TOMO 125 Montevideo, Sábado 19 de Diciembre de 1936 Núm. 9098

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se destina una suma para obras de vialidad en Salto

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

Visto: Que por el artículo 39 de la ley 9496 de 15 de Agosto de 1935, se destina la cantidad de $ 1.500.000.00 en títulos de Deuda Consolidada Interna 1933, para obras de vialidad al Norte de Río Negro;

Considerando: Que para la ejecución de las obras a realizarse en el Departamento de Salto, hay conveniencia en distribuir los fondos correspondientes a dicho Departamento, en la ejecución de las obras detalladas en el acta acompañada;

Considerando: Que habiéndose procedido a la venta de los títulos mencionados, han producido la suma de $ 1.388.745.62 en efectivo, correspondiéndole, por lo tanto, al Departamento de Salto, la cantidad de $ 231.457.60,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Destínase la suma de $ 231.457.60 a la ejecución de las siguientes obras de vialidad en el Departamento de Salto: 1.° Estudios del puente en arroyo Ceibal, calle Treinta y Tres, ciudad de Salto; 2.° Estudio y ejecución de los puentes y accesos en Valentín Chico y Valentín Grande (Rincón de los Valentines); 3.° Estudio y ejecución del puente en Paso de Mangrullo (sumergible), y 4.° Arreglos del camio entre Carumé y San Fructuoso.

Art. 2.° De acuerdo con el artículo 42 de la citada ley, las referidas sumas serán invertidas en un período de tres años.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

2

Decreto. Se destina una suma para obras de vialidad en Artigas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

Visto: que por el artículo 39 de la ley 9496 de 14 de Agosto de 1935, se destina la cantidad de $ 1.500.000.00 en taítulos de Deuda Consolidada Interna 1933, para obras de vialidad al Norte del Río Negro;

Considerando: Que para la ejecución de las obras a realizarse en el Departamento de Artigas, hay conveniencia en distribuir los fondos correspondientes a dicho Departamento, en la ejecución de las obras detalladas en el acta acompañada;

Considerando: Que habiéndose procedido a la venta de los títulos mencionados, han producido la suma de pesos 1.388.745.62 en efectivo, correspondiéndole, por lo tanto, al Departamento de Artigas, la cantidad de $ 231.457.60.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Destínase la suma de $ 231.457.60 a la ejecución de las siguientes obras de vialidad en el Departamento de Artigas: 1.° Camino de Artigas a Tomás Gomensoro y Bella Unión; 2.° Puente en Paso del Cerro en arroyo Tres Cruces; 3.° Camino Cabellos a Picada Elías en Arapey: 5.° Camino de Estación Meneses a Estación Sarandí, y 6.° Camino Artigas a Paso del Sauce en Arapey Chico.

Art. 2.° De acuerdo con el artículo 42 de la citada ley, la referida suma será invertida en un período de tres años.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

Decreto. Se destina una suma para obras de vialidad en Rivera

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

Visto: que por el artículo 39 de la ley 9496 de 14 de Agosto de 1935, se destina la cantidad de $ 1.500.000.00

en títulos de Deuda Consolidada Interna 1933, para obras de vialidad al Norte del Río Negro;

Considerando: Que para la ejecución de las obras a realizarse en el Departamento de Rivera, hay conveniencia en distribuir los fondos correspondientes a dicho Departamento, en la ejecución de las obras detalladas en el acta acompañada;

Considerando: Que habiéndose procedido a la venta de los títulos mencionados, han producido la suma de pesos 1.388.745.62 en efectivo, correspondiéndole, por lo tanto, al Departamento de Rivera, la cantidad de $ 231.457.60.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Destínase la suma de $ 231.457.60 a la ejecución de las siguientes obras de vialidad en el Departamento de Rivera: 1.° Estudio del puente y acceso del arroyo Hospital; 2.° Puente en el arroyo Yaguarí, paso de la Puente (treinta y dos mil seiscientos pesos); 3.° Puente Paso de Castro en el arroyo Cuñapirú (setenta mil seiscientos pesos); 4.° Puente en Paso del Toco en el arroyo Mangueras treinta mil pesos); 5.° Puente en el Paso de Serpa en el Cuñapirú; 6.° Puente en el Paso de Batoví en el arroyo Batoví; 7.° Arreglos y mejoras de camina en Rincón de Moraes a Tranqueras, Lunarejo a Tranqueras; 8.° Pequeño puente en Bañado Florindo Pintos, y 9.° Arreglos de camino en la zona arrocera.

Art. 2.° De acuerdo con el artículo 42 de la citada ley, la referida suma de 231.45760, será invertida en un período de tres años.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se integra con un miembro la Comisión N. Honoraria de Coordinación de Transportes

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

Manifestando el señor Director de la Dirección de Ferrocarriles, ingeniero don Eduardo García de Zúñiga, en la precedente nota, que ocupaciones extraordinarias le harán imposible su dedicación a las tareas de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de Transportes de la cual es integrante, por lo que solicita, que mientras subsistan esas causas sea reemplazado por el Subdirector de Ferrocarriles, ingeniero don Mario Lenzi,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Intégrase dicha Comisión con el Subdirector de Ferrocarriles, ingeniero don Mario Lenzi, quien reemplazará al señor ingeniero don Eduardo García de Zúñiga, mientras subsistan las causas que le impiden a éste dedicarle su atención a dicha Comisión.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se autoriza una transferencia de cuentas de la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

Vista la relación B-242 adjuntando cuentas del Depósito y Taller de Colón de la Dirección de Vialidad, originadas por concepto de trabajos y reparaciones efectuadas en las distintas obras que tiene la mencionada Dirección en las obras de la carretera Sarandí del Yi-San Gregorio, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados;

Atento a lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General de la Nación para transferir de la cuenta "Ley 11 de Junio de 1933, artículo 2.°, apartado I, rubro D) a la cuenta "Ley de Presupuesto General de Gastos, ítem 8.08, G-9, ejercicio 1936" la suma de $ 2.996.09, importe de las cuentas a que se ha hecho referencia por el concepto expresado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se rechaza propuesta para la provisión y colocación de vidrios en el Hospital de Clínicas y se autoriza un 2.° llamado a licitación.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 4 de 1936.

Visto: Que al llamado a licitación pública efectuado por la Dirección de Arquitectura para la provisión y colocación de vidrios en el edificio del Hospital de Clínicas se presentaron las siguientes propuestas:

Vidrierías Unidas, S. A., por	$	152.573 50
Augusto Corallo	"	155.010 88
Talleres Carmeta	"	164.588 —

Resultando de lo informado por la mencionada Dirección que la propuesta más baja excede el valor del trabajo licitado en más de $ 30.000.00, por lo que procedería el rechazo total, e intentar una reducción de precios mediante un 2.° llamado, modificando en lo posible las piezas que sirvieron de base al primero, para facilitar la concurrencia de la industria nacional;

Manifestando la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas su opinión concordante a lo expresado en el precedente informe de la referida Dirección;

Atento a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Rechazar la referida propuesta y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver a los interesados sus respectivas garantías, así como también para proceder a efectuar un 2.° llamado a licitación pública, previa modificación de los recaudos correspondientes al solo efecto de facilitar la concurrencia de la industria nacional.

Comuníquese publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos de llenar las formalidades previas que indica el Tribunal de Cuentas y fecho lo remita a la Dirección de Arquitectura a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se fija presupuesto a la Refinería de Petróleo de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 9 de 1936.—Núm. 2820|936.

Visto el proyecto de presupuesto de la Refinería de Petróleo formulado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fijar para la Refinería de Petróleo, dependiente de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el siguiente presupuesto a regir en los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y en la proporción correspondiente a dos duodécimos:

Cargos	Cantidad	Importe mensual
Subgerente combustibles (Jefe de la Refinería)	1	$ 400 —
Ingeniero adscripto	1	" 350 —
Oficiales 2.os a $ 125.00 c|n.	2	" 250 —
Oficial 3.°	1	" 100 —
Auxiliares 2.os a $ 70.00 c|u.	2	" 140 —
Encargado contralor personal y relevo	1	" 155 —
Ayudantes contralor personal a pesos 70.00 cada uno	3	" 210 —
Portero limpiador	1	" 60 —
Serenos a $ 80.00 cada uno	2	" 160 —
	14	$ 1.825 —

I—Servicio elaboración —

Ingeniero Jefe servicio (2.° Jefe Refinería)	1	$	350 —
Ayudante técnico y relevante	1	"	180 —
Ayudantes técnicos de turno a pesos 150.00 cada uno	2	"	300 —
Ayudantes planillas consumos e informes a $ 120.00 cada uno	2	"	240 —
Auxiliares 2.os a $ 70.00 cada uno	2	"	140 —
Destiladores Toppin a $ 100.00 c/u.	3	"	300 —
Idem Cracking a $ 110.00 cada uno	3	"	330 —
	14	$	1.840 —

A—Sección Lubricantes —

Jefe químico	1	$	200 —
Capataz ayudante	1	"	90 —
	2	$	290 —

II—Servicio laboratorio —

Químico Jefe	1	"	250 —
Químico 2.° Jefe	1	"	200 —
Encargado mediciones	1	"	160 —
Químicos turno a $ 150.00 c/u.	3	"	450 —
Químico ayudante	1	"	100 —
	7	$	1.160 —

III—Servicio administrativo —

Jefe	1	$	130 —
Encargado contralor y estadística	1	"	80 —
Encargado teneduría de libros	1	"	80 —
Idem de liquidación y costos	1	"	80 —
Auxiliares 2.os a $ 70.00 cada uno	2	"	140 —
	6	$	510 —

IV—Servicio técnico —

Ingeniero Jefe de Servicio	1	$	260 —
Encargados casas calderas a pesos 80.00 cada uno	3	"	240 —
Encargado casas de bombas a pesos 80.00 cada uno	3	"	240 —
Electricista Jefe y relevante	1	"	120 —
Electricista ayudante calderas y bombas a $ 90.00 cada uno	3	"	270 —
Ayudante técnico	1	"	150 —
Jefe taller mecánico	1	"	120 —
Capataz cuadrillas generales	1	"	90 —
	14	$	1.490 —

Resumen de presupuesto para la refinería

Subgerencia (Jefatura de la Refinería)	12	$	1.825 —
I—Servicio laboratorio	7	"	1.160 —
II—Servicio de elaboración	14	"	1.840 —
A) Sección Elaboración Lubrificantes	2	"	290 —
III—Servicio administrativo	6	"	510 —
IV—Servicio técnico	14	"	1.490 —
	55	$	7.115 —

Presupuesto total de "Refinería"

Totales anuales

	Parciales	Totales
Presupuesto de sueldos	$ 85.380 —	$ 85.380 —
Presupuesto de gastos de funcionamiento:		
Aguas corrientes	" 15.000 —	
Energía eléctrica	" 36.000 —	
Productos químicos	" 36.000 —	
Combustibles	" 86.000 —	
Repuestos	" 15.000 —	
Consumos varios	" 12.000 —	
Personal eventual y extraordinario	" 50.000 —	
Contribución patronal	" 21.500 —	$ 261.500 —
Total presupuesto de sueldos y gastos "Refinería"		$ 346.880 —

Servicio de prevención de incendios y serenos

Jefe 1. Compensación a $ 80.00 mensuales. (Militar de carrera).

Subjefe 1. Compensación a $ 60.00 mensuales. Militar de carrera).

Sargentos a $ 80.00 cada uno	3	$	240 —
Cabos a $ 70.00 cada uno	3	"	210 —
Vigilantes a $ 60.00 cada uno	30	"	1.800 —
	38	$	2.250 —

Presupuesto de sueldos (total anual)		$ 27.000 —
Presupuesto de gastos (totales anuales):		
Compensaciones militares de carrera	$ 1.680 —	
Contribución patronal	" 2.500 —	$ 4.180 —
Total presupuesto: sueldos y gastos servicio.		
Prevención de incendios y serenos		$ 31.180 —

Servicio marítima ("Ancap II")

Cargos	Cantidad		Importe mensual
Capitán	1	$	140 —
1.er Maquinista	1	"	130 —
2.° ídem	1	"	110 —
Contramaestre	1	"	90 —
Foguistas a $ 70.00 cada uno	3	"	210 —
Marineros a $ 70.00 cada uno	5	"	350 —
	12	$	1.030 —

Presupuesto sueldos (total anual)	$ 12.360 —
Presupuesto gastos (contribución patronal)	" 1.000 —
	$ 13.360 —

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — TERRA.—ZOILO SALDIAS.

8

Decreto. Se autoriza una rebaja en el precio de la nafta destinada a combatir la langosta

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 9 de 1936.—Núm. 111|936.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, pidiendo autorización para rebajar el precio de la nafta destinada a combatir la langosta;

Considerando: Que la propuesta contempla la situación de apremio porque pasan los productores rurales amenazados por el acridio;

Atento a lo dispuesto en el inciso F) del artículo 3.° de la ley número 8764,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorizar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para rebajar en $ 0.009 por litro el precio de la nafta destinada a combatir la langosta.

Dicha rebaja se entiende con relación a los precios actuales de la nafta en los distintos puntos del país.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Ley. Se autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir a la creación de doscientas escuelas auxiliares en campaña, dándose normas correlativas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir a la creación de doscientas escuelas auxiliares, que funcionarán en los centros rurales donde no fuere factible la organización de escuelas primarias comunes o volantes.

Para la creación de estas escuelas será necesaria una población escolar no inferior a diez alumnos.

Art. 2.° Estas escuelas funcionarán con la dirección de maestros, que percibirán como sueldo, cuarenta pesos mensuales. En caso de no encontrarse persona habilitada con título magisterial que quiera hacerse cargo de la escuela auxiliar, podrá ser nombrado cualquier estudiante de los cursos superiores de los institutos normales o maestros monitores, con la debida autorización del Consejo de Enseñanza.

Art. 3.° El ejercicio de la Dirección de estas escuelas, durante dos años ininterrumpidos y con buena clasificación, por maestros titulados, dará derecho a éstos para ocupar en efectividad una ayudantía en las escuelas comunes, dentro del mismo Departamento en que ejercieren sus cargos.

Art. 4.° Para que pueda instalarse una escuela auxiliar será necesario:

1.° Que los vecinos del lugar proporcionen local para la misma y alojamiento y manutención para el maestro o contribución equivalente.
2.° Que el Municipio del Departamento se comprometa a contribuir con el importe de la mitad del sueldo mensual del mismo.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal proveerá a dichas escuelas de los útiles indispensables y el Estado abonará la mitad del sueldo del maestro.

Art. 5.° La designación de maestros de las escuelas que se creen de acuerdo con esta ley, será hecha por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a propuesta de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria. Para estos nombramientos serán tenidos en cuenta en primer término los maestros radicados en los Departamentos respectivos con una antigüedad no inferior a dos años.

Art. 6.° Las escuelas auxiliares funcionarán bajo la vigilancia y dirección técnica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y se regirán, en lo que a ellas sea aplicable, por los reglamentos en vigencia para las demás escuelas públicas.

Art. 7.° El programa de enseñanza de estas escuelas será el vigente para las escuelas rurales, primarias o volantes, modificado en su extensión por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. (Programa mínimo).

Art. 8.° Inclúyese en la ley de Presupuesto para 1937, ítem 6.01, la partida siguiente: "Para pago del personal y material de las escuelas auxiliares", $ 40.000.00.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Diciembre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1936.—Núm. 2959|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

Ley. Se eleva la pensión legal que corresponde a la viuda e hijos de don Adolfo Maggiani

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase a ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, la pensión legal que corresponde a la viuda e hijos menores de don Adolfo Maggiani, como Taquígrafo de la Cámara de Senadores.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 25 de Noviembre de 1936.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 11 de 1936.—Núm. 973|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N., pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.—CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se declaran pensionistas a los menores Juana Paula, Elsa y Miguel Pilar Silveira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1936.—Núm. 3149|936.

Resultando de los informes producidos que los menores Juana Paula, Elsa y Miguel Pilar Silveira se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijos del ex jubilado civil don Secundino Silveira,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados menores Juana Paula, Elsa y Miguel Pilar Silveira pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

12

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Rafaela Peppe de Angeloni e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1936.—Núm. 3198|936.

Resultando de los informes producidos que doña Rafaela Peppe de Angeloni y su hija Elida Carola Angeloni se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija, respectivamente, del ex jornalero de la Dirección de Vialidad (Ministerio de Obras Públicas) don Alberto Angeloni, fallecido el 4 de Diciembre de 1933, contando con 6 años, 3 meses y 4 días de servicios;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señor Rafaela Peppe de Angeloni y su hija Elida Carola Angeloni pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de no desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados) por sus deudas con "Diario Oficial", es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — TERCER PERÍODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

69.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 18 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON EDUARDO VICTOR HAEDO; DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL DOMINGO MENDIVIL, Y DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN.

SUMARIO

17—**Aviación nacional. — Adquisición de campos de aterraje en Melilla y Pando. — Antecedentes y nuevo informe de la Comisión. — Cuestión de carácter constitucional planteada por el señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez: la autorización para realizar la operación financiera establecida por el proyecto, requiere una mayoría absoluta de acuerdo con el artículo 75 de la Constitución. (Debate en que intervienen el señor informante Méndez Rodríguez y los señores Representantes Pérez Sánchez, Viglio-la, Collazo y Manini Ríos). — Exposición del señor Representante don Miguel Vieyte, en la que trata los tópicos: problema dificultoso; antecedentes tendenciosos del proyecto aconsejado; solución lógica; el asunto del campo de Carrasco. (Es interrumpido por el señor Representante Iturbide quien plantea un llamado a la cuestión y es negativa. — Constancias de voto negativo de los señores Representantes Barbé y Camps). — El señor Representante Vieyte continúa su exposición con los tópicos: propósito manifiesto; el asesoramiento. (Es nuevamente interrumpido por una cuestión de orden.**

18—Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte del río Negro.— Construcción. — Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante doctor Amadeo Almada).

19—Aviación Nacional.—Adquisición de Campos de Aterraje en Melilla y Pando. — El señor Representante Vieyte termina su exposición con la afirmación de que hay diferencia de asesoramiento para tratar un mismo problema y producir un informe tendencioso. (Lo interrumpieron los señores Representantes Iturbide y Méndez Rodríguez y el señor Ministro de Defensa Nacional). — Réplica del señor Ministro de Defensa Nacional a la conclusión del señor Representante Vieyte: (Debate en el que intervienen el señor Ministro y los señores Representantes Vieyte, Barbé y Vigliola). — Llamado a la cuestión del señor informante Méndez Rodríguez. (Continúa el debate). — Aclaraciones del señor Representante don Carlos M. Aznárez, miembro de la Comisión. (Es interrumpido por una cuestión de orden).

20—Cuestiones de orden. — Moción de prórroga del señor Representante Nébel Ellauri hasta la terminación del asunto de los campos de aterraje. — Ampliación del señor Representante Carballo para el asunto del edificio del Instituto de Jubilaciones. — Modificación del señor Representante Ríos para que la prórroga sea para la clausura del debate en las dos discusiones del asunto anterior. (Aprobación de las mociones Nébel Ellauri-Ríos y Carballo).

21—Aviación Nacional.—Adquisición de Campos de Aterraje en Melilla y Pando. — El señor Representante Aznárez termina su exposición. — El señor informante Méndez Rodríguez, declara que la Comisión sólo se ha concretado a la parte financiera del asunto. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: prevenciones fundamentales; preterición de la aviación civil; tendencia a la subordinación militar; operación injustificable; la operación financiera en sí. (Interrupciones del señor Representante Iturbide).

22—Declaración de bienes de los funcionarios públicos.— Moción del señor Representante don Mario Dupont Aguiar, de inclusión en la orden del día del lunes próximo de ese asunto denominado ley Cristal. — Cuestión reglamentaria. — Aclaración de los señores Representantes Fernández Crespo y Pirotto. (Aprobación de la moción Dupont Aguiar con el agregado de que haya informe).

23—Aviación Nacional.—Adquisición de Campos de Aterraje en Melilla y Pando. — Constancia del señor Ministro de Defensa Nacional. — Exposición del señor Representante don Mario Dupont Aguiar, en la que trata los tópicos: una actitud sorpresiva; relegación de colaboración y de enseñanza; asesoramiento deficiente. (Interrupciones del señor Ministro de Defensa Nacional). — Exposición del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que trata los tópicos: argumentos de carácter sentimental; acrecimiento de gastos militares; exigencias mayores; un comentario periodístico significativo; un destino mejor. (Interrupciones del señor Representante Vigliola). — Moción de clausura del debate, y continuación del debate en particular el lunes próximo, del señor informante Méndez Rodríguez. — Exposición del señor Representante don León Peyrou en la que analiza y rectifica algunos datos sobre la operación financiera. — (Aprobación de la moción Méndez Rodríguez).

24—Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.— Construcción de un edificio para sede del mismo.— Moción del señor Representante don Luis V. Semino para que se levante la sesión. (Negativa). — Antecedentes. — Exposición del señor informante Regules (don Raúl), en la que trata los tópicos: necesidad de la construcción del edificio; la construcción en sí misma, el concurso y la licitación; la financiación adoptada. — Exposición del señor Representante don Luis V. Semino, en la que trata los tópicos: aceleración en el despacho de unos asuntos y relegación de otros; la mejor aplicación de las reservas del Instituto; un error en el cálculo de recursos; manía de adquisiciones y edificación, y explotación contra el Estado; el argumento de la comodidad para jubilados y pensionistas; la posible secesión de la Caja Civil del Instituto. (Interrupciones de los señores Representantes Regules (don Raúl), Nunes Ribeiro, Vieyte, Machado y Tuso). — Exposición del señor Representante don León Peyrou en la que trata los tópicos: una generalización injusta; oposición inmotivada; la colocación necesaria de las reservas; la operación se justifica; la proyectada secesión de la Caja Civil. (Interrupción del señor Representante Semino). — Exposición del señor Representante don Líber Troitiño, en la que trata los tópicos: la ubicación lógica del edificio; un aspecto de fundamental importancia; inoportunidad del proyecto; planteamiento obligado del problema de fondo. (Interrupciones de los señores Representantes Nunes Ribeiro y Peyrou). — Manifestación favorable del señor Representante don Miguel Vieyte. — Exposición del señor Representante doctor Carlos Manini Ríos, en la que contesta los argumentos sobre contemplación de jubilados y pensionistas afectados por el reajuste, sobre la utilización de los edificios arrendados, de celeridad en el despacho del asunto y no construcción de casas para obreros. — Manifestaciones favorables de los señores Representantes don Ncomedes Machado y don Lisandro Cersósimo. — Réplica del señor Representante Troitiño a una afirmación del señor Representante Manini Ríos. — Clausura del debate. (Moción del señor Representante Aznárez). — Pase a la particular. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Argüello, Artecona, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curcí, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Espalter, Esquibel, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eugenio), González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte y Vigliola.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carámbula (don Felisberto F.), Pérez Moré, Rossi, Silva y Viña.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta, Sozo y Viera.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Camps, Castro, Dubra, Echeverri, Ferrería, Gómez (don Eduardo B.), Mestre, Pérez Aquino y Wilson.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

1—Autorización para disponer la adquisición e instalación en la Imprenta Nacional, de cuatro máquinas linotipo.
—A la Comisión de Presupuesto.
2—Autorización para tomar de Rentas Generales la cantidad de 32.753 pesos para enjugar el déficit de la Dirección General de Comunicaciones.
—A la misma Comisión.
3—Autorización para emitir 15.000.000 de pesos en títulos que se denominarán "Obras Públicas 1937" como recursos para atender el plan de obras que indica.
—A la Comisión de Obras Públicas.
4—Derogación de los artículos 7.o y 8.o de la ley de 11 de enero de 1934.
—A la Comisión de Legislación Social.
5—Escrito de la Liga de Defensa de la Propiedad de Paysandú que se relaciona con el proyecto de ley sobre ampliación de obras de saneamiento.
—A sus antecedentes.
6—Cierre del comercio a determinada hora.
—A la Comisión de Legislación Social.
7—La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se declara zona de interés nacional, apta para el desarrollo del turismo, a la ciudad de Rivera.
—A la Comisión de Constitución y Legislación General.
8—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relativa a las manifestaciones del señor Representante don Santiago Mestre sobre ampliación del servicio de ferrocarriles en la línea que va a la ciudad de Melo.
9—Del mismo señor Ministro, comunicación referente a las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Mario Camps, sobre provisión de agua potable al pueblo de Mendoza, del Departamento de Florida.
—A sus antecedentes.
Despacho de Comisiones:
10—La de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto sobre adquisición de campos de aterraje y en el proyecto sobre graduación de alcoholes.
11—La de Fomento de la Producción en el proyecto por el que se destina la suma de 1,500 pesos como subsidio a la exposición de Artigas.
12—La de Códigos presenta informe acerca de la inscripción en el Registro de Estado Civil, omitidas, y de la situación de demandados por pavimentos y saneamiento.
—Repártanse.
13—Los señores Representantes don Ulises Collazo, doctor Cyro Giambruno, don Nicomedes Machado, doctor Euclides Sosa Aguiar, don Santiago Mestre y don Ismael N. Esquibel, presentan moción de enmienda al presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara, para el ejercicio 1937.
—A la Comisión de Presupuesto.
14—El señor Representante don Eudaldo G. Montes solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara durante los días que restan del presente mes y el señor Representante don Ramón Viña, por hoy.
—Se votarán oportunamente.

3

Léase la inasistencia.
(Se lee:)
Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17:
Con licencia: Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Pérez Moré, Pirotto, Rosa Giffuni, Rossi y Silva.
Con aviso: Acosta, Barbé y Restuccia.
Sin aviso: Buranelli, Castro, De León, Dubra, Echeverri, Ferreria, Frugoni, Manacorda, Nunes Ribeiro, Stewart Vargas y Wilson.
—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas.
(Se votan. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete.**)
—Se han anotado para hablar en la media hora doce señores Representantes.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.
SEÑOR COLLAZO. — Hace algún tiempo, señor Presidente, en la media hora previa traté dos asuntos en distintas oportunidades, uno de los cuales ha tenido cumplimiento en parte, pero por la forma en que se dió trámite ha causado, en cierta manera, disgustos hacia las partes a que se refería. Es el relativo a los damnificados con respecto al temporal que hubo hace algún tiempo en la ciudad de Melo.
El Poder Eecutivo al dar 30.000 pesos para esos damnificados, estableció una lista incompleta de la que se excluía muchísima gente o casi la mayoría de los verdaderos perjudicados.
Yo tengo una lista de la que no haré el perjuicio, digamos así, de leérsela a la Cámara, pero que pasaré a la Mesa para que se tenga presente por el Ministerio de Obras Públicas y a fin de que esos ciudadanos que no están incluídos en la lista del Poder Ejecutivo —que son verdaderos perjudicados— tengan en cualquier momento la compensación debida por los perjuicios causados.
Otro asunto —en el que he insistido dos veces y que aún no se ha cumplido, causando verdaderos perjuicios— es el embarcadero de Fraile Muerto que está ubicado actualmente casi en el centro de la población.
El transporte de tropas hacia este embarcadero, que es necesario por la ubicación de la estación, se hace en forma peligrosa, no sólo para los habitantes, pues se trata de ganado arisco, sino también para las tropas que allí se embarcan, porque corren el riesgo de extraviarse al embarcarse.
Por estas razones voy a hacer moción para que mis palabras, junto con la lista de los perjudicados que voy a pasar a la Mesa, se envíe al Ministro de Obras Públicas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo.
(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**)

6

Tiene la palabra el señor Representante Malmierca.
SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: la Facultad de Química y Farmacia, así como la Facultad de Medicina y Ramas Anexas y otras que preparan a nuestros titulados, declarándolos aptos para el ejercicio de las profesiones, y cualquiera de los que salen de ella, digámoslo con honor, tienen una cultura que los coloca a la altura de los mejores egresados en materia científica; pero haré notar que la acción de contralor posterior sobre el ejercicio de las profesiones, para algunos, queda anulado, y el profesional oscila entre la acción estimulante de los organismos científicos o la remuneradora del cliente.
Para medicina y farmacia en particular, el Estado, además, por intermedio de un organismo, el Ministerio de Salud Pública, ejerce un relativo control de la gestión que desarrolla, al punto que para el médico se dictan leyes y reglamentos que obligan a la denuncia de las enfermedades contagiosas y algunas otras de escasa trascendencia, que para nada lesionan el ejercicio de la profesión. No ocurre lo mismo con los farmacéuticos a quienes el más riguroso reglamento complica y perfecciona día a día.
No deseo entrar en materia de hacer observaciones o sugerencias con respecto a los motivos de cada reglamentación; pero estimo que así como el Ministerio de Salud Pública tiene una Comisión Honoraria que interviene en defensa de los médicos, integrada por delegación, debiera también el Poder Ejecutivo integrarla con delegados de farmacéuticos, que asesorara al Ministerio en las múltiples cuestiones relacionadas con esa profesión, porque lo cierto es que los farmacéuticos ya no parecen profesionales, sino empleados o simples agentes comerciales a quienes no basta su título para ejercer, sino que es necesario reglamentar a menudo su función.
Creo más: creo que debiéramos ir a la presentación de una ley que diera las atribuciones que competen al ejercicio de la profesión de los farmacéuticos, una ley amplia, más completa si se quiere que la que actualmente está a estudio del Senado y que, en realidad, ha merecido críticas severas de los del gremio.
Dejo, pues, sentadas, señor Presidente, estás consideraciones, que no tienen otra finalidad que presentar el petitorio formulado por los farmacéuticos en el sentido de que el Ministerio de Salud Pública integre la Comisión Honoraria con representantes de los mismos, que podrían ser en número de tres, según lo aconsejaran las conveniencias.
Formulado el pedido en el sentido expresado, deseo que pase la versión de mis palabras al señor Ministro de Salud Pública, solicitándole estos dos puntos capitales: la integración de la Comisión Honoraria con farmacéuticos, y una ley de Farmacias que sea lo más completa posible y de acuerdo con las exigencias que reclama el ejercicio de la profesión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante al Ministerio de Salud Pública.
(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y nueve**).

7

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Es para dejar constancia de que si me hubiera hallado presente —la Cámara conoce la razón por la que falté ayer a la sesión— hubiera

votado negativamente el informe de la Comisión en mayoría con respecto al debatido asunto del sumario al ex Jefe de Policía de Canelones, señor Bonomi.

La razón, señor Presidente, que me hace dejar esta constancia es la de que tengo conocimiento oficial —podría decir, casi— de que en ese sumario hay otras personas comprometidas, como el Oficial 1.o, que está suspendido y porque, en realidad, la población se siente un poco alarmada por cuanto conoce que muchos empleados primeramente no dijeron la verdad, presionados, según ellos, por el Oficial 1.o, y que luego después ratificaron sus declaraciones que son coincidentes con las demás.

En realidad, señor Presidente, como se ha archivado el sumario, pueden quedar en pie esas acusaciones. Esa es la razón por la que deseo dejar expresa constancia de que, si hubiera estado, me hubiera ocupado del asunto y hubiera dado algunas luces más a la Cámara.

Dejo, pues, expresa constancia de que, si me hubiera hallado presente, hubiera votado negativamente el informe de la mayoría.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone en conocimiento de los señores Representantes que ya se ha efectuado el repartido del presupuesto de sala y Secretaría. En consecuencia, disponen los señores Representantes de los veinte días reglamentarios para presentar las modificaciones.

9

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARTECONA. — Señor Presidente: con fecha setiembre 14, de acuerdo con el artículo 107 de la Constitución, por intermedio de la Mesa, solicité del Ministerio de Instrucción Pública para que a su vez los pidiera al Instituto de Jubilaciones, informes referentes a los expedientes de pensiones a la vejez, y con fecha 2 de noviembre amplié esa solicitud pidiendo también las normas que según el Instituto de Jubilaciones con respecto al otorgamiento de dichas pensiones.

Como ya han transcurrido del primer pedido de informes más de dos meses —el último, es cierto, que sólo fué hecho hace pocos días, pero este informe que se puede contestar en el término de cuarenta y ocho horas, porque ese Instituto de Jubilaciones, como yo me imagino, tiene normas ya establecidas para el otorgamiento de dichas pensiones, ya podría haber contestado este pedido, creo que es una desatención para con el Diputado que ha pedido los informes y, desde luego, para la Cámara— hago moción en el sentido de que se reiteren los pedidos de informes de setiembre 14 y noviembre 12.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo me encuentro en una situación análoga a la del señor Diputado Artecona. Cuando fuí designado para integrar la Comisión que tiene a su cargo el estudio de todas las leyes de jubilaciones en sustitución del señor Presidente de la Cámara —hace de esto ya más de un mes— solicité, por intermedio de la Mesa, unos informes que me es indispensable conocer antes de abocarme al trabajo que tiene a su cargo la Comisión a que me he referido.

A pesar del tiempo transcurrido —ya más de un mes como dije anteriormente— tampoco he recibido los informes correspondientes que se relacionan con la situación financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por eso, señor Presidente, adhiero a la moción del señor Diputado Artecona y la amplío en el sentido de que también se reiteren por la Cámara los informes por mí solicitados con fecha 12 del mes pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si reiteran los pedidos de informes formulados por los señores Diputados Artecona y Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitcinco en treinta**).

10

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hace algún tiempo, el Gobierno Municipal del Departamento que tengo el honor de representar en la Cámara —me refiero a San José— dirigió a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley referente a la autorización necesaria para establecer un impuesto a la extracción de arena y canto rodado, cuyo producido total se destinaría al mejoramiento de la vialidad y de las obras públicas, en la ciudad del referido Departamento.

Según tengo entendido, ese mensaje que la Asamblea General destinó a esta rama del Parlamento, pasó, para su correspondiente estudio, a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Como ya ha transcurrido un tiempo que conceptúo suficiente para que dicha Comisión hubiera expedido su informe, y en virtud de no haber recibido hasta ahora noticia de que esté pronto, me permito solicitar a la Mesa quiera exhortar a la referida Comisión, al pronto despacho de este asunto, que tiene gran importancia para el Departamento que represento, pues permitirá al Municipio disponer de los recursos indispensables, para la realización de obras de evidente beneficio para esa región.

Formulo moción en ese sentido.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

El asunto a que se refirió el señor Diputado por San José, está a informe del que habla; le llegó conjuntamente con ocho más en el mes de octubre pasado, y de los cuales he podido despachar seis, algunos también, de gran importancia, como el relativo a la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, supresión de un impuesto Municipal que rige en el Departamento de Salto, etc.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo felicito al señor Diputado por su diligencia.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — No hago más que cumplir con mi deber.

En cuanto a este asunto, planteado por la Intendencia de San José, debo manifestar que lo estoy estudiando y buscando antecedentes. Deseo conocer primeramente en qué forma fué establecido un impuesto análogo por la Municipalidad de Colonia, porque entiendo que San José debe establecer un régimen similar al de Colonia. Espero que dentro de breves días podré presentarlo a la Comisión, y si es aprobado, no tardará en venir el asunto a la Cámara. (**Interrupciones**).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — En virtud de las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Méndez Rodríguez, considero que hasta por una elemental razón de deferencia, corresponde que retire mi pedido de exhortación a la Comisión. Confío en la promesa del señor Diputado, de que el asunto venga a Sala dentro de breves días.

11

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. —

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: he tenido noticia por la prensa —aunque no he recibido versión oficial todavía— de algunas manifestaciones hechas en Cámara relacionadas con un servicio que depende del Ministerio de Instrucción Pública.

Mientras fuí legislador, en el viejo régimen y en el presente, siempre procuré dar muestras de un espíritu liberal, votando muchas veces frecuentes pedidos de interpelación, poniendo sobre todo buen cuidado en discriminar en esos pedidos lo que había de propósito politiquero y lo que había de leal y franca colaboración en la tarea de control que debe realizar el Parlamento sobre todos los actos del Poder Ejecutivo.

Pienso que el propósito que guió a los señores Diputados que presentaron el asunto, fué de colaboración. Por eso, sin violencia, concurro a la Cámara. Si no lo entendiera así, habría adoptado el temperamento que adopté siendo legislador: negándome a servir de instrumento para ostentaciones o propagandas políticas que considero inconvenientes para la buena marcha del orden del Parlamento.

Enterado del alcance de esas manifestaciones, me puse inmediatamente en procura de los datos necesarios para poder dar una explicación clara y franca, de lo que había ocurrido en el suceso denunciado y cual era la posición del Ministerio aprovechando la incidencia para dar a conocer la orientación del futuro. Esa es la razón de mi presencia en Sala. En cuanto al hecho en sí, puedo decir que él es ajeno completamente a la acción de la intervención del Ministerio.

El Sodre —es notorio— se guiaba hasta el presente por un régimen, podría decirse original dentro de la vida administrativa del país. Por razones que no es éste el momento ni las circunstancias de exponer, ese Instituto se creó y desarrolló, respondiendo a la orientación y voluntad de su creador y animador; por factores que, vuelvo a decir, no es el momento de explicar, porque son conocidos de todos los Srs. Diputados. De ahí que, difícil, ni so imposible, se hizo toda ingerencia del Poder Ejecutivo.

Por esa inercia que siguen todos estos institutos hasta tanto no se procura introducir las modificaciones indispensables, siguió ese régimen a que me he referido. Dentro de esa discrecionalidad se autorizó un espectáculo que tuvo lugar el domingo pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro piensa entrar al fondo del asunto?

SEÑOR MINISTRO. — No, simplemente voy a dar unas breves explicaciones y no deseo provocar debate.

Entiendo que hace bien el Parlamento en pedir informes y el Poder Ejecutivo en darlos francamente, sobre todo cuando se pone un propósito honrado y el Ministerio no tiene nada que ocultar.

(Apoyados).

—El Sodre tenía hasta ahora un régimen de descentralización, que había llegado a un grado de autonomía total, muy lejos de la exacta interpretación de la ley. Dentro de sus funciones hacía y hace una discriminación clara entre los espectáculos que organiza como instituto del Estado —servicio oficial de difusión radioeléctrica— y lo que podría decirse el negocio propio de un teatro, vale decir, autorización para espectáculos en su local, y en los días en que no se realizaran funciones oficiales, un negocio común en empresas teatrales: alquila el teatro para conferencias, fiestas de escuelas y para espectáculos de distinto orden.

Esa discriminación no llega, es verdad, hasta el público, pero queda documentada en el archivo del Instituto. El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, como entidad oficial, no interviene para nada ni tiene ninguna responsabilidad en estos últimos. Realiza un comercio común. Este es el caso a que se ha referido los señores Representantes.

Una institución, como tantas otras que hay en el país, se presentó al Sodre solicitando el teatro para dar un espectáculo. Pagó la suma de ochenta pesos, que es la que se estipula para ese servicio; no oficial, como he dicho. Se efectuó el espectáculo que consistía en la fiesta de fin de curso de una escuela. Se hizo el espectáculo, un orador pronunció su discurso .El Sodre no tuvo ninguna intervención directa ni indirecta, porque no podía tenerla y porque no debía tenerla. Esos son los hechos tales como se han producido.

Ahora quiero manifestar cuál es la proposición adoptada por el Ministerio. Hoy he tomado las medidas conducentes a fin de que el Sodre, en los espectáculos eminentemente artísticos que son de su incumbencia, mantenga su autonomía, para poder acordar, aceptar o rechazar pedidos, porque una intervención del Ministerio en esa materia podría desnaturalizar las funciones para la que ha sido creado.

(Apoyados).

—Ahora, cuando actúa como una empresa particular, cediendo su local para determinados actos, he tomado las medidas necesarias para que toda solicitud del teatro pase previamente por el control del Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que tenga la responsabilidad de su concesión.

(Apoyados).

—Anuncio también que en el transcurso de este mes, he de remitir a la Asamblea General un proyecto de reorganización del Sodre. Por último, declaro, sin ninguna violencia, que estando todos animados del propósito de elevar el propósito del Sodre, es conveniente alejar a ese Instituto de toda manifestación que pueda, en concepto de unos y de otros, transformarse en factor de perturbación, y alterar la neutralidad indispensable que debe tenerse en controversias doctrinarias políticas, religiosas, etc. El prestigio del Sodre es necesario cuidarlo y acrecerlo. Por eso cada vez más es necesario mantenerlo ajeno a toda bandería política o religiosa que pueda disminuir el renombre que justamente a conquistado.

(¡Muy bien!).

—Esas son las explicaciones que tenía que dar.

SEÑOR ALMADA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿No me alcanza el Reglamento para impedirme hacer uso de la palabra? Porque he visto que en este asunto se sigue, por parte de la Presidencia, una política restrictiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia debe manifestar que para entrar al fondo del asunto, debía haber sido votado por la Cámara.

SEÑOR ALMADA. — Me parece que se ha abierto la puerta a la posibilidad de hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si hay asentimiento tácito de la Cámara, la Mesa no tiene inconveniente en darle la palabra al señor Diputado Almada.

SEÑOR ALMADA. — Tengo el agrado, señor Presidente, de declarar que el discurso que acaba de pronunciar el señor Ministro de Instrucción Pública, merece de mi parte sinceros aplausos, por cuanto denota en éste el celo evidente de traer al debate parlamentario los asuntos que son de su resorte, para su debido esclarecimiento, con lo cual se demuestra, asimismo, que no era ocioso —como pareció haberlo entendido la Cámara— mi pedido de informes toda vez que en él aparecían involucrados intereses atávicos no despreciables, como se vuelve a demostrar atendiendo los razonamientos del señor Ministro relacionados con el funcionamiento anómalo de ese instituto oficial.

Yo, entre otras razones que me proponía traer a la discusión parlamentaria, reservaba la de plantear también la situación especial de cómo funciona el servicio de difusión radioeléctrica, con lo que daba margen para que el señor Ministro, con la inspiración que ha traído a la Cámara, pudiera plantear la modificación de ese sistema inconveniente.

La demostración más definitiva, más terminante, de que valía la pena que la Cámara no perdiera, sino ganara su tiempo en la dilucidación de este asunto, es la forma cómo han sido recibidas las amplias y satisfactorias explicaciones del señor Ministro de Instrucción Pública.

Se ha comprobado, no sólo la veracidad de la información que yo traje a la Cámara, sino también el interés superior que me movía, al plantear este asunto como un asunto de verdadero interés público, porque es de interés público la forma cómo se desarrollan y se desenvuelven dentro de nuestra organización las actividades fundamentales del Estado, que lo son porque se relacionan con la cultura pública. Y en el cumplimiento de esos fines, un organismo del Estado abría sus puertas para que en sus locales se desrrollara una propaganda que es perfectamente inconveniente dentro de nuestro ambiente democrático, como estoy seguro que se desprende, si no de su texto, del espíritu de las expresiones empleadas por el señor Ministro de Instrucción Pública.

Y, por último, debo significar que no me guiaba en el planteamiento de esta cuestión el propósito de abrir ni de iniciar un juicio al señor Ministro, porque yo conocía, como él, la situación en que funciona el organismo a que me refiero, sino simplemente la posibilidad de que se trajeran los informes, como los ha traído espontáneamente el señor Ministro, para que la Cámara se enterara de cuál era la conducta que había llevado al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica a ceder su sala para la realización de un acto de propaganda fascista.

He terminado.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Liquidado este asunto, como lo está, voy a formular moción para que se pase a la orden del día.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no creo que pueda votarse la moción que acaba de formularse. No es posible que la Cámara primero rechace los pedidos de interpelación, y luego, cuando los Ministros vienen a ofrecer sus informes en una especie de interpelación espontánea —que ya va haciéndose costumbre dentro del régimen actual— se prive a los Representantes de otras bancadas que quieren expresar sus opiniones, la oportunidad de manifestarlas.

(Interrupciones).

—La interpelación no se hace únicamente para que pueda hablar el interpelante; me parece que pueden oírse otras opiniones, sobre todo cuando el señor Ministro anuncia un régimen para el futuro que puede tener también sus inconvenientes.

(Interrupciones).

—Porque quizás resulte que ahora pase lo mismo que pasó con la propaganda que por radio venían realizando los fascistas durante mucho tiempo: que se toleró durante meses y meses que se efectuara esa propaganda, y cuando se llegó al colmo, cuando realmente había terminado la guerra de Italia con Etiopía y venía este problema de España, entonces se resolvió que no se podría hablar ni en un sentido ni en otro, ni en contra ni en favor de ningún Gobierno, en ninguna reunión pública. Esa fué la solución. Y ahora, parece que el señor Ministro ofreciera una solución parecida: de aquí en adelante vendrá la intervención del señor Ministro de Instrucción Pública; pero, ¿sobre qué base? Por lo pronto habla del alejamiento del Sodre de las actividades políticas.

(Interrupciones).

—Existe una ley que obliga a prestar el Sodre gratuitamente a los partidos políticos. Esa ley no se ha cumplido hasta ahora para nosotros; pero yo no sé si de las palabras del señor Ministro puede entenderse que esa ley quedará sin efecto con el régimen que él va a implantar. De cualquier manera, me parecía que valía la pena decir algo sobre este asunto, y por eso pedí la palabra para sostener que debía permitirse el debate.

SEÑOR BARBE. — Pido que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbé: para que se pase a la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta).**

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Quiero dejar constancia que he votado contra la proposición de pasar a la orden del día sin permitir a los partidos que expresen su opinión respecto a las declaraciones del señor Ministro de Instruccicón Pública. Y al dejar constancia de mi voto en contra, quiero expresar también la protesta de nuestro partido por el procedimiento seguido por la Cámara.

El señor Ministro ha concurrido espontáneamente —parece que va siendo una costumbre esa, después de recharse las interpelaciones— a dar explicaciones sobre un suceso realmente grave y atentatorio, porque el hecho de haberse dado el Sodre para que desde él se ataque a las instituciones republicanas y a la democracia, para que se ataque a los partidos de oposición, es verdaderamente un hecho que merece el repudio de todos los partidos y de nuestro pueblo.

Y dejo constancia también de nuestra protesta contra la actitud del señor Ministro, que después de dar unas breves explicaciones, y de escuchar la palabra del miembro interpelante, a cuya intervención le ha atribuído —y el señor Diputado interpelante no ha protestado— un carácter de colaboración, cuando los Diputados que queremos realmente protestar contra la injusta cesión del Sodre a los elementos fascistas reclamamos la palabra, como la ha reclamado el señor Diputado Troitiño, el señor Ministro abandona la Sala. Y nosotros queremos decir que entendemos —por lo menos nuestro partido entiende— que nuestra bancada, como la bancada socialista, tienen el derecho a reclamar ser escuchados por el señor Ministro de Instrucción Pública. El señor Ministro puede pertenecer a un partido que tiene muchos representantes, como los señores terristas también los tienen en la Cámara, pero las bancadas pequeñas no tenemos por qué ceder nuestros derechos, y tenemos una altura moral y tales ideas, que debemos ser necesariamente escuchados cuando la Cámara ha entrado a un asunto, como es el de oir las explicaciones del Ministro.

Termino, pues, dejando constancia expresa de mi protesta contra ese voto mordaza que ha dado la Cámara.

12

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Se encuentra en antesalas el señor Ministro de Defensa Nacional. Concurre a este Cuerpo con el fin de asistir al debate del asunto que figura en segundo término en la orden del día sobre adquisición de campos de aterraje. Mociono para que se altere el orden de los asuntos, tratándose de inmediato el que figura en segundo término.

SEÑOR TROITIÑO. — Recién se repartió ayer.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Yo dejo formulada la moción.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no me explico cómo la Cámara puede abocarse al estudio de este asunto.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Mi moción es de orden y debe votarse. No admite discusión.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

El asunto que está en primer término, voy a pedir que se postergue, puesto que no tiene informe de la Comisión, y el miembro informante, señor Carámbula, tiene licencia por enfermedad.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Decía que yo no me explico cómo se quiere entrar a discutir el asunto colocado en segundo término en la orden del día, cuando no tiene informe de la Comisión...

(Interrupciones).

—Yo he recibido, señor Presidente, el repartido esta mañana con antecedentes referente a los campos de aterraje...

(Interrupciones).

—Yo pregunto si es posible, cuando recién llega el repartido a nuestras manos, que la Cámara trate un proyecto que no conoce.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Por esta razón fundamental: porque ya van dos veces que este proyecto se postergó y la Cámara resolvió que se incluyera en la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo voy a exigir el cumplimiento de la resolución de la Cámara.

Pedí expresamente la aclaración, cuando se votó la preferencia, si era con informe o sin él...

(Interrupciones).

—No es un juego muy claro decir que es con informe cuando no se nos ha dado siquiera tiempo para darle una ligera lectura.

(Murmullos).

—Sobre todo, señor Presidente, que se trata de un asunto de gran entidad, y que, si ha sufrido postergaciones, no ha sido, por cierto, por culpa de la Cámara sino por la forma imperfecta en que ha llegado a nuestras manos, sin estudio, de tal manera que llegó un instante en que la Cámara se dió cuenta que, si votaba el proyecto del Poder Ejecutivo, no se hubiera podido realizar, siquiera, la escritura de los campos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En uso de un derecho reglamentario, voy a pedir la postergación de ese asunto para que la Cámara tenga tiempo de estudiar el informe, sobre todo el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que fué a la que se destinó ese asunto, precisamente.

Por lo tanto, señor Presidente, hago moción para que se postergue la consideración de este asunto y se coloque en la orden del día del próximo lunes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones formuladas: una, del señor Representante Méndez Rodríguez para que se altere la orden del día y se coloque en primer término el asunto que figura en segundo término, y otra del señor Diputado Dupont Aguiar de aplazamiento del asunto...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — El fundamento de lo que dije por vía de interrupción es este: que el asunto relativo a los terrenos a plazos, no tiene informe, y que el señor Carámbula —que tiene otros proyectos, en la Comisión de Códigos, sobre el mismo tema para informar— está enfermo y con licencia, creo que por diez días. Como la Cámara resolvió sesionar durante este mes, cuando se produzca el informe de la Comisión de Códigos, se podrá tratar este asunto.

Por estas razones, señor Presidente, yo pedía el aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se retira de la orden del día el asunto a que se ha referido el señor Diputado Collazo.

(Se vota.—**Afirmativa: veintiséis en cuarenta y cinco**).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Yo retiro mi moción, porque de hecho queda en primer término el asunto a que me reefría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupont Aguiar: para que se coloque en la orden del día de la sesión del lunes ese asunto.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cuarenta y cinco**).

13

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo deseo plantear a la Cámara, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Presupuesto, el siguiente asunto.

La tarea del estudio de las planillas presupuestales toca ya casi a su término por parte de la Comisión referida. Nos encontramos ahora con que las planillas casi en su totalidad han sufrido modificaciones, variaciones, cambios de denominación, etc. La Comisión desea saber y obtener el pronunciamiento de la Cámara para ver si podemos evitarle al Erario Público un gasto bastante elevado.

Si mandamos a imprimir de nuevo este folleto que redactó ya la Contaduría General de la Nación, con las modificaciones que se van introduciendo por parte de la Comisión, estructurando un proyecto adecuado al momento, racionalizado, etc., va a costar eso, posiblemente, al Erario Público, casi 3.000 pesos. La Comisión de Presupuesto, con el personal de Secretaría, está en condiciones de hacer esa tarea sin insumirle al Estado un solo centésimo. Se podría poner como ejemplo un repartido que tengo a la vista. Se puede en las planillas modificadas, agregarle al margen una foja donde va lo que se corrige o lo que se modifica. Eso, vuelvo a repetirlo, se podrá hacer con el gasto, nada más, que del papel y otros implementos de menor costo. De manera que dejo planteado este asunto.

Posiblemente, se dirá que se necesita que se haga un repartido a cada uno de los señores Legisladores; pero podemos salvar esa dificultad haciendo un repartido de treinta folletos de éstos, entregándoles diez o quince a cada bancada mayoritaria y dos o tres a las bancadas minoritarias. En esas condiciones podrán los señores Legisladores tener el estudio al día del Presupuesto General de Gastos.

Por otra parte, señor Presidente, la tarea que se realice en la impresión de este nuevo folleto, no será tampoco definitiva, porque habrá que aprobar, luego, después de sancionado y puesto el cúmplase por el Poder Ejecutivo, el Presupuesto General de Gastos definitivo, que recibirán en oportunidad los señores Legisladores.

Por esas razones, dejo planteado, en nombre de la Comisión de Presupuesto, este asunto a la Cámara, para resolverlo en la forma que la corporación lo encuentre más adecuado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo creoe que se debería hacer el número suficiente como para que tengan el repartido, dentro de cada bancada, los que estudian el asunto.

(Interrupciones).

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Para decir que me parece muy atinada la proposición hecha por la Comisión de Presupuesto siempre que ésta se encargue, también, con funcionarios de su dependencia, de la corrección de todos aquellos ejemplares que devuelvan los señores Diputados que quieran tenerlos al día, de acuerdo con el trabajo realizado por la Comisión de Presupuesto.

Lo que se quiere, para evitar gastos, es reducir el número de ejemplares a distribuirse, pero los ya distribuírdos que se devuelvan a la Comisión para ser corregidos y actualizados con las nuevas modificaciones, no ocasionaría erogación alguna. Con ese agregado aceptaría la proposición de la Comisión de Presupuesto.

Quiere decir que los Diputados que tengan interés en estar al día con el trabajo realizado por la Comisión de Presupuesto, devolverán el ejemplar que les ha sido enviado hace algunos días, para que la Comisión haga las correcciones necesarias de acuerdo con las modificaciones que proponga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a eso entiende la Mesa que no hay ningún inconveniente, y por lo tanto no hay que tomar ninguna resolución.

Se va a votar si se aprueba la proposición del señor Representante Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

14

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARTECONA. — Voy a plantear, señor Presidente, un asunto que, para mí, en este momento, no tiene mayor trascendencia, pero la puede tener dado que el señor Presidente de la Comisión cree que procedió reglamentariamente.

Es la siguiente: la Comisión de Presupuesto, de acuerdo con documentos que tengo en mi poder, fué citada para hoy a las 3 de la tarde. Concurrí a ella y a las 15 menos 25 — treinta y cinco minutos después — reclamé la hora. No había quórum. Solamente estábamos el señor Diputado Tuso y el que habla. Se me ha informado que después la Comisión de Presupuesto realizó sesion y eso es completamento antirreglamentario. No digo ésto para que la sesión que se haya realizado quede nula, sino por lo que puede significar para el futuro.

Yo dejo planteada mi protesta por este hecho que realizó hoy la Comisión de Presupuesto en el cual el señor Presidente cree haber tenido razón. Consulté con el doctor Miranda y me dijo que eso no podría haberse realizado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Podría historiar un poco este asunto, pero no sé si a la Cámara le podrá interesar o no.

(Interrupciones).

—Primeramente debo manifestar a la Cámara que la Comisión de Presupuesto se encuentra en sesión permanente desde que inició la tarea del estudio presupuestal como consta en las actas respectivas. Pero fuera de eso, señor Presidente, hoy la Comisión levantó su sesión muy cerca de las 12 de la mañana. La Comisión está trabajando en una forma que podría explicar a la Cámara, que no es irregular, y que la adoptó siempre: la Comisión cita a un señor Ministro y ese Ministro comunica al día siguiente que no puede asistir por tal o cual causa. Entonces hay que transformar el orden de trabajo y ocurre que hay que cittar por teléfono a otro Ministro. Bien: se resolvió esta madrugada a las 2, que nos reuniríamos a las 15 horas del día de hoy para estudiar el presupuesto del Tribunal de Cuentas como primera sesión y, en segundo orden, para las 15 y 30 se cittara al Presidente de la Suprema Corte, doctor Guani, que concurrió un poco fuera de hora. La sesión de las 15 — a la cual no he asistido, y no he faltado a ninguna dicho sea de paso — no se realizó, porque un empleado del Tribunal de Cuentas me habló esta mañana, a mi casa, diciéndome que el señor Presidente del Tribunal de Cuentas se encontraba con un miembro de su familia enfermo, y no podía asistir a la citación de esa hora. Esa reunión, de hecho, quedó suspendida. Ahora, a mí no se me ocurrió comunicarle a la Secretaría de la Comisión eso, dado que el Tribunal actúa en la propia casa de la Cámara, y creí que se trasmitiría desde allí el mismo aviso que se me trasmitió a mí.

La reunión de las 15 y 30 se realizó perfectamente y dentro de la vía normal. Se realizó a las 16 menos 10, que fué la hora en que llegó el señor Ministro de la Suprema Corte. Ese no es un procedimiento irregular.

Por otra parte, quiero dejar constancia de que la asistencia del Diputado Artecona a la Comisión no es de las más asiduas, de manera que no se puede enterar de muchas de las cosas que ocurren allí.

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite?...

Ahora, como el señor Diputado Cersósimo plantea el asunto, voy a leer la citación; pero primero le voy a contestar que, si reclamé la hora después de treinta y cinco minutos de citada la Comisión, fué por la poca deferencia que ha tenido la Comisión con el que habla. El señor Martínez, Presidente de la Comisión anterior, podrá decir si falté alguna vez en el período anterior. A las únicas sesiones que falté ahora fué a las de la noche.

Yo declaré a la Comisión, cuando empezó a sesionar y se fijaron días y horas de sesión, que concurriría con mucho gusto a todas las sesiones de la mañana, de la tarde y de la noche hasta el 7 de noviembre. Recuerdo que el señor Diputado Salgado dijo que él a algunas sesiones no podría venir y se convino en que sesionaríamos unos días de tarde y otros de noche. Yo acepté para, en esa forma, buscar la conveniencia de todos los señores Representantes. Declaré, repito, que desde el 7 de noviembre me sería imposible concurrir de noche porque me iba a radicar en un sitio muy lejano de Montevideo, y la Comisión no tuvo la deferencia de suspender las sesiones de la noche.

(Interrupciones).

—Pero hoy vine a la sesión de las 15 y reclamé la hora a las 15 y 35. Solamente estaba el señor Diputado Tuso.

SEÑOR CERSOSIMO. — Estaba suspendida esa sesión.

SEÑOR ARTECONA. — No es cierto lo que dice el señor Diputado. Aquí está el papel que le dejaron al conserje ayer: "Hay que citar a los señores Artecona y Polleri para la reunión de la Comisión de Presupuesto que se celebra hoy a las tres de la tarde. También hay que citar por teléfono al señor Presidente del Tribunal de Cuentas para la misma hora; al señor Presidente de la Suprema Corte para las tres y media de la tarde. Se recomienda no olvidarse".

Aquí no se habla de dos sesiones, sino de una que se iba a realizar a las 3 de la tarde.

(Interrupciones).

—¡Es de lo más antirreglamentario!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es una sola sesión.

Declaro que si he planteado este asunto, es porque ya se ha producido otra cosa semejante a esta, aunque no de tantta gravedad.

Se había citado a la Comisión para trattar un aumento de rubros del Presupuesto del Correo; también reclamé la hora. Estaba presente el señor Diputado Cersósimo. Media hora después de que reclamara la hora, se me llamó diciéndome que estaban el Subsecretario de Industrias y el Director de Correos. Contesté que no concurría a la sesión porque yo había reclamado la hora y, de hecho, se levantó la sesión al yo haber reclamado la hora. La Comisión no celebró sesión oficial, los oyó en Comisión General.

(Interrupciones).

—Eso está bien, pero el caso de ahora es de gravedad, y lo denuncio a la Cámara.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Voy a decir dos palabras para aplacar un poco al señor Diputado Artecona.

Yo creo que lo de esta tarde no tiene gravedad, porque tampoco hubo sesión de ninguna especie: fué oída, lisa y llanamente, una exposición del doctor Guani, que podía haberse producido lo mismo en Comisión General.

Ahora, comparto la tésis de él en el sentido de que cuando se cita para sesionar, se reclama la hora y se declara que no hay [illegible] pueden adoptarse decisiones. No es lo mismo obligar un poco el trabajo de la Comisión oyendo a todas las personas que van a ella. Eso no es ningún pecado reglamentario.

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite?

Yo declaro que si el señor Diputado Cersósimo no hubiera hecho cuestión de que tenía razón, yo no habría planteado el asunto.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores Representantes a que terminen con el asunto, que nos está haciendo perder tiempo. Se trata de un problema de funcionamiento interno de una Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR OLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OLAZO. — Quiero hacer una pequeña aclaración, y pido perdón al señor Presidente.

En la Comisión de Presupuesto nos reunimos a toda hora, con un trabajo que todos los señores Diputados pueden adivinar la enormidad que representa. Yo me quiero especializar con las palabras del señor Artecona que ha hablado de desconsideración para con él al sesionar de noche. Si nosotros no hacemos sesiones a todas las horas que sea posible, no podremos informar de ninguna manera el Presupuesto dentro del período parlamentario.

Por otra parte, está demás decir que si cualquier miembro que no concurra a la Comisión, pide reconsideración sobre cualquier asunto, jamás se ha negado la Comisión a conceder un petitorio de esa naturaleza.

(Apoyados).

—De modo — para mí — los reparos reglamentarios del señor Artecona no me parecen de una entidad tan grande como para tomarlos en consideración.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo pediría que se entrara a la orden del día y dejáramos este asunto que ya ha sido suficientemente discutido.

15

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — En la primera sesión ordinaria de este mes, de 2 de noviembre, presenté — por intermedio de la Mesa, de acuerdo con el artículo 107 de la Constitución — un pedido de informes al Ministerio de Industrias, vinculado con algunas liberaciones — que consideré dignas de estudio — otorgadas a una gran empresa industrial. Recalcaba en la parte final de la exposición del pedido de inforrmes, sobe la conveniencia de que se urgiera su despacho, teniendo en cuentta que hacía poco otros informes que había pedido, me habían demorado más de dos meses.

A pesar de ese pedido de pronto despacho, todavía, hoy, en la última sesión de este mes, no me han llegado los informes, y eso que ellos se referían a una cuestión tan sencilla de corroborar en los archivos del Ministerio, que con buena voluntad hubiera bastado cuarenta y ocho horas para que esos informes fueran expedidos.

En estas condiciones, las funciones de contralor del Poder Ejecutivo vienen a quedar anuladas. Si al paso que vamos, el Ministerio de Industrias no proporciona los informes en estos días, vencerá el período legislativo de este año sin que yo pueda dar conocimiento a la Cámara de las irregularidades que pueda constatar después de conocer los informes del Ministerio, y por eso he preferido —sobre otra denuncia que me llega con respecto a una adquisición directa de más de 600.000 litros de alcohol de caña, hecha por la Ancap en los últimos días después de prescindir de un llamado a licitación, formulado por 300.000 litros— en virtud de la poca diligencia del Ministerio para expedir los informes —requerir esos informes a Cuba, en la seguridad de que me llegarán primero de Cuba que del Ministerio de Industrias.

Pido que se pase la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio de Industrias a efecto de que produzca los informes que yo reclamo en uso de mi función legislativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Industrias la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco.**)

16

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha informado un proyecto relativo a disminución del gravamen de contribución inmobiliaria a las zonas inundables de la ciudad de Paysandú.

Claro está que yo no quiero sobrecargar las órdenes del día de las sesiones inmediatas, pero pediría que para el martes de la semana entrante se incluyera ese asunto en la colocación que pueda corresponderle.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del martes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Polleri.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.**)

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite?...

El Senado aprobó un aumento a la pensión de la viuda e hijos de Adolfo Moyano. La Comisión respectiva de la Cámara acaba de expedir informe favorable en ese sentido.

Yo hago moción para que ese asunto se incluya en la orden del día del próximo martes.

(Ocupa la Presidencia el 1.er Vicepresidente, doctor Toribio Olaso.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fasciolo Siri: para que se incluya en la orden del día del próximo martes el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno.**)

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BALTAR. — El Poder Ejecutivo dirigió un mensaje a la Asamblea relacionado con el cierre de determinados comercios en los días sábados. El proyecto de ley respectivo no hace nada más que legalizar las disposiciones del decreto reglamentario de otra ley. Yo ya me ocupé de ese asunto en Cámara. Se trata de una ley del año 1933 que se está infringiendo reiteradamente sin explicación posible que justifique la actitud de las autoridades administrativas encargadas de darle cumplimiento; pero perjudica a una gran parte del comercio de esta plaza.

Como es una cuestión de fácil solución desde que no plantea ningún problema nuevo, yo ruego a la Mesa que exhorte a la Comisión de Legislación Social, que supongo que es la que debe informarlo, a que se expida sobre este asunto dentro de términos hábiles para poderlo tratar en la sesión del lunes, martes o miércoles de la semana que viene.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación Social el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Baltar.

17

—Se entra en la orden del día con el asunto que figura en segundo término, relativo a campos de aterraje.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, noviembre 17 de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Canessa.

Tengo el agrado de remitir a usted los siguientes antecedentes que se refieren al proyecto de ley de adquisición de campos de aterraje para nuestra aeronáutica:

Tasación de las 100 hectáreas del campo ocupado actualmente por el Centro Nacional de Aviación Civil, empadronado con el número 43683 y situado en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, y tasación del campo empadronado con el número 14203, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones y que abarca una superficie de 124 hectáreas 0110 metros cuadrados, propiedad de la Aeropostal Uruguaya y que actualmente ocupa la Air France.

Estos dos campos son aquellos a que se refiere el mensaje de fecha 21 de mayo del año en curso remitido al señor Presidente de la Asamblea General, y que trata de la adquisición de campos de aterraje para nuestra aeronáutica.

Una copia de un memorándum entregado a este Ministerio por el señor Diputado Aznárez, firmado por los ingenieros Michelini y Crocco, y que se refiere a un proyectado campo de aterraje constituído por una fracción de terreno perteneciente al señor Peirano y por otra fracción perteneciente al señor Bonilla, ambas ubicadas en las proximidades de la carretera a Melilla, Departamento de Montevideo.

Acompañan a este memorándum el informe producido por la Aeronáutica Militar y el que emitió la Dirección de la Aeronáutica Civil, y también la tasación correspondiente efectuada por la Dirección General de Avalúos.

Una copia de la nota presentada por la Comisión directiva del Centro Nacional de Aviación Civil en la que propone la compra de un campo de aterraje ubicado en las proximidades de Carrasco, en lugar del que se indica en el memorándum presentado por el señor Diputado Aznárez.

Se acompaña asimismo, los informes producidos por la Dirección de nuestra Aeronáutica Civil sobre este último campo, el de la Dirección de la Aeronáutica Militar y la tasación correspondiente efectuada por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Una copia de un memorándum remitido con fecha junio 20 del corriente año, por el señor Gerente del Banco de Se-

[Bien]es del Estado, don Héctor Olivera Risso, referente a las condiciones en que este instituto facilitaría en préstamo la cantidad de cuatrocientos mil pesos, para la compra del campo de aterraje que ocupa el Centro Nacional de Aviación Civil, con frente á la carretera a Melilla.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi distinguida consideración.

General DOMINGO MENDIVIL.

COPIA

Ministerio de Defensa Nacional. — Oficio N.º 1220. — Montevideo, agosto 20 de 1936. — Señor Director de la Oficina de Avalúos y de Administración de Bienes del Estado. A fin de activar la tramitación de la ley en proyecto para expropiación, para la Aeronáutica Militar, de 100 hectáreas del campo empadronado con el número 43683 y situado sobre la carretera a Melilla, 9.a sección judicial del del Departamento de Montevideo, le quedaría grato si se sirviera exteriorizar su opinión, previa tasación hecha por la Oficina a su cargo, referente al costo de esa superficie de terreno, indicando, también, por separado, el de las mejoras que pudieran existir dentro de la misma.

Para mejor ilustrar a usted con respecto a la exacta ubicación, dentro del campo cuyo padrón acabo de citar, de las 100 hectáreas necesarias para el instituto referido, acompaño un croquis del mismo, en el que, en rayado, se indica la parte del mismo a que aludo en este oficio.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente. — (Firmado): General A. Baldomir.

Agosto 21 de 1936. — Informe de la División Capital, con recomendación de preferente despacho. (Firma ilegible). — Señor Director: El valor del terreno, como las construcciones y mejoras que contiene, donde se proyecta emplazar la Aeronáutica Militar, asciende a la cantidad de doscientos diez mil quinientos ochenta pesos ($ 210.580.00), cuyos valores en detalle expreso a continuación:

Terreno, 100 Has., a pesos 1.800.00 la hectárea		$ 180.000.00
Construcciones y mejoras existentes en la fracción arrendada a la Aviación Civil:		
Hangar 1.043 m. c.	$ 9.500.00	
Torre y casilla	" 350.00	" 9.850.00
(No se tasan el motor y el faro de la torre).		
Construcciones y mejoras existentes en la fracción arrendada a los señores Ponce de León y Dutra:		
Bretes y corrales	$ 9.400.00	
Baños para vacunos	" 1.760.00	
Transportes	$ 11.160.00	$ 189.850.00
2 Molinos con pozos, cañerías, tanque australiano con piso de hormigón armado y bebederos	$ 3.100.00	
Monte de frutales	" 1.300.00	
Palcos 88 m. c.	" 880.00	
Casilla habitación y cocina, 106 m. c.	" 1.164.00	
Kiosco comedor y anexo, 234 m. c.	" 1.030.00	
Galpón de ganado, 534 m. c.	" 2.096.00	" 20.730.00
Total		$ 210.580.00

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — (Firma ilegible).

Montevideo, setiembre 28 de 1936. — Con lo informado vuelva al Ministerio de Defensa Nacional. — (Firma ilegible).

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, agosto 20 de 1936.

Señor Director de la Oficina de Avalúos y de Administración de Bienes del Estado.

Con el propósito de facilitar la aprobación del proyecto de ley referente a la adquisición, con destino á la Aeronáutica Militar, del campo propiedad de la Sociedad "Aero Postal", compuesto de 124 hectáreas 110 metros cuadrados, empadronado con el número 14203 y situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, estimaría que se sirviera expresar su opinión referente al costo del mismo, previa tasación hecha por la Oficina a su digno cargo, la que convendría que por separado aludiese primeramente al campo en sí, y luego, a las mejoras que contiene.

Para mejor ilustrar su criterio, acompaño un croquis del referido campo.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

General ALFREDO BALDOMIR.

Hay un sello que dice: "Despacho".

Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Recibido en esta fecha y anotado en el libro de entradas con el número 1538. — Montevideo, agosto 21 de 1936.

Informe la División Capital, quien lo hará con la cooperación del Jefe de la Oficina de Empadronamiento de Canelones, agrimensor señor Cerecetto.

F. P. Machado.

Montevideo, agosto 22 de 1936.

Desígnase al arquitecto señor Lavignase para dar cumplimiento al decreto que precede.

Martínez.

Montevideo, setiembre 25 de 1936.

Señor Jefe: De acuerdo con lo ordenado en el precedente decreto, me trasladé al terreno de propiedad de la Sociedad "Aero Postal", en donde procedí al relevamiento de todas las construcciones en él existentes, confeccionando los tres planos que se acompañan, a fin de dar una ligera idea de cada una de las obras.

El trabajo de relevamiento fué indispensable, pues sólo pude conseguir el plano completo de una de las torres.

Efectuado el metraje de los rubros que compone cada construcción y multiplicado por los precios unitarios, analizados de acuerdo con el valor actual de los materiales y mano de obra, el informante llegó al siguiente resultado:

Tasación

Edificio para el goniómetro	$ 390.00
Edificio para la radio	" 5.000.00
Edificio denominado "C X 40"	" 11.200.00
Locales sanitarios	" 3.370.00
Casa habitación dos plantas	" 6.600.00
Galpón depósito de máquinas	" 1.066.00
Depósito de combustibles	" 670.00
Torre para la radio	" 240.00
Torre del faro	" 1.180.00
Dos torres antenas de 30 mts., las dos ..	" 2.570.00
Hangar metálico de 30 mts. por 26 mts. ..	" 21.800.00
Suma	$ 54.086.00

Asciende esta tasación a la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochenta y seis pesos.

Al efectuar este avalúo no se ha tomado en cuenta los siguientes rubros:

Instalación eléctrica exterior de teléfonos y luz.

Instalación eléctrica interior correspondiente a la estación transmisora y receptora de radio y batería de acumuladores.

Maquinarias y motores.

Torre y bomba para nafta y depósito subterráneo de la misma.

Faro de la torre del faro.

Goniómetro, radio receptores y transmisores.

S. Lavignase.

Montevideo, setiembre 25 de 1936.

Con lo informado elévase a la Dirección. — Martínez.

Canelones, setiembre 19 de 1936.

Señor Director General de Avalúos y Administrador de Bienes del Estado, agrimensor don Facundo P. Machado.

Señor Director:

La propiedad de la Sociedad Aeropostal Uruguaya situada, en la séptima sección de este Departamento, cuya tasación solicita, consta de 124 hectáreas 110 metros cuadrados, empadronada con el número 14203.

Para establecer su valor real he efectuado una compulsa de las operaciones que se han realizado a su alrededor e inmediaciones, pero que por sus pequeñas superficies no pueden servir de base suficiente para su estimación. Para mayor ilustración acompaño un ligero croquis

con las operaciones realizadas, ubicación, superficie, valores y fecha, en cuyo croquis podrá observar que la única operación que ofrece cierta analogía con la de la Aéropostal, es la que se designa con el padrón número 14208 a pesar de su superficie tres veces menor, habiendo llegado su valor a $ 350.00 la hectárea.

Como antecedente voy a consignar que la propiedad de que se trata fué adquirida a razón de $ 500.00 la hectárea, en agosto del año 1928 y más tarde, por el año 1931 fué tasada para una operación de crédito a razón de $ 430.00 la hectárea, libre de mejoras.

En mi concepto, tanto el precio de la compra, como el de tasación han sido demasiado elevados. Pues las operaciones de pequeñas parcelas pagadas a mayor precio, no autorizaban en aquella época para pagarse primero y tasarse después en las cantidades antes mencionadas.

Ahora bien, la Compañía Aéropostal Uruguaya consideró que ha tenido necesariamente que pagar un precio superior al que en realidad correspondía por la sencilla razón de no encontrar otra propiedad que reuniera las condiciones indispensables de ubicación y topográficas para destinarla al fin que se proponía o sea a campo de aterraje de los aviones.

Esta circunstancia justifica en parte el precio de adquisición de ese predio con un área de cierta consideración. Pero ahora, hay algo más que considerar y es que, ese predio en el momento de su adquisición no se encontraba en las condiciones presentes. Para ponerlo en las condiciones actuales, la Compañía ha tenido que efectuar trabajos para adaptarlo completamente a los fines a que se destina y para lo cual ha tenido que efectuar operaciones en movimiento de tierra y demás para que pudiera ofrecer una superficie suficientemente plana como para no dificultar las operaciones de aterrizaje que allí debían efectuarse. Además de todo esto debe tenerse presente el tiempo transcurrido desde aquella época, la subdivisión constante de las tierras inmediatas y la importante mejora efectuada en el camino que conduce al campo de aviación.

Por todas estas consideraciones y otras que omito por creerlas innecesarias, llego a la conclusión de que el valor real de esta propiedad debe estimarse a razón de $ 450.00 la hectárea, libre de mejoras.

Juan E. Cerecettó.

Hay un sello que dice: Oficina Técnica de Empadronamiento. — Canelones.

Montevideo, setiembre 19 de 1936.

Agréguese a sus antecedentes en expediente número 1538.

F. P. Machado.

Montevideo, setiembre 21 de 1936.

Se agrega al expediente 1538 en poder del suscrito.

S. Lavignase.

Memorándum referente a la construcción de un aérodromo en los campos de los señores Angel Bonilla y Peirano en la novena sección judicial de Montevideo.

Desde el punto de vista topográfico el emplazamiento de un aeródromo en dicho lugar, constituye una elección acertada desde que e nel Departamento de Montevideo no se encuentran en esas condiciones ninguna otra región; para confirmar lo dicho basta inspeccionar una carta con curvas de nivel del terreno para darse cuenta de ello, bien entendido, teniendo presente además que se trata de zonas despobladas y de relativamente grandes superficies sin fraccionar. Por tratarse de una zona alta con respecto a los alrededores (cota 40) se tiene un lugar con sombra aeronáutica dentro de cualquier reglamentación. En lo que respecta al monte existente al Oeste de la quinta del señor Bonilla, se ha tratado de evitarlo en el trazado de las pistas, contemplando los demás accidentes del terreno. Evidentemente será preciso estudiar una servidumbre de altura como se hace en todos los campos similares.

En cuanto a la distancia a los centros poblados y en particular a la Capital, basta decir que está unida por buenos caminos de hormigón y solamente 4 kilómetros más lejos que el actual campo de Melilla; representa un tiempo aproximado de veinte minutos de automóvil a la ciudad, lo que sin ser un ideal, está dentro de lo tolerado en ese sentido. El anteproyecto de aeródromo efectuado en ese lugar reune las siguientes características: **superficie a expropiar.**

A) Al señor Bonilla, 48 hectáreas 6.350 metros cuadrados. B) Al señor Peirano, 29 hectáreas 1.120 metros cuadrados.

Superficie total del aeródromo: 77 hectáreas 7.470 metros cuadrados.

Superficie de aterraje: 66 hectáreas 4.910 metros cuadrados.

Superficie para construcciones: 11 hectáreas 2.560 metros cuadrados.

Longitud de las pistas: 1.100 a 1.000.

Ancho de las pistas: 300 metros.

Direcciones de aterraje: 8.

Superficie camino de acceso a expropiar al señor Bonilla: 1 hectárea 710 metros cuadrados.

Ancho: 17. Longitud: 630 metros cuadrados.

Creemos firmemente que este campo de aterraje reune ampliamente las condiciones necesarias para ser de primera categoría en lo que respecta a las condiciones de amplitud del terreno utilizable para el vuelo. Una vez de adquirido el campo será preciso adaptarlo para el fin que se le destine, haciendo las pequeñas obras en la infraestructura que a continuación se indican.

1) **Camino de acceso.** — Se ha previsto que el acceso de la carretera de Melilla al campo, se efectúe por el actual camino de Tropas propiedad del señor Bonilla, con una longitud aproximada de 630 metros y un ancho de 17 metros. Este trabajo entendemos que, aun cuando fundamental, no debe tenerse en cuenta en lo que respecta al costo del mismo desd que pasando a ser propiedad municipal, será esta entidad la que deberá financiarlo para ponerlo en condiciones. La proximidad de excelentes canteras de tosca y piedra harán sumamente económica su construcción. No entramos en el análisis de lo que costaría dicho trabajo, porque sería una cantidad muy variable y que dependería del ancho y tipo de pavimento que se adoptara.

2) **Drenaje del terreno.** — Desde el punto de vista geológico el campo está cubierto de una capa de tierra arcillosa, impermeable, y pueden considerarse tres zonas perfectamente definidas. En primer lugar la parte del señor Peirano se trata de tierras de cultivo que son fojas y están destinadas a pastoreo de invernadas, se tiene dos zonas a saber: la de terreno natural apto para el fin que se destina, sin más trabajo que recortar los pastos y pequeños movimientos de tierra y otra parte en que el agua no corre ni se infiltra y deja charcales que es preciso eliminar para poner al campo en condiciones. Para el estudio de esta cuestión fundamental nos hemos puesto al habla con el ingeniero Eduardo Terra Arocena, Director del Instituto de Geología y Perforaciones quien deferentemente nos ha asesorado al respecto. Para el ingeniero Terra Arocena en dicho lugar se distingue perfectamente una zona de pastos característicos de bañados permanentes, es decir que hay una causa permanente que los origina. Será preciso pues encontrar la vena de agua subterránea, que aflora en forma de vertiente en ese lugar. Este trabajo no es difícil, será cavar un desmonte en forma de zanja, terreno arriba, hasta poder localizarla. La segunda parte del problema será el eliminar esa causa y esto se resuelve efectuando un pozo en el lugar de la captación de modo de llegar a las capas permeables del terreno para que drene por allí.

El ingeniero Terra Arocena, estima que en ese lugar no deben estar muy distantes dichos terrenos. Al mismo tiempo se tendrá resuelto el problema de abastecimiento de agua del aeródromo; el pozo podría tener una tapa nivel del suelo de modo de no obstaculizar al campo. En cuanto al drenaje de las aguas pluviales que no pueden infiltrarse por la misma impermeabilidad del suelo, y que no corren mayormente por su poca pendiente y por el tajamar existente dentro del mismo campo, será preciso eliminar este último, dejando correr las aguas hacia los campos del señor Azarola, situados al Norte, como sucedía antes de construir el tajamar. Agrega el ingeniero Terra Arocena que pudiera suceder en una gran avenida de agua que se produjera una erosión regresiva desde dicho terreno hacia el campo de aterraje. Esto se manifestaría en forma de pequeñas zanjas que será preciso arreglar periódicamente. Este problema pudiera evitarse si el señor Azarola consintiera en construir un tajamar en su propiedad de modo de regularizar el régimen de la corriente y evitar la socavación estabilizando el desagüe, se trataría, pues, de hacer una gestión ante dicho vecino. Resumiendo lo asesorado en ese sentido por el ingeniero Terra Arocena, resulta que los trabajos de captación de la vertiente, drenaje del mismo y arreglo del tajamar, dejando correr la cañada con su pendiente natural, resolvería el problema del drenaje del terreno y el costo de dichos trabajos sería del orden de los $ 2.000. En nuestra opinión y aceptando en un todo la autorizada opinión del ingeniero Terra Arocena, agregamos que en la práctica pudiera ser necesario efectuar algunos trabajos complementarios de drenajes corrientes en campos de aterraje y que será la práctica la que indicará la manera de efectuarlos. El apremio que existe para entregar nuestro trabajo, nos impide ser más extensos en este punto; creemos prudente

elevar la cantidad asignada por el ingeniero Terra Arocena a un total de $ 4.000 en previsión de lo dicho.

3) **Arreglo del terreno.** — En lo que se indicará en esta parte se entiende solamente dejar el terreno en condiciones tales que permita el ascenso y descenso de aviones en tiempo bueno y en condiciones similares al Campo de Melilla. No entramos, por tanto, en el estudio de pistas, que aún perteneciendo a la infraestructura pueden ser de un valor muy variado y que con el tiempo y si las circunstancias lo justifican podrá abocarse a su estudio. Para preparar el terreno será preciso quemar el campo para librarlo de pastos, dejando la tierra natural y facilitar los movimientos de tierra. En lo que respecta a la tierra de cultivo será preciso practicar una arada general, luego un rastrillado eficiente y, por último una apisonada con aplanadora de cinco toneladas, hasta dejar el terreno en condiciones de servicio. El tiempo y las lluvias lo consolidarán cada vez más, y los pastos adecuados que se formarían terminarán el trabajo. En lo que respecta a la tierra de charcales, una vez eliminada su causa se deberá hacer un tratamiento similar; en caso necesario se colocará encima una capa de tosca o tierra adecuada. El costo de estos trabajos es relativo a distintos factores, la mano que puede variar, según las circunstancias, el tipo de equipo a emplear y la extensión de la superficie a tratar. Como trabajo mínimo se trataría de arreglar las cuatro pistas (longitud total 4200 metros) con un ancho mínimo de 30 metros. El ingeniero Terra Arocena admite que este trabajo podría ser del orden de $ 5.000. Teniendo en cuenta que los movimientos de tierra son pequeños y que hay un gran porcentaje de terreno bueno, en virtud del estudio que se ha hecho de las pistas, adaptándolas a las existentes. Estimamos que sin pretender hacer una obra perfecta, sería conveniente mejorar más esos terrenos. Por de pronto, podría intentarse arreglar dos pistas de 650 metros de longitud cada una y de 20 metros de ancho, recubriendo con tosca la superficie, teniendo presente la proximidad de las canteras, y luego pasando el rodillo. Este trabajo podría resultar aproximadamente de $ 10.000. — Alejandro C. Croccó, ingeniero. — Santiago Michelini, ingeniero.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, setiembre 15 de 1936.

Pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, para que se sirva proceder a la tasación del campo a que se refieren estos antecedentes y cuyo plano se adjunta, encareciéndole su pronto despacho.

Por el Ministerio, y por su orden, el Director General Coronel Eduardo Zubía.

Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Montevideo, setiembre 16 de 1936.

Pase a informe de la División Empadronamiento Capital.

(Firma ilegible).

Señor Director:

El valor del terreno con sus mejoras destinado a aeródromo asciende a la cantidad de sesenta y tres mil cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centésimos (pesos 63.054.40), descompuesto en la siguiente forma:

Terreno propiedad del señor don Angel Bonilla con un área de 49 hectáreas 7060 metros cuadrados a $ 800 la hectárea....	$ 39.764.80
Terreno propiedad del señor Peirano, 29 hectáreas 1120 metros cuadrados, a pesos 800 la hectárea	" 23.289.60
Total	$ 63.054.40

Montevideo, setiembre 23 de 1936.

(Firma ilegible).

Montevideo, setiembre 28 de 1936.

Visto lo informado, vuelva al Ministerio de Defensa Nacional.

(Firma ilegible).

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, octubre 20 de 1936.

Pase a la Inspección General del Ejército para que se disponga que el señor Director de la Aeronáutica Militar informe al respecto, recomendándosele pronto despacho.

General MENDIVIL.

Inspección General del Ejército.

Montevideo, octubre 21 de 1936.

Pase al señor Director de la Aeronáutica Militar para que se sirva informar al respecto.

Por el Inspector General del Ejército y por su orden, el Jefe de la 1.a División del Estado Mayor General del Ejército, Coronel José Luis Ibarra.

Aeronáutica Militar.

Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", Octubre 23 de 1936.

Nómbrase una Comisión presidida por el señor Subdirector, Jefe de la Base Aeronáutica número 1 y Jefe de 2.a Sección, a objeto de considerar la presente propuesta y dictaminar al respecto.

El Director de la Aeronáutica Militar, Coronel E. Cristi.

Aeronáutica Militar.

Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", Octubre 23 de 1936.

Señor Director de la Aeronáutica Militar:

Cumplido el decreto que antecede, elevo a usted el informe producido por la Comisión presidida por el suscripto e integrada por el Jefe de la Base Aeronáutica número 1, Mayor Hernán S. Barú y el señor Jefe de la 2.a Sección de la Dirección de Aeronáutica, Mayor don Arturo Larrosa.

Saluda a usted atentamente.

El Subdirector de la Aeronáutica Militar, Mayor Glauco Larre Borges.

Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lnza", noviembre 2 de 1936.

Señor Director de la Aeronáutica Militar:

De acuerdo con su resolución de fecha 23 de octubre de 1936, relacionada con el memorándum referente a la construcción de un aeródromo en campos de los señores Angel Bonilla y Peirano, informamos a usted lo siguiente:

Estudio del campo

Ubicación: situado en la novena sección del Departamento de Montevideo, a 60 metros al Oeste de la carretera que va de la Tablada al Campo Militar número 1 (Cerrillos) y a una distancia aproximada de unos 20 kilómetros de la ciudad de Montevideo. Situación geográfica del punto céntrico del campo: latitud 38o63.

Dos aeródromos situados a 3 kilómetros uno del otro, son considerados a los efectos de un bombardeo, como un solo objetivo.

Dimensiones del campo: Por su amplitud llena con margen las dimensiones exigidas para un aeródromo de primera.

Características topográficas: La superficie está formada por dos laderas de pendientes muy suaves que parten de una línea de divisoria de agua de cota 40, orientadas de N. O. a S. E. y se pierden en una gran llanada de desniveles casi nulos, donde las aguas se estancan por dificultarse la evacuación natural debido a la falta de pendiente; esto, y la naturaleza impermeable del suelo que retarda mucho la absorción de las aguas, significaría la inutilización del campo durante todo el período de lluvias.

Este es un grave inconveniente que presenta el mencionado campo.

El memorándum de los señores ingenieros Alejandro G. Crocco y Santiago Michelini da la solución al problema; indicando los trabajos necesarios para el drenaje completo del campo.

Esta Comisión es tan optimista como los proponentes, respecto a lo reducido de los trabajos y al costo de los mismos, creyendo por tal causa necesario antes de pronunciarse en el asunto, conocer el informe oficial del señor ingeniero Terra Arocena, u otro técnico con la especificación detallada de las obras a realizarse y costo de las mismas.

Concretando: La conveniencia o no del mencionado campo, como aeródromo, está sujeta a factores circunstanciales tales como:

A) Monto total de los valores de drenaje.

B) Construcción de la carretera de acceso por el Municipio.

C) Consentimiento del señor Azarola en construir un tajamar en su campo.

Como en el memorándum presentado por los señores ingenieros Crocco y Michelini, esos datos no se precisan esta Comisión no puede pronunciarse en definitiva en un asunto tan delicado, sin antes conocer las incógnitas mencionadas.

Saludan a usted atentamente.

El Presidente de la Comisión, Mayor Glauco Larre Borges. — Mayor Arturo Larrosa.— Mayor Hernán S. Barú.

Aeronáutica Militar.

Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza".

Noviembre 3 de 1936.

Pasen estos antecedentes al señor Director de Aeronáutica Civil para que se sirva producir informe sobre las propuestas que formulan los señores ingenieros Alejandro G. Crocco y Santiago Michelini.

Se recomienda pronto despacho.

El Director de la Aeronáutica Militar, Coronel E. Cristi.

Dirección de Aeronáutica Civil.

Montevideo, noviembre 4 de 1936.

Pase a informe de una Comisión especial, integrada por los Jefes de las Secciones Técnico-Legislativa y Tráfico Aéreo. — Fecho, vuelva. — El Director de la Aeronáutica Civil. — Rómulo Borrat Fabini.

Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza". — Noviembre 4 de 1936. — Elévense con oficio los informes producidos por la Comisión Militar designada al efecto y por la Dirección de Aeronáutica Civil. — El Director de la Aeronáutica Militar, Coronel Cristi.

Dirección de Aeronáutica Civil. — República Oriental del Uruguay. — Montevideo, octubre 4 de 1936. — Señor Director de la Aeronáutica Civil. — Señor Director. — Dando cumplimiento a su pedido, los abajos suscriptos: Delfín Díaz Cibils, Jefe de la Sección Tráfico Aéreo y Servicios Públicos e ingeniero Serafín J. Milans (hijo), Jefe de la Sección Técnico-Legislativa de esta Dirección, se constituyeron en el campo propiedad del señor Bonilla, sito en la localidad de Melilla para proceder a una inspección ocular de dicho campo, así como del colindante perteneciente al señor Peirano, para formar un elemento de juicio sobre las condiciones que podría tener dicho campo, con miras a su posible utilización como aeródromo. De la inspección llevada a cabo, resulta que: 1.o Topográficamente, los predios en cuestión ofrecen condiciones ideales para poder hacer de ellos un gran aeródromo, fácilmente se obtienen allí 100 hectáreas de terreno con pequeñísimas pendientes, la que en parte es nula, siendo posible la construcción de pistas para el despegue o aterraje de aviones, de algo más de 1.000 metros, según el plano confeccionado por los señores ingenieros Crocco y Michelini. 2.o Geológicamente, el suelo ofrece una contextura gredosa, lo que se manifiesta por el color de la tierra. Esta contextura arcillosa dificulta grandemente la absorción de las aguas de lluvia, lo que, unido a la pequeña pendiente del terreno, favorece la formación de charcos en el período de las grandes lluvias. En la parte más plana del campo, junto al monte de eucaliptos situado entre la carretera a Melilla y éste, se nota claramente en las huellas de pisadas de animales la naturaleza blanda del terreno a consecuencia de aguas estancadas porque no corre ni son absorvidas en forma eficiente. 3.o Los dos tajamares existentes en el campo del señor Bonilla no representan un serio obstáculo para la aviación ya que ellos se encuentran cerca del límite N. O. del campo y si no se los quiere quitar, bastaría con balizarlos debidamente. 4.o Desde el punto de vista de los obstáculos circundante, es evidente que el monte de eucaliptus recién nombrados significa en la actualidad un grave inconveniente para la utilización del campo. Otros obstáculos existentes como ser: una hilera de altos eucaliptus en el campo del señor Peirano, así como otras arboledas existentes en las proximidades de lo que sería el Aeródromo, son fácilmente eliminados o en parte no influyen mayormente por encontrarse alejados del mismo. 5.o Considerando el alejamiento de dicho campo, de la Capital, este se mantiene dentro de los límites perfectamente tolerables ya que en muchas partes del mundo los aeródromos de grandes ciudades se encuentran a distancias aún bastante mayores. 6.o Dichos predios carecen de energía eléctrica, línea telefónica y aguas corrientes. Estos inconvenientes son fácilmente subsanables. De todo lo expuesto y por orden de importancia se desprende que principal y más grave inconveniente presentando por los campos en cuestión es el de la impermeabilidad de su suelo. Las obras de drenaje y necesarias estando al informe de los señores ingenieros Crocco y Michelini y de su asesor técnico el ingeniero Terra Arocena serían de fácil y poco onerosa solución. Los suscriptos creen, con todo, que el drenaje de las aguas de la parte más plana del campo sería un problema de difícil y hasta poco probable solución, no dejando de ver que mediante la construcción de las pistas proyectadas por los señores ingenieros Crocco y Michelini, no tienen una importancia trascedental el que partes del campo puedan hasta llegar a anegarse, ya que todos los movimientos de aeronaves en el aeródromo se harían siguiendo las pistas. En cuanto al extenso monte de eucaliptus situado inmediatamente al borde N. E. del campo los suscriptos creen que sería absolutamente necesario su cpmoleta extirpación a no ser que se consintiera en correr el alambrado que se extiende a lo largo del borde del onmte unos 300 metros hacia adentro y paralelamente así mismo, lo que traería consigo el grave inconveniente de acortar las pistas que se encuentran en dicha zona (según plano del aeródromo), en unos 300 metros más o menos, solución esta no aconsejable ya que la longitud de las pistas interesadas por este desplazamiento del límite del campo quedarían reducidas a un límite poco aceptable si se tiene en cuenta que en todos los aeródromos del mundo se tiende cada vez más, al trazado de pistas mayores de 1.000 metros. Resumiendo, los miembros de esta Comisión creen que dadas las características actualmente inseguras del drenaje posible de dicho campo y de las grandes sumas de dinero que insumiría el corte del extenso monte de eucaliptus recién citado no es aconsejable la adquisición de dichos campos por el Estado a menos que éste se resolviera a arbitrar los recursos necesarios para ponerlos en condiciones de ser utilizados como aeródromos. Sin otro particular saludan al señor Director muy atte. — El Jefe de la Sección Tráfico Aéreo y Servicio Público, Delfín Díaz Cibils. — El Jefe de la Sección Técnico-Legislativa, ingeniero Serafín J. Milans (hijo).

Montevideo, noviembre 4 de 1936. — Señor Director de la Aeronáutica Militar. — Señor Director: En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de esa Dirección, de fecha 3 del corriente, elevo a usted el informe producido por una Subcomisión de esta dependencia, con relación al campo con el que se relaciona la propuesta que motiva estos obrados y cuyo punto céntrico geográficamente se halla ubicado en la latitud 38° 63', longitud 62° 51'. El suscrito cree, además, del caso, dejar constancia que la posibilidad de adquisición del campo aludido podría ser encarada, siempre que se establecieran previamente las siguientes constancias: a) monto total del costo de los trabajos de drenaje que sería necesario realizar; b) determinación previa de si el Municipio se hallaría dispuesto a construir de su cargo la imprescindible carretera de acceso; c) establecer si el lindero señor Azarola, estaría dispuesto a construir, a su exclusivo costo, en el predio de su propiedad, el tajamar de que se habla; d) determinación precisa acerca del "quantum" de las indemnizaciones que sería necesario acordar a los actuales arrendatarios de las viviendas ubicadas en el campo de que es propietario el señor Peirano. Es cuanto el suscrito estima del caso informar al señor Director, a quien saluda muy atentamente. — El Director de la Aeronáutica Civil, Rómulo Borrat Fabini.

Aeronáutica Militar. — Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", noviembre 5 de 1936. — Señor Inspector General del Ejército — Elevo al señor Inspector General los informes producidos por la Comisión Militar designada al efecto y por la Dirección de la Aeronáutica Civil sobre características técnicas del campo que para aeródromo nacional proponen los señores ingenieros Alejandro G. Grocco y Santiago Michelini. Esta Dirección de Aeronáutica Militar establece sobre el asunto la opinión siguiente: 1.o Que el predio propuesto no reune en su estado actual, características apropiadas para ser utilizado como aeródromo. 2.o Que el alcance técnico de los trabajos de mejoramiento a realizarse en dicho predio, escapan a la posibilidad de asesoramiento de esta Dirección de Aeronáutica Militar. 3.o Que es imprescindible el asesoramiento oficial técnico minucioso, para apreciar la posibilidad de realización de las obras de ingeniería necesarias y el costo preciso de las mismas. Saluda a usted atentamente. — El Director de la Aeronáutica Militar, Coronel Esteban Cristi.

Montevideo, noviembre 5 de 1936. — Señor Ministro de Defensa Nacional. — De acuerdo con lo dispuesto por ese Ministerio a fojas 6 y con los informes producidos por los señores Directores de Aeronáutica Civil y Militar respectivamente, elevo al señor Ministro el presente expediente. Saluda a usted atentamente. — El Inspector General del Ejército, General José Gomeza.

... de Defensa Nacional.
... Nacional de Aviación.

Montevideo, setiembre 26 de 1936.

Señor Director de la Aeronáutica Civil, don Rómulo Borrat Fabini.

A nombre del Centro Nacional de Aviación, que tengo el honor de presidir, me dirijo a usted con objeto de exponer lo siguiente: esta corporación ha tomado conocimiento del hecho que se ha planteado en el Parlamento una iniciativa tendiente a la adquisición por parte del Estado, de un campo destinado a aeródromo nacional. Con arreglo a las mismas referencias, ese proyecto, tendería a hacerse efectivo mediante la expropiación de un campo que se determina en el proyecto respectivo a estudio de la Cámara de Representantes, ubicado en las proximidades del Aeródromo de Melilla.

Pues bien, señor Director, el suscrito, interpretando el sentir de los cultores de la aviación civil, congregados en este Centro, ha juzgado oportuno exponer a usted que la referida expropiación resulta inconveniente, no en virtud de otro concepto que el representado por la circunstancia de que existe en los actuales momentos la posibilidad de dar una solución más ventajosa, al problema de destinar un campo a la aviación privada.

De conformidad, en efecto, con lo que por nuestra parte ha podido comprobarse, hay en las proximidades de Carrasco una extensión de campo en condiciones de ser expropiada con la finalidad que antes se indica y que resulta bajo todo concepto, mucho más aparente para el caso. Nos referimos a una extensión de una superficie aproximada a 70 hectáreas, de propiedad de los señores A. y R. García Lagos, ubicada en las cercanías de Carrasco, aproximadamente a unos 3 o 4 kilómetros del Hotel Miramar. En corroboración a lo que dejamos expresado, corresponde señalar que la empresa de los señores A. y J. Márquez Vaeza, que en breve habrá de establecer la primera línea nacional de transporte aéreo, ha tomado ya en arrendamiento una parte de ese terreno para destinarlo a campo de aterrizaje de sus aviones. La ubicación, por lo demás, de la mencionada área, cuya expropiación podría hacerse, según nuestros informes, en condiciones tanto o más convenientes para el erario que la proyectada, constituye otro elemento favorable a la opción que nos proponemos propugnar, en la inteligencia de interpretar, no solamente el interés de la aviación privada, sino también en el interés general, en la parte en que él puede ser afectado por la radicación de principal pista civil de aterrizaje, con que por iniciativa del Estado habrá de contar el país.

Grato a la atención que el señor Director se sirva conceder a cuanto queda expuesto, que fundamentalmente se consigna a título de sugestión, a tomarse en cuenta por el organismo a su digno cargo, que con tan señalado interés se viene dedicando al estudio y a la solución de los problemas de orden aeronáutico, aprovecho la oportunidad para saludarlo con la mayor consideración.

(Firmados): Angel S. Adami, Presidente. — Pedro Arcondo, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, setiembre 28 de 1936.

Señor Director de la Aeronáutica Militar, Coronel Esteban Cristi. — Presente.

Señor Director:

Tengo el agrado de elevar a usted el texto de la nota presentada por el Centro Nacional de Aviación a esta dependencia, con fecha 26 del corriente.

Como el señor Director podrá advertirlo, se formula en ella una sugestión, que el suscrito no vacila en considerar interesante en grado sumo.

Me baso para ello en la consideración de que se halla de por medio la necesidad de aprovechar la ocasión que se presenta, para dar definitivo comienzo de realización a la iniciativa, que reconoce su paternidad en el propio señor Director, tendiente a formar por el Estado el futuro gran Aeródromo Nacional, en el que se concentren y hacia el que converjan todas las actividades aeronáuticas que se cultivan en la República.

Basta, en el concepto del suscrito, enunciar lo expuesto para que se advierta la fundamental conveniencia existente en que, antes de arbitrarle la necesaria solución que reclama, el asunto sea estudiado con detenimiento, mediante la consideración de puntos de vista como el que la sugestión *que motiva este informe representa, y excluyendo, en lo* posible, el riesgo de incurrir en impovisaciones, que bajo algún aspecto sean susceptibles de malograr o de hacer que se alcance en condiciones deficientes, el objetivo, de tan vastas proyecciones, que se persigue.

Hay que tener, efectivamente, en cuenta, que en esta materia, en la de hechar las bases del futuro Aeródromo Nacional, no sólo corresponde atender a las aún reducidas reclamaciones del presente, sino que también es necesario prever las exigencias del porvenir, de volumen incalculable, puesto que más que obra de aplicación actual e inmediata, la que se impone es obra de previsión, de amplísimos alcances.

Y ha sido, precisamente, con ese criterio que esta Dirección se ha preocupado por comprobar, si la sugerencia del Centro Nacional de Aviación era, según correspondía aguardando, realmente, capaz de tomarse como punto de partida para la realización del detenido estudio, que, de conformidad con lo antes expuesto, el problema reclama.

Pues bien, señor Director, esa conclusión ha podido ser enteramente favorable. Tanto por el área de que en condiciones económicas que se presentan como ventajosas, habría la posibilidad de disponer, como por las condiciones topográficas del terreno, y, de especial manera, con la ventajosísima ubicación del mismo, el suscrito cree que, en el momento, resultaría difícil hallar un campo más aparente que el indicado por el Centro Nacional de Aviación, para destinar a la instalación del gran Aeródromo Nacional proyectado.

Tal es, vuelvo a repetirlo, la conclusión a que ha podido arribar el suscrito.

El croquis que se acompaña al presente informe, ilustra acerca de las condiciones del campo mencionado y facilitará, sin duda, la comprensión de las puntualizaciones que el suscrito estima del caso formular al respecto.

Dicho croquis, confeccionado al solo efecto de proporcionar una ligera idea acerca de las características del campo de que se trata y de sus dimensiones, muestra el contorno de una superficie aproximada a las 65 hectáreas de campo inmediatamente utilizable, que a los efectos de la expropiación convendría elevar a 80 hectáreas y que se halla enclavada dentro de dos fracciones de campo de 147 hectáreas 3.600, empadronada con el número 1562 y aforada en $ 11.000.00, la primera y de 211 hectáreas 6.224 metros empadronada con el número 7755 y aforada en $ 21.000.00, la segunda propiedad, respectivamente, de los señores Ricardo y Alfredo García Lagos.

Lo reducido del aforo, según lo evidencian los datos transcriptos es lo que ratifica lo aseverado más arriba en el sentido de que, caso de merecer esta sugestión un pronunciamiento favorable, la operación a ultimarse podría ser especialmente ventajosa para los intereses del Estado.

En lo relativo a la ubicación, a que asimismo ya se deja hecha referencia, corresponde señalar la circunstancia, excepcionalmente favorable, de que se trata de un terreno que tiene una extensión aproximada a los 1.000 metros sobre carretera, que conduce hacia la localidad de Carrasco, enclavada, según lo señala el Centro Nacional de Aviación, a no más de 4 kilómetros del campo en cuestión.

Esto último permite, sin duda, comprobar, sin que resulte necesario abundar en mayores conocimientos, que uno de los elemntos a tenerse especialmente en cuenta, al determinar la ubicación del futuro aeródromo nacional, es el relacionado con la necesidad de poner a disposición de la aviación de turismo, procedente del exterior y del interior de la República, un campo de aterraje, emplazado convenientemente, en lugar que en muchos casos será inmediatamente próximo al del alojamiento de los propios aeronautas o de los pasajeros que conduzcan las aeronaves de transporte. El interés creciente, por lo demás, que se irá seguramente incrementando de modo progresivo en el porvenir, aquella actividad aeronáutica suscita, tiene por fuerza que determinar que el factor ubicación sea reconocido como de primordialísima importancia, cosa que aprece, en concepto del suscrito, inmejorablemente contemplada por el campo de que se trata.

El hecho, asimismo, del que también hace caudal el Centro aludido, de que el campo a que me vengo refiriendo haya sido elegido por la empresa que se propone instalar en el país la línea de transporte aéreo, evidencia que el interés particular siempre cuidadoso y explicablemente precavido cuando de la consulta de sus legítimas conveniencias se trata al coincidir en la elección, corrobora, de modo especialmente significativo, la razón del criterio que suscintamente queda expresado.

Saluda al señor Director muy atentamente.

El Director de la Aeronáutica Civil.

Rómulo Borrat Fabini.

Hay un sello que dice: Aeronáutica Civil. Dirección. República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
República Oriental del Uruguay.

Copia

Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza". — Octubre 2 de 1936. — Señor Inspector General del Ejército.

Para los fines que estime convenientes, elevo a usted los antecedentes que se refieren a adquisición de un campo de aterraje ubicado en la zona de Carrasco y que sería destinado para aeródromo nacional a cargo de la Dirección de Aeronáutica Civil, sirviendo de sede a los clubs Aeronáuticos deportivos y Compañías Comerciales de Aeronavegación.

La circunstancia de haber sido indicado dicho campo por el Centro Nacional de Aviación, como lugar aparente para aeródromo y de ser confirmada la bondad de sus características por la Dirección de Aeronáutica Civil, me exime de un informe circunstanciado, por cuanto nunca tendría mayor interés que el que produzcan los Institutos directamente interesados en contemplar su propio beneficio.

Entiende esta Dirección que estos antecedentes deberían ser puestos a consideración de la Comisión de Milicias de la Cámara de Representantes, la cual se encuentra abocada a un detenido estudio que se refiere a adquisición de campos de aterraje para la aeronáutica militar y la aeronáutica civil.

Saluda a usted atentamente. El Director de la Aeronáutica Militar. (Firmado: Coronel Esteban Cristi). Montevideo, octubre 3 de 1936. — Señor Ministro de Defensa Nacional. Para la resolución del señor Ministro elevo el presente expediente iniciado por nota del Centro Nacional de Aviación, en la cual se formula la sugerencia de expropiar con destino a aeródromo Nacional un campo situado en las proximidades de Carrasco, de una superficie aproximada de 70 hectáreas propiedad de los señores A. y R. García Lagos. Saluda a usted atentamente. El Inspector General del Ejercito. (Firmado: General José M. Gomeza)."

"Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, octubre 9 de 1936. Pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, para que se sirva emitir su opinión respecto al valor del campo a que se refieren estos antecedentes. Por el Ministro y por su orden, el Director General. Firmado: Coronel Eduardo Zubía).

Montevideo, octubre 16 de 1936. Informe la Oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones, con recomendación de pronto despacho, debiendo recabar directamente de la Aeronáutica Civil la ubicación precisa de este terreno que aparece incompleta en el croquis adjunto. (Firmado: Machado).

Canelones, noviembre 16 de 1936. — Señor Director: Efectuada una inspección ocular a las propiedades de los señores Alfredo y Ricardo García Lagos, con el fin de conocer la calidad de sus tierras y su ubicación, y, después de efectuar una compulsa de las ventas y arrendamiento que se pagan por aquella localidad, llego a establecer un valor de trescientos cincuenta pesos la hectárea ($ 350.00). Como medio de proporcionar algún elemento de juicio al señor Director, acompaño un croquis con la ubicación y datos relativos a las ventas registradas y alguna venta.

Como puede verse, son muy pocos los elementos de juicio que conducen a establecer un avalúo más aproximado. Por eso, y teniendo en cuenta que esos precios de arrendamientos pueden ser susceptibles de un mejoramiento, dada la buena ubicación que tienen, con su carretera al frente, así como la buena calidad de sus tierras, llego a la conclusión de que debe estimarse el valor real de esas propiedades, a razón de trescientos cincuenta pesos la hectárea ($ 350.00).

Hago constar que he tenido necesariamente que prescindir de tomar en cuenta para este avalúo, los precios exhorbitantes que se han abonado por fracciones desprendidas de la del señor Nicolich.

En el cróquis que acompaño está ubicado en cada padrón las rentas que de ellos se pagan y la venta realizada que se tomaron en cuenta para el avalúo. — (Firmado): Juan E. Cerecetto.

Montevideo, noviembre 16 de 1936.

Con lo informado, elévese al Ministerio de Defensa Nacional. — (Firmado): J. P. Machado.

Banco de Seguros del Estado.

MEMORANDUM

Préstamo de $ 400.000.00 atendido con una cuota anual de $ 30.000.00 por concepto de amortizaciones e intereses, se cancela en:

27 ½	años al 6 %	de interés	anual
32	años al 6 %	de interés	anual
40	años al 7 %	de interés	anual

Montevideo, julio 20 de 1936.

El campo situado en la 9.a sección judicial de Montevideo ofrecido en venta al Estado con destino a la Aviación Militar, encierra una superficie de 194 hectáreas y 1.685 metros cuadrados, según empadronamiento. Está empadronado con el número 43683 y aforado a los efectos del impuesto de contribución inmobiliaria en $ 130.000.00.

Cámara de Representantes.
Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha prestado preferente atención al estudio del presente proyecto de ley que se comprende en el mensaje del Poder Ejecutivo venido a este Cuerpo con fecha 21 de mayo de 1936, por el que se modifica el enviado con fecha 25 de julio de 1935, relativo a la adquisición por expropiación de campos de aterraje de aviación militar.

Es tan claro y concreto el referido mensaje que vuestra Comisión estima obvio entrar en mayores explicaciones para justificar la conveniencia de que este proyecto reciba la aprobación por parte de la Cámara.

El aspecto técnico del problema ha sido estudiado a fondo por los funcionarios de la rama, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, por lo cual esta Comisión se siente convencida de que la necesidad y conveniencia de que a esa arma se le provea de los campos de aterraje, es, a más de la que la opinión pública comparte al respecto, el medio eficaz de que, a los Oficiales que han abrazado tan importante y peligrosa gestión profesional; se les dé la seguridad que ofrecen los buenos campos de aterraje, cosa ésta que en la actualidad es comprobadamente defectuosa. La extensión y seguridades que ofrezcan estos campos, no sólo comprende a los aviadores, sino también a los vecindarios adyacentes a los mismos.

El Poder Ejecutivo programa en el artículo respectivo del proyecto de ley a estudio, contratar en el Banco de Seguros del Estado la operación financiera pertinente para llevar a la práctica la adquisición de los referidos campos.

Esta Comisión considera que sería más conveniente modificar ese artículo en la forma que lo redacta en el proyecto sustitutivo que formula, entendiendo que, pudiera convenir más que el Poder Ejecutivo tenga disponibilidad legal para hacer esa operación con aquel Banco o otro de los Bancos nacionales, sin que sea imperativa la facultad legal de hacerlo sólo en determinada institución.

Por otra parte la Comisión adelanta que el Ministerio de Hacienda ha manifestado oficialmente que de acuerdo con el artículo 73 de la ley número 9539, sobre Ordenación Financiera y Presupuestal, presta a este proyecto su aprobación y conformidad.

Modifica también el artículo 1.o del proyecto, discriminando las parcelas que han de adquirirse en virtud de esta ley, satisfaciendo así las exigencias formuladas al discurtirse en Cámara este aspecto del anterior proyecto a que ya nos hemos referido.

Es cuanto tiene que informar vuestra Comisión, quedando los señores miembros informantes que firman en condiciones de aclarar y ampliar su informe en Sala si así fuera requerido por los señores Diputados.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1936.

Alfredo S. Vigliola y Rafael Méndez Rodríguez, miembros informantes. — Eduardo Fasciolo Siri. — Carlos Manini Ríos. — Eugenio Pérez Aquino. — Leonardo Tuso. — Carlos M. Aznárez, previas las manifestaciones de los señores miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de que cualquier proyecto que se presente al Parlamento que contemple la adquisición de un campo para la aviación civil será estudiado con la mejor voluntad y simpatía.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la adquisición por la vía de la expropiación de 100 hectáreas del campo empadronado con el número 43683, situado en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo y con frente a la carretera a Melilla, en el extremo de la Avenida Lezica; y la del campo empadronado con el número 14203 situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 124 hectáreas 0.110 metros cuadrados, de propiedad de la Sociedad "Aeropostal Uruguaya".

El primero de los campos a que se refiere este artículo, será destinado para asiento de la Base Aérea Militar número 1, y el segundo para asiento de la Escuela Militar de Aviación.

Art. 2.o Para la adquisición y mejora de los campos mencionados, se autoriza al Poder Ejecutivo para concertar con una institución bancaria nacional un préstamo hasta la cantidad máxima de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), a un tipo de interés no mayor del 6 1|2 o|o anual.

Los servicios de amortización e intereses, de este préstamo se atenderán con la suma de treinta mil pesos (pesos 30.000) anuales, que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 18 de noviembre de 1936.

Alfredo S. Vigliola y Rafael Méndez Rodríguez, miembros informantes. — Eduardo Fasciolo Siri. — Carlos Manini Ríos. — Eugenio Pérez Aquino. — Leonardo Tuso. — Carlos M. Aznárez, previas las manifestaciones de los señores miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de que cualquier proyecto que se presente al Parlamento que contemple la adquisición de un campo para la aviación civil será estudiado con la mejor voluntad y simpatía.

—Léase el proyecto.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y seis**).

—En discusión general.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo, señor Presidente, apoyé la moción de mi compañero de bancada, señor Dupont Aguiar, para que este proyecto fuera postergado, porque recuerdo que la última vez que vino a Sala, tuve la suerte de hacerle una oposición clara y terminante a su financiación, que motivó el pase del proyecto a la Comisión de Asuntos Financieros. Hoy vuelve con informe de esa Comisión, que apenas he tenido tiempo de ojear en este momento en sala.

La impresión que surge, después de una ligera lectura, es que su financiación es casi la misma, lo que, tal vez, le hubiera quitado la oportunidad de que pasara a dicha Comisión técnica, si su financiación iba a ser igualmente defectuosa. Pero yo quiero plantearle a la Cámara una cuestión previa a la consideración de este asunto.

Yo he estado buscando la opinión de los economistas que en este momento representan una garantía en el mundo, con respecto a su concepto sobre deuda pública, porque entiendo, señor Presidente, que la Cámara debe saber que, para votar estas autorizaciones, se requiere la mayoría absoluta de votos, como lo exige el inciso 6.o del artículo 75 de la Constitución de la República.

Desde el primer momento entendí que todo empréstito que se concertara por ley de la Nación que obligara al Estado, fuera en la forma que fuera, constituye siempre una deuda pública, porque es una obligación que el Estado contrae en representación de la Nación. Lo mismo significa que sea la emisión de bonos cotizables como que sea una deuda que se contrate con una institución bancaria o financiera. Es siempre una deuda pública.

Yo tenía en casa algunos antecedentes donde está la opinión terminante del profesor Jéze, con la cual la Cámara quedaría completamente convencida de que, en realidad, esto que vamos a votar, constituye claramente una *deuda pública y toda emisión de deuda pública*, de acuerdo con el inciso 6.o del artículo 75 de la Constitución de la República, exige la mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara.

Dejo planteada esta situación a la Cámara. Si, a pesar de la situación constitucional que yo planteo, la Cámara cree que debe tratarlo, que los Diputados que así lo resuelvan, caigan con la responsabilidad que les corresponda.

He terminado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — He oído con atención las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Pérez Sánchez.

El señor Diputado Pérez Sánchez observa y hace cuestión de que es necesario un pronunciamiento por parte de la Cámara, por determinado número de votos. Yo creo que el señor Diputado Pérez Sánchez se adelanta demasiado en la cuestión, desde el momento que no puede saber qué cantidad de votos va a obtener este proyecto, puesto que recién comienza la discusión general.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Me permite?...

Yo no me adelanto a saber cuántos votos van a acompañar favorablemente este proyecto. He planteado una cuestión previa, porque, — si el señor Diputado no lo recuerda, yo lo recuerdo perfectamente, — cuando este proyecto vino la vez anterior a la Cámara, yo hice la misma observación, y el entonces señor Presidente me contestó que este proyecto no requería nada más que simple mayoría de presentes. Teniendo en cuenta esa circunstancia, yo hago notar que, en mi entender, y conmigo los economistas que he citado, — cuya opinión voy a traer a la Cámara porque la tengo aquí, extractada de sus libros, — coinciden terminantemente en que esto es una deuda pública.

Por otra parte, en el proyecto de la referencia falta también, — como muy bien me lo hace notar mi compañero de bancada el señor Vieyte, — un requisito establecido por la ley de Presupuesto, es decir: la firma del Ministro de Hacienda.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

No falta: está contemplada la situación en la forma que quiere el artículo a que se refiere.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo he planteado una situación que me parece previa. La Cámara puede, como tiene su voluntad de tratar este asunto, discutirlo; pero yo entiendo que su votación sería ilegal si no alcanzara el número de cincuenta votos conformes que exige el inciso 6.o del artículo 75 de la Constitución.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Cuando se trató este asunto la primera vez en Cámara, a propósito de la discusión que en ese momento se produjo, yo sostuve que el procedimiento que se estaba adoptando en este asunto, era completamente irregular y completamente ilegal. Sostuve más: que la redacción del proyecto, no me satisfacía, porque esa misma solicitud a la Cámara, **de declaratoria de utilidad pública**, ya estaba sancionada por la ley. De manera que la Cámara no tenía que entrar a discriminar absolutamente nada sobre la conveniencia o no conveniencia de la declaratoria de utilidad pública de la compra que solicitaba el Poder Ejecutivo, porque era atribución exclusiva de éste.

La ley de 31 de marzo de 1912, — que fué ampliada por la ley de 4 de mayo de 1922, — ya dice que se declara de utilidad pública la expropiación de terrenos con destino a campos de aterraje para servicio de la aviación del Ejército. De manera que nada tiene que ver la Cámara sobre la apreciación de conveniencia o no conveniencia de la utilización del campo, porque ésta es una cuestión de pura técnica que el Poder Ejecutivo, por su órgano respectivo, es el que tiene que resolver.

(Interrupciones).

—Ahora, señor Presidente, descartado este asunto, — ya que he sostenido que la Cámara no tiene nada que hacer en esto, porque no tiene competencia, sólo que otra ley se la dé, porque se trata de una de las propiedades exceptuadas por la ley o declarada de utilidad pública como otras, — voy a entrar a lo que se refiere el señor Diputado Pérez Sánchez.

No hay necesidad absolutamente de entrar a la Constitución de la República ni de entrar a la doctrina de los tratadistas. La cuestión en el caso actual, está resuelta por nuestra propia legislación.

El artículo 5.o de la ley que he citado, dice que la designación de las propiedades a expropiarse, en virtud del inciso 3.o del artículo precedente, — que es éste, — será previamente aprobada por el Poder Ejecutivo, y también por el Legislativo cuando sea necesario el empleo o adelanto de fondos o recursos especiales, sin perjuicio del de-

recho acordado a los propietarios por el artículo 16: el artículo 16 se refiere al trámite, a la defensa, al aforo, en fin, a todas esas cuestiones por las que está completamente defendido el Estado y el propietario por la ley de Expropiaciones. De manera que éste es un caso resuelto por la ley; no se trata del cuadro que configuraba el señor Diputado Pérez Sánchez con bastante elocuencia, aunque un poco artificiosamente. Se trata solamente de un bien que quiere adquirir el Poder Ejecutivo de acuerdo con la ley, y para lo cual le pide aprobación de los fondos, de acuerdo con la ley, también, al Poder Legislativo.

No se va a hacer un empréstito con un fin determinado hipotético, ni por una causa presunta, ni por una causa de calamidad pública, digamos así, sino que se va a hacer un préstamo común y usual para adquirir un bien que no disminuye en nada y más bien aumenta el patrimonio del Estado, agregando que es de alta finalidad pública superior, en cuanto a vidas y en cuanto a la defensa del propio material del Estado, a cualquier situación financiera que se quiera encarar.

He terminado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Con respecto a lo que opina el señor Diputado Collazo, de que no se trata de una deuda pública, porque este proyecto de ley decreta la expropiación de estos campos, que van a aumentar el patrimonio del Estado, para mí no significa absolutamente nada con respecto al carácter de deuda pública a que me he referido.

Yo consideraba, señor Presidente, que deuda pública es toda y cualquiera obligación que el Estado garantice, cualquier deuda del Estado, así sea empréstito con un Banco particular, como la emisión de una deuda nueva; pero he tenido la suerte de encontrar en el bolsillo la opinión de un maestro indiscutido, de Jéze, que en el "Curso de Finanzas Públicas", editado en el año 1927, en las páginas 35 y 36, dice lo siguiente: "Una deuda pública" — fíjense bien los señores Diputados con qué claridad...

(Interrupciones).

— "Una deuda pública" — dice — es la situación jurídica individual en la que se encuentra el patrimonio administrativo del Estado; es la obligación jurídica del patrimonio administrativo, de entregar a un acreedor dado una cierta suma de dinero". Esto es terminante: ¿El Estado se compromete aquí a entregar o no una suma de dinero a una institución bancaria? Es evidente.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Esta es una deuda que no entra en la cita hecha por el señor Pérez Sánchez. Se trata de un préstamo destinado para la adquisición de bienes que acrecentará el patrimonio del Estado. Este Cuerpo autoriza al Poder Ejecutivo para que tome el préstamo en las mejores condiciones que le sea posible, determinándole un interés máximo. El es el encargado de tomarlo en la forma que crea más conveniente.

Por otra parte, esta Cámara ha autorizado en otras oportunidades al Poder Ejecutivo a contratar préstamos garantizados por bienes del Estado. Por lo tanto, no me explico por qué se alarma el señor Diputado ante este proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo, naturalmente, sigo en mis trece. La argumentación del señor Diputado Méndez Rodríguez no ha hecho nada más que corroborar lo que digo.

En primer término, no se trata de una hipoteca, porque el señor Diputado ignora que el Estado no puede contratar una hipoteca, pues tampoco podría ser ejecutada por ningún Banco. En segundo término, el Estado no contrae una hipoteca: se le autoriza por la ley. Por eso es que es una deuda pública: porque hay una ley que lo autoriza a contratar un empréstito que el Estado invertirá en ese aspecto de compra de tierras.

Pero sigue Jéze refiriéndose a lo que es deuda pública, y dice. "Una deuda pública es la situación jurídica individual en la que se encuentra el patrimonio administrativo del Estado: es la obligación jurídica del patrimonio administrativo de entregar, a un acreedor dado, una cierta suma de dinero. Ejemplo: a intervalos periódicos, los funcionarios son acreedores de su sueldo; los titulares de pensiones son acreedores de sus entregas y trabajos; los tenedores de títulos de empréstito público son acreedores de sus intereses, etc. "En la terminología financiera, la palabra deuda es amenudo entendida en otra acepción; designa el conjunto de obligaciones jurídicas del Estado en un momento dado. Así se designa bajo el nombre de **deuda pública**, el monto global de las obligaciones pecuniarias contraídas por el Estado a título de empréstito, cualquiera que sea la modalidad de este".

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

El señor Diputado nos está curando en salud; no es éste el momento de tratar este aspecto del asunto. Cuando llegue el momento de la votación, si el señor Diputado ve que se ha votado mal, observe a la Mesa y se entrará entonces a discutir esa parte tan interesante que plantea. Le adelanto que participo de sus ideas; pero no es necesario el desarrollo de doctrinas y citas de tratadistas, porque eso está en la mentalidad de casi todos los Diputados. De manera que es un gasto de erudicción que no cabe en este momento, porque ésto lo vamos a tratar después y vamos a entrar al fondo del asunto.

En mi calidad de miembro informante, en compañía del señor Diputado Méndez Rodríguez, hemos formulado un proyecto modificativo en parte del que viene del Poder Ejecutivo. La parte de financiación que este proyecto comprende, es la forma única que tendría el Poder Ejecutivo en este momento para poder atender las necesidades imperiosas de que se le dé a la aviación un campo de aterraje en que puedan ser defendidas las máquinas y los hombres, que están expuestos a cada momento a desastres terribles.

Pregunto a la Cámara si hay algún señor Diputado que se oponga con fundamento a que este proyecto se vote en el primer aspecto, relativo a la adquisición de la tierra. Si la Cámara acepta, como corresponde que suceda, desde que existe la aviación, siempre que sea necesario darle todos los elementos para que esta sea un arma que se desarrolle normal y seguramente. Después podremos ver en otros capítulos, de si la financiación es buena o mala.

(Murmullos e interrupciones).

—También voy a demostrar que el proyecto es bueno en el concepto técnico y financiero.

(Interrupciones).

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — No voy a conceder más interrupciones porque se hace debate dialogado entre los señores Diputados y éste no terminaría más. Por mi parte, quiero ser breve.

Yo planteé este asunto — y le voy a contestar en dos palabras al señor Diputado Vigliola — porque hay un antecedente en Cámara y porque tendría veinticinco o treinta antecedentes que en casos parecidos se han votado proyectos de ley de una naturaleza idéntica, sin requerirse los votos necesarios que marca la Constitución de la República.

La finalidad será perfectamente humanitaria; no la discuto. Yo discuto lo que entiendo, y como no entiendo el problema de aviación, no entro a discutirlo, porque no entro nunca a discutir los problemas que no conozco. Pero he querido plantear ese asunto como cuestión previa, porque tengo la sensación de que la Cámara no había reparado en este principio constitucional.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quiero manifestar, como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros, que había observado ese requisito, pero ni siquiera se me había planteado la duda sobre el quórum especial de cincuenta votos que marca la Constitución de la República, en el artículo 75; pero como no se trata en este momento de resolver cuál es el número de votos que necesita a su favor el proyecto, en el momento oportuno, es decir, cuando se llegue a la votación del artículo 2.o, que es el único que requiere cincuenta votos, será la ocasión de señalar que los necesita de acuerdo con las leyes que plantea el señor Diputado Pérez Sánchez y que comparto.

Como miembro de la Comisión lo tuve en cuenta, y creo que toda la Comisión también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: este asunto no es tan sencillo como simplemente parecen entenderlo, aduciendo, con tendencia a ser efectismo en la Cámara, exclusiva y principalmente, una razón de humanidad, razón de humanidad que todos compartimos, que puede y debe ser contemplada y que debe provocar buena voluntad en el deseo de resolverla en cualquier órgano de gobierno que se plantee.

Digo que no es tan sencillo el problema, porque él ha venido tres veces a la Cámara y ha vuelto tres veces a Comisión como consecuencia de lo deficientemente que fué estudiado, y de lo pésimamente asesorado que fué el ex-Ministro de Defensa Nacional, General Baldomir, con

quien la Cámara estudió el asunto. Pésimamente asesorada la propia Cámara, tuvo oportunidad de comprobarlo cuando se encontró frente al Ministro de Defensa, que no se sintió capaz de defender ese proyecto de los ataques de que fué objeto en forma absolutamente razonable y razonada.

Yo creo que hay conveniencia en ir a la mayor brevedad a la compra de campos de aterraje, a la inmediata y urgente compra de campo para la Escuela de Aviación Militar — por esa razón humana que tanto se invoca y de la que yo participo — y a la compra de campos de aterraje para las bases militares proyectadas, dos de las cuales ya están incluídas en el Presupuesto General de Gastos y también para el servicio público de navegación aérea, ya incorporalo por un órgano técnico al Presupuesto General de Gastos: la Dirección de Aeronáutica Civil, ya reconocida como una actividad incorporada a la vida nacional con el otorgamiento de concesiones para el servicio del transporte aéreo en líneas internas y con reglamentaciones, decretos y leyes tendientes a ordenar el funcionamiento dentro de la jurisdicción nacional, de las empresas aéreas extranjeras o internacionales.

Creo que la solución que trae el proyecto a la Cámara, es la más clara. Es inconveniente técnicamente; es redactada sin atender a asesoramientos y viene acompañada de antecedentes tendenciosos, cuya característica de tendenciósos está documentada en los propios antecedentes que se han repartido hoy de mañana.

(Interrupciones).

—Si se tiene interés de urgencia en solucionar, por esa razón de humanidad, la situación anómala en que funciona la Escuela Militar de Aviación, cuyos pilotos, cuyos instructores y cuyos discípulos deben ser dotados de los recursos indispensables para no poner a riesgo a cada instante su vida, y, en segundo término, para salvaguardar también los capitales cuantiosos que representan los materiales de vuelo de ese organismo, hay una solución inmediata a la que puede ir la Cámara hoy mismo, sin entrar a resolver los otros problemas que han sido mal encarados y que yo me atrevo a afirmar que responden a un espíritu de parcialidad o de intransigencia incompatible con las cuestiones de interés público.

La Cámara podría hoy decretar la expropiación del campo de Pando, ya destinado por el proyecto que consideramos, a la Escuela Militar de Aviación. En ese campo se ubicaría la Escuela de inmediato; al día siguiente de ser sancionada la ley, podrá ser ocupado por el organismo.

Fué el Diputado que habla el primero en sugerir públicamente la solución de adquirir ese campo para la Escuela de Aviación Militar. La extensión del campo es de 124 hectáreas; las comodidades que ya tiene en sus instalaciones, no sólo permitiría el inmediato funcionamiento en mejores condiciones que lo que lo hace actualmente la Escuela Militar de Aviación, sino que podría allí ubicarse también parte del material de vuelo correspondiente a las bases militares. Y respecto de ese campo de Mendoza — que supongo que si ha servido hasta ahora, con serias dificultades, pero ha servido — puede extenderse su utilización por dos, tres o seis meses más.

SEÑOR ITURBIDE. — Permítame.

Nopuede, porque las máquinas que hoy se usan desarrollan una velocidad tal que hacen imposible el aterrizaje en ciento cuarentta metros de que dispone por la sombra que proyectan los hangares y por la sombra que proyectan los árboles del costado. Es absolutamente imposible. Es hacer una obra de verdaderos héroes el volar con esos aparatos actualmente.

SEÑOR VIEYTE. — Pero esos aparatos de gran potencia, mientras el Parlamento estudia detenidamente la solución general del problema y su relación con el problema de la aviación civil, del cual el gobierno y las autoridades no pueden desentenderse en absoluto — como parecen hacerlo — mientras eso ocurre, en un breve período de cuatro o cinco meses, bien pueden esos aparatos de gran potencia ser ubicados en el campo de Pando.

SEÑOR ITURBIDE. — Tal no se desentiende el Gobierno de la Aviación Civil, que el Ministro de la Guerra ha establecido que mientras no se le señale por ley una ubicación a la Aviación Civil, ésta podrá seguir disponiendo como sede del campo de Mendoza.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Diputado Vieyte?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hoy declaró el Subsecretario de Defensa Nacional que dentro de breves días, por intermedio de ese Ministerio, vendrá un mensaje con un proyecto de ley por la que se le autorizaría a adquirir un predio adecuado para sede de la Aviación Civil.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — Yo creo que la situación de urgencia se soluciona comprando un campo, es decir: con la expropiación del campo de Pando, destinado a la Escuela de Aviación Militar; y mientras se estudia detenidamente por las Comisiones de la Cámara y se aclaran las serias dudas que suscita la forma en que se ha planteado este asunto y las más serias dudas que suscita la forma en que se agregan los antecedentes ahora — y yo voy a explicarlo por qué después a la Cámara — mientras eso ocurre, si los aparatos de gran poder no pueden volar en Mendoza, podrán hacerlo en Pando, donde tienen un amplio campo de aterraje.

Los antecedentes que la Dirección de Aeronáutica Militar y Civil ofrecen a la Cámara son incompletos; se prestan, además, a serias sospechas.

El señor Diputado Iturbide decía recién en una interrupción, que el propio Centro Nacional de Aviación sugería la compra de un campo en Carrasco.

SEÑOR ITURBIDE. — Pero ese no es el problema para tratar ahora.

SEÑOR VIEYTE. — Es para considerar el asunto, porque los antecedentes que se nos han repartido y que tan someramente hemos debido leer por escasez de tiempo, transcriben la nota del Centro Nacional de Aviación y se eleva con la aprobación de la Dirección de Aeronáutica Militar sin más asesoramiento que el pronunciamiento del Director de la Aeronáutica Civil, estableciéndolo como el campo preferido para ir a la solución de compra de campos de aterraje para la aviación civil. Y estos antecedentes que se nos ponen a la vista, yo no cumpliría con mi deber de legislador si no dijera la verdad de lo que yo sé, para que la Cámara se prevenga y vea que en realidad en esto hay algo oscuro que es necesario aclarar.

(Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Vigliola y Vieyte. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Diputado Vieyte?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Diputado Vieyte manifestó hace poco que mi antecesor vino mal informado o tendenciosamente informado. Yo no puedo aceptar esa manifestación del señor Vieyte. Los informes que tiene el Ministerio, son hechos por Oficiales del Ejército que merecen la más alta consideración y respeto.

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar.)

—Quiero dejar constancia de esto y le rogaría al señor Diputado Vieyte tuviera la amabilidad de aclarar sus manifestaciones.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a aclararlas en absoluto y el señor Ministro tendrá que darme la razón, aunque no le agrade. Y al señor Diputado Vigliola le contesto que, si alguien hay en la Cámara que hable a medias tintas, no es el Diputado Vieyte, porque acostumbra a hablar bien claro.

Entre los antecedentes para la adquisición del campo de Carrasco, entre los documentos que nos ha repartido la Comisión dictaminante, figura esa nota del Centro Nacional de Aviación.

(Interrupciones. — Diálogos. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Diputados que así no se puede llevar el debate.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: se me ha dicho en las interrupciones, que eso no figura en el repartido. La Comisión y el miembro informante señor Méndez Rodríguez me dan la razón: no ha estudiado la Comisión los antecedentes que nos ha repartido a nosotros! Aquí figuran los informes de la Dirección de Avalúos, de la Dirección de Aeronáutica Civil, de la Dirección de Aeronáutica Militar y del Centro Nacional de Aviación respecto al campo de Carrasco. Yo no estoy inventando; esto no es una cosa de fuera de la Cámara; esto es una cosa de la Cámara. Me estoy refiriendo al propio informe que nos ha repartido la Comisión!

Y quería decir —parece que se tiene interés en lo contrario de lo que decía el señor Diputado Vigliola, de que parece que hubiera interés en que no hablara claro— quería decir que esa proposición, que es la única base que ha tomado la Dirección de Aeronáutica Militar para sugerir y aceptar el ir a la expropiación de un campo en Carrasco para la aviación civil —asunto que está en el informe, y mencionado ahora por el miembro informante y creo que por el señor Diputado Iturbide como poprósito del Poder Ejecutivo de preocuparse de los problemas de la aviación civil y no desentenderse de ella— tiene su origen en una nota del Centro Nacional de Aviación. Y es conveniente conocer cómo se producen los sucesos para saber qué grado de buena intención, o qué grado de interés público se pone en resolver el asunto.

Esa proposición es del Centro Nacional de Aviación. Sin anuncio previo, fué planteada en la sesión del viernes 25 de setiembre por el Secretario de su Comisión Directiva, pariente cercanísimo de los dueños del campo de Carrasco que se propone para la compra. Al día siguiente, en las pri-

meras horas —el sábado 26 de setiembre— el Centro Nacional de Aviación pasó esa comunicación a la Dirección de Aeronáutica Civil, órgano técnico creado para asesorar, con facultad expresa según el decreto de creación, del Poder Ejecutivo, de asesorar en todas las cuestiones de orden técnico de la aviación civil. Ese organismo recibe la nota del Centro Nacional de Aviación y no la pasa a ninguna de las secciones técnicas que comprende la aeronáutica civil; no nombra a ningún técnico ni a ninguno de los idóneos que puede tener en el seno del organismo para estudiar esa propuesta; se limita, con toda premura, a hacer, la misma mañana, un largo informe lleno de elogios y de un apoyo entusiasta a la iniciativa, y al día hábil siguiente, el lunes 28 —y de eso hay constancia en el repartido que tenemos a la vista, también— lo pasa a la Dirección de Aeronáutica Militar. Con ese antecedente con solo ese trámite corrido, la Dirección de Aeronáutica Militar, eleva los antecedentes a la Inspección del Ejército, y ésta al Ministerio de Defensa Nacional, estableciendo la conveniencia y la utilidad del campo de Carrasco para el destino que se proponía...

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Iturbide para una cuestión de orden.

SEÑOR ITURBIDE. — El señor Diputado Vieyte está evidentemente fuera de la cuestión. El proyecto que se está debatiendo, trata de la expropiación de dos campos de aterraje: el de Melilla y el de Pando. Para nada el Poder Ejecutivo se refiere al de Carrasco, ni tiene nada que ver con el campo de Pando ni con otro campo de Melilla, situado más al Norte. Los dos únicos campos respecto a los cuales se está discutiendo, son el de Melilla y el de Pando. De esos es que el Poder Ejecutivo propone que la Cámara vote la expropiación. Lo que está tratando el señor Diputado Vieyte nada tiene que ver con el asunto en debate.

Planteo la cuestión para que la Cámara resuelva.

(Interrupciones, — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que se dirijan a la Mesa.

(Vavios señores Representantes piden la palabra.)

—Esta cuestión no tiene debate.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Se va a votar si la Cámara entiende que el señor Diputado Vieyte está fuera de la cuestión.

(Se vota: **Negativa.**)

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBE. — He votado negativamente la moción del señor Diputado Iturbide a pesar de que entiendo que el señor Vieyte está perfectamente fuera de la cuestión; pero como él ha dicho que va a hacer denuncias serias y ha calificado de tendenciosos los informes que han venido a la Comisión firmados por integérrimos Oficiales del Ejército, he votado en contra para que el señor Diputado Vieyte concrete los cargos que ha anunciado.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Resentante.

SEÑOR AZNAREZ. — He votado por la negativa porque creo que el señor Diputado Vieyte no está fuera de la cuestiín; porque yo mismo, cuando pida la palabra para ocuparme de este asunto, voy a tener que hacer algunas alusiones a los campos de Bonilla y Carrasco.

Por estas razones he votado negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Yo creo que está en el interés de la Cámara el terminar lo más pronto posible con el asunto.

Yo conozco una situación efectiva que hay en este momento en el seno de la Cámara: sé que hay la resolución, ya tomada por las grandes bancadas, de sacar de cualquier manera el proyecto.

(Interrupciones. — Diálogos. — Suena la campana de orden).

—Sé que es propósito hecho sacar el proyecto a tambor batiente, y lo demuestra el hecho de la forma en que se ha incluído el asunto en la orden del día, encima mismo del repartido, sin dar tiempo a que pudiera ser estudiado y consultar antecedentes, y hasta ni para ser leídos los informes. Eso prueba que se tiene el propósito de sacar el proyecto.

Cuando ese propósito se refiere fundamentalmente al aspecto de darle a la aviación militar el campo necesario para que no corran riesgo de vida los que practican el vuelo, yo lo encuentro justificado y razonable. Pero cuando se invocan en el problema otras soluciones que no son urgentes y trae la deble intención de no solucionar la totalidad del problema, entonces, sí, acompaño la primera parte, pero combato la segunda. Y aquí voy a demostrar claramente lo tendencioso de los informes que le llegaron al Ministro de Defensa.

Yo me refería a la forma en que se tramitó por parte de los organismos oficiales el asesoramiento del Ministro de Defensa para declarar de utilidad el campo de Carrasco para la aviación civil comercial y deportiva.

El procedimiento fué liso y llano. Una nota del Centro Nacional de Aviación, que se eleva inmediatamente con un largo informe sin ningún estudio por parte de la Dirección de Aviación Civil, y que la Dirección de Aeronáutica Militar, la eleva, a su vez, apoyándolo, sin más argumento que el informe del Director de Aeronáutica Civil —que no es técnico— y la opinión de los dueños de la empresa que acaba de obtener concesiones para las líneas. Mientras tanto, la propia Dirección de Aviación Militar, cuando le llega la sugestión —en que estaba empeñado con todo celo patriótico el señor Diputado Aznárez, de ir a la compra de un campo destinado a la aviación civil o destinado a la aviación militar, como se creyera conveniente, en las inmediaciones de Melilla, campo que reunía excepcionales condiciones para ese destino—...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...y los técnicos de autorizada palabra lo confirman—...

(Interrupciones).

—...cuando esto ocurría, y el asunto llega a la Dirección de Aeronáutica Civil, se nombra una Comisión compuesta por un experto piloto civil, que es el Jefe de Tráfico Aeronáutico, señor Díaz Cibils, y por el Jefe de Sección Técnica y de Legislación Aérea, el señor Milans. Pasa con el informe redactado por estos señores, con los antecedentes, los estudios realizados por los ingenieros Crocco y Michelini —dos técnicos distinguidos y especializados en estas cosas, cuya opinión fué reclamada también y vigilados los estudios de cerca con celoso empeño por el señor Diputado Aznárez— y con la opinión con respecto a las condiciones geológicas y topográficas del terreno, del propio Director de Geología y Perforaciones, ingeniero Terra Arocena.

Pasa todavía a la Dirección de Aeronáutica Militar, y ésta nombra a tres distinguidos elementos de los que prestan servicos en ella, a su Subdirector y dos Jefes de Sección, para que a su vez estudien el problema y produzcan informe.

(Interrupciones).

—Todo esto se hace con respecto al campo de Melilla, ¿Qué se hizo con respecto al campo de Carrasco.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

18

SEÑOR ALMADA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Almada.

SEÑOR ALMADA. — La Cámara ha resuelto celebrar sesiones extraordinarias este mes los días lunes, martes y miércoles para tratar los asuntos informados. Entre ellos se encuentra uno de gran importancia para la economía del país, que es el referente al ferrocarril Sarandí del Yí al Norte del Río Negro.

Como la Cámara resolvió en la sesión de antes de ayer tratar este asunto con la presencia del señor Ministro de Obras Públicas, que en este momento se encuentra en Sala, yo haría moción, siempre que el señor Ministro no tuviera inconveniente, para que se tratara el lunes próximo, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Aldama.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y nueve**).

—La Cámara debe pasar a un intermedio para que se pueda reunir la Asamblea General.

(Se pasa a intermedio a las 18 horas y 36 minutos. — Se reanuda la sesión a las 18 horas y 45 minutos:)

19

—Continúa la sesión.

Estaba en el uso de la palabra el señor Representante Vieyte.

Puede continuar el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Yo llegaba, señor Presidente, en este momento a la comparación de los trámites de asesoramiento seguidos con reespecto a las dos soluciones más o menos simultáneamente planteadas a los órganos administrativos encargados de estudiar y expedirse al respecto. Y en esa diferencia de los trámites seguidos es que yo fundo, señor Presidente, el concepto de que el informe que tenemos a la vista es tendencioso, y tengo interés en aclarar bien este aspecto para rendir así cuenta de mis

palabras, de acuerdo con el pedido que amablemente me formulara el señor Ministro.

Mientras para una solución se han hecho toda clase de estudios técnicos; hay técnicos autorizados, tres ingenieros de por medio, hay planos, hay relevamiento del terreno, hay estudio de la frecuencia, de los vientos consultándose la estadística de los institutos meteorológicos, el Central y el del Prado, hay planos perfectamente detallados —como el que se tiene a la vista— para establecer exactamente la situación y la conveniencia de esos campos, y apesar de lo cual los órganos técnicos han designado dos Comisiones para estudiar y asesorar sobre el asunto para luego aconsejar su rechazo a pesar de que no ha habido fundamentales observaciones de orden técnico; en la otra solución, en la que no ha intervenido ningún técnico, en la que sirve de base una solución arrancada por sorpresa a la Comisión Directiva del Centro Nacional de Aviación sin anuncio previo y sin estudio en su seno y luego un informe redactado a las pocas horas de llegar a su despacho la nota correspondiente, por el Director de la Aeronáutica Civil; la Aeronáutica Militar produce informe favorable sin hacer intervenir tampoco ni a una Comisión, como en el caso anterior, ni a ningún asesoramiento técnico.

Esa circunstancia de tan dispares procedimientos creo que fundamenta acabadamente un desigual trato injustificado para un mismo problema, que es tanto como decir que se hace un informe tendencioso, que no puede asesorar acabadamente a la Cámara sino en determinado sentido y no en todos los sentidos en que puede y debe estudiarse un problema de tanta magnitud.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El Ministerio no ha tenido más interés fundamental que adquirir el terreno de Melilla y el terreno de la "Air France".

En lo que se relaciona con los campos de aterraje que pedía la Aviación Civil, no ha tenido absolutamente ningún interés. El hecho de estar incluídos en esta cuestión, habrá sido por un error mío, sencillamente, para dar los datos sobre el valor de ese terreno; pero creo que no hay interés absolutamente ninguno en tratarlo en esta sesión. De manera que el tratamiento distinto que dice que se le ha dado, ha sido, sencillamente, por eso.

El Ministerio tiene más interés que el que cree el señor Diputado Vieyte en que la Aviación Civil tenga un campo de aterraje como ella se lo merece. La Aviación Civil está tomando hoy un incremento extraordinario y nadie más que el Ministerio de Defensa, encargado de programar la defensa del país, está interesado en mayor grado de lo que se supone, en que la aviación prospere y tenga los elementos necesarios y de que se le preste todo el apoyo que necesita.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Así es que causa, realmente, suma extrañeza de que pueda involucrarse al Ministerio aquí con palabras como las que dice el señor Diputado, de que puede haber interés subalterno en las propuestas nuevas. ¡Absolutamente, señores! Lo puedo asegurar bajo palabra de honor que no hay ningún interés, absolutamente, vuelvo a repetirlo.

Repito que si no se ha informado en la forma como se hizo con los otros campos, fué porque llegó a último momento y se hizo sencillamente nada más que pedir a la Dirección de Aviación, cuánto costaba.

Y quiero recalcar lo siguiente: que mientras un campo —para que se pueda ver la influencia que tiene— el campo de Bonilla y el de Peyrano, cuesta 68.000 pesos, este otro campo de 70 hectáreas, cuesta alrededor de 21 a 22.000 pesos. Si hubiera habido interés de orden subalterno, se podría decir que no estaba ahí.

Es lo que deseaba decir.

SEÑOR VIEYTE. — El señor Ministro es completamente injusto y yo me explico que por su inexperiencia en cuestiones de debates parlamentarios haya tomado un camino un poco equivocado.

Yo no me he referido para nada ni al Ministerio ni al señor Ministro. Apenas el señor Ministro se hizo cargo de su cartera, lo visité en su despacho para hacerle saber la buena voluntad con que podía contar en la solución de los campos de aterraje y salí gratamente impresionado de los propósitos que el señor Ministro me expuso, en el sentido de velar y cuidar por el desenvolvimiento de la aviación civil.

Cuando yo me he referido a informaciones tendenciosas, no me he referido al señor Ministro. El señor Ministro me ha dado la oportunidad de que compruebe que es así cuando me dice, y le dice a la Cámara, que no conocía estos informes y que no fué su propósito el incluirlos y que habrán venido por error en el repartido que tenemos a la vista.

SEÑOR MINISTRO. — No es así; señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Más o menos es eso.

SEÑOR MINISTRO. — Yo he dicho que han venido, precisamente, para dar datos de avalúo convenientes.

SEÑOR VIEYTE. — De manera que yo no creo ni tengo la más mínima duda de que al señor Ministro ni al Ministerio puedan alcanzar intereses que no sean los intereses públicos. Yo no he querido decir eso. Si el señor Ministro, posiblemente, por una deficiencia de dicción mía, interpretó eso, le pido encarecidamente que no lo interprete así.

Pero, sí, están los hechos claros y evidentes. El órgano técnico que asesora al Ministerio compromete opinión en ambos casos y en uno de ellos toma en cuenta y produce una serie de asesoramientos técnicos para impugnarlo, y en cambio, para el que va a apoyar su solución, no gasta ninguno de esos recursos. Es esa la duplicidad que yo quiero hacer notar y que le da característica de tendenciosos a estos informes.

Me hubiera conformado con cualquiera de las soluciones cuando con respecto a ambas se hubieran adoptado todos los recursos de asesoramiento.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?

El señor Diputado Vieyte declara que no es al Ministerio a quien se debe atribuir la parte tendenciosa. De sus palabras se puede deducir que debe referirse al órgano asesor del Ministerio, que es la Dirección de Aviación Militar.

SEÑOR VIEYTE. — Es evidente.

SEÑOR BARBE. — Yo le pediría que dijera en qué página del informe hay una opinión favorable de la Dirección de Aviación Militar con respecto al campo de los señores García Lagos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo reglamentario de que disponía el señor Diputado Vieyte para hacer uso de la palabra.

SEÑOR FRUGONI. — Hago moción para que se le prorrogue la hora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga la hora al señor Representante Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y tres**).

—Puede continuar el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Agradezco la atención a la Cámara.

Para contestar al señor Diputado Barbé voy a leer los párrafos de la página 27 del informe que tengo a la vista.

"Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", octubre 2 de 1936. — Señor Inspector General del Ejército. — Para los fines que estime convenientes, elevo a usted los antecedentes que se refieren a adquisición de un campo de aterraje ubicado en la zona de Carrasco y que sería destinado para aeródromo nacional a cargo de la Dirección de Aeronáutica Civil, sirviendo de sede a los clubs aeronáuticos deportivos y compañías comerciales de aeronavegación.

La circunstancia de haber sido indicado dicho campo por el Centro Nacional de Aviación, como lugar aparente para aeródromo y de ser confirmada la bondad de sus características por la Dirección de Aeronáutica Civil, **me exime de un informe circunstanciado, por cuanto nunca tendría mayor interés que el que produzcan los institutos directamente interesados en contemplar su propio beneficio.**

Entiende esta Dirección que estos antecedentes deberían ser puestos a consideración de la Comisión de Milicias de la Cámara de Representantes, la cual se encuentra abocada a un detenido estudio que se refiere a adquisición de campos de aterrajes para la Aeronáutica Militar y la Aeronáutica Civil.

Saluda a usted atentamente. — El Director de la Aeronáutica Militar (firmado): Coronel Esteban Cristi."

SEÑOR BARBE. — Es simplemente una elevación de antecedentes.

SEÑOR VIEYTE. — En el segundo párrafo lo que hace es apoyar, sencillamente la iniciativa.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Luego está la referencia con respecto a los campos de los señores García Lagos y a continuación el informe de la Dirección de Avalúos sobre los mismos campos.

(Interrupciones).

SEÑOR BARBE. — Es una remisión de antecedentes.

El señor Diputado Vieyte, que es idóneo en cuestiones parlamentarias y administrativas, sabe que eso no es más que una remisión de antecedentes.

SEÑOR VIEYTE. — En el mismo caso se encuentra el otro campo de los señores Bonilla y Peirano. Ese otro, en cambio, trae conjuntamente con los antecedentes, los estudios técnicos...

SEÑOR BARBE. — Porque sabe bien el señor Diputado que ese es el campo por el que se ha interesado siempre la *Aeronáutica Militar*.

SEÑOR MINISTRO. — Esa fué la causa y le consta al señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Los asesoramientos técnicos realizados alrededor del Campo de Melilla, hacen que se admita como campos de muy fácil y de poco costosa adaptación para ser convertidos en aeródromo militar o civil; pero la Dirección de Aeronáutica Militar, empeñada en comprar el campo de Melilla, no se preocupa de que va a cargar sobre el Erario Público una operación mucho más costosa, al extremo de que implica alrededor de 100.000 pesos más la operación, comprando los campos de Melilla, que utiliza actualmente la Aviación Civil, en vez de comprar los campos más afuera que habían sido ampliamente estudiados, que sirven para el destino que los necesita la aviación militar. Y entre los argumentos que aduce para rechazar también la compra del campo de Bonilla, agrega la Dirección de Aeronáutica Militar: "Técnicamente militar es inadmisible la ubicación de dos aeródromos tan próximos"... Dos aeródromos que comprenderían 177 hectáreas de extensión. Sin embargo, hace menos de un año el propio organismo sometía a la Cámara la compra de dos campos de aterrizaje ubicados juntos, es decir, linderos en una extensión de 166 hectáreas.

(Interrupciones).

—Yo no me explico cómo hace menos de un año se nos aconsejaba comprar campos de aviación, uno militar y otro civil, contiguo uno del otro, y ahora se declara que en la técnica militar es inadmisible la proximidad de los dos campos.

(Interrupciones).

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Yo le preguntaría al señor Diputado si para él y para la Cámara, especialmente para los que somos profanos en esta materia, tienen o no valor los informes técnicos que le han suministrado a la Comisión informante. A mi juicio, es irrefutable el valor de esos informes.

Yo sé que el señor Diputado ha sido militar y recién me acaban de decir que ha sido también de la aviación; no obstante el haber sido militar y el haber sido de la aviación, puede no haber adquirido todos los conocimientos necesarios para manifestarse en esta clase de asuntos; asuntos delicados en que se necesitan especializaciones expresas. Yo sé que a esas especializaciones se las habrá buscado el Ministerio de Defensa Nacional para tener un asesoramiento completo y útil a fin de poder venir al Parlamento respaldado en esos informes técnicos.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE.—Yo debo decirle al señor Diputado Vigliola que cuando se trata de asuntos en que deben mediar opiniones técnicas, no tengo la audacia de opinar por cuenta propia, sino que trato de asesorarme, y estoy dando opiniones que conceptúo perfectamente autorizadas, porque no son solamente mías, sino de técnicos que entienden mucho más que yo en estos asuntos.

(Interrupciones).

—Además, yo quiero dejar bien sentado, para que quede perfectamente establecido, el origen del calificativo de tendenciosos a los informes que se le han traído a la Cámara; esa circunstancia que vicia en su origen un proyecto de compra de campo en Carrasco que la Dirección de Aeronáutica Militar apoya con su informe...

SEÑOR BARBE. — No apoyado.

SEÑOR VIEYTE. — ... sin haberse asesorado técnicamente, a pesar de su origen, que, como lo denuncié a la Cámara, está viciado de nulidad, por la forma en que ha sido planteado y por quien fué planteado en el Centro Nacional de Aviación.

Se aduce también que la empresa de Márquez Vaeza — que es la concesionaria de la nueva línea de navegación aérea— apoyaba este asunto, y yo debo decir, para demostrar a la vez lo infundado del asesoramiento y lo infundado de la opinión dada ya por el órgano administrativo, que era la Dirección de Aeronáutica Civil, que apenas el principal piloto de la nueva compañía de navegación aérea se enteró de que se pretendía establecer el campo de aviación en ese terreno elegido en Cararsco —y se trata de un piloto que tiene mil quinientas horas de vuelo, que acaba de obtener en Inglaterra el brevet de piloto comercial y el brevet de piloto de navegación a ciegas— apenas se enteró de eso, le declaró a la compañía que renunciaba su compromiso de prestarle servicio, porque no estaba dispuesto a hacer frente a los riesgos y a los peligros que significaba para el transporte de pasajeros el llegar a partir de ese campo de aterraje.

De manera que se trata de un asunto serio, que, por lo visto, no lo apreció así el órgano administrativo que informó al Ministerio, cuando así se adhirió al informe tendencioso de la Dirección de Aviación Civil.

(Interrupción del señor Representante Barbé).

—También ese órgano administrativo que apoya la iniciativa de adquisición del campo en Carrasco de tan oscura procedencia, no tuvo en cuenta, como lo han tenido varios ingenieros que visitaron aquel campo, que él tiene curvas de nivel imposibles casi de corregir, que sólo permitirían tender dos pistas de aterrizaje en un ángulo de cuarenta y cinco grados, dejando ciento ochenta grados libres, abiertos, no habiéndose establecido siquiera, si esas dos pistas corresponderían a la mayor frecuencia de los vientos; que se trata de una zona atmosférica de nieblas frecuentes, peligroso enemigo de la aviación deportiva y aún de todo orden en nuestro medio.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Yo insisto, y lamento tener que hacerlo, pues el señor Diputado Vieyte está fuera de la cuestión.

La Comisión de Asuntos Financieros, — a informe de la cual se pasó el asunto, — se concretó, pura y exclusivamente, a considerar el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de fecha 2 de mayo de este año por el cual ese Cuerpo pide autorización para adquirir cien hectáreas de campo situadas en Melilla, 9.a sección judicial de Montevideo, ocupado actualmente por el Centro Nacional de Aviación Civil, y un campo situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones ocupado o de propiedad de la Air France.

Por lo tanto la Comisión, al producir su informe se concretó, pura y exclusivamente, también a esas dos propiedades a que se refiere el mensaje. El señor Diputado Vieyte nos está hablando de un campo situado en Carrasco, de otro que denomina de Bonilla, y de otra que denomina de Peyrano, que la Comisión no los ha tenido en cuenta para nada porque para ella, a esos efectos, no existen esas propiedades.

(Interrupciones).

—También el señor Diputado Vieyte se está refiriendo a campos destinados a aviación civil. Nosotros estamos tratando el asunto referente a campos destinados para la aviación militar. De manera que estamos perdiendo el tiempo lamentablemente, discutiendo sobre un asunto que no tiene nada que ver con este que figura en la orden del día. Cuando venga ese otro asunto, relacionado con la aviación civil y cuya revisión acaba de prometer el señor Ministro de Defensa Nacional, será el momento de discutirlo; pero hasta tanto no llegue ese mensaje, creo conveniente que nos concretemos a este asunto que requiere pronta sanción.

Por estas razones, hago moción para que nos concretemos, pura y exclusivamente, al asunto que figura en la orden del día. Todo lo que se hable fuera de él es inútil y, repito, perdemos el tiempo.

SEÑOR VIEYTE. — Evidentemente está empeñado el señor Diputado Méndez Rodríguez en no permitir que se hable del asunto...

(Interrupción del señor Representante Méndez Rodríguez).

—... Ni siquiera puede esperar a que termine la media hora reglamentaria para después ocuparse del asunto. Ya tendrá tiempo el señor Diputado Méndez Rodríguez de hablar sobre la cuestión, y no tendrá tiempo la Cámara de sacar al proyecto, que saldrá de cualquier manera hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Méndez Rodríguez insiste en su moción?

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Yo hago moción para que nos concretemos al asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo único que corresponde, entonces, es plantear la cuestión como se hizo anteriormente: si la Cámara entiende que el señor Diputado está dentro o fuera de la cuestión.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — En vista de que un compañero de bancada me recuerda que el señor Diputado Vieyte debe aclarar algunos cargos graves que ha formulado relacionados con este asunto, retiro mi moción.

SEÑOR VIEYTE. — Quiero hacer notar, concretándome a la parte dispositiva del proyecto y prescindiendo, ya que lo quiere el miembro informante de ocuparme de lo que él mismo nos ha puesto por delante...

(Interrupciones).

—Creo que para solucionar el problema urgente de la aviación militar, bastaría con que se resolviera la compra del campo de aviación de la Air France en Pando; el problema urgente es el de los riesgos y peligros que corren los pilotos aviadores y los discípulos en el actual campo de Mendoza.

De manera que voy a proponer una modificación al artículo 1.o, por la que se limita la autorización legal para expropiar el campo de Pando, y en el artículo 2.o, por la que se limita la autorización a la cifra de 125.000 pesos, comprendiendo parte de instalaciones, para establecer ahí la Escuela Militar de Aviación. Considero que esta operación que se nos propone, involucra el gasto de un millón

de pesos, a cargo de Rentas Generales, sin ninguna financiación.

SEÑOR VIGLIOLA. — Está equivocado, el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Es un millón de pesos, porque ya se prevé el interés del 6 y 1|2 o|o.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — La deuda a contraer es por 400.000 pesos a un interés "no mayor del 6 y 1|2 por ciento anual".

SEÑOR VIEYTE. — Yo le voy a preguntar al señor Méndez Rodríguez qué institución bancaria le va a hacer una operación, a pagar en treinta y tantos años por menos de un 6 o 6 y 1|2 o|o de interés. Y esa operación representará 960.000 pesos, en números redondos: un millón de pesos, a cargo de Rentas Generales, sin ninguna financiación, lisa y llanamente a cargo de Rentas Generales.

Además, con esta obligación que se echa sobre Rentas Generales por el término de treinta y tantos años, no se soluciona más que un aspecto: el aspecto de los problemas inmediatos de la base de la Escuela Militar de Aviación; pero no se solucionan los problemas de la aviación civil y comercial, que habrá que considerar de inmediato si no se quiere desatender un servicio que hay imperiosa necesidad de que sea dotado de los recursos indispensables.

Quiere decir, además, que mientras no se demuestre que hay inconvenientes técnicos, — y eso no se ha demostrado, — en comprar campos, que existen, mucho menos caros que los que se pretende comprar, se va a hacer una operación costosa inútilmente, a cargo del erario público. Es la situación de la relación que existe, y que está documentada en minuciosos estudios públicos realizados por técnicos especializados entre los campos que comprende el plano que está a la vista y los campos de Melilla, que se pretende adquirir para la aviación militar, por una razón pura y exclusivamente de comodidad.

Termino con estas palabras, y a la espera de que se cumpla con la promesa de dotar a la brevedad posible de las soluciones indispensables para que la aviación civil pueda desarrollar sus actividades, ya que de ellas cabe esperar, no sólo el muy remoto resultado que podría dar en casos de defensa nacional, sino la inmediata inincorporación definitiva y de desarrollo amplio de una actividad que es un gran elemento propulsor de progreso y de civilización, y un gran estímulo para una actividad noble, que puede reditual mucho para el progreso del país.

SEÑOA AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Declaro que voy a votar afirmativamente el proyecto tal como ha venido a la Cámara; pero necesito hacer algunas aclaraciones para justificar mi cambio de actitud en este momento con respecto al momento anterior.

Como recordarán los señores Diputados, en el último debate que se produjo sobre este asunto, no hubo dificultad ni resistencia alguna en la Cámara con respecto a los campos que se establecían en aquel proyecto, vale decir, dos campos para la aviación militar, el de Melilla y el de Pando, y otro campo para la aviación civil.

En el artículo 3.o, — me parece recordar que era ese, —no se hablaba si ese campo que se destinaba a la aviación civil iba a ser el campo de Bonilla o el de Peyrano; pero el debate determinó claramente que esos eran los campos que se pensaba destinar a aviación civil. Jamás se habló en el curso del debate de otros campos que no fueran los campos de Bonilla y de Peyrano, por si hacía falta tomar algo del campo de Peyrano para integrar el campo de la aviación civil.

Pero encontró resistencias, en cambio, en el campo financiero, y ese fué el motivo por el cual el proyecto debió volver destinado, no ya a la Comisión de Asuntos Militares, sino a la Comisión de Asuntos Financieros.

A pesar de que, como digo, no había levantado resistencia alguna el campo destinado a la aviación civil, a mí me pareció conveniente —yo que había tomado el asunto con verdadero entusiasmo— hacer un estudio más a fondo todavía del campo de Bonilla, porque quería tener la certidumbre, la más grande convicción de que ese campo reunía las condiciones indispensables para la aviación, que requería este género de actividades. Fué entonces que pedí a los señores Crocco y Michelini, a esos dos técnicos especializados que me hicieran un estudio a fondo del campo de Bonilla, de cuyo estudio resultó el cuadro ese que está a la vista.

Más tarde me dediqué a las tasaciones, etc., pero de esto la Cámara ya tiene conocimiento. Hace pocos días, en el interín, surgió el campo ese famoso de Carrasco, a que ha hecho alusión el señor Diputado Vieyte, y del que yo no me voy a ocupar por el momento, respondiendo al deseo del señor Méndez Rodríguez, que no quiere que se embrolle más el asunto.

Surgió ese campo, y coincidiendo con el momento en que debía resolverse el asunto, visité al señor Ministro de Defensa Nacional General Mendívil, aquí presente, en quien encontré el más simpático de los recibimientos y la mejor de las disposiciones respecto de la aviación civil, pero me pidió, o por lo menos hizo esa sugestión en mi presencia, que no pusiera inconvenientes a que el proyecto saliese tal como sería presentado hoy en Cámara, a fin de que el Ejército pudiese disponer inmediatamente de esos campos que tanto necesitaba.

20

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?...

Es para ampliar la moción del señor Diputado Nébel Ellauri en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar también con el asunto del edificio de la Caja de Jubilaciones.

(Apoyados.)

SEÑOR SEMINO. — No puede ser. Ese proyecto dará lugar a un extenso debate, y este que estamos tratando se va a discutir todavía mucho. Por lo menos, que se voten por partes las mociones.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Como posiblemente no tendremos número para votar el asunto que estamos discutiendo, propongo que se vote la prórroga de la sesión hasta que se cierre el debate en las dos discusiones.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Nébel Ellauri con la aclaración del señor Diputado Ríos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y siete.**)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y cinco.**)

21

—Puede continuar el señor Diputado Aznárez.

SEÑOR AZNAREZ. — Le prometí al señor Ministro que no iba a poner obstáculos a sus deseos, y efectivamente vine con ese ánimo esta mañana a participar de las deliberaciones de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Yo manifesté que, si esta tarde veníamos con la solución de los tres campos, no habríamos encontrado resistencia alguna pero que no tenía inconveniente tampoco en plegarme a la solución que estamos estudiando ahora; que lo único que pedía era que mis compañeros de la Comisión de Asuntos Financieros me declarasen, para yo también poder acompañar el proyecto con mi firma; que tan pronto se presentase un nuevo proyecto al Parlamento contemplando la adquisición de un campo para la Aviación Civil, porque este era mi deseo más grande, que lo estudiarían con mejor voluntad y la mayor simpatía. Tuve la suerte de conseguir de mis compañeros de Comisión esa promesa. Diré más: el señor Coronel Roletti, que estaba presente en nuestras deliberaciones, manifestó que, por su parte, también iba a hacer todo lo posible a fin de que el Ministro de Defensa mandase cuanto antes al Parlamento un proyecto que contemplase esa aspiración del campo para la aviación civil.

Con esa promesa tan grata que, como le dije al señor Coronel Roletti, me reconciliaba con él, salí de la Comisión, y esta tarde poco antes de entrar a sesión, el señor General Mendívil, Ministro de Defensa, me declaraba que él mismo había autorizado al señor Coronel Roletti a hacer esas manifestaciones en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros, y me confirmaba que este era también su propósito cierto. ¿Es así, señor Ministro?...

SEÑOR MINISTRO. — Es así; sí, señor.

SEÑOR AZNAREZ. — En virtud, señor Presidente, de todas estas consideraciones, es que he prestado mi firma a este proyecto y en base a estas manifestaciones es que lo voy a votar afirmativamente.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Deseo hacer notar, señor Presidente, como uno de los miembros informantes del asunto, que la Comisión se limitó a estudiar la parte financiera y a aconsejar que se otorgase la autorización solicitada por el Poder Ejecutivo. *No entró a la parte técnica del asunto*, porque creyése inhabilitada por incapacidad sobre la materia, para opinar sobre la bondad de los campos que se iban a adquirir. Consideró la Comisión que esa es función

del Poder Ejecutivo y de los técnicos en la materia. Quiero recalcar bien este aspecto de la cuestión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Los señores Representantes no ignoran, sin duda, que yo encaro este problema de la adquisición de campos de aterraje para la aviación militar, con varias prevenciones. Ya cuando se trató por primera, por segunda y por tercera vez este asunto en la Cámara, tuve ocasión de manifestar mi punto de vista oponiéndome a las adquisiciones que se proponían, no tan solo por la forma irregular en que venían propuestas, por las deficiencias que denunciaba su financiación y el modo de presentar el asunto a la consideración de la Cámara, sino por el mismo fondo de la cuestión, en la que yo veo, desde luego el inconveniente gravísimo de que se arroja sobre el Estado una obligación que, en el caso, llega casi al millón de pesos —faltan apenas unos miles de pesos para completar el millón— con el objeto de que el Estado disponga, todavía, de más campos de aterraje para la aviación militar, siendo así que ya tiene nueve de su propiedad y creo que once arrendados para el mismo fin.

Lo que la aviación militar está costando ya al erario público es una suma considerable. He tenido ocasión de leer, como todos los señores Diputados, un folleto distribuído por el Centro Civil de Aviación, en el que consta que la aviación militar le cuesta al erario cinco millones de pesos, y ochocientos mil la aviación naval. Son ya seis millones de pesos, a los que agregaríamos ahora el millón de pesos que se va a invertir para la adquisición de esos dos campos de aterraje con la financiación que la Comisión dictaminante nos propone. Es este ya desde luego, un punto de vista que descubre en gran parte la razón de las prevenciones fundamentales con que nosotros tenemos por fuerza que mirar un proyecto de esta índole.

Algunos señores Representantes se dan por conformes con la promesa de que después de la adquisición de estos dos campos para la aviación militar, venga la adquisición de un campo para la aviación civil, entendiendo que de ese modo, por lo menos, se contemplarán las necesidades de esa aviación, que es, en realidad, la que debe merecer, por parte del legislador en las presentes circunstancias, el mayor de los miramientos y la mayor consideración.

Declaro, señor Presidente, que en materia de declarar de utilidad pública campos para aterraje y de destinar, por ejemplo, sumas de dinero para la adquisición de los mismos, puedo con facilidad admitir que se compren campos para la aviación civil, y me agradaría muchísimo que, en vez de tener nosotros a nuestra consideración un proyecto de adquisición de campos para la aviación militar, tuviéramos, en cambio, un proyecto para darle a la aviación civil el campo seguro de su propiedad que probablemente necesita, en vez de quitarle el que emplea actualmente.

Pero ha primado el interés de proporcionar a la aviación militar lo que no necesita tanto como la otra; se ha pospuesto a la necesidad de la aviación del Ejército, la más imperiosa que sin duda aqueja a la aviación civil, a la comercial, a la industria, hasta, si se quiere, a la misma deportiva, porque ella es la que puede servir para la preparación de los pilotos que han de dedicarse después a mantener en actividad las líneas de la aviación industrial y comercial. Y esta preferencia que se dá en el caso a las necesidades de la aviación del Ejército no me parece justificada, dado, repito, que ya está provista de recursos millonarios, que ya ha insumido cantidades ingentes al erario de la Nación, y que ya tiene nuestro Ejército en su poder nueve campos de aterraje de su propiedad, sin contar los arrendados, con los cuales, sin duda alguna, podría dar amplia satisfacción a las necesidades actuales. Por lo menos sería preferible que, en vez de encarar ya la solución del problema sobre una base que va a significar mantener a la aviación civil sojuzgada a la aviación militar, sería preferible que se dejara pasar un poco de tiempo para la construcción de ese gran puerto aéreo de que tantas veces se ha hablado, que podría servir simultáneamente para las necesidades de la una y de la otra.

Otra de las prevenciones grandes que nos inspira a nosotros el proyecto en cuestión, es la de que a nuestro juicio, con ésto se va desenvolviendo ese plan que ya he denunciado en Cámara, en presencia del anterior Ministro de Defensa Nacional; se tiende a absorber por completo a la aviación civil para no hacer de ella sino una simple dependencia de la otra, hasta el punto de que todo su desenvolvimiento tenga que quedar sojuzgado y estrechado por la disciplina militar y por las reglas concernientes. Esta es una tendencia antipática que yo he tenido ocasión de discutir ampliamente en el debate anterior y que he demostrado que está en abierta pugna con lo que al respecto constituye la tendencia predominante en todos los países del mundo, por lo menos, en los países del mundo gobernados con algún espíritu democrático y que encaran todos estos asuntos con intereses o con puntos de vistas muchos más elevados que los de la pequeña conveniencia de orden político u oligárquico.

Yo leí la vez pasada un extenso artículo de un especialista en la materia, publicado en un diario de Buenos Aires, donde se traía la referencia, perfectamente documentada, de los regímenes aplicados en todos los países del mundo y dónde se demostraba que únicamente dos o tres son los que colocan la aviación civil en una situación de dependencia bajo la aviación militar; que en todos los demás se tiende a hacer de la aviación civil un campo de actividad completamente autónomo, sin interferencias de ninguna clase con el campo de la aviación del Ejército, y que aún en aquellos donde se coloca la aviación civil bajo la superintendencia de un Ministro del Aire, que puede ser el Miistro de la Guerra o el Ministro de Defensa Nacional, aún en esos mismos países, esa dependencia ministerial no significa que las dos aviaciones estén confundidas e involucradas, sino que hay una dirección para la aviación militar y otra dirección, completamente autónoma para la aviación civil.

Entre nosotros se están preparando las cosas para la aplicación de esa ley de Reforma del Ejército —que ya ha tenido sanción por la otra rama del Cuerpo Legislativo —en la cual se sienta, precisamente, el principio de quitar a la aviación civil toda autonomía, transformándola en una simple rama de la defensa nacional.

Si eso está sancionado ya en la tra rama del Cuerpo Legislativo, pocas esperanzas podemos tener en que esta rama modifique y corrija las cosas para ponerlas en términos realmente convenientes a los progresos de la Nación. Es entonces casi seguro que cuando venga ese problema a nuestra consideración, salga también del seno de nuestras deliberaciones con ese error fundamental y gravísimo, que significa suprimir la autonomía de la aviación civil colocándola dentro de esa orientación y aún refundiéndola, pues ya vamos adelantándonos en cierto sentido a los acontecimientos, aunque lo haya aprobado cuando lo apruebe esta otra rama. Lo cierto es que se van invirtiendo sumas tan grandes como esta de que se trata, para la adquisición de campos de aterraje y aviación militar y se deja para más adelante la seguridad de entregar a la aviación civil en propiedad el campo o el terreno que pueda hacerle falta.

Insisto, señor Presidente, en que las condiciones económicas de nuestro medio y el momento actual, no son las más apropiadas para que el Estado se embarque en operaciones tan considerables como éstas; que aún habría que pensarlo mucho si se tratara de adquirir, no ya campos de aterraje para el Ejército, sino campos de aterraje para esa otra aviación comercial, industrial o si se quiere también dependiente de la salud pública que, como antes decía, son las que realmente merecen toda nuestra consideración. Cuánto más no hemos de medirnos y de mirarlo, entonces, cuando lo que se nos propone es invertir la suma de un millón de pesos, —¡nada menos que un millón de pesos!— para que la aviación militar, que tiene ya veinte y dos campos de aterraje a su disposición, disponga nada menos que de dos campos en condiciones que probablemente —y aquí el señor Ministro de Defensa Nacional me permitirá que invada un poco sus conocimientos técnicos— no son los más indicados desde el punto de vista estratégico, para que ello pueda ser aceptado a corazón ligero por la Cámara de Representantes.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite?...

Quiero recordarle que el señor Ministro de Defensa Nacional, General Mendivil, acaba de prometer que de inmdiato se va a ocupar de que la aviación civil tenga su propio campo.

SEÑOR FRUGONI. — Ya he hecho referencia a la conformidad de algunos señores Representantes, y en este terreno esos señores Representantes están encabezados por el señor Diputado Aznárez, que es el que se ha mostrado más entusiasta en esa conformidad a que me he referido, en cuya virtud esos señores Representantes se dan por contentos con que, en mérito de que venga luego el campo de aterraje para la aviación civil, votemos estos dos campos para la aviación militar.

A mí me parece que no se debe condicionar una cosa con la otra; que el campo para la aviación civil, si hace falta, está bien que se adquiera y siempre que no resulte demasiado caro y que no vaya involucrada en la operación alguna de esas negociaciones un tanto oscuras que nos denunciaba hace un momento el señor Vieyte. Pero la necesidad que pueda existir para comprar el campo para la aviación civil, no justifica de ninguna manera que nosotros tengamos que dar nuestro voto favorable a la adquisición de estos dos campos de aterraje para la aviación militar, que probablemente no los necesita, y que, aún necesitándolos, resultan demasiado caros para el erario público.

Se van a invertir, señor Presidente, cuatrocientos mil pesos para comprar cien hectáreas en el Departamento de Montevideo, en la región de Melilla, y ciento veinticuatro hectáreas en Pando. ¿En qué forma se compran? Habría que pagar cuatrocientos mil pesos para la adquisición de los terrenos y la realización de las obras necesarias para poner esos terrenos en perfectas condiciones, además de las indemnizaciones por algunas construcciones existentes ya en los mismos. Esos cuatrocientos mil pesos se propone, por un artículo del proyecto sometido a nuestra consideración, amortizarlos con entregas de treinta mil pesos anuales como mínimo, cargando naturalmente los intereses necesarios.

Ahora bien: por informes suministrados por la Comisión dictaminante o en esos antecedentes que según la Comisión dictaminante —valga la palabra del señor Méndez— ha hecho distribuir sin haberlos leído perfectamente, nos encontramos con un dictamen o un dato o una información, en cierto modo etxraoficial del Gerente del Banco de Seguros, donde establece una escala por la cual resulta que esa institución podría hacer esa operación a treinta años de plazo con un interés del 6 1|2 o|o. Desde luego, a mí me asombra que el Banco de Seguros pueda hacer una operación a treinta años de plazo, cobrando solamente el 6 1|2 o|o cuanto todos sabemos que esas operaciones treintenarias del Banco Hipotecario con garantía hipotecaria, y no sin garantía —como sería en este caso, porque esta operación solamente estaría garantizada por la solvencia del Estado y no por el bien que queda hipotecado al efecto— hace esta operación cobrando el 8 o|o de interés; y ¿cómo podría entonces el Banco de Seguros hacer una operación treintenaria, con menos garantía, cobrando solamente el 6 1|2 o|o? La verdad es que el Banco de Seguros no puede hacer la operación ni al 6, ni al 7, ni al 8 o|o.

(Interrupciones).

—El dato del Banco de Sevuros puede resultar en cierto modo tendencioso —para usar la palabra que hace un rato empleaba el señor Diputado Vieyte y que levantaba en la bancada de la derecha alguna resistencia— puede resultar un dato tendencioso, porque parecería destinado a impresionar el ánimo de los señores Representantes con la idea de que es factible realizar una operación entre nosotros, en cualquier institución de crédito, con el 6 1|2 o|o, a treinta años de plazo. Y la verdad, señor Presidente, es que a mí me parece difícil que esa operación se pueda realizar a treinta años de plazo, como mínimo, porque para pagar tan solo 30.000 pesos anuales habrá que invertir, no treinta años, sino treinta y dos o treinta y tres, cobrándose solamente el 6 1|4 o|o. Cualquier institución pública que quiera realizar esta operación, el Banco Hipotecario, el Banco de la República o cualquier otro, tendrá que cobrar un interés más elevado, y entonces habremos pasado el millón de pesos, porque calculando el 6 1|4 o|o, nos daría 960.000 pesos, y si pasamos del 6 1|4 o|o tendremos que pagar, por la adquisición de estos campos, más de 960.000 pesos, y probablemente pasaremos del millón de pesos. Y ya digo que no puede tomarse como base el dato del Banco de Seguros, porque, como lo saben todos los señores Representantes, el Banco de Seguros no va a hacer esta operación, acaso porque no lo faculta para ello la propia Carta Orgánica de ese Banco.

Es, pues, señor Presidente, un gasto excesivo, un gasto verdaderamente fabuloso que, por serlo, ya debería impedir que nosotros diéramos nuestro voto favorable a esta operación, y nosotros, naturalmente, se lo negamos en redondo, porque se trata, en primer término, de un gasto para el Ejército, que ya le cuesta muchos millones de pesos anuales al Erario Público, más de diez millones al año, aparte de todos estos millones que se van agregando por diversas vías y por diversos conceptos al presupuesto de la Aviación Militar, al presupuesto de la Aviación Naval, y al presupuesto de muchas otras ramas de los gastos bélicos del país.

(Murmullos).

—Decía, señor Presidente, que una operación tan cuantiosa debe ser mirada con prevención, y nosotros la miramos con prevención, desde luego, por las razones expuestas, y porque en este régimen no se deben facilitar créditos tan altos cuando sabemos que en todas las operaciones de cierta importancia que se realizan, hay siempre no sé que clase de sombras de dudas...

SEÑOR ITURBIDE. — Diga alguna.

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

El señor Diputado Vieyte, por ejemplo...

SEÑOR ITURBIDE. — Diga el señor Diputado alguna; concrete.

SEÑOR FRUGONI. — Acabo de ser yo el miembro denunciante en un asunto, el famoso de las papas podridas...

SEÑOR ITURBIDE. — En el que se demostró que no tenía razón.

SEÑOR FRUGONI. — ... en el que la Comisión Investigadora demostró de un modo perfectamente incontrarrestable que se había cobrado una comisión de once mil pesos pagada a un intermediario inútil, que representaba — esto es lo asombroso— no a la casa compradora, sino a la casa vendedora.

SEÑOR ITURBIDE. — La responsabilidad resultó de la Comisión Oficial de Semillas del viejo régimen.

SEÑOR FRUGONI. — No es cierto. La responsabilidad resultó ser del régimen actual. Quiere decir que en este régimen, por A o por B, por una razón u otra, toda operación que pase de cien pesos ya se traduce en un negociado con aprovechamiento para algunos, que no sé a veces quiénes son, pero que siempre los hay.

SEÑOR ITURBIDE. — Concrete.

SEÑOR FRUGONI. — Estoy concretando; le acabo de dar un caso perfectamente concreto. Podría darle el caso más concreto, todavía, de los negocios de la Usina Eléctrica, que se ventilaron hace poco en la otra rama del Cuerpo Legislativo, dando lugar a denuncias verdaderamente asombrosas por parte de un Senador situacionista— no ya de un Senador de la oposición, sino de un Senador situacionista— que han dejado la convicción en la opinión pública sensata de que allí se están realizando operaciones por muchos cientos de miles de pesos en una forma muy equívoca y que dan lugar a intensas dudas.

(No apoyados).

—Yo no sé si en este asunto de la adquisición de los terrenos de Melilla y de Pando puede haber —no me atrevería a decirlo, porque no tengo la comprobación— un negocio; pero, repito, que en regímenes como este, en que las cosas no se hacen nunca con suficiente claridad, es siempre excesivamente peligroso conceder autorizaciones para adquirir campos por sumas tan elevadas, cuando existen algunos antecedentes, como los que nos ha estado describiendo y puntualizando con toda claridad el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR ITURBIDE. — Y que amplifica con su imaginación de poeta el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Es muy fácil echar a cargo de mi imaginación todas estas manifestaciones que yo hago, no basándolas precisamente en la fantasía sino en las claras enseñanzas de la realidad.

Los señores Representantes cierran los oídos y los ojos a cosas tan claras como esas que acabo de recordar: la comisión que se pagó en la operación de las papas; lo que se está pagando indebidamente por la adquisición de las minas de Cuñapirú y por la compra de los terrenos que realiza, para las perforaciones y otros usos, la Usina Eléctrica de Montevideo.

Y no estaría descartado, después de todo, que en la adquisición de terrenos para aterraje, que representa 400.000 pesos de golpe y un millón de pesos con el interés y el servicio consiguientes, hubiera también filtraciones más o menos indebidas o equívocas, que de ninguna manera nosotros debemos permitir.

(Murmullos e interrupciones.)

—He terminado.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Antes de ocuparme de este asunto, ¿podría hacer una moción de orden con respecto a la inclusión de un asunto en la orden del día de la próxima sesión, pedido que iba a formular en el momento en que se levantó la sesión para que se reuniera la Asamblea General?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Iba a proponer, por haber sido desplazado de la orden del día, que en la de la sesión del lunes próximo se coloque el asunto llamado "La ley cristal", cuya denominación oficial creo que es "Declaración de bienes por parte de los funcionarios públicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto no ha sido informado todavía.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La Cámara resolvió tratarlo con o sin informe por votación casi unánime. De manera que el criterio que tuvo hace muy poco debe ser el mismo de ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió que en las sesiones extraordinarias se trataran los asuntos informados. De manera que no teniendo informe ese asunto, se requeriría la mayoría absoluta.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Tiene informe; en minoría, pero tiene informe.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, *para aclarar?*...

Yo fuí el autor de esa moción, y se refería a los asuntos que estuvieran informados, no en el momento en que se hizo la moción, sino en el momento de realizarse la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez informado, se podría incluír.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hay informe en minoría y como la Cámara decidió, casi de una manera excepcional, que ese asunto se tratara con o sin informe, creo que ahora he de encontrar el mismo ambiente en la Cámara y que ha de votarse que se trate con o sin informe, a pesar, repito, de que hay informe en minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se requieren cincuenta votos y no los hay.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¡Pero tiene informe!

SEÑOR SEMINO. — ¿Por simple mayoría, no puede resolverse?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El Reglamento no dice: "Informe en mayoría o informe en minoría", sino "informe", y tiene informe en minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría votarse condicionalmente: siempre que estuviera informado.

(Murmullos. — Interrupciones.)

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — El asunto a que se refiere el señor Diputado Dupont Aguiar fué considerado por la Comisión de Legislación y Constitución del año anterior y luego se recomendó al señor Almada que redactara el informe. El doctor Almada redactó el informe y lo presentó a la Comisión. Yo no sé si la Comisión lo aceptó, porque no formaba parte de ella en ese período. De manera que, por lo menos, hay un informe del señor Almada al respecto.

Ahora yo voy a pedir, porque he presentado un proyecto similar, que estos proyectos fueran repartidos conjuntamente con la ley cristal a que se refera el señor Diputado. Creo que el proyecto que he presentado, evita algunos de los inconvenientes que se señalaban en el proyecto anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupont Aguiar en el entendido de que el asunto está informado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta.**)

23

—Continúa la discusión del asunto referente a campos de aterraje.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Con relación a lo que acaba de decir el señor Diputado Frugoni, debo manifestar que la compra de los terrenos de Melilla y de la Air France, se gestiona con tasaciones hechas por la Dirección de Avalúos y Bienes del Estado y, además, habrá que ir a la expropiación.

Esa sola circunstancia basta para convencer de que existen las más absolutas garantías.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Lamento, señor Presidente, que la decisión de la Cámara, de tratar sorpresivamente este asunto, me impide traer al debate una serie de informes que reputo interesantísimos, respecto de la forma cómo se desenvuelve la aviación militar.

Pero me consuela del hecho de que no tengamos, casi puede decirse, derecho a expresar en Cámara nuestro pensamiento los que integramos bancadas numéricamente pequeñas y que no formamos parte del frente situacionista, al advertir cómo a un señor Diputado que forma parte de ese frente, se le ha desairado no tomando en cuenta un proyecto de ley de que es autor, que era el fruto de la meditación y de un laborioso estudio con valioso asesoramiento técnico. Me refiero al caso del señor Diputado Aznárez, cuyo proyecto hemos llegado a conocer todos los señores legisladores, considerando que era una valiosa colaboración al estudio de este problema de la aviación y que la Cámara en ningún caso debió haber desdeñado.

Si no hubiese sido por esa circunstancia, hubiera podido aportar, como decía anteriormente, informes sobre la forma cómo se desenvuelve la aviación militar; informes que posiblemente no conoce la Cámara. Hubiera podido rebatir —y creo que con éxito— esa suposición que flota en el ambiente, de que los accidentes repetidos —¡esos accidentes que han costado ya preciosas vidas!— se deben totalmente a la circunstancia de que la pista de aterraje sea insuficiente.

(Interrupciones).

—Posiblemente los técnicos que han informado, no conocen la manera cómo se desenvuelve la enseñanza de los alumnos de la Escuela Militar de Aviación. Hubiera podido demostrar asimismo que esos métodos de enseñanza son tan rudimentarios, desconocen de tal manera el progreso científico, que no es aventurado afirmar que esa enseñanza es la auténtica culpable de los repetidos accidentes que se producen.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

Hay un informe que dice precisamente lo contrario.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Perfectamente. Llego a creer que el señor Ministro de Defensa Nacional —que hace poco tiempo que se ha hecho cargo de la Cartera— desconoce muchas cosas que yo he llegado a conocer. Si el señor Ministro supiera que en la Escuela Militar de Aviación se hacen vuelos excluyendo todo lo que enseña la ciencia en estos últimos años; si supiera que los vuelos se hacen con los aparatos registradores desconectados, dejando que los aviadores, como los pájaros, se guíen por sus instintos, comprendería que de muchos o de todos esos accidentes es culpable precisamente, la deficientísima enseñanza que se da en ese instituto y la manera cómo se practica la aviación militar.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Hace pocos días se publicó un informe que dice completamente lo contrario de lo que afirma el señor Diputado; informe que apoyan personas de solvencia moral y de autoridad.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Conozco algo de ese informe y que se refiere exclusivamente a la situación del Director. En este caso, no quiero personalizarme con nadie, al punto que no sé desde qué tiempo vienen ocurriendo esos males. Pero esa Comisión no estudió por cierto los métodos de enseñanza de la Escuela Militar; por lo tanto, no podía pronunciarme al respecto. Si estudió ese aspecto y ha dado un fallo elogioso para esa enseñanza creo que esa Comisión ha incurrido en un profundo error o en una indiferencia culpable.

Igualmente, señor Presidente, si yo hubiera podido venir prevenido, trayendo esa serie de apuntes que tengo en mi poder, hubiera podido también demostrar que el asesoramiento del Ministro de Defensa Nacional en esa rama, es deficientísimo, desde el momento que se han ubicado las bases aéreas con desconocimiento absoluto de los principios de táctica militar. Todas ellas están ubicadas junto a espejos de agua, de manera que permiten los vuelos nocturnos con absoluta precisión de rumbos; y no hay más que estudiar las trayectorias sobre la propia carta geográfica editada por el Estado Mayor del Ejército, para apreciar cómo una escuadrilla extranjera, en dos minutos y medio y medio y en cuatro minutos, respectivamente, puede destruir esas dos bases aéreas militares.

Esos errores me demuestran, señor Presidente, que en esta materia se estudia muy poco; que el asesoramiento con que cuenta el Ministerio de Defensa Nacional es muy deficiente y, por lo tanto, la Cámara no conoce bien el problema y no está en condiciones de expedir un pronunciamiento adecuado sobre el mismo.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

El Ministerio está asesorado por las personas más capacitadas, por personas que se han dedicado especialmente a esta materia. Son esas personas capacitadas las que han asesorado al Ministerio.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no le hago ningún cargo al Ministro de Defensa Nacional. Entiendo, eso sí, que el asesoramiento que tiene en esa materia es deficiente, y para comprobarlo hubiese podido presentar casos concretos que habrían llevado la evidencia al ánimo del señor Ministro y de la Cámara. Pero repito que la Cámara con su actitud, tratando este asunto sorprevivamente, ha impedido que pudiera traer al debate el conocimiento documentado de lo que ocurre en la Aviación Militar, y hubiese traído también una información minuciosa, ponderada e ilustrativa que, repito, desconoce la Cámara y que la hubiera hecho quizás cambiar de criterio, al apreciar y juzgar el asunto en debate, de acuerdo con las circunstancias y con los impersonales intereses del instituto.

Por estas consideraciones, señor Presidente, no le puedo prestar mi voto al proyecto del Poder Ejecutivo que se refiere a campos de aterraje, ya que se quiere tratar concretamente ese punto, porque creo que en la elección de ellos se ha puesto nuevamente en evidencia el desacierto que impera en las orientaciones y directivas de la aviación militar.

He terminado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Nuestro Partido va a votar en contra de la operación para la adquisición de los campos de aterraje. Entiende nuestro Partido que la política del actual Gobierno revela, a través de distintas cuestiones como la que se discute en esos momentos, que es una política completamente contraria a los intereses de la Nación, porque el Gobierno que quiere contemplar los interses de una Nación, debe preocuparse en primer tér-

mino, y por sobre todas las cosas, de las necesidades de las masas que habitan en el país.

Para realizar la compra del campo de aterraje se van a gastar alrededor de un millón de pesos, y para justificarlo se apela a una serie de argumentos esencialmente de carácter sentimental, estableciendo que los aviadores corren muy serio riesgo de vida en los actuales campos de aterraje. Es la práctica que siguen los señores Representantes para justificar gastos que son absolutamente perjuiciales a la Nación. Colocándose en esa posición, van votando, una y otra vez, grandes sumas en perjuicio del país. Un buen día se presentan a la Cámara sosteniendo que los aparatos que tienen los aviadores, les hacen correr serios riesgos en su vida, y le sacan al país una suma millonaria para compra de aparatos poderosos. Al poco tiempo, como sucede ahora, se presentan sosteniendo que esos aparatos poderosos no pueden movilizarse en los actuales campos de aterraje, y vuelta a votarse un millón de pesos para la compra de esos campos.

Cuando se haya votado esta suma, se presentarán de nuevo, posiblemente, reclamando otras sumas millonarias para la construcción de grandes hangares o para nuevos gastos de la misma naturaleza. La política del actual Gobierno es una política de echar sumas millonarias sobre el pueblo para armar a nuestro país, ¡a nuestro pequeño país! Entendemos que la vida de los aviadores civiles o militares es una cuestión absolutamente respetable; pero entendemos que, por sobre todas las cosas, la Cámara debe preocuparse de las necesidades de las masas.

Los señores Representantes defienden un proyecto que echa sobre Rentas Generales —que no es otra cosa que el bolsillo de nuestro pueblo— la suma de un millón más sobre los otros millones que ya se han votado para gastos de guerra. Este millón de pesos, ¿de dónde va a ser extraído?... Este millón de pesos va a ser extraído de las necesidades de nuestro pueblo y el primer destino —si hay verdadero sentimiento de nacionalidad y hasta como dice el señor Diputado Iturbide, sentimiento patriótico— es atender la vida de los hogares de miles y miles de hombres que están labrando la riqueza y el engrandecimiento de nuestro país y que en algunos casos, quizá, no tienen donde utilizar sus brazos, porque las grandes empresas capitalistas los han despedido de sus puestos.

¿Cómo pueden pedirse por razones sentimentales sumas millonarias a cargo de Rentas Generales, cuando se están atacando las condiciones de vida del pueblo?... Saben perfectamente bien los señores Diputados que con el pretexto de una mala situación económica se han retaceado los derechos de los jubilados; saben perfectamente los señores Diputados que con el pretexto de una mala situación económica se ha quitado a los obreros el salario mínimo de $ 2.50, que se ha reducido extraordinariamente en los pueblos del interior y que si es un poco mejor en la Capital —sin llegar a la suma primitiva— es porque los obreros se han organizado y han realizado huelgas.

De manera que nos encontramos con que se quiere realizar un gasto millonario en el momento en que se atacan las condiciones de vida del pueblo bajo el pretexto de una apremiante situación económica. Pero, si se dispone de una suma como ésta, ¿por qué no se ha de utilizar, si hay precisamente todos esos buenos sentimientos de que se quiere hacer gala, para atender a las necesidades de nuestro pueblo?... ¿Por qué no se ha de utilizar para dar un poco de pan, nada más que un poco, a esa decena de miles y miles de desocupados que existen en el país?...

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite

¿Cree el señor Diputado que hay implicancia en que se atiendan los servicios de la aviación; que no es una cosa útil fomentar esa obra de progreso que el mundo entero acepta, y que hay implicancia entre eso y el atender a las necesidades del pueblo?... Porque yo le diré que en Rusia, el Centro del Partido a que el señor Diputado pertenece, se contempla en forma amplísima a la aviación, quizá en la proporción más grande del mundo, y sin embargo, parece que también atienden a las necesidades del pueblo.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Ahora le voy a demostrar cómo se procede en Rusia y cómo se procede en el Uruguay.

Acabo de decir que, mientras se vota este millón de pesos para la aviación, bajo el pretexto de la crisis económica porque se atraviesa, se ataca a los seguros sociales. En cambio, en la Unión Soviética, suponiendo que se han aumentado en miles los aviones, también le puedo decir al señor Diputado, que de mil cincuenta millones que se destinaban a seguros sociales en 1928, se pasó a seis mil millones en 1935. ¡Quiere decir que se han contemplado las necesidades de la aviación, pero en primer término, se han contemplado las necesidades de las masas que trabajan. El Gobierno hará un gasto que todo aconseja que no se realice, porque antes de atender la aviación militar, se debe contemplar y asegurar el derecho a la vida que tienen los millares de personas que trabajan o quieren trabajar.

Con este millón de pesos se podrían dar recursos para atender a las necesidades de los desocupados; con este millón de pesos se podrían atender las necesidades de aquellos obreros que han visto rebajado el salario mínimo; con este millón se puede, indudablemente, contribuir a la rebaja de los impuestos a los artículos de primera necesidad; con este millón, en una palabra, y con otros millones que se han gastado de la misma e inútil manera, se podrían atender necesidades vitales, imperiosas, de *todo nuestro pueblo*. ¡Pero los señores Diputados, en vez de atender ésto, se preocupan de los gastos de guerra!

He leído, precisamente en un periódico del interior, y creo que de Rocha, un admirable suelto en que se dice que han llegado no sé cuantos fusiles para la Jefatura de Rocha, y agrega: "Nos faltan escuelas, nos faltan maestros, nos falta pan para los desocupados, pero, en cambio, mandan fusiles".

(Interrupción del señor representante Vigliola).

—El señor Diputado Vigliola sabe perfectamente que esos fusiles no se envían para ser utilizados contra bandidos. La Jefatura precisamente ha puesto al Departamento bajo el imperio de la corrupción. En cada cuadra han abierto una agencia de quinielas con la autorización del Jefe de Policía, que acaba de ser suspendido. En Rocha han encerrado a los más honestos ciudadanos y los han castigado brutalmente; a los que han perseguido a todos los hombres libres, porque en Rocha, precisamente, es donde se ha hecho más fuerte y más violenta la represión contra todos los elementos obreros y contra todos los opositores.

De manera que nosotros sostenemos que esta suma que se gasta para cuestiones militares, debía ser, en momentos de tanto apremio para el país, destinada a atender las necesidades de las masas laboriosas del mismo, las necesidades de las masas obreras que trabajan en las ciudades, y las de la gran masa campesina, que indudablemente está viviendo en la miseria.

Por estas razones, voy a votar en contra de este proyecto, que agregado a una serie de proyectos más que ha votado la Cámara, nos demuestra que no es exacto lo que dicen los señores Diputados cuando reclaman que presentemos proyectos para mejorar la situación de los obreros, que ellos están prontos para votarlos, porque lo único que se votan aquí, son gastos millonarios para armamentos, para mejorar el aparato de represión del Estado, pero nunca se vota — por el contrario, se ataca — de acuerdo con los intereses de la clase obrera y de la masa campesina, que vive en la miseria y se rechazan los proyectos que presentamos en su favor.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, cerrándose el debate en la discusión general, y se incluya este asunto en la orden del día de la sesión extraordinaria a realizarse el lunes próximo, en el lugar que corresponda.

(Murmullos).

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — No pienso ocuparme del fondo del asunto, sino que siento la necesidad de corregir algunos datos que se han traído al debate.

Así, por ejemplo, comprendo la posible operación del Banco de Seguros con los préstamos que efectúa el Banco Hipotecario, se dijo por el señor Diputado Frugoni que el Banco Hipotecario cobra el 8 o|o de interés. Es un error.

(Interrupciones).

—El interés es del 6 o|o que paga por los cupones, más 1 o|o máximo de comisión, por la ley.

(Interrupciones).

—De manera que no es el 8 o|o.

Otra cosa. Tampoco pueden hacerse esas comparaciones por ésto otro: el Banco Hipotecario, tiene que servir un interés ya fijado de 6 o|o. No puede, pues, prestar a menos de 6 y 1|2 o 7 o|o.

En cambio, la operación con el Banco de Seguros puede responder a las circunstancias del momento. Yo puedo asegurar a la Cámara que hoy es difícil obtener colocaciones de importancia a un interés elevado. No hay más que recorrer los bancos preguntándoselo a los gerentes, y se verá que se hallan en figurillas para colocar el dinero que tienen en cajas de ahorro, al punto que yo he sabido de operaciones, a corto plazo, naturalmente, realizadas por los Bancos al 5 o|o, desesperados de ver su encaje improductivo.

(Interrupciones).

—Otro dato que yo quería rectificar es éste: se dice que el monto de la operación es millonario. Es un error. La operación es solo de $ 400.000 pesos.

(Apoyados).

—El interés es completamente aparte.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Cuando se anuncia la contratación de un empréstito, a nadie se le ocurre sumar al valor nominal de los títulos, el monto de los cupones o sean los intereses de 30 o 40 años, que es lo que va a durar la operación.

De manera que, en realidad, el monto de ésta es de 400.000 pesos, porque si el Estado tuviera en sus manos el dinero necesario no pasaría de tal cantidad.

Voy a hacer otro razonamiento, todavía: si en lugar de 30.000 pesos como cuota anual, destináramos 60.000 pesos, naturalmente los intereses serían mucho menores, pero ¿por eso podríamos decir que el terreno ha costado menos? No, señor. El valor del terreno sería siempre el mismo.

Creo, pues, que es un error hablar de operaciones millonarias, cuando, en realidad, se trata de 400.000 pesos. No se ha recalcado bastante que el Presupuesto de gastos sólo tendría que soportar esa cuota anual de 300.000 pesos.

Otra cosa que se olvida, señor Presidente: que no debe considerarse eso exclusivamente como un gasto, porque, en realidad, no lo es, ya que con esta adquisición se aumenta el patrimonio del Estado. Una parte, naturalmente irá a gastos; pero, en realidad, al cabo de treinta años el Estado habrá aumentado su patrimonio con la propiedad de este bien.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Insisto en mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

24

—Se va a pasar al otro asunto.

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Yo haría moción para que se levantara la sesión. Me parece que a estas horas de la noche no estamos en condiciones para entrar al debate de un proyecto que va a dar lugar a discusión. Podría figurar en la orden del día de la próxima sesión.

(Murmullos).

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo creo que este es un asunto bien conocido y bien debatido en la prensa. Es un asunto perfectamente conocido por todos; pero, indudablemente, va a dar lugar a algún debate.

SEÑOR SEMINO. — Yo insisto en mi moción.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Yo comparto la opinión del señor Diputado Carballo de que es un asunto sencillo y además viene informado por el Senado; pero si va a dar lugar a debate, como anuncia el señor Diputado Semino, lo lógico es que se deje hablar tranquilamente a los señores Representantes.

Yo soy miembro informante, he puesto mi firma en el informe de la Comisión; pero si hay otros Diputados que desean documentarse, no se les puede obligar a intervenir en el debate apremiados por la obra.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Se va a votar la moción del señor Diputado Semino: para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Negativa: siete en cuarenta**).

SEÑOR ALAGGIA. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR SEMINO. — Y yo mociono para que se lea. Basta que un Diputado pida que se lea, para que así se haga.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintinueve**).

(Antecedentes).

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 26 de 1936.

A la Asamblea General:

El adjunto proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, responde a una plausible iniciativa del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

El artículo 7.o de la ley número 9461, de 31 de enero de 1935 faculta al Poder Ejecutivo para financiar la construcción de edificios destinados a oficinas públicas, mediante operaciones de crédito, para las que podrá hacer uso de los rubros de "Alquileres", que quedarán disminuídos en el importe de la afectación.

El propósito de la ley es particularmente aplicable en el caso de dicha Institución, a la que se ha atribuído jurisdicción sobre distintos servicios instalados en locales dispersos, inadecuados para sus fines, carentes algunos, de condiciones elementales de higiene, y en los que no puede realizarse el debido contralor funcional.

El Poder Ejecutivo considera que compromete su responsabilidad tolerando el hacinamiento de empleados a quienes se obliga a trabajar en ambientes malsanos, con el riesgo consiguiente de su salud, y, a la vez, juzga inadmisible que los beneficiarios de jubilaciones y pensiones se vean sometidos a penosas dificultades, por falta de espacio y del mínimo de decorosa comodidad humanamente exigible, cuando acuden a dichos servicios. Esta consideración es más destacable si se tiene presente que gran parte de dichos afiliados son de edad avanzada o de salud precaria.

El edificio que se proyecta levantar, no tendrá el más leve carácter suntuario, sino simplemente funcional, a cuyo efecto se busca una ubicación que no imponga una jerarquía monumental a la nueva obra, incompatible con el espíritu del servicio público que alojará y con la clientela que ha de atender, sobre todo en lo que se refiere a "Pensiones a la Vejez", "Accidentes del Trabajo", etc.

Se aspira a un local amplio, cómodo e higiénico, emplazado en sitio tranquilo y en el centro de gravedad de todos los transportes urbanos económicos; seguro, además, para la clase de personas que a él han de concurrir, que, por las razones aludidas, no deben ser expuestas a los peligros de un tránsito intenso.

Por otra parte, su extensión tiene que ser regulada en función del público concurrente, a fin de evitarle las demoras e incomodidades que actualmente sufre, y su altura no podrá pasar de la que racionalmente se derive de ir encauzando las corrientes de ese público de abajo hacia arriba, a fin de que pueda llegar a las dependencias que le interesen con el mínimo de ascensores y escaleras dejando los pisos superiores sólo para el trabajo tranquilo de las oficinas. Debe accederse, — a ser posible — como en una continuación de la calle.

Hay conveniencia, además, en concentrar las dependencias del Instituto, desde que un gráfico funcional, confeccionado exprofeso, demuestra que se pierden energías y capital en servicios redundantes, de reparticiones que se repiten funcionalmente; aparte del tiempo que se malgasta por un deficiente rendimiento de empleados mal instalados para un trabajo que se efectúa en las más lamentables condiciones de comodidad.

Todo está, pues, basado en el cumplimiento eficiente de la faz funcional, en el aprovechamiento del espacio, en la reducción al mínimo de las circulaciones horizontales, en el estudio prolijo de las circulaciones verticales y de metodización de las corrientes de público a fin de evitar:

A) Congestionamiento inútil en el interior y en el exterior del edificio;

B) Información y orientación poco claras para el público;

C) Gastos excesivos de medios mecánicos en las circulaciones y mantenimiento oneroso del edificio;

D) Interferencias en los servicios;

E) Falta de independencia de los mismos;

F) Confusión con los locales de los servicios directivos;

G) Carencia de enlace en las funciones afines, derivadas o anexas, que traen grave pérdida de tiempo en las operaciones y aumento necesario de personal;

H) Penetración inconveniente del público con los empleados, y de éstos con los órganos directivos, males que actualmente se notan en los locales de las Cajas, en grado inconveniente.

Además, la previsión debe dotar al edificio de las siguientes cualidades:

A) Entradas independientes con la clasificación de los distintos públicos que lo abordan;

B) Reducción del mínimo de tiempo de estacionamiento de ese público en el edificio y en sus alrededores;

C) Estudio racional de los medios rápidos de evacuación en caso de accidente;

D) Vigilancia externa e interna de los concurrentes;

E) Vigilancia fácil e indirecta del personal de empleados, para evitar abusos y pérdida de energías;

F) Seguridad del público, empleados, valores, archivos, etc., contra los riesgos y factores antihigiénicos o accidentales que puedan producir molestias o males por imprevisión o falta de capacidad de los ambientes.

Para cumplir estos principios fundamentales, se efectuó un estudio a base de los datos actuales y teniendo

presente el probable crecimiento en la actividad del Instituto, por lo menos, en un mínimo de veinte años, estudiándose, así, los posibles espacios que, en función de la población de jubilados, pensionistas y de postulantes, deben preverse, para lo cual es necesario, también, tener en cuenta el régimen con que se les atiende y cuantas personas concurren o concurrirán, en término medio, diariamente, a esas dependencias.

Con tales premisas, las Cajas suministraron todos los datos de funcionamiento, y recién entonces se estuvo en condiciones de emprender un estudio racional de la nueva obra.

El área que actualmente, — en pésimas condiciones de espacio para el trabajo y de higiene — ocupan las Cajas es de más de 9.000 m2. de piso distribuídos en nueve edificios, donde se aprovechan como oficinas hasta las dependencias de servicio.

Este dato impone un límite previsible, sobre lo actual, que debiera tener, como mínimo, una tercera parte más, y un hall para el público, de unos 2.000 m2., todo distribuido en un terreno que no obligue a una aglomeración exagerada de personas, es decir, que la función del edificio se pueda desarrollar en tres o cuatro pisos, a lo sumo, por el índole especial de la concurrencia, de que se ha hecho mención.

Esto induce a pensar en un área de 4.000 m2., para el terreno, y, por ende, para la construcción que se proyecta.

La concurrencia diaria de público, en determinados días, puede llegar hasta diez mil personas, teniendo en cuenta las siguientes actividades del Instituto:

Pagos Caja Civil (pensionistas y jubilados).
Pagos Caja Sociedades Anónimas (pensionistas y jubilados).
Pagos de Caja Servicios Públicos (pensionistas y jubilados).
Pagos de Caja Periodistas y Gráficos (pensionistas y jubilados).
Pagos de Caja Escolar (pensionistas y jubilados).
Pagos de Caja Pensiones a la Vejez.
Pagos de Caja Accidentes del Trabajo ;
Postulantes ante las distintas Secretarías, anticipos, entrega de bonos, etc.

Estas operaciones son distribuídas en seis horas de labor, o sea, para más de mil quinientas personas por hora, los que aumentará sensiblemente cuando comiencen ciertos servicios que aún no han adquirido todo su desarrollo.

Estas mil quinientas personas necesitan, por lo menos permanecer veinte minutos, entre esperas y detenciones normales corrientes, lo que induce a prever espacios para una permanencia constante de más de quinientas personas. Además, es necesario tener en cuenta el espacio para que los empleados puedan desenvolverse comodamente y el que requiere la concurrencia ordinaria.

Ahora bien: un área edificada de 4.000 m2. de superficie, por piso, o sean 16.000 m2. de espacio útil, da normas para un fácil cálculo de la magnitud de la construcción que se proyecta; su costo, dentro de la más severa economía y de la más sencilla expresión arquitectónica, no podrá bajar de setecientos mil pesos, aproximadamente, así como el terreno que lo emplazará no será de costo menor a doscientos mil pesos.

Se han estudiado, al efecto, todos los que el Estado o el Municipio poseen; pero no se han podido destinar por carencia de condiciones esenciales para el edificio. Ha debido tenerse en cuenta, a la vez, la necesidad de elegir un terreno que no exigiera, en cimentaciones, un costo excesivo.

El valor indicado será el máximo, por cuanto el exacto resultará del concurso de proyectos entre Arquitectos, y de la licitación pública para su realización.

El Instituto se propone construir su sede en el terreno que circundan las calles Dante, Sierra, Mercedes y Eduardo Acevedo, — con un área de cerca de cuatro mil metros, — posición inmejorable para instalar los servicios, dada la población que debe atender.

Según informa el Directorio, en la actualidad se abona, por concepto de alquileres, la suma de $ 42.080.00, descompuesta así:

Caja de Jubilaciones y P. de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	$	28.000
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	8.000
Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares ..	"	1.080
Instituto de Pensiones a la Vejez	"	5.000
	$	42.080

Agrega que la primera de dichas Cajas ocupa, además, un edificio propio, al que se daría otro destino y cuya renta, con relación al aforo respectivo, sería de $ 13.200.00 anuales, suma que, con la cantidad presupuestada, llega a la cifra de $ 55.280.00.

El Directorio del Instituto entiende, y el Poder Ejecutivo comparte su opinión que, en el caso, deben prescindirse de financiar la construcción proyectada, sobre la tarea de una operación de crédito, dado que sus reservas están constituídas por una Cartera de Valores en Deuda Pública por $ 48.938.852.00.

Su movilización, en pequeña parte, para invertirlos en una colocación segura y de rendimiento estimable, con el aditamiento de que de esa inversión resultarán beneficios tan señalados como los que se indican, es, en concepto de este Poder, operación acertada, lo que lo mueve a remitir el proyecto adjunto.

El Ministerio de Hacienda le ha prestado su conformidad (Art. 73 Ley N.º 9539).

Con tal motivo, reitera a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer hasta la cantidad de novecientos mil pesos ($ 900.000.00) de los fondos de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y Transportes, destinada a la adquisición del terreno y construcción del edificio sede de todos los servicios de su jurisdicción.

Artículo 2.º Declárase, a tal efecto, de utilidad pública la expropiación de los inmuebles comprendidos entre las calles Dante, Sierra, Mercedes y Eduardo Acevedo, de la ciudad de Montevideo.

Artículo 3.º La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la Escolar de Jubilaciones y Pensiones y el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez concurrirán con su rubro "Alquileres" al fondo renta del capital invertido en la construcción de dicho edificio.

Artículo 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 26 de 1936.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer hasta la cantidad de novecientos mil pesos ($ 900.000.00) de los fondos de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y Transportes, destinada a la adquisición del terreno, y construcción del edificio sede de todos los servicios de su jurisdicción.

Artículo 2.º Declárase, a tal efecto, de utilidad pública la expropiación de los inmuebles comprendidos entre las calles Dante, Mercedes, Sierra y Eduardo Acevedo, de la Ciudad de Montevideo.

Artículo 3.º La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la Escolar de Jubilaciones y Pensiones y el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, concurrirán con su rubro "Alquileres" al fondo renta del capital invertido en la construcción de dicho edificio.

Artículo 4.º El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, llamará a concurso a los Arquitectos nacionales para la confección de los anteproyectos y planos definitivos del nuevo edificio, de acuerdo con las bases y planos que él mismo fije.

La construcción del edificio será adjudicada por licitación pública, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de Octubre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvanach, Secretario.

Cámara de Representantes.
Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado detenidamente, los antecedentes que informan este proyecto de ley y por el cual se concreta la iniciativa de construir un edificio para el Instituto de Jubilaciones.

Se fija para este objeto, una inversión de $ 900.000.00, atendida por las propias reservas de ese organismo de previsión social y se funda la oportunidad, para ejecutar la obra, en la necesidad de sustituir los actuales locales, por un edificio moderno en aptitud de responder a las crecientes y notorias exigencias funcionales y a la demanda de cerca de 10.000 personas que concurren diariamente a las dispersas oficinas y que tienen que soportar molestias de toda naturaleza.

Y la realidad que nos plantea este cuadro sugestivo, de antecedentes, que no vamos a reproducir porque están ampliamente documentados en el mensaje del Poder Ejecutivo, nos hace considerar este proyecto como de útil y urgente conveniencia.

Descartado pues, este aspecto que tiende justificar la iniciativa, y acerca de la cual no puede haber opiniones contrarias, corresponde considerar los otros puntos de vista, que comprende la realización del proyecto, es decir, los medios de ejecución y la forma de llevar a cabo la obra.

En primer término, es bueno destacar, que el artículo 7.° ley de ordenación financiera del 31 de Enero de 1935, faculta al Poder Ejecutivo, mediante operaciones de crédito, y con la afectación del rubro "Alquileres" a construir edificios para las distintas oficinas del Estado y por lo tanto, podría, amparándose a los términos claros de esa ley, llevar a cabo esta obra, ya que el rubro de alquileres asciende a $ 55.280.00 anuales y cubre el servicio financiero de un capital equivalente a los $ 900.000.00 que se piensa invertir en la construcción.

Pero para esto sería necesario, convenir, la operación de crédito, con el Banco Hipotecario u otra Institución Bancaria y no tendría sentido, este procedimiento, ni podríamos dar una explicación acertada, si advertimos, que el Instituto de Jubilaciones, tiene una reserva, aunque no inmediata, equivalente a plazo breve, de $ 48:938.852.00.

Lo que se trataría entonces, — como solución para darnos los medios de construir el edificio, — es de transferir esa autorización legal, por la facultad de que el mismo Instituto Jubilatorio financie la operación, afectando el fondo de reserva que dispone, — y nos parece atendible y previsor este procedimiento, porque se debe ir buscando con tiempo las colocaciones firmes y estables de su capital de reserva y que debe estar distribuído, — por lo menos en una parte, — a cubierto de los quebrantos y oscilaciones de los valores bursátiles.

A todo esto concurre también el acierto con que será llevado a cabo el proyecto, estudiado ya, con especial competencia, en sus orientaciones fundamentales y que explica una justa inversión del dinero a emplearse.

Se tomará como base la manzana de terreno ubicado con frente a las calles Sierra, Dante, Acevedo y Mercedes, con una superficie de 4.310 metros cuadrados, y aforada en $ 135.000.00, que viene a estar por su ubicación, en un punto racionalmente situado dentro del área de la ciudad y en condiciones equidistantes para el acceso de las personas que concurren diariamente a las oficinas jubilatorias y no tendría objeto contemplar otras circunstancias para la elección del predio, independiente de la investigación del subsuelo, desde el momento que, el edificio que se proyecta, debe ser una expresión de sencillez y desprovisto de todo valor suntuario.

Se ofrece, además, por las modificaciones introducidas en el Senado, las garantías del concurso entre arquitectos nacionales para la elección del proyecto y el régimen de la licitación pública para la ejecución de las obras, requisitos éstos, que contribuyen a extremar todavía, el acierto con que se procederá para el cumplimiento de la iniciativa que justifica este proyecto de ley.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer hasta la cantidad de novecientos mil pesos ($ 900.000.00) de los fondos de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y Transportes, destinada a la adquisición del terreno y construcción del edificio sede de todos los servicios de su jurisdicción.

Art. 2.o Declárase, a tal efecto, de utilidad pública la expropiación de los inmuebles comprendidos entre las calles Dante, Mercedes, Sierra y Eduardo Acevedo, de la ciudad de Montevideo.

Art. 3.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la Escolar de Jubilaciones y Pensiones y el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, concurrirán con su rubro "Alquileres", al fondo renta del capital invertido en la construcción de dicho edificio.

Art. 4.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, llamará a concurso a los arquitectos nacionales para la confección de los anteproyectos y planos definitivos del nuevo edificio, de acuerdo con las bases y planos que él mismo fije.

La construcción del edificio será adjudicada por licitación pública con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1936.

Raúl Regules, miembro informante. — Fernando J. Carballo, miembro informante. — Eduardo Bonino. — Eeofelio De Dovitiis. — Miguel Buranelli. — Luis Oliú. — Alcides Aldama."

—En discusión general.

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Me permite?

SEÑOR SEMINO. — Sí, señor. No tengo inconveniente en que hable el señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES. — Voy a hacer muy breve.

Como he manifestado, señor Presidente, este proyecto viene ampliamente informado en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Comprende tres aspectos que ha estudiado detenidamente la Comisión de Obras Públicas.

El primer aspecto es el referente a la necesidad de construir el edificio, impuesto por razones de eficiencia funcional y como un medio de contemplar a la numerosa concurrencia que asiste a ese Instituto. De este punto de vista me parece que no pueden haber dos opiniones, teniendo todos que ser concluyentes en que la construcción de un edificio aparente para el Instituto de Jubilaciones es una urgencia inaplazable como consecuencia del crecimiento extraordinario de este organismo de previsión social.

El segundo aspecto es la solución que se adopta para la construcción del edificio. En este sentido viene fundado por un estudio preliminar que ha realizado el arquitecto Campos, que es toda una garantía por sus condiciones intelectuales y su capacidad profesional, además de la ilustración del Directorio de la Caja, que ratifica esa confianza por el conocimiento que tiene en la materia. Pero si esto no fuera bastante para la solución que se adoptará, el edificio que se va a construir, está sujeto además a dos exigencias fundamentales; la de un concurso entre arquitectos nacionales sobre bases que establecerá el Directorio de la Caja y la licitación pública. De manera que, con estas dos medidas, tenemos la absoluta seguridad de que se podrá obtener una justa y apropiada inversión de los dineros previstos por esta ley.

El tercer aspecto sería la solución financiera que se ha adoptado; es decir, los recursos que se emplean para construir el edificio. Es bueno destacar que el Instituto de Jubilaciones podía, en virtud de un artículo incluído en la ley de Ordenación Financiera, por iniciativa propia, construir el edificio en virtud de que, comprometiendo el rubro de Alquileres, podría realizar un préstamo en cualquier institución bancaria, y, entonces, esa iniciativa se podría llevar a cabo sin necesidad de sanción legislativa, dado que se paga por aquel concepto la cantidad de 550.000 pesos anuales aproximadamente, y cubre el servicio financiero de los 900.000 pesos. Pero sería un absurdo recurrir a este procedimiento financiero, desde el momento que el Instituto de Jubilaciones tiene un capital aproximado de 48 millones de pesos como fondo de reserva. Y entonces, lo lógico es que el mismo Instituto se financie la operación como un medio de colocar su capital distribuído en títulos de Deuda y en edificios. Se podría decir que parte de estas reservas de 48 millones podría desti-

narla a colocaciones de otra índole como ya lo ha previsto acertadamente el Directorio de la Caja, promoviendo una iniciativa en el sentido de colocar parte de estos capitales en casas para obreros.

En síntesis, bajo estos tres aspectos fundamentales es que debe encararse este proyecto, y en los tres aspectos ha sido estudiado por la Comisión que integro, para concluir aprobando la iniciativa.

Apremiado por el tiempo, dejo la palabra a la espera de las observaciones que se formulen y que contestaré conforme sea oportuno. Mientras tanto, aconsejamos se vote afirmativamente el proyecto en discusión.

He terminado.

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SEMINO. — Lamento, señor Presidente, a pesar de las protestas que se han levantado hace un momento en Sala, que se quiera tratar con tanta celeridad este proyecto. Ya lo dije una, dos y tres veces, y lo voy a repetir ahora: esta iniciativa es tratada con una celeridad completamente distinta a la marcha de tortuga que tienen muchos otros asuntos de verdadera y capital importancia que han llegado al Parlamento.

Así, por ejemplo, el Senado de la República, que se apresura tanto a mandarnos este proyecto de un edificio palaciego para la Caja de Jubilaciones, se ha olvidado que tiene desde el año 34 proyectos de la categoría y de la calidad como el de la creación de 500 cargos escolares, que me parece que para la buena marcha del país y para los que buscamos socialmente la mejoración de nuestro medio, es mucho más importante, más urgente, y más grave que el que tenemos a nuestra consideración. Y si acaso se nos pudiera decir que aquella iniciativa tendría que dar lugar a debates extraordinarios, — cosa que no creo, porque recuerdo que fué votado por unanimidad y bajo el aplauso de los señores de la Cámara Baja, convendría recordar, también, que el Senado estuvo dos años para establecer si se debía declarar o no feriado el 8 de diciembre.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Me permite?

Deseo decirle que todos los asuntos que pasan a la Comisión de Obras Públicas, son despachados rápidamente, por lo que no debe llamarle la atención que también este asunto haya sido despachado enseguida.

SEÑOR SEMINO. — Yo me refería a la celeridad con que este asunto fué tratado en el Senado, el que olvidó otras iniciativas que debieron merecerle aprobación más inmediata que esta que estamos tratando. Pero aprovecho ahora para decir a la Cámara que a pesar de la celeridad con que la Comisión de Obras Públicas considera todos los asuntos, hace mucho tiempo que está el asunto del puente del Pantanoso, de gran riesgo para la población del Cerro porque se anuncia por todos lados que está próximo a derrumbarse...

(Interrupciones).

—Ha venido dos veces a la Cámara y fué retirado, porque el miembro de la Comisión de Obras Públicas, señor De Dovitiis, dijo que no tenía el informe correspondiente.

(Interrupciones).

—Yo me opuse en la última sesión en que se iba a tratar este asunto a que se alterara la orden del día, moción hecha por el señor Diputado Machado, y sostuve que un asunto que venía con anterioridad en la orden del día para tratar era el que se refería al ruinoso estado del puente del Pantanoso. En ese momento el señor Diputado De Dovitiis, miembro de la Comisión de Obras Públicas, pidió que ese asunto se aplazara porque el informe que la Comisión había hecho era el mismo que tenía anteriormente, y por eso fué retirado de la orden del día para pasarlo otra vez a Comisión.

(Interrupciones).

—Todo el mundo dice que el pasaje por el puente del Pantanoso es peligrosísimo y está afectando, por eso mismo, una población laboriosa y digna de consideración como la de la villa del Cerro.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Me permite?

Yo deseo aclararle con respecto a ese asunto, que mientras se espera el expediente aquí en el Parlamento, para votar los fondos, esas oficinas técnicas que asesoran al señor Diputado, no hacen el proyecto respectivo y, por lo tanto, se van en puro palabrerío, diciendo eso de que se viene abajo el puente.

(Interrupciones).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite,

Pero yo pregunto, señor Presidente, quien ha sostenido que la Cámara se ha dado una norma de trabajo rígida, completa; que las órdenes del día están formadas con la más absoluta justicia y que los asuntos que figuran en primer término, son más urgentes que los que figuran en segundo, tercero o cuarto término; si, matemáticamente, alguien puede medir ésto. Cuando sancionemos todos los asuntos de la orden del día, informados o no informados, todavía tendremos muchas cosas que hacer. De manera que estoy de acuerdo con el señor Diputado Semino, que se está aquí batiendo, como Don Quijote, contra molinos de viento.

Yo sé que el puente del Pantanoso es necesario y que hay también otras obras muy necesarias, pero vamos a resolverlas tranquilamente y a medida que se vayan presentando.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Me la concedió tácitamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había interpretado que se la había concedido asintiendo con la cabeza.

SEÑOR SEMINO. — Yo no se la he concedido, pero admitiría que se la hubiera concedido para contestarle el argumento que acaba de hacer.

El señor Diputado pretende que estamos bien colocados, porque hemos adoptado un método de trabajo de verdadero desorden, y él cree que, porque hay que hacer las cosas, hay que hacerlas de cualquiera manera. No, señor! Yo le preguntaría si él cree que es más urgente el palacio del Instituto de Jubilaciones o la reconstrucción del puente ruinoso del Pantanoso.

Ahora, es claro: después de los informes técnicos que se dan, retiro lo del puente del Pantanoso, que parece que está en perfecto estado y en condiciones de una utilización perfecta, a pesar de que se obliga a los vehículos a no pasar a una velocidad mayor que la velocidad normal del hombre, lo que significaría que no debe estar en tan buenas condiciones.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Me permite?

Yo estaba hablando y no se me permitió hacer la aclaración respectiva. Se dice que el puente del Pantanoso está en mal estado. Yo no lo he podido comprobar...

(Murmullos. — Interrupciones).

—Me interesa aclarar que cuando ha venido este asunto a la Comisión de Obras Públicas se ha reiterado a las oficinas respectivas que envíen el proyecto sustitutivo con los datos necesarios para expedirse, y las oficinas técnicas no han mandado absolutamente nada!

SEÑOR BARBE. — ¡Estamos fuera de la cuestión!

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Estamos fuera de la cuestión, tiene razón el señor Diputado, pero yo quiero aclarar lo que ha dicho el señor Diputado Semino...

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite ...

Yo quiero decir simplemente que hace diez días los técnicos de Obras Públicas dieron cuenta con carácter urgente al Ministerio, que habían cedido los pilotes del puente y que corrían riesgo los que transitaban por él.

(Interrupciones).

SEÑOR SEMINO. — Continúo, señor Presidente.

Es pública y notoria mi oposición a esta iniciativa, señor Presidente. Allá por el mes de mayo o junio, cuando se dió a conocer por la prensa la resolución de enviar mensaje al Parlamento, en el que se aconsejaba la aprobación de este proyecto de ley, levanté mi voz para hacer notar lo grotesco que me resultaba el establecer la creación de un palacio para el Instituto de Jubilaciones mientras los jubilados se morían de hambre y mientras no se dedicara toda la atención correspondiente al destino de las reservas del Instituto, para el levantamiento de viviendas económicas destinadas a los propios jubilados.

(Interrupción del señor Representante Regules, don Raúl).

—Recuerdo que cuando yo dije eso en un diario de la Capital, se me llamó la atención de que había llegado tarde; que esa iniciativa había sido presentada por el entonces Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Echegoyen y que se encontraba en las carpetas parlamentarias.

Me parece, señor Presidente, que no he llegado tan tarde, porque aquella iniciativa, presentada con mucha anterioridad a esta, todavía está durmiendo el sueño en las carpetas correspondientes, y ésta —lo que demuestra la distinta celeridad con que se estudian los proyectos en el Parlamento— va a ser sancionada seguramente en el día de hoy, dada la urgencia que hay en terminar con este proyecto de ley. Pero los argumentos que yo hacía entonces, siguen manteniéndose en pie y demuestran que aquí se olvida lo ilógico que es levantar un edificio más para el Instituto jubilatorio, mientras no pueden mejorarse las pasividades de los afiliados a ese Instituto, mientras ha sido necesario reforzar las mismas en lo que a su faz financiera se refiere.

(Interrupciones).

—Un señor Diputado que me interrumpe, dice que el Instituto necesita un local. Convendría decir que necesita un local más.

(Interrupciones).

—Aquí, señor Presidente, se ha hablado de las condiciones técnicas con que se ha estudiado este proyecto de adquisición del edificio del Instituto de Jubilaciones. Eso mismo podríamos decirlo de todos los proyectos que han venido al Parlamento para adquisiciones análogas.

Cuando se estudió la adquisición del actual edificio de la calle Zabala y Piedras, se decía que éste llenaba o llenaría todas las necesidades presentes y futuras del Instituto. Sin embargo...

(Interrupciones).

—Estoy hablando del edificio de la calle Zabala y Piedras, que no es el de la Caja de Jubilaciones Civiles, porque la Caja de Jubilaciones Civiles es el de la calle Treinta y Tres y Cerrito. Son dos cosas completamente distintas.

Se dijo que aquel edificio llenaba todas las necesidades presentes y futuras del Instituto. Bien, señor Presidente: ahora se me interrumpía y se me decía que no era ese el edificio; que se refería a la Caja Civil. Pero también voy a entrar a considerar el edificio del Instituto Civil. Cuando se propuso el levantamiento de un edificio para sede de la Caja Civil, también se dijo que llenaba todas las necesidades presentes y futuras de ese Instituto, y ahora ya, en mensaje del Senado, se hace saber que ese edificio no alcanza a cubrir las necesidades de aquel Instituto.

(Interrupción del señor Representante Barbé).

—Conviene expresar, señor Presidente, que entre los recursos que se necesitan para el servicio del levantamiento de este edificio, se establecen 8.000 pesos de alquileres de la Caja Civil; cosa que se dice en el mensaje y cosa que se dice también en el proyecto venido con sanción del Senado, que a mí me parece que representa un error. Representa un error, porque esos 8.000 pesos no pueden estar considerados como tales desde que la Caja Civil ya tiene su edificio que ha de ser habilitado dentro de poco y los 8.000 pesos de alquileres no podrán ser considerados. En lo que a este respecto se refiere, el señor ingeniero Otamendi que estudió con verdadera atención este asunto al ser considerado por el Senado, —yo lamento tener que molestar un tanto la atención de la Cámara deteniéndome en este asunto, pero la culpa no es mía, sino de la urgencia que hay en tratar este asunto,— decía lo siguiente:

"En los cálculos a que se hace referencia en el mensaje del Ejecutivo y en el propio informe de la Comisión muy extenso, muy erudito por cierto, hay algunas cifras que yo considero deben ser aclaradas. Por ejemplo, para llegar a la demostración de que esta es una colocación rentable, en virtud de que el monto de los alquileres da bien para el pago de intereses y amortización de esta deuda de novecientos mil pesos, se dice, según informa el Directorio, en la actualidad se abona por concepto de alquileres la suma de $ 42.080, descompuesta así: Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, $ 28.000. Yo no sé, señor miembro informante, si son alquileres en Montevideo o en todo el país."

Hay una intervención del señor González, que no interesa, y dice:

"Se agrega ahora la contribución: la Caja Civil, $ 8.000; pero esta partida, en realidad no debería contarse, porque la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles tiene su edificio propio que está en condiciones de inaugurarse dentro de un mes o dos."

Y luego agrega: "Pero a los efectos del cálculo de la suma de alquileres no se puede contar en realidad ésta, porque ya está construído el edificio para la Caja Civil. Yo estuve allí hace cuestión de un mes y me dijeron que el edificio estaría en condiciones de ser habilitado dentro de un mes o dos. De manera, que en realidad esta partida no correspondería.

Ahora, se establece también en el cálculo de posibles recursos, de que el edificio Mauttone, de la calle Piedras adquirido en $ 220.000, podría ser arrendado teniéndose en cuenta el interés del 6 o|o en $ 13.000.

El cálculo me parece un poco elevado, desde luego porque si bien el precio de compra fué ese hace doce años, habría que descontar de ese precio de compra la desvalorización de la construcción por el uso, y, además, es bien sabido que la propiedad territorial no se ha valorizado en estos últimos años, sino que más bien ha tendido a desvalorizarse.

Son estas las observaciones que quería hacer, agregando otra, señor Presidente, para el caso de que este proyecto fuera aprobado por el Senado.

El articulado me parece imperfecto. Los fondos de reserva del Instituto de Jubilaciones son fondos sagrados, no corresponden al Estado, son el producido del ahorro obligado de una gran parte de la sociedad. Si por ley se autoriza que se tomen $ 900.000, en la misma ley deben establecerse las garantías necesarias para llevar al fondo de reservas los intereses y las amortizaciones correspondientes, a fin de que no sufra en lo más mínimo el fondo de capitalización, que es la base de existencia efectiva de la Caja.

Así, pues, aquí dice simplemente, en su artículo 3.o: "La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la Escolar de Jubilaciones y Pensiones —cuyo rubro, que ya dí, de 8.000 pesos, desaparece virtualmente, porque tiene su edificio propio— y el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, concurrirán con su rubro "Alquileres" al fondo del capital invertido en la construcción de dicho edificio". Habría la omisión, precisamente, del rubro más importante de alquileres, que se ha tenido en cuenta en la exposición de motivos para justificar la racionalidad de la inversión, que es el rubro de alquileres que paga la Caja de Comercio, Industrias, Servicios Públicos y Transportes, que insumen, como decía el señor miembro informante, solamente en Montevideo la cantidad de $ 28.000."

Ahora, señor Presidente, hay que tener en cuenta, ya que se habla de los beneficios de la creación de este edificio va a proporcionar a la Caja, los perjuicios que puede ocasionar con respecto a los locales arrendados con contrato y deberán ser dejados de utilizar rescindiendo esos contratos con anterioridad al término de vencimiento de los mismos.

Quiero decir, además, que es lamentable que se haya entrado en esta manía de las adquisiciones por un lado y de los edificios por otro, porque sería conveniente saber si no es posible, si no es admisible ir primero al levantamiento de uno o dos pisos más en cualquiera de los edificios que ya están adquiridos por el Instituto Jubilatorio, antes de ir de nuevo a otras adquisiciones, adquisiciones que ya están dando lugar a que se llame la atención por la forma cómo se quiere explotar al Estado.

El otro día se dijo en el Senado, y se dijo aquí también por el señor Diputado Machado, que con motivo de este proyecto de ley los dueños de los inmuebles que se proyecta adquirir para levantamiento del edificio del instituto jubilatorio, se habían apresurado a edificar, a hacer algunas reformas en los edificios que actualmente están ocupando esos predios, para hacer aumentar el precio adquisitivo de los mismos.

SEÑOR MACHADO. — ¿Me permite?...

Lo que yo dije en Cámara en esa oportunidad, es que, si el Poder Ejecutivo iba a adquirir esos terrenos, tenía que adquirirlos inmediatamente, porque se estaban levantando dos edificios nuevos allí. Eso es lo que dije y esa es la verdad; pero no hablé de reparaciones ni de que los propietarios de los inmuebles estuvieran arreglando esos edificios, porque la Caja o el Estado los iban a adquirir.

SEÑOR SEMINO. — Posiblemente la observación que hizo el señor Diputado, sea una sola; pero yo tengo entendido que el señor Lizardo González, cuando se habló de que no había urgencia en tratar este asunto, hizo esa observación: indicó que existía apuro en tratar este proyecto de ley precisamente por las circunstancias de que los propietarios de esos inmuebles estaban edificando.

(Interrupciones.)

—Si se dice que hay urgencia en tratar este proyecto, porque se está edificando sobre los predios, ¿es o no es un llamado de atención en el sentido de que se va a aumentar el valor adquisitivo de los mismos?

(Interrupciones.)

—Entonces, ¿por qué se insiste en esa afirmación? Eso será primordial para que este proyecto no salga de Cámara, porque me parece imposible que en todo el territorio del Departamento no se pueda encontrar otro predio adecuado a las necesidades del instituto jubilatorio.

SEÑOR MACHADO. — Yo dije que para el caso de que se resolviera adquirir ese predio, el Estado iba a tener que pagar más por construcciones nuevas que no las utilizaría en el edificio de la Caja.

SEÑOR SEMINO. — Ya aclaré e insisto en que esa observación que hice es la observaióen primordial para que este proyecto no salga como está redactado y para que se trate de buscar otro predio con ubicación tan justa como esta a fin de que no sea tan gravoso para la Caja y para que sirva, a los efectos de ese edificio que se quiere levantar, en la misma forma que ha de servir ese otro predio que se proyecta adquirir en la iniciativa que estamos discutiendo.

Ahora, señor Presidente —y declaro que he tratado de abreviar en todo lo posible dado lo avanzado de la hora— deseo destacar la necesidad de que no se haga más ambiente sobre la urgencia de este proyecto para dar comodidad a los jubilados y pensionistas, porque ellos no tienen interés en que se haga el levantamiento del edificio del instituto jubilatorio. Y eso ellos lo han hecho saber en infinidad de notas hechas públicas y me lo han hecho saber a mí también en una nota que me pasaron varios comités de afiliados a la Caja de Jubilaciones hace algún tiempo con motivo de hallarse este asunto en la orden del día.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

El señor Representante Semino, desde hace rato, probablemente sin mala intención, ha estado utilizando...

SEÑOR SEMINO. — Probablemente, no; con toda seguridad, puede afirmarlo.

SEÑOR TUSO. — Con toda seguridad, no, porque hay una mala intención lícita para el legislador, y es la de vestir con un ropaje impresionante la disertación que está realizando.

Ha utilizado —decía— por varias veces la palabra "palacio", hasta el punto de llamar mi atención sobre el vocablo y hacerme requerir el diccionario. — "Palacio", dice el diccionario, es la "casa destinada para residencia de los reyes. — Cualquiera casa suntuosa, destinada a habitación de grandes personajes". — Esta de que tratamos, es una modesta sede que el instituto construirá para realizar mejor sus servicios.

Confirmada la buena intención del señor Representante Semino —que, según afirma, no quería darle un nuevo sentido a sus palabras— es que yo me he permitido, no ya rectificar al señor Semino, que cabía presumir que utilizará la palabra palacio con un subrayado especial, sino a esos "millares de afiliados" a la Caja que la han empleado con cierta ligereza.

SEÑOR SEMINO. — Uso el calificativo "palacio" haciendo uso también del léxico corriente. Por ejemplo, aquí no hay ningún rey, y le llamamos Palacio Legislativo, y creo que también ese va a ser un palacio suntuoso, que va a tener, no por las paredes ni el material que se emplee, sino porque va a servir para que allí vayan a morirse de hambre los miles y miles de jubilados.

(Interrupciones.)

—Lo que se va a edificar, a pesar de lo que diga el diccionario y a pesar del llamado al orden que ha querido hacerme el señor Diputado Tuso, es un palacio y, sobre todo, es uno de los más inútiles que se van a levantar en este país.

(Interrupciones.)

—Quería hacer una observación a efecto de que se me aclarara una información que anda circulando por ahí, pero veo que no se encuentra en Sala el señor Diputado Martínez, que es a quien se le hace aparecer como posible autor de una iniciativa tendiente a separar otra vez la Caja Civil de todo engranaje del instituto jubilatorio. Esa información la recogí en las antesalas de la Intendencia de Montevideo, y me vino también por otro conducto. Convendría, también, antes de aprobar esta iniciativa, saber si ello es cierto, porque si se proyectara el desglosamiento de la Caja Civil, desde luego, habría que ir al estudio completo, nuevamente de la financiación de este proyecto de ley, porque si se hace la observación, ahora que la Caja Civil está involucrada en el instituto jubilatorio, de que es erróneo incluir los ocho mil pesos de la Caja Civil entre los recursos, y ahora se proyectara separarla del instituto, más erróneo me parecería todavía también, y más fuera de lugar, la financiación de este proyecto de ley.

Voy a terminar, señor Presidente, destacando mi absoluta oposición a esta iniciativa, destacando a la vez que si acaso hubiera sido necesario votar un proyecto como el que tenemos a la vista, antes debimos darle prioridad hasta por lo que cronológicamente representa, a iniciativas como la creación de viviendas económicas para jubilados, que esa sí, podría satisfacer grandes necesidades de los afiliados a la Caja, y a la vez vendría a cubrir un poco esa situación afligente en que se encuentran estos afiliados a quienes ahora se les va a pagar en un palacio.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Señor Presidente: deploro haber oído una vez más en Cámara referirse a las jubilaciones de hambre, o a que los jubilados se mueren de hambre. Hay en ello una evidente exageración.

El reajuste jubilatorio operó —naturalmente a eso estaba destinado— una reducción en las pasividades. Pero las redujo en un promedio que debe andar en un 30 o|o. Claro que hay algunos casos en que la reducción es mucho más elevada, y tal vez llega a ser injusta.

Cuando se trató en Cámara por primera vez la necesidad de dejar sin efecto el reajuste de la Caja, al openerme, yo dije que estaría dispuesto a ir a la revisión de esas pasividades que hubieran sufrido una merma tan importante: a estudiarlas por separado. Pero se olvida que el reajuste mejoró una considerable cantidad de pasividades chicas, estableciendo un mínimo de 10 pesos. Se olvida también que al establecerse el promedio de los quince años, en vez de los cinco últimos, hubo una regular cantidad de afiliados que mejoraron sus pasividades, precisamente los más viejos, aquellos cuyas actividades, por efectos de la edad, habían decaído en los últimos cinco años, a extremos insignificantes. Nos encontrábamos con gente, costureras, por ejemplo, que en los últimos años habían cobrado cinco o seis pesos mensuales. Esa gente salió ganando con el promedio de los quince años. De manera que no todo ha sido sacrificio, y fué más racional. Creo que, como toda ley humana, puede tener sus imperfecciones, y dispuesto estoy a estudiarlas en cada caso para corregirlas; pero me parece que se hace mal en generalizar hablando de que los jubilados se mueren de hambre, porque no es así.

En cuanto a la oposición de los jubilados a este proyecto, a mí no me sorprende, porque esta pobre gente ha sido impresionada por una propaganda completamente equivocada, como lo ha demostrado el señor miembro informante hace un momento, y respecto de la cual no voy a insistir. De manera que, en realidad, estos jubilados al remitir la nota que ha leído el señor Semino, no comprenden el problema.

(Interrupciones del señor Representante Semino).

—No lo comprenden porque se les ha hecho creer, y se les ha convencido, que la construcción de este edificio compromete la situación financiera de la Caja, y no es así. La ley que estamos estudiando, dispone que los recursos para la construcción de este edificio se sacarán del fondo de sociedades anónimas, y el fondo de sociedades anónimas, sépanlo los señores Diputados, está en este momento, acumulando cantidades millonarias en sus reservas. De manera que no hay tal déficit financiero. Hay un déficit actuarial; déficit de futuro, de un futuro muy remoto. Es, pues, una cosa completamente distinta. La Caja está acumulando, como digo, cantidades millonarias, aunque notoriamente insuficientes para las obligaciones a largo plazo que ha contraído. De ahí el déficit actuarial. Lo dije en determinada oportunidad en la Cámara. La Caja está capitalizando apenas la tercera parte de lo que debía hacer para responder a los aportes de los actuales contribuyentes. Pero, yo me pregunto ¿qué hace con esos, 3, 4 o 5 millones, que tal vez pasen de 5 millones, que está acumulando actualmente?

¿Los va a guardar en su caja No. tiene que buscarles una colocación. La misma ley se lo manda, porque dispone que la Caja colocará sus reservas en la forma que rediتúen el más alto interés y la más frecuente capitalización. Y no precisaría que la ley lo dijera; lo diría el buen sentido.

SEÑOR SEMINO. — Yo no he hecho observación legal a ese respecto; no creo que la Caja viole ninguna disposición. Lo que creo es que el Instituto Jubilatorio, antes de dedicarse a eso, debió dedicarse a la vivienda de los jubilados.

SEÑOR PEYROU. — De manera que quedamos en que las cuantiosas reservas que ya tiene la Caja —cuantiosas aunque insuficientes— tienen que tener un empleo, no pueden permanecer inactivas. La ley actual hasta ahora la ha obligado a que se coloquen en Deuda Pública, pero eso no quiere decir que ese destino deba ser siempre el único, en manera alguna.

En la ley que acabamos de votar sobre barrios de urbanización, ya se autoriza a la Caja a disponer del 15 o|o de sus sobrantes anuales para constituir segundas hipotecas sobre esos barrios de urbanización. Ya hemos empezado, pues, por apartarla de aquel camino invariable, inflexible, de la colocación en títulos de Deuda Pública.

En otros países, señor Presidente, las Cajas que están generalmente administradas por gente muy experta en materia de finanzas, están autorizadas a hacer inversiones de muy distinto orden, siempre que sea en operaciones que ofrezcan seguridad. Así se habilita, por ejemplo, explotaciones industriales, se toman acciones en compañías con servicios que ofrecen todas las probabilidades de que sea una colocación segura, etc.

De manera que quedamos, señor Presidente, en que nosotros lo único que hacemos, es decirle a la Caja que, en vez de colocar todo el dinero que le está sobrando en títulos de Deuda Pública, destine un millón de pesos de esos para la construcción de su edificio.

Y entramos ahora en la segunda parte, de que se ha ocupado el señor Regules, y que me parece que no debía dar lugar a debate.

Si el interés que representa el capital a invertirse en la construcción equivale, o poco más, a los alquileres que se están pagando actualmente, me parece que la operación no puede ser censurable, y no podrá serlo, mucho menos, señor Presidente, cuando son notorias, todo Montevideo lo sabe, las condiciones demasiado precarias en que trabaja la Caja de Jubilaciones. Yo invito a los señores Diputados a que pasen los quince primeros días de cada mes por la plazuela donde está la estatua de Garibaldi y van a ver la cantidad de pobres ancianos expuestos a la intemperie, a los rayos de sol y a las lluvias, que en realidad ni siquiera tienen donde guarecerse. Parece una ironía que el Estado le dijera a toda esta pobre gente: le vamos a dar una módica pensión, pero a costa de tales sacrificios.

Se ha dicho también que podría ser un obstáculo para la construcción de este edificio, la proyectada separación

de la Caja Civil, que no está más que en un proyecto un poco en el aire. Creo que eso no puede ser un inconveniente, porque unificadas las Cajas bajo la tutela del Instituto de Jubilaciones o independientes, pueden funcionar dentro del mismo edificio, puesto que su organización es completamente separada y ya se proyecta de esa manera. Nunca se ha hablado de hacer una única Tesorería y una única sala de espera para los afiliados de ambas Cajas, sino que cada Caja tendrá sus reparación, que yo no creo, aún así, la construcción del edificio no podría encontrar en ello un obstáculo.

Es todo lo que tenía que manifestar por el momento.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo he manifestado en algunas asambleas realizadas por afiliados a las Cajas de Jubilaciones, que no me parecía un proyecto peligroso el de tratar del construir un edificio que sirviera para la mayor eficiencia del trabajo de los empleados y para mayor comodidad de la enorme masa de afiliados, continuamente en aumento, que tiene que recurrir a los servicios o a los infores de las Cajas. Si se construye un edificio modesto en un lugar apropiado y perfectamente estudiado para que rinda los beneficios que de él pueden esperarse, en realidad puede admitirse que la construcción de ese edificio puede ser una obra útil.

Yo estimo que el lugar elegido para la ubicación no es el más conveniente. Creo que se está produciendo una dispersión de los edificios públicos y de los grandes edificios comerciales de la ciudad, que redunda en perjuicio de tiempo para todas las personas que se ven obligadas a utilizar esos edificios.

A la Caja de Jubilaciones, no solamente concurren hoy los afiliados que desean informes y los jubilados y pensionistas; concurre, puede decirse, la población entera, por cuanto de una manera u otra, todas las actividades industriales y comerciales están vinculadas o controladas por la Caja. Deberíamos tener en cuenta ese factor para exigir que el edificio se hiciera en un lugar más aproximado a los centros comerciales, a fin de que no ocurra que las personas que tienen que hacer sus gestiones, deban concurrir a un extremo de la ciudad para llegar hasta el Banco de la República; o hasta el Banco de Seguros o a otros Bancos particulares o a las grandes casas importadoras y luego trasladarse al otro extremo de la ciudad para hacer sus gestiones relacionadas con las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?

SEÑOR TROITIÑO. — No deseo hacer debate sobre este punto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Es una aclaración.

El Directorio del Instituto de Jubilaciones encomendó al General Campos, — que es un arquitecto distinguidísimo, — el estudio en lo que se refiere a la ubicación del edificio, en la superficie y solares que fueran propiedad del Estado, con preferencia desde luego, y descartados éstos, entonces recién se fué a buscar otro, y el General Campos indicó ese; en el expediente formado que debe tenerlo la Comisión, indicó esa propiedad privada que está en las calles Mercedes, Colonia, etc. De manera que en esto estamos asesorados por técnicos. Creo que se puede discutir, naturalmente, la ubicación; pero hay un asesoramiento técnico, de un arquitecto distinguidísimo cuya capacidad no se puede discutir.

Es lo que quería decirle para contestarle en parte lo que decía el señor Diputado respecto a la ubicación posible del edificio de la Caja.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo respeto mucho la opinión de los técnicos, pero tengo mi criterio propio y creo que puedo emplearlo para apreciar problemas de orden práctico que todos podemos llegar a percibir claramente.

Creo también que el lugar elegido no está, por lo menos actualmente, bien situado para todas las líneas de comunicación, los ómnibus y tranvías, que, por más que evolucione la ciudad, siempre tienden a converger hacia el centro comercial, donde están la mayor cantidad de los edificios públicos y de las empresas comerciales principales. Pero para mí éste no es, naturalmente, un aspecto fundamental.

Lo importante sería que el edificio llenase las funciones a que realmente se va a destinar; que no ocurriera luego, como ha pasado con el Palacio Legislativo y con otras construcciones, que cuando se van a utilizar, no resulta todo lo prácticas que sería de desear. Ese sí es para mí un aspecto de capital importancia. Pero aún considerando todos los beneficios que puede traer para la institución, para los propios jubilados, para el comercio en general, la creación de un nuevo edificio para la Caja de Jubilaciones, nosotros vamos a votar negativamente el proyecto, porque entendemos que no es de oportunidad.

Y en este caso la oportunidad tiene una trascendencia muy grande, no mirándola desde el punto de vista de los perjuicios o las ventajas que pudieran sobrevenir como consecuencia de la sanción del proyecto; la oportunidad tiene una importancia fundamental, como tienen importancia ciertos detalles que esta Cámara se niega a tener en cuenta. Por ejemplo, la forma en que se sancionan las leyes, tiene a veces, para la opinión pública, una importancia que llega a aproximarse a la importancia de la misma ley, y me parece, por lo tanto, completamente inadmisible y criticable que la Cámara vote leyes importantes como ésta, que son discutidas por una enorme masa de personas, en sesiones un poco precipitadas y a horas en que los Representantes se ausentan y en que ya no es posible expedirse con toda serenidad, porque uno mismo está sintiendo necesidad de ser breve para tranquilizar a todos los señores Diputados que están deseando abandonar la Sala.

Y eso tiene una gran importancia, no por lo que sentimos nosotros, sino por lo que ha de sentir el pueblo al día siguiente, al ver sancionada una ley que significa, en el proyecto, una erogación, para la Caja, de 900.000 pesos, pero que puede resultar en la práctica, de un millón y medio o de dos millones de pesos, como ha ocurrido tantas veces, por las sucesivas contingencias que se van presentando al efectuar las expropiaciones y las construcciones; encontrarse, digo, con una ley de esta clase, sancionada en una sola sesión, con la oposición de Representantes que han pedido que se diera un plazo para un mayor estudio.

Y la oportunidad, en cuanto al fondo del asunto, resulta inaceptable, porque este Parlamento tiene un compromiso con esa cantidad de jubilados que han visto reducidas sus pasividades en un 30, un 40 o un 50 por ciento, de sancionar una ley que realmente contemple sus necesidades y que lleve a una solución el problema jubilatorio del país.

Me parece que hubiera sido conveniente llegar a un proyecto definitivo y completo en materia de jubilaciones antes de resolver sobre la erección de un gran edificio que va a tener que utilizarse sin atenerse a las leyes que todavía no sabemos qué alcance pueden tener. Una cosa no es contradictoria con la otra, pero repito que la oportunidad tiene aquí una importancia fundamental, porque es imposible que el jubilado y el pensionista, — que han acudido a las Cajas acogiéndose a una ley que tendría sus imperfecciones, pero que era una ley de la nación, y que actualmente se encuentran en la miseria y la desesperación, — puedan comprender, por más lógica que exista, por más argumentos, por más razones que se expongan, puedan comprender, digo, qué no se solucione esa situación de injusticia en que viven diariamente y se atiende, en cambio, a cosas que ellos ven menos indispensables, como es la construcción de un gran edificio; como no pueden comprender tampoco, después de conocer la manifestación que ha hecho el señor Diputado Peyrou, de que el déficit financiero de la Caja, si llega a producirse, es muy remoto, no pueden comprender no existiendo déficit inmediato; que, al contrario, existiendo fuertes reservas y la posibilidad de que se perfeccionen las leyes para aumentar todavía esas reservas, y habiéndose producido, como he manifestado varias veces en Cámara, una reducción en los aportes patronales, porque la Caja se hallaba en realidad en una situación de desahogo, — no pueden comprender, repito, que existiendo estos factores favorables, a un pobre anciano, o a una mujer, o a un hombre joven que ha comprometido su situación basándose en una ley existente, el Parlamento no encuentre la manera de resolverles satisfactoriamente esa situación.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?...

Yo creo que el señor Diputado olvida, — y digo olvida, porque lo sabe bien, — que, si se redujeron las contribuciones patronales, no fué porque la situación de la Caja fuera floreciente, sino porque había dificultades de recaudación, por imposibilidad de las empresas, y entonces se buscó un arbitrio, que constituye el adicional aduanero de 7 o|o, para compensar ese 3 o|o que se rebajó. De manera que no tenía nada que ver la situación de la Caja a esos efectos.

SEÑOR TROITIÑO. — No vamos a entrar a discutir nuevamente la rebaja del aporte patronal; pero es evidente que resulta injusto que a empresas que tienen grandes ganan-

cias se les rebaja la contribución, mientras, a la postre, ¿qué resulta?... Que los impuestos, que se transfieren a la Aduana, recaen sobre toda la población consumidora.

De manera que no vamos a reeditar la discusión sobre ese aspecto del problema, pero lo cierto es que existe un factor de oportunidad, que para nosotros tiene una gran trascendencia, porque entendemos que antes de resolver estas otras cuestiones —que pueden tener mucha importancia, pero que resultan insignificantes frente a la tragedia que vive el jubilado que ha visto disminuída su pasividad en un 50 o|o— no debemos sancionar leyes que modifican unas u otras circunstancias, pero que dejan pendientes esos problemas angustiosos.

Mientras no se cumpla esa obligación que esta Cámara se ha comprometido a cumplir, en promesas hechas públicamente; mientras no hagamos una ley que dé tranquilidad y seguridad a los jubilados actuales y a los contribuyentes de la Caja, nos parece inoportuno considerar y sancionar proyectos que tienen sus ventajas de índole financiera, sus ventajas de índole económica, sus ventajas de comodidad, pero que resultan antipáticos y resultan criticables por el momento en que son sancionados.

Creo que he sido bastante claro y que toda mi disertación va encaminada a recalcar una vez más, que tenemos una verdadera obligación moral de atender a ese problema, ya sea yendo a la solución de las grandes cuestiones de fondo planteadas en la Comisión de los Veinticinco —que luego fué reducida a quince, y que hasta ahora no ha podido traer ningún dictamen a la Cámara— ya sea abocándonos a la discusión de proyectos como los presentados por el señor Diputado Semino y por otros señores Representantes; pero estamos en la obligación de solucionar esta situación angustiosa antes de considerar todas las otras cosas accesorias para el buen funcionamiento de las leyes de jubilaciones.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a acompañar, señor Presidente, con todo entusiasmo, la iniciativa que está a consideración de la Cámara.

Cuando se redactó la ley de Ordenamiento Financiero para el ejercicio 1935, que tuvo sanción el 31 de enero de 1935, se redactó un artículo tendiente a facultar al Poder Ejecutivo para dar solución de ubicación a todas las oficinas públicas no instaladas en edificios propios, con el propósito de que se llegase a instalarlas en condiciones que hicieran eficiente su funcionamiento, que llenasen las exigencias técnicas modernas y diesen conjunción y armonía a su funcionamiento y a las distintas dependencias que tienen nexo dentro de una misma Dirección o Ministerio.

Como consecuencia de esa disposición, me parece que es perfectamente lógica y absolutamente conveniente la solución que trae ahora el Poder Ejecutivo, en el sentido de dotar a la Caja de Jubilaciones de un edificio que permita que todas sus dependencias sean centralizadas y que sus oficinas estén instaladas en forma que permitan el desenvolvimiento de sus múltiples e intrincadas actividades, sin la pérdida de tiempo y sin las dificultades que significa la separación de sus oficinas en distintos locales.

Por otra parte, creo que también debe preocupar, tratándose de un organismo como la Caja de Servicios Públicos, que tiene alrededor de 500 empleados y que tiende a aumentar su personal por el aumento de sus funciones y de sus actividades, debe preocupar que ese personal esté distribuído de manera que trabaje en condiciones sanas e higiénicas, procurando un poco siquiera que no constituya el trabajo una tortura para el personal, por escasez de ventilación, de luz, etc. Instalándose las oficinas en amplios salones donde será fácil controlar el rendimiento y la prestación de los servicios del personal, hará que resulte sumamente conveniente e interesante la sanción de este proyecto que estamos considerando.

Por otra parte, en lo que se refiere al problema social que se quiere relacionar con el que nos ocupa, no pudiendo tener el destino que se pretende los fondos de reserva de que dispone la Caja, es lógico que se busque aquella aplicación que, ofreciendo amplias garantías en cuanto a la financiación de la misma, tenga también consecuencias inmediatas, como la va a tener la aplicación de ese capital a una obra que va también a redituar algunos beneficios en el problema de la desocupación, ya que va a generar trabajo por una cantidad apreciable de mano de obra. Cientos de obreros y artesanos tendrán durante largo tiempo, ocupación. Se enriquecerá la ciudad con un nuevo edificio importante y se enriquecerá el patrimonio del Estado convirtiendo los abultados alquileres de la Caja de Servicios Públicos en pago de amortización e intereses de su edificio propio.

Por estas razones voy a votar con entusiasmo este proyecto.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Dado lo avanzado de la hora voy a limitarme a fundar brevemente el voto favorable al proyecto, pero antes debo referirme a la parte en que basó su argumentación el señor Diputado Troitiño, o sea la obligación por parte de la Cámara, de mantener la situación actual de los jubilados. Lo que la Cámara ha querido y se ha propuesto en la Comisión, para lo cual tiene mandato, es tratar de estabilizar la situación de la Caja; que se sirvan, aunque sea con los retaceos establecidos en la ley de reajuste de 11 de Enero de 1934, las jubilaciones de los que ya tienen derechos adquiridos y que se asegure, especialmente a todos aquellos que actualmente aportan fondos para formar el capital de las Cajas, que una vez que lleguen a la vejez o a la época de la jubilación, el Estado va a concurrir a resolver su situación. Esa es la verdadera previsión social en materia de jubilaciones, porque de otra manera es espejismo y nada más. Es electoralismo, demagogia, decirle a los ciudadanos que se les puede dar tanto, cuando no hay tanto para darles.

Todos sabemos que la inmensa mayoría de los jubilados actuales, al menos de las cajas creadas últimamente, no han aportado absolutamente nada al fondo común de las mismas; que los que están aportando son los nuevos afiliados, y estos fondos los tiene la Caja para el futuro y tiene que cuidarlos, mantenerlos y aumentarlos. ¿Cuál es la manera de cuidarlos?... Precisamente colocando el capital y no teniéndolo improductivo en el fondo de las Cajas. A eso tiende el proyecto que está en discusión, a la construcción de este edificio ya que de él, desde luego, una vez ocupado, ha de resultar la economía de todas las rentas que actualmente paga el Instituto por los diversos edificios que utiliza para sede de las diversas Cajas que administra, y redundará en menores gastos para el Instituto y aumentará las comodidades, ya que concentrando todas las actividades se acrecienta precisamente la comodidad y se reducen los gastos en diversos sentidos: limpieza, conservación, luz, agua, etc.

Quería decir también muy brevemente, refiriéndome a algunos de los arguentos del señor Diputado Semino, que los considero también equivocados. No voy a referirme a los que ha refutado brillantemente el señor Diputado Peyrou, con quien estoy de completo acuerdo en lo que ha expresado.

Preguntó el señor Diputado Semino: ¿qué es lo que hará la Caja con los edificios que tiene arrendados a largos plazos? Puedo contestarle que de los edificios que están arrendados, el que tiene más largo plazo es por dos años, y es el menos importante, y que este edificio qué se piensa construir, por más modesto que sea, su construcción no tardará menos de un año o año y medio, sobre todo todo por la propia marcha de la ley, para estar en condiciones de habilitarlo.

Quería decir también respecto de la urgencia o de la celeridad que se ha querido dar a esta ley, según el referido Representante, es fácil demostrar que ha resultado lo contrario, con los mismos datos que ha suministrado el señor Semino, o sea que desde el mes de mayo está la iniciativa en la Cámara, y recién hoy, a los seis meses, puede ser que se obtenga la sanción de la ley si la voluntad de los señores Diputados es bastante para mantenerse un rato más en Sala.

(Diálogo entre los señores Representantes Manini y Ríos y Semino.)

—Es imprescindible, señor Presidente, establecer, también, que si el instituto no ha cumplido con todas las finalidades, o sea construir casas para obreros que puedan redituar rentas, invirtiendo hasta el 15 o|o de sus reservas según lo ha sugerido el Ejecutivo, ello se debe, también, a que no se ha conseguido que se establezca por ley una garantía del Estado, respecto de la amortización e intereses, porque la Caja no puede colocar su dinero, que no es de ella, sino de los afiliados, de manera lucrativa, sino colocándolo con absoluta garantía, y se necesita para ello una ley que otorgue esa garantía a la Caja. Del mismo modo, en esa ley, cuya sanción votaremos complacidos y cuyos principios ha aceptado unánimemente el instituto, debe establecerse que éste y nadie más puede administrar las propiedades que construya; pues sólo su Directorio, único responsable, debe ser el administrador de sus bienes.

Señor Presidente: habría mucho más que hablar sobre este asunto, sobre todo porque es muy interesante dejar establecida la verdad y la justicia y destruir toda duda o insinuación equivocada; pero dado lo avanzado de la hora, hago gracia a la Cámara de una exposición más larga. Y termino.

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO. — Mientras el señor Diputado Semino niega la necesidad del edificio para la Caja...

(Interrupción del señor Representante Semino. — Suena la campana de orden.)

—... el señor Diputado Troitiño reconoce la necesidad del edificio para la misma; pero, a renglón siguiente, niega la oportunidad.

Yo no me explico, señor Presidente, cómo cuando el señor Diputado Troitiño reconoce la necesidad, puede negar la oportunidad del edificio.

Luego, tiene su temor por el paraje que se ha elegido para construír el edificio. Yo recuerdo a la Cámara que respecto del paraje que ha elegido la Caja para su edificio, después del estudio técnico que ha manifestado el señor Peyrou, convergen cási todas las líneas de tráfico del Departamento de Montevideo. La ubicación que le parece mala al señor Diputado Troitiño, por estar alejada del centro del comercio de Montevideo, cuyo centro se toma generalmente la ciudad vieja, si bien es cierto que al comerco, en general, puede molestar ese alejamiento del edificio de la Caja, no es menos cierto que para las clases obreras que ocupan los barrios suburbanos de la ciudad, el lugar que se ha elegido para la Caja me parece el más apropiado, por lo céntrico, y ha hecho perfectamente bien la Caja, al contemplar intereses, a mi criterio, más atendibles en este caso que los intereses del comercio.

(Interrupciones.)

—Luego, el apresuramiento de que se ha hablado en la Cámara de tratar este proyecto y hasta la indelicadeza de la misma, que expresaba el señor Dupont Aguiar, de tratarlo en esta sesión, cuando se habían levantado una cantidad de legisladores, no existe, pues yo debo recordar a la Cámara que este proyecto hace varios meses que está a consideración de la misma, y que los mismos legisladores que se fueron sabían que en esta sesión se trataría este proyecto, por así haberlo resuelto la misma Cámara en esta misma sesión.

Yo creo, señor Presidente, que los argumentos que se han hecho en contra de la oportunidad y de la razón de este edificio, no tienen ningún valor, no sólo ante la opinión de la Cámara, sino ante la opinión del Departamento de Montevideo.

Por esa razón, yo le voy a dar mi voto, gustoso, al proyecto de referencia.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En homenaje a lo avanzado de la hora, voy a decir dos palabras para fundar mi voto favorable a la sanción de este proyecto.

Con él se beneficiarán ampliamente, señor Presidente, los servicios que presta el Instituto Nacional de Jubilaciones, porque con la refundición de este servicio en un solo edificio se ganará en gastos de gestión, se ganará también en la actividad que podrá desplegarse en los asuntos que se tramitan y ganará el Estado, porque adquirirá, con lo mismo que hoy invierte en alquileres, en breve plazo, un edificio que será propiedad del propio Estado; y no será el palacio jubilatorio, como se dijo, sino que será un edificio sobrio, donde se podrán servir las necesidades de los afiliados y donde el propio personal que trabaja allí dentro, estará rodeado de todas las comodidades que requieren los edificios modernos.

Por otra parte, señor Presidente, no pudiéndose dar destino al fondo de reserva de la Caja —a lo que se han referido algunos señores legisladores en Sala— creo que el destino más adecuado que ha podido darle el instituto, es el de construir un edificio propio.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — iene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo deseaba contestar en dos minutos la alusión del señor Diputado Manini Ríos.

(Murmullos).

—No voy a hacer discursos. pero el señor Diputado Manini Ríos se ha expresado en una forma que podría interpretarse como que yo tengo una preocupación electorera o que deseo que se tenga en cuenta solamente la situación de los que gozan actualmente de pasividades y no de los afiliados que están pagando esas pasividades, que son la inmensa mayoría.

Creo tener algún conocimiento del problema, no mucho. Tal vez son poquísimos los que en el país tienen conocimiento profundo de este problema; pero de lo poco que conozco, he sacado la consecuencia, precisamente, de que lo más importante es preocuparse por el destino futuro de la Caja y por la seguridad de todos esos afiliados que están contribuyendo al pago de las pasividades actuales. Para eso es que, a mi juicio, existe el compromiso de la Cámara y existe un compromiso del Parlamento, porque no habrá seguridad para la Caja mientras esas Cajas no estén rodeadas de un prestigio cimentado en una buena ley de jubilaciones que contemple todos los aspectos del problema.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Señor Presidente: yo creo que el tema ya está agotado...

(Apoyados).

—... porque se han hecho todos los argumentos en pro y en contra del asunto que se debate, al punto de que la mayor parte de los argumentos que se han oído, tanto en un sentido como en otro, han sido repetidos.

Por esta razón, señor Presidente, yo haría moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Aznárez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos**).

—Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos sucesivamente a votación los artículos 1.o al 4.o, son aprobados por el siguiente resultado:)

Artículo 1.° (**Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).
Artículo 2.° (**Afirmativa: veintiocho en treinta ycuatro**).
Artículo 3.° (**Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).
Artículo 4.o (**Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1.° Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer hasta la cantidad de novecientos mil pesos ($ 900.000) de los fondos de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y Transportes, destinada a la adquisición del terreno, y construcción del edificio sede de todos los servicois de su jurisdicción.

Art. 2.o Declárase, a tal efecto, de utilidad pública la expropiación de los inmuebles comprendidos entre las calles Dante, Mercedes, Sierra y Eduardo Acevedo, de la ciudad de Montevideo.

Art. 3.° La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la Escolar de Jubilaciones y Pensiones y el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, concurrirán con su rubro "Alquileres" al fondo-renta del capital invertido en la construcción de dicho edificio.

Art. 4.° El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, llamará a concurso a los arquitectos nacionales para la confección de los anteproyectos y planos definitivos del nuevo edificio, de acuerdo con las bases y planos que el mismo fije.

La construcción del edificio será adjudicada por licitación pública, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 5.° Comuníquese, etc."

—Queda terminado el acto

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

77.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 9 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTEN EL MINISTRO Y SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN Y SEÑOR ATILIO ARRILLAGA SAFONS

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Bado, Betelu, Butler, Cabrera, Canessa, García, González Arce, González, Herrera, Hughes, Jude, Morelli, Olivera Ortuz, Quesada, Rospide, Sáez, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Ferreiro y Puyol.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Blanco Acevedo, Bordaberry, Buero, Manini Ríos, Otamendi y Patrón.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre inclusión en las leyes de Jubilaciones al personal de empleados y obreros de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón".

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre autorización al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco Hipotecario del Uruguay, un préstamo destinado a dar término al edificio para sede del Departamento Central de Policía.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de pueblo a la agrupación de casas conocida por el Carál en el Departamento de Florida.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre inclusión en la de 11 de enero de 1934, a los inhabilitados para el trabajo, afiliados al gremio de la construcción.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre inclusión en los beneficios jubilatorios, al personal que hubiera prestado servicios a la firma Angel Giorello y Compañía.

—A la misma Comisión.

El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le acordó venia para destituir al funcionario de la Dirección de Crédito Público, señor Guillermo Shannon.

La Suprema Corte de Justicia, solicita aprobación para designar al doctor José B. Nattino, Juez del Tribunal de Apelaciones de tercer turno.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Comisión Administrativa del Palacio Legislativo remite el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de dicha Comisión para el año de 1937.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en el proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Ana Fonseca de Buquet una pensión graciable acumulable a la legal que actualmente percibe.

—Repártase.

3

El señor Senador doctor Carlos Butler, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre comercio, detención y uso de estupefacientes.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

"Proyecto de ley sobre Comercio, detención y uso de sustancias estupefacientes

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley será monopolio del Estado la importación de la coca, del opio bruto y oficinal, extractos de opio, morfina, cocaína, hachisch y en general, de toda sustancia que, a pequeñas dosis, tenga acción estupefaciente.

Exceptúanse las especialidades que contengan esas sustancias en pequeña proporción y que sean autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o El Ministerio de Salud Pública, determinará, previa aprobación del Consejo de Ministros, las condiciones en que se hará efectivo ese monopolio, que estará a su cargo y cuyo producido se dedicará a los gastos que ocasione la represión y asistencia de la toxicomanía.

Art. 3.o Sólo podrán adquirir del Estado esas sustancias los dueños de droguerías y laboratorios que sean autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

Es privativo y discrecional de dicho Ministerio el otorgar, negar o retirar esa autorización.

Art. 4.o Las casas que preparen específicos con esas sustancias, anotarán en un libro rubricado y sellado por las autoridades de Salud Pública, las compras y elaboraciones efectuadas. Las droguerías, farmacias y laboratorios que empleen esas sustancias en las preparaciones y específicos destinados a conservarse en depósito o venta, llevarán un libro con la misma formalidad, donde deberán anotar la clase y cantidad empleada, anotando en el mismo las operaciones de venta de dichas sustancias o sus preparados específicos.

Las droguerías solo podrán expender esos productos a las farmacias, mediante orden firmada por los Gerentes Farmacéuticos.

Art. 5.° Sólo las farmacias podrán vender, entregar o suministrar en cualquier forma al público las sustancias a que se refiere el artículo 1.° en las condiciones que se establecerán en la reglamentación. Los laboratorios podrán expender, en las mismas condiciones, los preparados que fabriquen.

Art. 6.° Las sustancias a que se refiere el artículo 1.° no podrán ser vendidas, entregadas o suministradas por las farmacias o laboratorios sin la previa intervención de receta médica, odontológica o veterinaria original y de acuerdo con la reglamentación.

Art. 7.° Los médicos, odontólogos y veterinarios solo podrán formular esas recetas con fines terapéuticos y con dósis de esas sustancias que no sobrepasen las indicadas por la farmacopea.

Art. 8.° Queda absolutamente prohibido todo comercio y consumo de las sustancias comprendidas en el artículo 1.°, de esta ley, para otros fines que no sean los destinados exclusivamente a usos medicinales.

Art. 9.° La existencia de esas sustancias en poder de personas no autorizadas al efecto, será considerada como infracción y los infractores serán pasibles de las penas preceptuadas por esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles.

Art. 10. Los infractores de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores serán penados con uno a dos años de prisión.

En caso de reincidencia el infractor incurrirá en la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si la venta o suministro a que se refieren los artículos anteriores fuere hecha a menores de edad, se aplicará al delincuente primario la pena de dos a cuatro años de penitenciaría. La reincidencia será penada con el doble de la pena aplicada en la primera infracción.

Art. 11 Si el infractor ejerciere una profesión o arte que haya servido de medio para cometer el delito, o lo haya facilitado, será condenado también a la pena de inhabilitación especial por un término que estará comprendido entre el de la condena principal a diez años.

Art. 12. En los casos de los delitos cometidos por médicos, odontólogos, veterinarios, farmacéuticos, droguistas y gerentes de laboratorios, previsto en los artículos anteriores, los jueces podrán ordenar el cierre, durante ocho días, como mínimo, del establecimiento en donde el delito haya sido comprobado.

Si se impusieran penas de prisión o de penitenciaría y de inhabilitación absoluta o especial, el cierre será obligatorio durante todo el tiempo a que alcancen esas penas.

El cierre de los establecimientos no será decretado en el caso en que los profesionales a que se refiere este artículo, no sean sino meros gerentes responsables, a menos que el propietario del establecimiento haya realizado acto de complicidad en la infracción.

Las sustancias estupefacientes serán confiscadas y entregadas al Ministerio de Salud Pública, siempre que ya no fueren necesarias al esclarecimiento de los delitos.

Art. 13. Los que usaren de algunos de los estupefacientes a que se refiere el artículo 1.°, en lugar público o abierto al público; si no se justificara que se hace por prescripción médica, dará lugar a que el Juez disponga de inmediato la intervención del toxicómano en un servicio especial que el Ministerio de Salud Pública habilitará a ese efecto tan pronto sea promulgada esta ley. La internación se prolongará por un espacio de tiempo no menor de 3 meses, ni mayor de 2 años, y para permitir la salida del recluído será menester la autorización del Juez que entendió en la causa, quien para acordarla recabará el informe del médico jefe del servicio y del inspector de psicópatas.

Art. 14. Durante todo el tiempo de la internación, el recluído perderá el ejercicio de los derechos políticos y civiles, quedando en cuanto a estos últimos sometido a las disposiciones de los artículos 431 y siguientes del Código Civil.

Art. 15. El que facilite ilegítimamente a otro el uso de sustancias estupefacientes, ya fuere suministrándolas a título oneroso o gratuito; los que fuercen, induzcan o en cualquier modo exitaren o estimularan el uso indebido de estupefacientes; los que cooperen directa o indirectamente a la ejecución de tales hechos, los que concertados para cometer el hecho contribuyen de cualquier manera a su ejecución; y los funcionarios públicos que obligados a impedir, esclarecer o penar la infracción hubiesen, antes de la ejecución y para decidirla, prometido encubrirla, serán castigados con la pena de uno a dos años de prisión.

En caso de reincidencia, se aplicará la pena de dos a cuatro años de penitenciaría

Si el agente pasivo del delito fuese un menor de edad, se aplicará la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si a consecuencia de estos actos u omisiones, resultase grave enfermedad, la pena será de 6 a 8 años de penitenciaría.

Si se produjera la muerte, la pena será de 10 a 12 años de penitenciaría.

La reincidencia en los casos de los tres incisos anteriores, se castigará con el doble de la pena aplicada en la primera infracción

Art. 16. Los encubridores que acojan, receten, o protejan habitualmente a los infractores de esta ley, sabiendo que lo son aún sin conocimiento del delito determinado que hayan cometido, o les faciliten auxilio o noticias para que se guarden, precavan o salven, serán pasibles de las penas del artículo anterior.

Art. 17. El Ministerio de Salud Pública tomará todas las medidas que aseguren el cumplimiento de las disposiciones en la presente ley.

Art. 18. Tanto los funcionarios policiales, como los de los servicios de inspección y vigilancia del Ministerio de Salud Pública, podrán penetrar en cualquier momento, en las casas de comercio, cafés bars, pensiones, en hoteles para artistas, casas amuebladas, de huéspedes, de prostitución y otras análogas a efecto de comprobar si existen allí en condiciones ilegítimas sustancias de las mencionadas en el artículo 1.° y dar cumplimiento a todas las disposiciones y reglamentos.

Art. 19. Las acciones a que diere lugar esta ley, se iniciarán en mérito de la denuncia de cualquier persona o de oficio por las autoridades competentes.

Los juicios serán breves y sumarios y las sentencias se harán públicas

Art. 20. Toda infracción comprobada o sospechada por el Ministerio de Salud Pública, será denunciada en el término de 24 horas a la autoridad judicial correspondiente.

Art. 21. El Ministerio de Salud Pública realizará la propaganda necesaria para hacer conocer del público los peligros de la toxicomanía y las disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 22. Desde la promulgación de esta ley quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a lo preceptuado por ella.

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 4 de 1936.

CARLOS BUTLER.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los problemas que más preocupa a sociólogos, higienistas y estadistas desde hace muchos años, en todo mundo civilizado es el de la toxicomanía, de esa plaga social que invade actualmente toda la tierra.

La expansión que ha tomado el comercio y el uso de las sustancias estupefaccientes es enorme, y la lucha contra la toxicomanía, las leyes de todos los países y las penalidades que imponen, han tratado de contener los estragos de esa invasión originaria de Oriente, que los occidentales han transformado, pulido y estilizado.

La gran guerra europea ha sido una de las causas que contemporáneamente ha influído más en la agudización y difusión de esa plaga. Parecería que las privaciones, los sufrimientos, los dolores físicos y morales, hubieran incitado al hombre a buscar y utilizar el excitante, el veneno que hiciera olvidar las penas y aplacar esos dolores.

Ese recurso para alcanzar un ficticio bienestar, ha sido, en todas las épocas, aún en las más antiguas, utilizado

por el género humano para encontrar el medio de crearse una vida artificial con que velar por un tiempo las severas realidades de la existencia.

Los galos y germanos se embriagaban con el humo desprendido de toscas pipas de barro, en donde quemaban hierbas aromáticas, y la embriaguez les hacía pronunciar frases incoherentes que aquellos guerreros nómades tomaban por sagradas.

En los libros de hechicería de la Edad Media se encuentran las fórmulas absurdas y bárbaras de bebidas de composición criminal destinadas a producir excitaciones eróticas y perversiones de todo género.

La variedad de excitantes de mayor o menor intensidad es enorme. El opio, la coca, la morfina, la cocaína, el datura estramonio, el betel, el chandoo, el hachich, etc., forman los principales y mas usados de la lista de venenos, de excitantes, de estupefacientes, que el hombre consume y cuya acción tóxica produce la degeneración de la raza, el derrumbe de la personalidad, de la familia y de la sociedad.

En el uso de alcaloides ha tenido una funesta consecuencia la literatura, fruto de la pluma de conocidos escritores, que se dedicaron a reflejar en sus libros las excelencias y encantos de los paraísos artificiales, bien ajenos seguramente a la nociva influencia que habían de ejercer al correr de los tiempos.

Quincey, Coleridge, Baudelaire, Edgar Poe, Gautier, admirables escritores, juntamente con Gerardo de Nerval y d'Aureville, fueron, como hombres, seres tarados por una herencia psicopática, y de la admirable labor que hicieron queda en pie sobresaliendo, la que emana del veneno o lo ensalzan y abre los ojos de los incultos o inconcientes para que se asomen a un jardín de espléndidas flores que matan después de exhalar su perfume.

Grave error de esos hombres de letras. La felicidad no se encuentra tras el canto de sirena de un veneno, de un excitante o de un estupefacciente, sólo se encuentra la degeneración, la ruina física y moral y la muerte.

Frente a ellos se han alzado los que realmente han conocido la gravedad de ese problema médico-social: higienistas, sociólogos y estadistas, que han escrito y han legislado procurando alcanzar la salvación de tantos millares de vidas y evitar la degeneración de la raza, con todas sus graves consecuencias.

Así Bermann, Bleuler, Jiménez de Azúa, Vigourou, Juprelier, Paynes, Verbaeck, Thibout, Dupré, Dupouy, Chatagnon y muchos otros nos han hecho ver todos los serios peligros de la toxicomanía y han contribuído para que los gobiernos legislaran procurando reprimir esa plaga social.

No hay país civilizado que no tenga su legislación, más o menos severa, sobre el comercio, detención y uso de los estupefaccientes. Son numerosas las convenciones internacionales realizadas con ese fin; y ha sido y es motivo de estudio de la Sociedad de las Naciones este problema, para aconsejar las medidas a tomar contra ese mal que tanto puede comprometer el presente y el futuro de la humanidad.

Sería muy largo el pasar revista aquí de toda la legislación mundial al respecto, como de todos los trabajos, y de todas las resoluciones tomadas por las Conferencias y Congreso Internacionales así como de las Convenciones realizadas con esa finalidad. Bástenos con decir que la primera conferencia se realizó en Shanghai en el año 1909, la segunda en La Haya el 23 de enero de 1912, aprobándose una convención que aseguraría el contralor del comercio internacional de estupefaccientes.

En febrero de 1925 se realizó en Ginebra la tercera Conferencia del Opio, bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, Sociedad que "en virtud del inciso C) del artículo 23 del Pacto de Versailles, está encargada del contralor general de los acuerdos relativos a la trata de mujeres y niños, así como del comercio del opio y de otras drogas nocivas.

El tratado de paz de Versailles, estableció en el artículo 295 lo siguiente: "Todas aquellas, entre las Altas Partes Contratantes, que no hubieran firmado todavía, o que después de haber firmado no hubieran todavía ratificado la Convención sobre el opio firmada en La Haya el 23 de enero de 1912, están de acuerdo con poner en vigor esa Convención, y para ese fin dictar la legislación necesaria en cuanto sea posible, a más tardar dentro de los doce meses que seguirán a la entrada en vigor del presente tratado".

En una nueva reunión internacional se ratificó la Convención celebrada el 19 de febrero de 1925, en la que se aseguraba en una forma más eficiente el contralor del comercio de estupefacientes, *nombrándose además un* Comité Central Permanente encargado de ese contralor.

La legislación extranjera, en esta materia, se caracteriza por su severidad en la represión del comercio clandestino, de la detención y del uso de los alcaloides, estableciendo fuertes penalidades para aquellos que se dediquen a esas funestas actividades y a la difusión de ese temible vicio social.

En Francia ese delito se castiga con prisión hasta de dos años y multas hasta de diez mil francos a la vez, sin perjuicio de agregar a ese castigo el destierro o el confinamiento.

En el artículo 40 del Código Penal Suizo se dispone una detención ilimitada de estos criminales de profesión, sin tener en cuenta la duración de la pena pronunciada. En una ley especial del Cantón de Zurich sobre las medidas a tomar contra los sujetos incorregibles, la ley que entró en vigencia en abril de 1935, se acuerda a las autoridades el mismo poder.

Legislaciones semejantes existen en Alemania, Italia, en Estados Unidos de Norte América, etc.

En nuestro país han sido numerosas las iniciativas en ese sentido, ya adhiriendo a algunas de las Convenciones Internacionales o ya presentándose al Parlamento proyectos de ley, más o menos buenos, pero en su mayoría incompletos o imperfectos, que no han tenido hasta ahora sanción y que actualmente son anticuados por haberse modificado las instituciones encargadas de aplicarlas.

La Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya, el 23 de enero de 1912 y suscrita por un Plenipotenciario de la República, el 9 de mayo de 1914, por medio del protocolo de firmas suplementaria, fué aprobada por la ley dictada por nuestro Parlamento el 19 de diciembre de 1914.

En el año 1923, el Consejo Nacional de Higiene, solicitó del Ministerio de Industrias la sanción de una ley que permitiera la represión de la toxicomanía, y en su nota hacía estas justas apreciaciones que conservan aún, a pesar del tiempo transcurrido, una realidad que alarma y una oportunidad evidente: "No cabe en esta nota describir los desastres morales y sociales que se derivan del uso de los alcaloides cuando éstos llegan a perturbar las funciones volitivas y afectivas del yo, determinando una inercia perniciosa en el espíritu que lo hace inhábil para las iniciativas que ennoblecen al hombre en las actividades que lo conducen a formar su bienestar. Y si ese intoxicado mañana lleva su degeneración adquirida, a la vida social, que por sus vinculaciones le permiten la entrada, fácil es calcular cuántos daños y perjuicios podrá ocasionar, no sólo a las personas que lo traten, sino, lo que es peor, al hogar que podrá constituír".

"Se pregunta: ¿cómo es que pueden existir personas capaces de vender clandestinamente alcaloides, sabiendo los defectos perniciosos que éstos producen en el organismo humano?"

Entre otras, se me ocurren dos razones para explicar este hecho. En primer lugar, el afán de lucro, pues es bueno saber que los cocainómanos y los morfinómanos, pagan a buen precio el veneno que se les vende, y todavía agradecen al que les facilita su adquisición lo mismo que el bebedor considera su mejor amigo, al comerciante poco escrupuloso que le vende alcohol, violando la ley en los días festivos.

La otra razón está, según mi opinión en la benignidad de nuestra ley penal, que aplica sanciones anodinas a los delincuentes de que nos venimos ocupando.

En otros países los contrabandistas y los vendedores clandestinos de alcaloides sufren prisión que, en general, pasa de algunos años y además, multas mayores de $ 1.000. Los procedimientos antes de pronunciarse la sentencia, son largos, acompañados de la vista de la causa en público, donde los acusados son presentados a la curiosidad de una barra popular, que mucho puede aprender de lo pernicioso que es el vicio de los alcaloides.

Entre nosotros es muy diferente el modo de proceder, pues las penalidades, que se aplican por nuestros jueces, constituyen más bien un estímulo para los que se dedican a un negocio tan infame como lucrativo.

En efecto, se trata de una multa de $ 10.00, que puede librarse con dos días de prisión, y la comprobación de la repetición de este delito no es tan fácil, pues en algunos casos la reincidencia solo se ha podido comprobar después de meses o de años, es decir, cuando el delincuente a lucrado ampliamente con su productivo negocio clandestino.

En estos últimos meses las autoridades policiales han puesto a disposición de la justicia varios expendedores clandestinos de alcaloides habiendo tenido necesidad de proceder de nuevo contra ellos a los cuatro o cinco días de haberlos aprehendido ejerciendo su comercio, por que otra vez los encontró entregados a él.

Hay que reaccionar contra la benignidad de nuestras leyes para castigar a estos comerciantes sin conciencia, verdaderos criminales que atentan contra la integridad intelectual y moral de nuestros jóvenes, que son víctimas preferidas de esos malvados. En Francia, en Italia, en Norte

América, hay legislaciones bien meditadas y enérgicas en las cuales se podrían inspirar los miembros del Parlamento Nacional para extirpar, en nuestro país, un mal que tiende a extenderse, debido a la impunidad con que se desarrolla.

El Ministerio de Industrias resolvió "que el Consejo Nacional de Higiene, como entidad más competente en esta materia, formule la ley que considere conveniente".

Este Consejo resolvió encargar a una Comisión Especial, de su seno, la confección de un proyecto de ley, que fué hecho y aprobado por aquél y pasado al Ministerio respectivo y enviado al Parlamento por el Consejo Nacional de Administración para su estudio y sanción.

Este proyecto fué estudiado y sancionado, después de algunas modificaciones, por la Cámara de Representantes en octubre de 1928, sin que fuera tratado después por el Senado.

En el año 1923 y en 1928 fueron presentados otros proyectos de ley a la Cámara baja por los Representantes José P. Alaggia y Rogelio V. Mendiondo, respectivamente, que fueron tenidos en cuenta por la Comisión Parlamentaria que dictaminó en el proyecto del Consejo Nacional de Higiene.

En el año 1931 fué presentado al Senado por el Dr. José P. Massera, otro proyecto muy completo, acompañado de una documentada exposición de motivos, que tampoco fué tratado por el Senado de aquella época. Este proyecto, como el aprobado por la Cámara de Representantes en el año 1928, han sido muy tenidos en cuenta por el que suscribe para preparar el que se adjunta a esta exposición, tomando de ellos todo lo que puede ser útil, con las modificaciones que imponen el estado actual de este importante problema social y la organización de las instituciones que deben aplicarlo.

La presentación de este proyecto de ley, que llena una sentida necesidad en nuestro país, responde a lo preceptuado por el artículo 16 de la Constitución de la República que dice lo siguiente: "El Estado combatirá por medio de la ley y de las Convenciones Internacionales, los vicios sociales", precepto incorporado por el nuevo régimen a la Carta Magna de 1934, en su viva preocupación de mejorar entre otras cosas, la salud física y moral de nuestra sociedad.

La sanción por el Parlamento de este proyecto de ley se impone no sólo por las razones ya expuestas, sino también por las deficiencias de la ley penal que, a pesar de haber sido mejorada por el nuevo Código Penal, vigente desde el 1.o de julio de 1934, permite escapar a una merecida y rígida sanción a los que atentan contra la salud de la población.

En efecto, el nuevo código penal establece lo siguiente: "Artículo 223. **(Comercio de la coca, opio o sus derivados).** El que, fuera de las circunstancias previstas reglamentariamente, ejerciere el comercio de sustancias estupefacientes, tuviere en su poder o fuere depositario de las mismas, será castigado con seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría".

Por el artículo 361 del mismo Código se pena con una multa de $ 50 a $ 300 o prisión equivalente lo siguiente:

"6.° **(Abuso de alcohol o estupefacientes).** El que en lugar público o accesible al público se presentare en grave estado de alteración psíquica, producida por el alcohol o por sustancias estupefacientes y el que por los mismos medios provocarse en otros dicho estado".

Y bien, el artículo 223 que hemos reproducido está redactado en una forma que dificulta la aplicación, de sanciones a los llamados "circuladores" de estupefacientes, que son los que más mal hacen como lo demuestra el párrafo de la Memoria de la policía de Montevideo de 1935 que a continuación transcribimos: "Debe el suscripto significar al señor Ministro que actualmente la policía halla obstáculos para desarrollar con eficacia su acción represiva, no obstante las prescripciones del artículo 223 del nuevo Código Penal, el que, si bien establece que, "incurre en delito contra la Salud Pública el que fuera de las circunstancias previstas reglamentariamente ejerciera el comercio de sustancias estupefacientes, tuviere en poder o fuese depositario de las mismas", lo cierto es que algunos jueces de instrucción declinan intervenir toda vez que se les somete a su jurisdicción a personas en cuyo poder se hallaron alcaloides en general, interpretando que no hay mérito para el procesamiento, por considerar que el citado artículo de la ley penal se refiere a quienes comercian con estupefacientes y no a quienes lo llevan en su poder para uso personal".

En cuanto al inciso 6.o del artículo 361 del nuevo Código Penal encierra el error de pretender corregir o curar a verdaderos enfermos aplicándoles multas, cuando lo lógico, lo científico, lo humano, es tratar de curarlos por medio de una asistencia médica obligatoria, durante una internación en un servicio especializado.

Como hemos visto la legislación penal en esta materia es deficiente y no es posible, por más buena voluntad que se haya puesto de parte de las autoridades policiales y sanitarias, llegar a solucionar este grave problema médico-social.

El Ministerio de Salud Pública, ha tratado, en todo lo que le ha sido posible, de reprimir el mal, creando la "Comisión Especial de defensa contra la toxicomanía y contralor del tráfico de estupefacientes" y dictando ordenanzas con esa noble finalidad, pero se ha visto desprovista de las disposiciones legales que le permitieran hacer una campaña eficáz en todos sus aspectos.

Por todas las razones que hemos tratado de exponer lo más sintéticamente posible, es que se impone que el Parlamento, se aboque de una vez por todas al estudio y sanción de una ley que ponga remedio a ese mal que está adquiriendo caracteres muy graves, con dolorosos sacrificios de la juventud y con mengua de la salud pública del presente y del porvenir.

No es posible desoir por más tiempo la opinión autorizada de los hombres de ciencia y de todos aquellos que ven y conocen la gravedad y la magnitud del problema planteado. No debemos olvidar la intensa campaña realizada en nuestro medio por el "Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay", que con toda valentía y competencia ha pugnado por la sanción de una ley eficaz, no debemos ser indiferentes ante la continua y bien inspirada campaña de nuestra prensa que, un día sí y otro también, no deja de poner de relieve todos los peligros de la toxicomanía y la urgente necesidad de reprimirla.

Esa es la finalidad de este proyecto de ley. Por sus artículos 1.° y 2.° se establece el monopolio por el Estado de los estupefacientes, de modo a centralizar su importación por el Ministerio de Salud Pública y hacer así más fácil y eficaz el contralor de su comercio.

Por el artículo 3.o establécese quiénes podrán adquirir del Estado esas sustancias y por los artículos 4.o, 5.o y 6.o se dispone quiénes harán la venta de esas sustancias y en qué condiciones.

En los artículos 7.o y 8.o se deja claramente establecido que las recetas formuladas por médicos, odontólogos y veterinarios, y que el comercio y consumo de las sustancias estupefacientes, no podrán tener otro fin que el terapéutico.

Por el artículo 9.o se considera como infractores a las personas no autorizadas que tengan en su poder dichas sustancias, no eximiendo de las penas correspondientes el que se alegue que es para uso personal o que no se practique el comercio con ellas, causas éstas que han impedido procesar a numerosos delincuentes, como lo hemos demostrado con la Memoria de la Policía de la Capital, correspondiente al año 1935. Con este artículo se subsana el defecto del artículo 223 del nuevo Código Penal.

En el artículo 10 se instituyen las penas de prisión o de penitenciaría, que varían de uno a cuatro años, a que se harán acreedores los infractores de los artículos anteriores del proyecto de ley y las que se aplicarán cuando la venta o suministro se haga a menores de edad. En este último caso ellas serán mayores y podrán llegar, en los casos de reincidencia, hasta la de ocho años de penitenciaría.

Cuando el infractor ejerciese una profesión o arte que haya servido para cometer o facilitar el delito, se le condenará, según el artículo 10, a la pena de inhabilitación especial por un término que estará comprendido entre el de la condena principal y la de 10 años, pues no es posible permitir el ejercicio profesional a quienes utilizan su título universitario para cometer graves delitos contra la sociedad.

En el artículo siguiente se legisla sobre el cierre de los establecimientos donde el delito se haya realizado y sobre la confiscación de las sustancias estupefacientes que se encontraran en ellos y que ya no fueran necesarias para el esclarecimiento del hecho delictuoso.

En el artículo 13 se corrije otra deficiencia de nuestro Código Penal, que pena a los que usaren de estupefacientes en lugares públicos o abiertos al público con multas de 50 a 300 pesos, cuando se encontraren en grave alteración psíquica.

Por este proyecto de ley se considera que estos casos entran en el dominio médico y que lo que corresponde es su reclusión y asistencia obligatoria hasta que se juzgue que se haya obtenido su readaptación a una vida normal. Este es un aspecto muy importante de este problema y consideramos que con esas disposiciones se llena una verdadera finalidad científica y humana.

Como es natural, los que se encuentran en asistencia por esa psicopatía, capaz de anular la personalidad, deben ser privados durante esa internación y asistencia de sus derechos políticos y civiles, como lo dispone el artículo 14 del proyecto.

En el artículo 15 se preveen todos los casos en que se facilite la iniciación y difusión de la toxicomanía, ya sea por particulares o por funcionarios públicos, y se establece la pena para los delincuentes primarios, de uno a dos años de prisión y de dos a cuatro años de penitenciaría para los reincidentes, que se elevarán notablemente si el agente pasivo del delito fuese un menor de edad, o si causare enfermedad o muerte por medio de sustancias estupefaccientes.

En el artículo siguiente se establecen las sanciones para los encubridores del delito.

En el décimoctavo se facilita a los funcionarios policiales y sanitarios la inspección y vigilancia de los locales donde puedan someterse transgresiones, permitiéndoles llenar sus funciones y penetrar en ellos en cualquier momento.

Por los artículos décimo noveno y vigésimo se hacen más fáciles y rápidos los juicios y se dispone que las sentencias se hagan públicas, como sanción moral a un delito que merece la mayor reprobación social.

Todo esto se termina disponiendo que el Ministerio de Salud Pública realice por intermedio de su Oficina de Propaganda, la educación del público en esta materia, haciéndole conocer todos los peligros que la toxicomanía encierra para el individuo, para la familia y para la sociedad, así como las disposiciones contenidas en la presente ley.

Por las razones expuestas, que podrán ser ampliadas y aclaradas en Sala, el que suscribe solicita y espera del Senado preferente atención para este proyecto de ley, que viene, sin pretenciones de ser perfecto, a llenar una sentida necesidad dentro de nuestro ambiente y de nuestra legislación social.

Montevideo, Diciembre 4 de 1936.

Carlos Butler."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra...

4

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

Habiéndose expedido la Comisión de Asuntos Internos sobre el asunto relacionado con la integración del Senado, solicitaría que se tratara en primer término este asunto en la sesión de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Olivera Ortuz.

(Se vota. — *Afirmativa*).

5

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

En una de las sesiones del mes pasado, pedí que se pasasen unas palabras por mí pronunciadas, con motivo de la crisis producida en la provisión de sulfato de cobre para los viticultores, al señor Ministro de Industrias, quién requirió los informes correspondientes al Instituto de Química, al cual yo acusaba, en parte, de expender a un precio demasiado alto sus productos.

El Instituto de Química, con una celeridad encomiable, en el término de cuatro días, — y recalco la conducta de esa repartición pública paragonándola con otras reparticiones a las que no les alcanza medio año par informar, — informó sobre este asunto, — tengo aquí sobre mi mesa el informe, perfectamente fundamentado de la institución referida, — y reconozco señor Presidente, la corrección del Instituto en todos sus procederes y en económica y plausible actuación.

El Instituto demuestra con un estado que pasó desde el año 1916, todas las oscilaciones que ha tenido este producto, y viene a deducirse de dicho estado que los precios a que hoy coloca el referido Instituto sus productos son equitativos, por más que lleva adelante sus esfuerzos en ese sentido, no puede por razones que no le son imputables al Director. Tiene su presupuesto bastante recargado, hasta tal punto, que me ha declarado que tiene 14 empleados de más, que están distribuídos por otras oficinas públicas, que no los precisa, y que sólo van al Instituto para cobrar, y el Instituto se mantiene de sus proventos. De manera que no pesa esa injustificada erogación sobre el presupuesto de la Nación, sino que pesa sobre el precio de un artículo tan esencial, como él mismo lo reconoce, debido al mantenimiento de una burocracia excesiva.

Este era uno de los puntos materia de las observaciones que formulé.

Ahora, tenemos que otro de los cargos que yo hacía, era por la falta del producto, la crisis momentánea producida.

La explica el señor Director del Instituto, en la forma que me voy a permitir leer, porque es corta, y justifica esa crisis, que fué pasajera.

Dice: "En el corriente año, efectivamente, durante pocos días del presente mes se luchó con alguna dificultad para responder a la demanda diaria del sulfato de cobre, — pero ello no dió lugar sino al pequeño inconveniente de dilatar en uno, dos o tres días, a lo sumo el cumplido de los pedidos. En forma alguna ese inconveniente pudo dar lugar a que se dejara de curar la viña en tiempo, — puesto que esas curaciones se efectuaron con anterioridad, con toda regularidad y en ningún momento existió el peligro de que la falta de sulfato de cobre pudiera ser causante del desarrollo de una epidemia".

Es claro que es un poco optimista esta información, pero en realidad, y en vista de las manifestaciones que hace el Instituto sobre la capacidad productiva de las fábricas, — me ha invitado reiteradamente el señor Director a visitarlas, y por falta de tiempo no lo he hecho, — llego a la conclusión de que estamos en condiciones de producir todo el sulfato de cobre necesario para las viñas existentes y que aunque sea un poco más caro que lo que vendría a costar el sulfato importado, tiene la indudable ventaja de que consolida una industria muy necesaria.

Claro está que la diferencia de precio, — y así lo manifiesta el señor Director y estoy de acuerdo con ello, — sobre el valor del producto importado consiste en la gran producción de las fábricas extranjeras.

Esta producción será 20, 30, 40 o 50 veces mayor que la nuestra y es natural por lo tanto, que abarate el producto. Pero no es tan grande la diferencia como algunos informes comerciales que yo tenía y de los cuales me ocupé, lo establecen.

Es, pues tolerable el precio a que se ha estado colocando este producto, con la perspectiva de poderlo entregar en el próximo año, tal vez con un 10 o 15 o|o más barato.

Respecto a la buena calidad de nuestro producto, puedo decir, que compite con el extranjero. Efectivamente, el Instituto me ha presentado un informe de los Institutos de Química Alemanes, no pedido por la fábrica, sino por una casa comercial del país la firma Ernesto Quinke y Cía., y de este informe que tengo a la vista deduzco que es una calidad de la que se puede llamar muy buena.

De modo, pues, que tenemos, ya instalada una industria capaz de dar abasto a la demanda del país y a un precio que lo hace acreedor a la consideración y protección del público.

Me complazco, pues, en hacer estas manifestaciones, que deseo lleguen al Ministerio respectivo y declararme satisfecho con los informes que el Instituto de Química ha proporcionado.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras pronunciadas por el señor Senador Cabrera, al Ministerio respectivo.

(Se vota: *Afirmativa*).

6

SEÑOR HUGHES. — Entre los asuntos entrados, figura informado por la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, la pensión a la viuda del doctor Sebastián Buquet. Si hubiera número pediría preferencia para que se tratara en la sesión de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no hay número...

SEÑOR HUGHES. — Cuando haya número para votar la pensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador Hughes.

(Se vota: *Afirmativa*).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de resolución sobre convocatoria de suplente del ex Senador doctor Francisco Ghigliani.

La Comisión debe informar al Senado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

La Comisión estudió este asunto y llegó a la conclusión de que, habiendo sido aceptada la renuncia presentada por el primer suplente, doctor Bogliacini, con motivo de haber sido convocado para integrar el Senado a raíz del viaje al Brasil del señor Presidente de la República, corresponde convocar, teniendo en cuenta esa renuncia, al segundo suplente que lo es el señor Mariano Aldaya.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Convócase en el carácter de suplente del ex Senador doctor Francisco Ghigliani, al señor Mario Aldaya."

—En discusión general.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—Está en discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda aprobado en primera discusión...
SEÑOR MORELLI. — Pido que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a vota la moción del señor Senador Morelli.
(Se vota: Afirmativa).
SEÑOR MORELLI. — Tengo entendido que está en antesalas el señor Senador convocado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se le va a invitar a prestar el juramento de estilo.
(Entra a Sala el señor Senador Mariano Aldaya, presta el juramento respectivo y el señor Presidente lo declara incorporado al Senado).

8

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre construcción del ferrocarril de Sarandí del Yí hacia el Norte del río Negro.
Léase.
SEÑOR CABRERA. — Como ha sido repartido el informe, para abreviar tiempo, hago moción para que se suprima la lectura del mismo.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cabrera
(Se vota: Afirmativa).
(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto son los siguientes:
"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para construir la línea férrea desde Sarandí del Yí cruzando el Río Negro por el Paso de las Piedras o sus proximidades, en dirección al Norte.

Art. 2.° Las obras deberán empezarse de inmediato a la promulgación de esta ley, partiendo de Sarandí del Yí y con los recursos que asignan las leyes de Agosto 14 de 1935 y 20 de Julio de 1936.

Se tomará como base para la ejecución de las obras, los estudios ya realizados y que considere aplicables el Poder Ejecutivo, el que podrá completar el plazo del llamado a licitación ya realizado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Noviembre de 1936.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente; Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Cámara de Representantes ha remitido con sanción un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para construir la línea férrea hacia el Norte de Sarandí del Yí.

Este proyecto de ley significa sólo llenar una formalidad, por parte del Poder Ejecutivo, a fin de estar debidamente autorizado para iniciar la construcción del ferrocarril de Sarandí del Yí al Norte del Río Negro, pues para la iniciación de dichas obras no existe hasta ahora un pronunciamiento expreso del Poder Legislativo a pesar de que por la ley de distribución del superávit de 20 de julio del corriente año se destinó a ese fin la suma de $ 1.000.000.

El Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley de 20 de Julio de 1936, dispuso la realización de los estudios y preparación de los proyectos de la etapa, esto es de un trozo de 56 kilómetros, y al punto de vencer el plazo para el llamado a licitación de las obras se observa por parte del Poder Ejecutivo la necesidad de obtener la autorización legislativa para iniciar la construcción.

Vuestra Comisión considera innecesario abundar en mayores argumentaciones para aconsejaros la rápida aprobación de este proyecto de ley, pues como antes lo hace resaltar, sólo se trata de llenar un punto formal, ya que el pronunciamiento tácito del Cuerpo Legislativo en el sentido de la construcción de esa línea férrea, se ha producido al acordarse los recursos por la ley 20 de Julio de 1936.

En consecuencia vuestra Comisión os pide el voto favorable al proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Sala de Comisión, a 7 de Diciembre de 1936.

M. E. Tiscornia. — Lizardo R. González. Raúl Jude."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador González.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley de garantía de Alquileres para los funcionarios públicos.
Léase el proyecto.
(Se empieza a leer).
SEÑOR ROSPIDE. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima en la discusión general la lectura del proyecto, porque ha sido repartido y es conocido de todos los señores Senadores.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Rospide.
(Se vota: Afirmativa).
(El proyecto cuya lectura se suprime, es el que sigue):
"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Contaduría General de la Nación establecerá un servicio de garantía de alquileres para los funcionarios públicos, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o Todo empleado público incluído en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, con un mínimo de tres años de servicios, así como los jubilados, pensionistas y demás personal de las clases pasivas, tendrá derecho a que la Contaduría General de la Nación, por intermedio del servicio que se crea, le otorgue la garantía correspondeinte en los contratos que realicen por arrendamiento de casa-habitación.

Facúltase a los Gobiernos Departamentales para organizar este mismo servicio para el personal de sus dependencias.

Art. 3.o Las garantías referidas se limitarán a un 40 o|o del sueldo, jubilación o pensión nominal que perciba el solicitante.

No obstante, podrá ser aumentada hasta el 60 o|o cuando el solicitante cuente con otros ingresos, mayores al 20 por ciento de su sueldo, jubilación a pensión, o cuando al presupuesto familiar concurran otros miembros de su familia en esa proporción mínima.

Ambos casos deberán ser perfectamente justificados ante la Contaduría General de la Nación.

Art. 4.o La Contaduría General retendrá de los presupuestos mensuales que se paguen a las oficinas donde los empleados prestan servicios o de las listas de pasividad el importe de las respectivas garantías. En los casos de jubilaciones y pensiones servidas por las Cajas correspondientes, dichas deducciones se harán efectivas de los fondos que por cualquier concepto debe entregárseles por la Tesorería General.

Art. 5.o Como compensación al servicio que por esta ley se incorpora al presupuesto de la mencionada Contaduría, ésta hará efectiva una comisión de tres por ciento (3 por ciento) sobre el monto de los alquileres contratados, la que será de cargo por partes iguales del propietario y del inquilino.

Art. 6.o Los contratos de garantía alcanzarán también a los desperfectos que se originen durante el término del arrendamiento, los que serán apreciados en la forma de práctica con intervención del personal del servicio que por esta ley se crea.

Art. 7.o Los propietarios de casas, apoderados en forma o instituciones que administren las propiedades arrendadas podrán hacer efectivo el cobro de los respectivos alquileres, desde el día 5 de cada mes siguiente al vencido.

Art. 8.o Los contratos de arrendamiento serán firmados en la Contaduría General de la Nación dentro de las condiciones determinadas por esta ley y la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o E caso de jubilación o fallecimiento del funcionario, las Cajas de Jubilaciones y Pensiones correspondiente harán los reintegros de acuerdo con los comunicaciones de la Contaduría General, deduciéndolos de la jubilación o pensión del causante.

Art. 10. Las Cajas de Jubilaciones no servirán ningún subsidio, pensión, jubilación o compensaciones especiales de las acordadas a las viudas, cuando no se tienen diez años de servicios, sin la previa certificación de la Contaduría General de la Nación, de que no debe cumplirse ninguna retención por concepto de garantía de alquileres.

Art. 11. En caso de que el empleado necesite realizar un contrato de arrendamiento de una finca y haya hecho uso del adelanto de uno o dos meses de sueldos que acuerda la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la Contaduría otorgará la garantía de alquileres, siempre que el Banco de la República por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos facilite al empleado un crédito por el importe del o los alquileres adelantados pagaderos en treinta mensualidades. En caso contrario, la garantía se otorgará desde el primer mes libre de esa afectación.

Art. 12. La Contaduría General de la Nación aplicará a la organización del servicio que por esta ley se crea, el importe de la comisión del tres por ciento (3 o|o) que se establece en el artículo 5.o.

Art. 13. Todo funcionario o persona comprendida en los beneficios de esta ley que pretenda desvirtuar su finalidad será pasible de las sanciones que establezca el Poder Ejecutivo, pudiendo éstas alcanzar hasta la destitución.

Art. 14. Cuando las personas a quienes esta ley beneficie, desempeñen un cargo a término, el vencimiento del contrato no podrá nunca exceder de la fecha de aquél.

Art. 15. En el caso de renuncia o exoneración de un funcionario, éste deberá realizar la sustitución de garantía, a satisfacción del propietario, dentro del plazo de treinta días. Vencido éste sin haberse realizado aquella sustitución, la Contaduría General de la Nación, procederá sin más trámite, a entablar la acción de desalojo correspondiente ante el Juez competente, el que otorgará a ese efecto treinta días de plazo, vencido el cual, la Contaduría General de la Nación, a solicitud del propietario, procederá, sin más trámite, al lanzamiento. No regirán para estos casos las disposiciones de la ley de 16 de diciembre de 1927.

La Contaduría General de la Nación creará un fondo de reserva para atender los quebrantos ocasionados por este servicio.

Vencido el plazo de treinta días sin que el deudor haya presentado nueva garantía, el propietario del bien dispondrá de cinco días para solicitar de la Contaduría la iniciación del desalojo. Si así no lo hiciere, cesará de pleno derecho la responsabilidad del Estado por concepto de garantía.

Con veinte por ciento (20 o|o) de la recaudación anual, por descuento del impuesto de alquileres se constituirá el fondo de reserva.

Art. 16. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la liquidación formulada por la Contaduría General de los alquileres que hayan quedado adeudando los empleados renunciantes o exonerados constituirá título ejecutivo. En virtud de dicho título además de las acciones que correspondan de acuerdo con la ley en la materia, podrá pedirse la traba de embargo sobre la tercera parte de los sueldos o jornales de cualquier índole que los deudores perciban con posterioridad a su cese, hasta la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda y los costos y costas del juicio.

Art. 17. Cuando de la inspección a realizarse en un edificio al vencimiento del contrato se suscitaran discrepancias entre la Contaduría General y el propietario sobre los desperfectos originados, ellas serán ventiladas ante un Tribunal Arbitral compuesto por un funcionario de dicha Contaduría, por un delegado de la Dirección de Arquitectura y un representante del propietario, estándose a lo que dicho Tribunal resuelva.

Art. 18. La Contaduría General de la Nación, a los efectos del debido control, podrá solicitar la apertura de cuentas especiales en el Banco de la República, casa central y sucursales.

Art. 19. La Contaduría General estudiará la mejor forma de incluir en los beneficios de esta ley al personal de los Entes Autónomos del Estado, quedando facultado el Poder Ejecutivo para realizar esa inclusión en su oportunidad.

Art. 20. Suspéndese por sesenta días, la tramitación de los juicios de desalojos iniciados contra los afiliados a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, que se hubieren amparado a los beneficios acordados por la ley número 9118 de fecha 19 de Octubre de 1933. El referido término se empezará a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley.

La Oficina de Crédito Público abonará a los propietarios de las fincas arrendadas, los alquileres adeudados que se encontraren retenidos en esa oficina.

De la misma manera la Dirección de Crédito Público abonará de los fondos correspondientes a la F. E. O. N. que retiene, las planillas de sueldos del personal de esa institución que le sean presentadas por el Instituto del Trabajo previo control de la Contaduría General de la Nación.

Art. 21. Al establecer este servicio, la Contaduría General de la Nación dará preferencia, para la provisión de los cargos que se creen, al personal que presta servicios en la dependencia especializada de la F. E. O. N., o a las personas que hayan actuado en la misma y hubieran quedado cesantes antes de la promulgación de esta ley con motivo de la liquidación de ese instituo.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de noviembre de 1936.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se votará.
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 10.
(Se lee).

—En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa**).
Si no se observa se votará.
—Léase el artículo 11.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 12.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 13.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 14.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 15.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 16.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 17.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 18.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 19.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 20.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 21.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 22.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—El otro artículo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador González.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

Continúa la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre reglamentación de los procedimientos judiciales para ventilar la inconstitucionalidad de las leyes.

Estaba en discusión el artículo 5.o.
Léase.
(Se lee:)

"Artículo 5.o En los casos de los artículos 1.o y 3.o de la presente ley, la petición se formulará por escrito, indicando expresamente los preceptos legales impugnados y la disposición constitucional que se pretenda infringida, y fundándola en términos claros y concretos.

En todos los casos se requerirá, indispensablemente, firma de letrado matriculada, aun cuando se presente la parte por sí misma, y que el procurador esté facultado para formular tal petición."

—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee:)

"Artículo 6.o Cuando la inconstitucionalidad fuera planteada en el curso de un juicio por parte interesada, o de oficio por el Juez o Tribunal que conozca de la causa, quedará en suspenso el proceso y se elevarán los autos a la Suprema Corte de Justicia, con solo noticia de las partes, quienes quedarán emplazadas a efecto de comparecer ante aquélla y constituir domicilio dentro de radio, con término de tres días, si el juicio estuviese radicado en Montevideo, y dentro de los quince días, en caso de estarlo afuera, contándose siempre por el término desde la fecha de la última notificación."

—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee:)

"Artículo 7.o Recibidos los autos por la Corte, si cualquiera de los litigantes no se hubiere presentado dentro de los términos señalados por el artículo anterior, a petición de parte se le declarará rebelde, siguiéndose la instancia con los Estrados."

—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 8.o.
(Se lee:)

"Artículo 8.o Ya fuere pedida por parte, o planteada de oficio, la cuestión de inconstitucionalidad será sustanciada confiriendo traslado a la contraparte en el primer caso, o a ambas y por su orden, en el segundo, por un término de diez días perentorios a cada una de ellas, oyéndose luego, por igual término, al Fiscal de Corte."

—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee:)

"Artículo 9.o Cuando la cuestión de inconstitucionalidad hubiese sido promovida originariamente ante la Suprema Corte por vía de acción, se sustanciará, en igual forma, con el Fiscal de Gobierno, oyéndose siempre, por último, al Fiscal de Corte."

—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 10.
(Se lee:)

"Artículo 10. Siempre que se ofreciere prueba, se señalará para su producción un término de quince días comunes e improrrogables."

—En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Como es natural, el proyecto permite la apertura de un término de prueba para la sustanciación de esta clase de asuntos, y como es natural, también, determina un plazo dentro del cual esa prueba debe ser producida. Al efecto, establece que dicho término tendrá una duración de 15 días comunes e improrrogables. Se deduce claramente de esta disposición, que el término de la referencia es no solamente improrrogable, sino que es uniforme para toda la República.

Ahora bien, señor Presidente: me parece que si bien puede sostenerse y decirse que los 15 días que se ofrecen para producir pruebas dentro de la Capital, es un término razonable y equitativo, no sería lo mismo cuando deban darse fuera de la Capital de la República, pues, entonces, puede muy bien ocurrir que resulta demasiado escaso, demasiado reducido, y que no permita, en consecuencia, a las partes interesadas traer al proceso todos aquellos elementos que puedan demostrar la verdad y la justicia de su derecho.

Nuestro Código de Procedimiento discierne, siempre, para los casos de producción de prueba, entre aquéllos que se refieren a las que han de tener lugar en la Capital y las que deberán diligenciarse en el interior de la República, y fija, para esos efectos, plazos diferentes.

Y, entonces, pregunto: ¿por qué tratándose de este recurso que, sin duda alguna, es de grandísima trascendencia, no se sigue el régimen general del Código?

¿Por qué no se ha de permitir aquí, que también la prueba, según el lugar donde ella ha de tener efecto, pueda expedirse dentro de un lapso de tiempo más amplio y no tan riguroso como el que se determina para los ca-

sos que sólo dicen relación con la Capital de la República?

Creo, señor Presidente, que un principio de justicia indica que debiéramos diferenciar los términos, según las circunstancias y según los lugares, más o menos próximos a los Tribunales que han de resolver la cuestión.

En tal sentido, me permito pedir la opinión del señor Senador autor del proyecto, y también solicito de él, que si no hubiera inconveniente, se admitiera una discriminación en los términos para la prueba, distinguiéndola según las particularidades en que ella deba producirse.

Es lo que tengo que decir, por el momento.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La razón determinante de este sistema que establece el artículo 10, en cuanto no distingue para acordar términos de prueba, consiste, señor Presidente, fundamentalmente, en que toda esta clase de juicios ha de ventilarse ante la Suprema Corte de Justicia y, por tanto, en el Departamento de la Capital.

Por otra parte, señor Presidente, se tuvieron en cuenta, exclusivamente, aquellas hipótesis en las cuales se objetara una disposición legal de inconstitucionalidad, por razones de forma, por cuanto todos los otros litigios que pudieran imaginarse sobre la base de cuestiones de esta índole, pero que dijeran relación al contenido de las disposiciones legales, serían cuestiones de puro derecho, para la resolución de las cuales no se requeriría, para nada —o no sería de ninguna utilidad, y, por lo tanto, de ninguna necesidad—la apertura de un término probatorio.

En consecuencia, señor Presidente, obedeciendo el beneficio de un término de prueba, en este caso, a esa razón, siendo aplicable la apertura de ese término, por regla general, a los casos en que la inconstitucionalidad se funda en cuestiones de forma, y debiendo ella —la prueba relativa— diligenciarse, naturamente, en el Departamento de la Capital, por ser allí donde esos vicios formales deben fatalmente haberse producido, por cuanto allí radican los Poderes Legislativo y Ejecutivo, colegisladores, no ha encontrado el autor del proyecto, ni la Comisión de Constitución y Legislación que lo ha informado, razón valedera que justificara una discriminación.

Sería necesario, señor Presidente, presentar un solo criterio que justificara una distinción tal como la que ha planteado el señor Senador Accinelli.

Y ya hemos visto que ni por razones de sede del órgano jurisdiccional, ni por razones del lugar donde han de encontrarse las fuentes que deberán llevarse al juicio para justificar las razones de la impugnación, cabe aconsejar el establecimiento de un sistema diverso al que consagra el artículo 10.

No he podido imaginar ninguna hipótesis, señor Presidente, en la que fuera necesario, en esta índole de cuestiones, un término de prueba más amplio, porque faltaría la finalidad práctica o el objetivo práctico a obtenerse mediante tal ampliación del término.

Insisto, señor Presidente, en que, fundamentalmente, esta apertura de un término probatorio, obedece a la necesidad de poder llevar —en algún caso al proceso— la prueba de que en la elaboración de la ley se han violado preceptos formales, que son otras tantas garantías constitucionales de los derechos de los ciudadanos, y que —siendo así— y estando el órgano jurisdiccional en un solo lugar de la República, y las fuentes de esa información en el mismo lugar, coincidente con aquél, también, no habría razón alguna para establecer distinciones.

Es lo que puedo manifestar por el momento.

SEÑOR ACCINELLI.—Pido la palabra, señor Presidente.

La razón que me ha movido a formular los reparos adelantados con respecto a este artículo 10, se fundaban, precisamente, en el motivo de ser de la misma disposición.

Me apercibo perfectamente, y comprendo en su totalidad, los argumentos que acaba de exponer el señor Senador autor del proyecto y de acuerdo con ellos, yo imaginaba que una disposición semejante a la que estamos discutiendo, no debiera haber existido en el proyecto.

Como dice el señor Senador Bado, las cuestiones a resolver en los casos en que se discuta la inconstitucionalidad de las leyes, son cuestiones de puro derecho, y entonces, en principio, suponía que no habría de referirse el articulado de esta ley, a términos de prueba; pero una vez que se habla de ellos, sería, así yo lo suponía, porque el señor Senador Bado admitió que en algunos casos, más o menos numerosos, podrían tener que controvertirse, también, cuestiones de hecho.

De ahí, como he dicho anteriormente, el motivo de ser, lógicamente, a mi juicio, de la disposición que acuerda un *término para que la prueba se produzca*.

¿Acerca de qué se han de referirse las probanzas? No acerca del derecho de las partes, porque eso se va a fallar, examinando puramente las leyes invocadas, que se discuten, y cuya aplicación se resiste, pero que no necesitan probarse.

SEÑOR BADO. — Que no necesitan probarse.

SEÑOR ACCINELLI. — El criterio del magistrado llamado a resolver, es el que dirá si de acuerdo con la letra de la Constitución, por delante, ésta choca o no con aquéllas, y por lo tanto si el recurso es o no admisible o legítimo.

De manera, entonces, que sin adelantar, por mi parte, que puedan en la emergencia suscitarse cuestiones de hecho, que hagan necesaria la apertura del término de prueba, digo que frente a la disposición que comentamos, es menester admitir la eventualidad de una situación parecida. Y si la admitimos, mi razonamiento primitivo, quedaría en pie. Se tratará generalmente de probanzas a diligenciar respecto de hechos acaecidos en el paraje, en la jurisdicción de la sede del Alto Tribunal que va a resolver el pleito, pero podría también suceder que estos hechos se refieran a incidencias ocurridas fuera de la Capital de la República, y entonces el término fatalmente resultará demasiado breve o angustioso para que los interesados se hallen siempre en condiciones de defenderse en la forma que corresponde y les resulte eficaz.

Repito, que he formulado las observaciones expuestas porque el artículo que se debate está concebido bajo la forma en que puede verse, de otro modo, no hubiera dicho nada.

SEÑOR BADO. — Lo que hemos perseguido, fundamentalmente, con este precepto de un término de prueba corto, y uniforme para todos los casos, es armónico con lo que surge o se traduce por otras disposiciones del mismo proyecto: lo que se quiere es que la sustanciación de estos incidentes vamos a llamarle, así, y de estas acciones —según los casos— y por razones diferentes, sea breve, que no se dilaten, que cuando se trate de la cuestión promovida originariamente, por la vía de la acción, que no sea muy largo el período de tiempo durante el cual se mantenga en discusión la constitucionalidad de la ley imputada; y que, cuando se deduce por vía de excepción, en el curso de un litigio, el incidente que se incoe al respecto, no pueda servir, en ningún caso, para dilatar también la solución de lo principal.

Por eso hemos querido que el procedimiento sea breve; que sea sumario.

Es razonable el punto de vista del señor Senador Accinelli en cuanto a que, tratándose de cuestiones de puro derecho, éstas no necesitaban de la apertura de un término de pruebas. El derecho no se prueba en la forma en que se prueban los hechos; sin embargo, señor Presidente, repito, que la consideración que movió a autorizar la apertura de término de prueba deriva de la circunstancia de admitirse la posibilidad de la impugnación de la ley por vicios de forma, por defectos en el proceso de su elaboración. En el caso concreto, por ejemplo, cuando una disposición constitucional, y a modo de garantía, prescribe mayorías especiales para determinadas materias, y se objeta que esas mayorías especiales no se han tenido en cuenta, o no se han observado, ese es el hecho que hay que probar, del que se deducirá la inconstitucionalidad de la ley, por cuanto se habría violado esa garantía establecida. Pero, declaro sin ambaje alguno que, fuera de esa hipótesis —de tratarse de la prueba de hechos que traduzcan los defectos de forma en la elaboración de los preceptos legales y, por tanto, su inconstitucionalidad— no he podido imaginar otra hipótesis en la que fuera realmente necesaria la producción de pruebas y, consecuentemente, la apertura de un término especial, Entonces, como resultado de ese punto de vista (que, confieso que es el que hemos tenido) está la conclusión de la uniformidad del término, por cuanto las fuentes productoras de los informes necesarios —con relación a esos hechos— son únicas, y están ubicadas en un solo lugar de la República, y no hay razones de distancia que justifiquen la ampliación del término, porque la autoridad legislativa es central y única, y existe en un solo lugar, y en el mismo lugar en que funciona el único órgano jurisdiccional llamado a conocer de las cuestiones relativas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Ha sonado la hora para pasar a Asamblea General.

Se levanta la sesión.

Así se hace.

(Son las 18 horas y 30 minutos.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

NOVIEMBRE 18 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, los señores Senadores: **Accinelli, Betelu, García, González Arce, Hughes, Olivera Ortuz, Patrón, Quesada y Rospide**, y los señores Representantes: **Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Argüello, Artecona, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Canessa (don Julio César), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Espalter, Esquibel, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eugenio), González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos (don Carlos), Martínez, Méndez Rodríguez, Montes, Morales, Nébel Elizauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Santos (don Santiago H.), Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigliola y Viña.**

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: **Carámbula (don Felisberto F.), Pérez Moré, Rossi y Silva.**

Total: 4.

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bado, Blanco Acevedo, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa (don Juan Francisco), Ferreiro, González, De Herrera, Jude, Manini Ríos (don Pedro), Morelli, Otamendi, Puyol, Sáez, Santos (don Segundo F.) y Tiscornia**; y los señores Representantes: **Acosta, Sozo y Viera.**

Total: 22.

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli** y los señores Representantes: **Campa, Castro, Dubra, Echeverri, Ferreria, Gómez (don Eduardo), Mestre, Pérez Aquino y Wilson.**

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum para celebrar sesión ni asunto que dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0 20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cuatro mil metros de manguera de incendio de sesenta y cinco milímetros de diámetro interior y dos mil cien metros de cuarenta y cinco milímetros de diámetro interior, confeccionadas con tejido de lino de la mejor calidad, para uso del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, calle Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con los timbres correspondientes, se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, hasta las 10 y 30 horas del día 11 de Febrero de 1937, momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.
(Cuenta corriente) Dic.9-10349-v.dic.19.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
MONTURAS PARA LAS POLICIAS DE CAMPAÑA
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 40 monturas destinadas a las Jefaturas de Policía de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 28 de Diciembre corriente, a las 10 horas, y en el mismo acto, serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — El Fiscal e Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) Dic.16-10300-v.dic.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 645 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de frutas de estación, 1.440 gallinas, 13.000 limones, 1.110 kilos de manteca, 11.900 kilos de boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1937 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936.
(Cuenta corriente) Dic.14-10529 v.dic.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir cinta de hilera, hormillas yerba mate, hebillas finas, argollitas para botones, botones corozos negros, hormillas negras, hormillas blancas y gorros, azules de punto, con destino a Talleres, para la confección de vestuario para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936.
(Cuenta corriente) Dic.14-10530-v.dic.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 187.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936.
(Cuenta corriente) Dic.11-10424-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir vaquetas carona negras, vaquetas caronas avellana, vaquetas caronas natural, badanas en cáscara, pedreras negras al cromo, tachuelas de 1 1|4, de 1, de 1|2 y de 1|4, remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados, cuerda de cáñamo, anilina caoba, galón blanco para cinchas, hebillas de hierro negras, fieltro marrón, loneta color yerba mate, botones negros para cananas, alcohol industrial, tornillos de bronce para madera, con destino al taller de talabartería del Arsenal de Guerra durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936.
(Cuenta corriente) Dic.11-10423-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 248.020 kilos de pan de primera, 90.000 kilos de galleta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936.
(Cuenta corriente) Dic.16-10611-v.dic.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir, para el mes de Enero de 1937, las siguientes cantidades de forrajes: 195.000 kilos de maíz, 63.000 kilos de avena, 262.000 kilos de alfalfa y 63.000 kilos de paja para cama; para los meses de Enero

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

a Junio de 1937 la cantidad de forraje a proveerse es: 1.170.000 kilos de maíz, 378.000 kilos de avena, 1.572.000 kilos de alfalfa y 378.000 kilos de paja para cama, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.16-10599-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir loneta blanca número 8, lona blanca número 12, lona blanca número 4, ojales de bronce número 9, ojales de bronce número 8 y cuerda de cáñamo blanco, con destino a Talleres para la confección de efectos de equipo con destino al R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.11-10425-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir bolsitas de azul, almidón en cajas, bombillas, bombitas para kerosene, cuchillos tipo "Toledo", candados, jabón común, mates buena calidad, máquinas de afeitar, peines para hombre, peines para señora, papel astraza tamaño grande, pasta dentífrica buena calidad, carpetas de papel y sobres, velas en cajones, pomada color caoba para calzado, cepillos con mango para pisos, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.10-10389-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir agujas, hilo de coser yerba mate, pomada amarilla, cresilato o sucedáneo, cepillos para piso, cepillos de paja para ganado, cepillos de cerda, rasquetas, escobas, escobillones, jabón amarillo, jabones "Bon Ami" o similar, naftalina, producto "Mayo" o similar, trapos para piso, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela, aceite sinfín, estopa blanca, agua "Jane" o similar, soda cristal, hilo para zapateros, aceites de patas, cepillos para piso, escurridores de goma, grasa para ejes, líquido para metales, líquido insecticida, papel higiénico, vaselina líquida, tiza en barras, broches, chinches acero, plumas, lápices, papel secante, tinta negra y goma de pegar, con destino a las Unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.10-10388-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir hierro de herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, raspacascos, cortacascos, tenazas de herrar, martillos de forjar, limas media caña martillos de herrar, mangos para martillos y mangos para marrón, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.10-10390-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir el siguiente menaje de aluminio: budineras con tubo, asaderas, cacerolas, bandejas, coladores, cucharones, cafeteras, escurrideras, espátulas, espumaderas, trinchantes, cucharas para salsa, hervidores, jarros, lebrillos, ollas bombé, ralladores, sartenes, soperas, teteras, torteras, cortahuevos, yerberas con pie, coladores para café, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.9-10363-v.dic.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir botones color avellana, camisas de seda color yerba mate, calzoncillos cortos de zefir, paños para cristales, toallas para baño, zapatillas suela de goma, zapatos para niños y zapatillas tipo "Champion" o similar, con destino a Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1936 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.9-10360-v.dic.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 400 cueros lonjeados de potrillos, de primera calidad para parches batidores y bordoneros, 11 tablones de icori de 0.075 x 0.225 x 4 metros, especial; 9.000 metros de cuerda especial para cajas de guerra, con destino a Talleres para la confección de parches, vaquetas y templaderas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.9-10362-v.dic.19.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE VERDURAS, PAPAS Y BONNATOS, PAN Y GALLETA, AVES Y HUEVOS, FIDEERIA Y MOLINO Y CAFE EN GRANO.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la adquisición de los artículos mencionados, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentdan a disposición de los interesados en esta Sanidad Militar, avenida 8 de Octubre y M. Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, extendidas en el sellado de cincuenta centésimos, respectivamente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón principal ubicado en la avenida antes citada, por el señor Director General de la Sanidad Militar el Contador de la Institución y miembros de la Comisión de Compras en la forma siguiente: el día 28 del corriente, a la hora 9, apertura de propuestas por verduras, papas y boniatos; a la hora 10 pan y galleta, y a la hora 11, por fideería y molino; el día 29 a la hora 9, por aves y huevos, y a la hora 10 y 30, por café. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Dic.18-10655-v.dic.28.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de la carpintería metálica del edificio en construcción para sede del Departamento Central de Policía, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina.

El costo de dichos recaudos es de veinte pesos ($ 20.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los proponentes el día 29 de Diciembre corriente a la hora 10, labrándose el acta correspondientes. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — El Arquitecto 2.o Jefe Antonio Fraschetti Rui.

(Cuenta corriente) Dic.18-10653-v.dic.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento por el término de un año, aproximadamente, de ficheros y roperos metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Diciembre de 1936 a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.16-10597-v.dic.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 9
Revestimiento de granito

Llámase a licitación pública para las obras de granito correspondientes a las fachadas sobre las calles Agraciada, Uruguay, Río Negro y Mercedes, del edificio sede del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de especificaciones generales, memoria descriptiva y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Arquitectura, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y 30. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 30 de Diciembre de 1936 a la hora 10. Precio del ejemplar: $ 20.00. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Dic.14-10557-v.dic.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 8 (2.o LLAMADO)
Obras de albañilería

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de albañilería en el edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la avenida Agraciada, Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de especificaciones generales, memoria descriptiva y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de la hora 8 a 12 y 30. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421 el día 23 de Diciembre de 1936 a la hora 10. Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.14-10556-v.dic.23.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1868

Llámase a licitación pública para la provisión de carnet para afiliados, sobres, útiles para escritorio y blocks borradores, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 30 de Diciembre de 1936 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic.17-10613-v.dic.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICTACION PUBLICA N.o 1873

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000.000 de hojas de papel de diario, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 26 de Diciembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic.16-10598-v.dic.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de 100.000 kilos de papas.

La lista y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 23 de Diciembre a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936.
(Cuenta corriente) Dic.17-10615-v.dic.21.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro de pan y carne a la Colonia Educacional de Menores de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Institución, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el 21 del corriente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a las horas que se indican a continuacin:

Pan, a las nueve horas; carne, a las diez horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.16-10627-v.dic.21.

COMITE DEPARTAMENTAL DELEGADO DEL CONSEJO DE NIÑO DE LAVALLEJA.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del edificio que servirá de asiento al Albergue de Menores, en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerrdo con los planos, memorias, etc., que se hallan a disposición de los interesados en la Jefatura de Policía de dicho Departamento, donde estarán de manifiesto todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 y de 15 a 17 y 30 horas, excepto los sábados, que rige el horario de 8 a 12.

Las propuestas serán presentadas en sellados de ley, en sobres cerrados y lacrados, hasta el día 30 de Diciembre corriente a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Diciembre 11 de 1936. — Juan F. García, Pesidente. — Conrado Rodríguez Dutra, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.15-10571-v.dic.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez mil damajuanas de vidrio de 10, 15 y 20 litros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 30 del corriente mes a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) Dic.16-10697-v.dic.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el acarreo de las mercaderías que deban transportarse desde el puerto de Montevideo hasta el Instituto durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 30 del corriente mes a las 10 horas, en prresencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) Dic.14-10603-v.dic.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cobre disponible en el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas por partidas mínimas de mil kilos deberán ser presentadas el 7 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) Dic.15-10559-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 390
Cable armado subterráneo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Enero para proveerse de 80.000 metros de cable armado subterráneo para 6000 V. de 3 x 35 mm.2 de sección, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.18-10652-v.dic.28.

U. T. E.
Equipo perforador portátil
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Enero próximo a las 10 horas, la apertura de las propuestas para la provisión de un equipo perforador portátil adecuado para explotaciones mineralógicas, fijada en principio para el día 16 del corriente. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corrriente) Dic.18-10666-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 374
Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Marzo para proveerse de diversos conductores bajo plomo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.7-10312-v.dic.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de galpones para talleres y de un depósito subterráneo para agua en el Departamento Industrial de Alcoholes.

El pliego de condiciones y los planos pueden retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419, previo pago de la suma de cinco pesos ($ 5.00).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 24 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. J— Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. —
(Cuenta corriente) Dic.17-10631-v.dic.24.

ANCAP
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de interruptores tripolares automáticos y contadores eléctricos. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409 el día 12 de Enero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.14-10554-v.dic.26.

FERROCARRILES DEL ESTADO
ADQUISICION DE QUINCE COCHES MOTOR

Se lleva a conocimiento de los interesados en esta licitación que se ha resuelto prorrrrogar el plazo de la misma hasta el día 30 de Enero de 1937 a la hora 9.

También se ha resuelto agregar al pliego de condiciones respectivo la siguiente cláusula suplementaria:

"Multa. — Si el contratista no entregase el material en los plazos estipulados, se le aplicará, por cada día corrido de atraso, una multa equivalente al dos por mil (2 0|00) del importe del material cuya entrega estuviese en retardo, considerándose producida la mora por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial. Si el atraso llegase a treinta (30) días, la Administración podrá declarar rescindido el contrato, perdiendo, en tal caso, el proveedor, los depósitos a que hacen referencia los artículos 7.o y 11, sin perjuicio de la aplicación de las multas, cuyo importe se tomará de las multas que tenga a percibir. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.14-10529-v.dic.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29097

Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, en representación de William Barbour y Sons, Limited, de Hilden, Lisburn, condado de Antrim (Irlanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilados e hilos de lino y cáñamo), — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Dic.9-10346-v.dic.26.

ACTA N.o 29120

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabêre, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

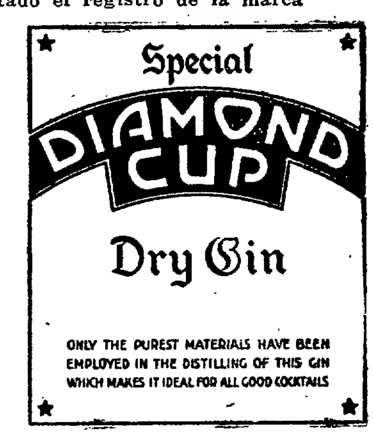


"OPORTO RESERVA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Dic.18-10595-v.en.7.

ACTA N.o 29121

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabêre, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DIAMOND CUP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Dic.18-10596-v.en.7.

ACTA N.o 28874

Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Gourock Ropework Limited, de Glasgow (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"BIRKMYRE'S"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 19.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10660-v.en.7.

ACTA N.o 29114

Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10638-v.en.7.

ACTA N.o 29093

Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Millers Falls Company", de Millers Falls, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

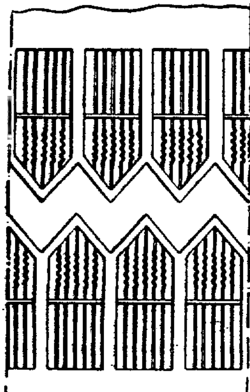


para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10459-v.dic.30.

ACTA N.o 29098

Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10452-v.dic.30.

ACTA N.o 29099

Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FIX"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10453-v.dic.30.

ACTA N.o 29106

Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardd, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHORRITO"

para distinguir artículos de la clase 10.a y pomitos lanzaperfumes y demás artículos para jugar con aguas y perfumes de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10454-v.dic.30.

ACTA N.o 29107

Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PUNTERO"

para distinguir artículos de la clase 10.a y pomitos, lanzaperfumes y demás artículos para jugar con aguas y perfumes de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-10501-v.dic.31.

ACTA N.o 29077

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Corning Glass Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Corning, condado de Steuben, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PYREX

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10170-v.dic.23.

ACTA N.o 29082

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche, S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ISACEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10161-v.dic.22.

ACTA N.o 29081

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche, S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ARSYLEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10130-v.dic.22.

ACTA N.o 29085

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Andrés Salgado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TRENTO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10182-v.dic.22.

ACTA N.o 28970

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aldao, Mántaras y Castells Ltda. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



VENUS

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Dic.4-10165-v.dic.22.

ACTA N.o 29062

Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mariano Rodrigo con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"GORILA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10163-v.dic.22.

ACTA N.o 29074

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Roos y Frank, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10167-v.dic.22.

ACTA N.o 29066

Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Samuel Iglesias, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESO INTERNACIONAL COMERCIAL"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10137-v.dic.22.

ACTA N.o 29083

Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, con domicilio en Barcelona (España) y Montevideo (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ANASAN"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10138-v.dic.22.

ACTA N.o 29084

Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DIOSAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10139-v.dic.22.

ACTA N.o 29069

Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Roberto Ghigino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

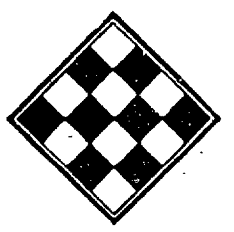


para distinguir artículos de las clases 10.a y 23.a (lanzaperfumes y pomos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10197-v.dic.22.

ACTA N.o 29079

Montevideo Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Gutermann y Co. de Gutach en el Breisgau (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10162-v.dic.22.

ACTA N.o 29071

Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luquin Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10166-v.dic.22.

ACTA N.o 29076

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Roos y Frank con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CONDOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10169-v.dic.23.

ACTA N.o 29080

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche, S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ALLONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10159-v.dic.23.

ACTA N.o 29072

Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. Con excepción de grasas y aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10220-v.dic.23.

ACTA N.o 29068

Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Helguera y Morixe, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10184-v.dic.23.

ACTA N.o 29078

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la firma Achille Brioschi y Cía., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Bebidas efervescentes). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.5-10221-v.dic.23.

ACTA N.o 29056

Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Packard Motor Car Company una corporación del Estado de Michigán con domicilio en la ciudad de Detroit Condado de Wayne Estado de Michigán (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. (Vehículos a motor sus partes y accesorios). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10222-v.dic.23.

ACTA N.o 29088

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 7-10289 v.dic.24.

ACTA N.o 29089

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10290-v.dic.24.

ACTA N.o 29090

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

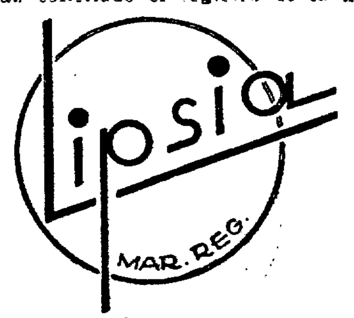


para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10291-v.dic.24.

ACTA N.o 29091

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-10292-v.dic.24.

ACTA N.o 29111

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Bensión y Bensión, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

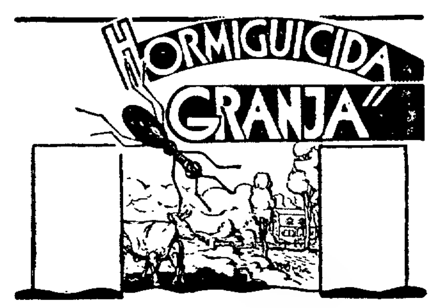
"LOS DOS TURQUITOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10448-v.dic.30.

ACTA N.o 29113

Montevideo, Diciembre de 1936. — Con esta fecha el señor Manuel Alvarez Soca, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-10522-v.dic.31.

ACTA N.o 29105

Montevideo. Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor G. Ferretjans Sanpere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FEDERAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-10523-v.dic.31.

ACTA N.o 29100

Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tonsa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 425.000 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-10551-v.en.2.

ACTA N.o 29095

Montevideo. Diciembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Flaiban y Camilloni Limitada. Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-10550-v en.2.

ACTA N.o 29115

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la firma "J y Riley Carr", establecida en Sheffield (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-10535-v.en.2.

ACTA N.o 29118

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"OLD CAPTAIN"

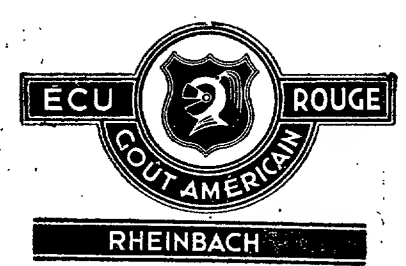
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.00 Dic.17-10593-v.en.4.

ACTA N.o 29117

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabére. Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





"ECU ROUGE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Dic.17-10592-v.en.4.

ACTA N.o 29108

Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia. S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, jabones, peines, esponjas y demás accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10581-v.en.4.

ACTA N.o 29122

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "W. A. Sheaffer Pen Company", de Fort Madison, Iowa (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"LIFETIME"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10622-v.en.4.

ACTA N.o 29119

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FLOR DE SIRIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.17-10594-v.en.4.

ACTA N.o 29094

Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAMPANOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (sustancias para limpiar y pulir de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10451-v.dic.29.

ACTA N.o 29086

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YPIRANGA"

para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a, 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.7-10287-v.dic.24.

ACTA N.o 29065

Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Con esta fecha el señor José Míguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10286-v.dic.24.

ACTA N.o 29096

Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

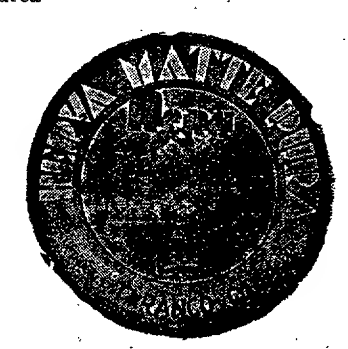
"MURPHY"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10345-v.dic.26.

ACTA No 29037

Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10088-v.dic.19.

ACTA N.o 29124

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado, Raggio y Vacca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YPIRANGA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés en todas sus clases, formas y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10640-v.en.7.

ACTA N.o 29116

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John M. Bair, comerciando bajo el nombre de The Kelpamalt Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones tónicas para suministrar minerales marinos orgánicos de forma fácilmente asimilable). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10639-v.en.7.

ACTA N.o 29109

Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ACEITINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente para productos químicos para la fabricación de jabón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10641-v.en.7.

ACTA N.o 29075

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Roos y Frank, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EXCELLA"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10168-v.dic.22.

ACTA N.o 29061

Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominont. Sociedad Anónima Industrial Limitada" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y artículos de sombrerería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10090-v.dic.19.

ACTA N.o 29087

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"NUESTRA SEMANA ECONOMICA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Dic.7-10289-v.dic.24.

ACTA N.o 29070

Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Salamander Aktiengesellschaft", de Kornwesthein, cerca de Stuttgart (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir a... ... de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10087-v.dic.19.

ACTA N.o 29059

Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Torres, Marcalain y Bainder, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos, crema, manteca y leche). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10089-v.dic.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4459

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Víctor de la Sovera y Carlos Alberto Márquez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de propaganda comercial luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|p. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.18-10648-v.en.11.

ACTA N.o 4457

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Miguel Freeman Cooper, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas de tela con un dispositivo especial adaptable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p|p. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-10610-v.en.9.

ACTA N.o 662

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tela - cord para la fabricación de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-10582-v.en.9.

ACTA N.o 663

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo para artes de pesca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-10583-v.en.9.

ACTA N.o 4449

Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Julio Zamecanik, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baliza desplegable que puede utilizarse como silla, mesa, y espaldero con sombra para playas y turismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.4-10207-v.dic.29.

ACTA N.o 4455

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Innocenti, Società Anonima, con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcción metálica tubular con pisos de madera y paredes y techos de chapa ondulada o materiales análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.14-10502-v.en.8.

ACTA N.o 4456

Montevideo, Diciembre de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Alfred Nathan Brogden, con domicilio en Blackpool, condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una unión mejorada para rieles de ferrocarril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-10524-v.en.8.

ACTA N.o 4453

Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Rosario Giarrusso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de mate sostenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.7-10301-v.dic.31.

ACTA N.o 661

Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan D'Este, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un nuevo tipo de envases destinados a contener productos que por su naturaleza sea necesario preservar de la humedad, como café, yerba, sal, harina, talco, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.9-10368-v.en.2.

ACTA N.o 4454

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sra. Félicie Engénie Amélie Bergaud née Wanpouille, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en recipientes o embalajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-10552-v.en.9.

ACTA N.o 4452

Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés Varju, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de grampas para la fijación de chapas lisas u onduladas de techados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Dic.3-10321-v.dic.31.

ACTA N.o 4450

Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Alfredo Concepción, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cachiporra - bastón de caucho" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-10040-v.dic.24.

ACTA N.o 4451

Montevideo, Noviembre 24 de 1936 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor John Waldemar Henrekson, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en inodoros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-10039-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la habilitación de una parte del sótano de la Aduana de Montevideo, zona Norte, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-10655-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación de butacas y piso de madera del anfiteatro de la Facultad de Química y Farmacia (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirrección, calle Piedras número 42 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Enero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-10656-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones del edificio de la comisaría tercera urbana del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Enero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936 — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Dic.15-10560-v.dic.23.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 23, de Polancos (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Diciembre en curso, a las diez horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patentet mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Motenvideo, Diciembre 5 de 1936. — *Carlos F. Bocage, Secretario.*

(Cuenta corriente) Dic.11-10420-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 82. de "El General" (Departamento de Colonia). de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421. donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Dic.15-10561-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio "Oficinas Públicas de Mercedes" (Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Sorriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 16.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Diciembre 14 de 1936. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.17-10616-v.dic.26.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y refacciones a ejecutarse en la comisaría de la primera sección urbana de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Diciembre a las diez horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.11-10422-v.dic.19.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias de reparaciones y pinturas en general a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 1, de Melo (Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Diciembre en curso a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Diciembre 7 de 1936. — Julia Laborde Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Dic.11-10431-v.dic.19.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de refacción en el edificio escolar de primer grado número 49, de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.11-10421-v.dic.19.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de consolidación de muros, impermeabilización de azoteas, instalaciones sanitarias, reparaciones generales y pinturas a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 2 de la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Minas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Diciembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Dic.11-10432-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de 15.000 kilogramos de ceniza de soda para ser utilizada en los servicios de provisión de agua potable a cargo de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 27 de Enero próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los das hábiles a las horas de oficina, en la Secretaría de esta Dirección.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-10657-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de cajas de servicio de fundición para la construcción de conexiones domiciliarias de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 28 de Enero próximo a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los das hábiles a las horas de oficina, en la Secretaría de esta Dirección.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corrriente) Dic.18-10658-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las carreteras de acceso a los puentes sobre los arroyos "Anastasio" y "Garzón" del camino San Carlos - Rocha.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Julio 17, Agosto 24, Octubre 30 y Noviembre 30 del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, con destino a la apertura del camino San Carlos - Rocha. en la parte necesaria para construir las carreteras de acceso a los puentes de los arroyos "Anastasio" y "Garzón":

Número 1. — Sucesión Gregoio Espino. Propiedad de la heredera Vicenta Espino de Perdomo. superficie: 1 H. 7400 m.2 00, linda: por el Norte, con más terreno de doña Vicenta E. de Perdomo: Este. con Paula E. de de León. y por el Sur. con el camino San Carlos - Rocha. Esta fracción es de forma triangular.

Propiedad de la heredera Paula Espino de de León. Superficie: 3 H. 5400 m.00, linda: por el Noroeste, con campos expropiados a Dorotea Espino de Núñez; Este, con la cañada Anastasio; Sureste, con más terreno de Paula E. de de León. y por el Oeste, con la fracción de Vicenta E. de Perdomo.

Número 2. — Propietaria: Elisa Gorostiza de Demartini. Superficie: 7 H. 2747 m.2 59. linda: por el Norte y Noroeste, con más campo de doña Elisa G. de Demartini: por el Este, con Armando Rodríguez: por el Sur, con el camino San Carlos - Rocha y más terreno de doña Elisa S. de Demartini, y por el Oeste, con la cañada Anastasio, por medio con la sucesión Gregorio Espino.

Número 3. — Propietaria: Joaquina Maurente de Maurente. Superficie: 1 H. 8854 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste con más terreno de doña Joaquina M. de Maurente, y por el Este y Sur, con el camino San Carlos - Rocha.

Número 4. — Propietario: José E. Acosta. Superficie: 4740 m.2 00. linda: por el Noroeste y Sureste con más terreno de don José E, Acosta: por el Norte. con Alfredo Izcúa. y por el Oeste. con el camino San Carlos - Rocha.

Número 5. — Propietaria: Dorotea Espino de Núñez. Superficie: 2 H. 4400 m.2 00. linda: por el Noroeste. con más campo de doña Dorotea E. de Núñez: Este, con la cañada de Anastasio, y por el Sureste con terreno de doña Paula E. de de León. Esta propiedad es de forma triangular.

Número 7. — Propietario: Isaac C. Silva Superficie: 2 H. 8496 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste. con el propio señor Isaac C. Silva: Noreste y Sur, con Alfredo Izcúa.

Número 8. — Propietario: Alfredo Izcúa. Superficie: 1 H. 5743 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste. con el propio señor Alfredo Izcúa: Noreste. con Luciano Alfaro. y por el Sur, con Isaac C. Silva.

Número 9. — Propietario: Luciano Alfaro. Superficie: 3 H. 4326 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del señor Luciano Alfaro: por el Este. con el arroyo Garzón, y por el Sur, con Alfredo Izcúa.

Número 14. — Propietario: Alfredo Izcúa. Supefricie: 3 H. 2000 m.2 00. linda: Por el Noroeste y Sureste, con más terreno de don Alfredo Izcúa; por el Norte, con Isaac C. Silva, y por el Sur, con José E. Acosta.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía. calle Constituyente número 1423, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Luis Scheitler. Secretario.

(Cuenta corrriente) Dic.15-10563-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados entre los kilómetros 37 - 42 del trazado de carretera desde la de Montevideo - Colonia al pueblo Joaquín Suárez.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Enero del año entrante a las 10 horas.
Los señores licitantes deberán presentar el documento que acredite estar al día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.18-10654-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la provisión de piedra bruta destinada a obras del camino desde el kilómetro 63 de la carretera a Florida a paso del Cuello.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 10 horas.
Los señores licitantes deberán presentar el documento que justifique encontrarse al día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.14-10521-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación
Se llama a licitación por segunda vez para las obras de reparación del puente de madera en el paso de Baltazar, del arroyo "Tres Cruces".
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 19 del corriente a las 10 horas.
Los señores licitantes deberán acreditar con el documento respectivo que se encuentran al día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. — Montevideo Diciembre 5 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.11-10430-v.dic.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart Alvariza, propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropiano de La Rocca, Angelita Piffaretti, Warner Piffarretti, Magdalena Barriola de Lafange, Pedro Semino, María de La Rocca o Larrosa de Delfino, Mauricio González, María S. de Alvarez, Antonio Franco, Natividad Carles Martín Viale, Donato Sala, Francisco Altuna o Antúnez, Carlos Nebulone, Ubaldo Aguirre o Aguerre Sixta Gsl de Abrichalja, María E. Arizona de Olivera, María Brulet de Thiebaud, Elvira Souto y Francisco Lagussi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Noviembre 18 de 1936. — La Dirección.
$29.00 Nov.21-9725-v.mz.2.

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo de Uruguay".
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Setiembre 14 de 1936 — La Dirección.
$16.20 Set-18 7593 v.dic.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción de nichos en el cementerio de la localidad de San Ramón, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en la Junta Local de San Ramón.
Las propuestas se entregarán en la Secretaría General de la Intendencia y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 23 del actual a la hora 11. — Canelones, Diciembre 1.o de 1936. — Raú de las Carreras Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.10-10392-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO
Se hace saber que se ha presentado a esta Intendencia el señor Arnoldo Merhoff *solicitando permiso parra desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de dicho señor*, sito en la décima sección judicial de este Departamento, próximo a Colonia Suiza, según planos y antecedentes agregados al expediente 215 G. que obra en esta oficina.
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.
Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Diciembre 12 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-10609-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO
De conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don ANTONIO F. BRAGA se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que desde Estación Piedra Sola conduce a Estación Pampa (segunda sección judicial).
El camino aludido será llevado en línea recta y paralela a la vía férrea
Los que tengan oposición alguna que deducir por el proyectado desvío la harán conocer de esta Intendencia dentro del plazo de treinta días. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1936. — La Secretaría.
$9.60 Nov.27-9919-v.en.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCOS AUGUSTO VICTORIA, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Agosto 207, y doña MARIA CARMEN AGUIRRE, de 30 años, divorciada, argentina, domiciliada en 25 de Agosto 207.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4588-v.dic.23.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO METZERD, de 42 años, soltero, comercio, alemán; domiciliado en Juan C. Gómez 1483, y doña GERTA JAKOB, de 32 años, soltera, alemana, domiciliada en Juan C. Gómez 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil
$2.00 4539-v.dic.23

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVOA, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pérez Castellano 1482, y doña MARIA M. BONILLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil
$2.00 4554-v.dic.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL JUAN DE LA CRUZ GUERRERO, de 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña EVELIA LUISA PONCET, de 29 años, soltera argentina, domiciliada en Ituzaingó 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4574-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAITKUS, de 30 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Ituzaingó 1267, y doña DELIA ALEMAN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4575-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS CERVIERI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ADELA BAUBET FROCHAM, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4576-v.dic.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILADONIGA, de 46 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Sarandí 405, y doña HILDA VILLAGRAN, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 405.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4532-v.dic.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BENTANCOURT, de 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Cabelones 771, y doña LAURA HAYDEE GODOY, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4606-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NERIO ANDRES ROJAS, de 46 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en San José 905, y doña ROSA TERESA END, de 46 años, soltera, rentista, francesa, domiciliada en San José 905.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4599-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO ANTONIO ARAUJO, de 42 años, soltero educacionista, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1342, y doña MARIA AGUEDA ARLAS, de 36 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4578-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PAGANINI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 862, y doña *BLANCA ROSA PICARELLI* MAUTONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4563-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DEL CASTILLO, de 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Miní 827, y doña MANUELA LAMELAS, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Ciudadela 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4555-v.dic.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO STEPHAN, de 28 años, soltero, profesor, alemán, domiciliado en Soriano 1070, y doña CHARLOTTE SCHUBERT, de 33 años, soltera, alemana, domiciliada en Ibicuy 1309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4597-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KOCKE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Spikerman 2150, y doña ENEIDA MIRANDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4598-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEREIRA DE SOUZA, de 29 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Río Negro 1070, y doña CORA HORS HOUNIE, de 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Yí 1290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4601-v.dic.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAMARA, de 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en San José 1143, y doña ACRACIA CORNEY, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Durazno 1169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4538-v.dic.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO CARPINI, de 72 años, soltero, afinador, paraguayo, domiciliado en Ejido 1070, y doña NATIVIDAD JUANA SANABRIA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4519-v.dic.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MIRANDA, de 26 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Mercedes 1082, y doña DOLORES MARTAS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1082.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4568-v.dic.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO GARCIA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1716, y doña REGINA ESQUENAZI, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Piedra Alta 1716.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4531-v.dic.19.

En el Cordón y el día 28 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANDRES JORAJURIA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1281, y doña HAYDEE LACOMBE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4430-v.dic.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO YAÑEZ REGO, de 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Agraciada 2571, y doña MARIA DOLORES DELUQUI GOMEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4579-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN RAFFO, de 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en avenida Ariel 4565, y doña MARIA LIDIA SALAVERRIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4569-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCIL RODRIGUEZ, de 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 2119, y doña EULOGIA CASTRILLON, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 2119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4570-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REVELLO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1604, y doña CLOTILDE YOLANDA GAGGERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1604.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4571-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URCIÑO MOYANO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1604, y doña MARIA ANGELA GAGGERO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1604.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4572-v.dic.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LISSIGNOLI, de 44 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3630, y doña LUCIA CLERIA SUAREZ LATORRE, de 35 años, divorciada, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4602-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Nievas 2140, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Nievas 2140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4603-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTILOTTI, de 35 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado en M. S. de Munar 2262, y doña ORFILIA LEON, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Isabella 3905.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4604-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO RECURT, de 68 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ricaldoni 3711, y doña MARIA SALOME GONZALEZ, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Ricaldoni 3711.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Civil. $2.00 4605-v.dic.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FOURCADE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 2566, y doña RAFAELA SCOCOZZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4577-v.dic.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MOLINELLI, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lombardini 3621, y doña ISABEL DORA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Solferino 3900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4548-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ SALVO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plata 2432, y doña EMILIA MOURE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4549-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO HERNANDEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña JOSEFINA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4550-v.dic.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALENTIN FALCO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Bellinzona 4906, y doña MARIA INES JOAQUINA GIMENEZ, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en camino Corrales 2936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4596-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDUARDO PEREZ, de 21 años soltero comercio, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 102, y doña MARIA TERESA UBALDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gurméndez 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4556-v.dic.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALLORDA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Reissignier 2336, y doña MARCELINA MARIA CARMEN FRAGA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
2.00 4580-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALBERTO FERNANDEZ, de 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Herlich 7 a., y doña NOEMA VALERIO DA ROSA CUNHA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Margat 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4581-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ, de 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Municipio 2609, y doña BLANCA ROSA AROTEGUIBERRY, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4582-v.dic.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTINEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en JUAN PAULLIER 2317, y doña MAXIMILIANA EVANGELINA JAIME, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta Económico - Administrativa 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4541v.dic.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN FUENTES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en V. Benavídez 3383 y doña MARIA FILOMENA VOLPI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4542-v.dic.21.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO G. PERDOMO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2718, y doña JOSEFINA FAZZIOLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
.2.00 4543-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE D. OSORIO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Enrique Martínez 2231, y doña ANA P. CANAPA, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Enrique Martínez 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4544-v.dic.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDO MARTINELLI, de 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Juan Cabal 2534, y doña JUANITA ROSSATI, de 22 años, soltera italiana, domiciliada en Andrés Lamas 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a *sección y publicado en el "Diario Oficial"* por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.30 4129-v.dic.19

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARELLI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1620, y doña CARMEN TARRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4545-v.dic.21.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ACOSTA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arrieta 3004, y doña CRISTINA GALVEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4524-v.dic.19.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHIN, de 27 años, soltero, jornalero, domiciliado en Holanda 345, y doña ROSA CABRERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulgaria 839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4558-v.dic.22.

En el Cerro y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MELITON ARTOLA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vizcaya 771, y doña AIDA LUISA SANDRES, de 37 años, divorciada, domiciliada en Bogotá 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4540-v.dic.19.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARTOLOME DELFINO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3165, y doña EDELFRIDA ROBAINA, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Castillos 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil
$2.00 4583-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATILIO MICHELIS, de 30 años, soltero, cirujano dentista, oriental, domiciliado en Santa Fe 1094, y doña ADRIANA LAVAGNA FEU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil.
$2.00 4584-v.dic.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FELIX BANCHERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3721, y doña SELIKA ZOA BAILLO GRANERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en *San Fructuoso 1210.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4517-v.dic.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO LETTIERI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Félix M. Olmedo 3728, y doña ALEJANDRINA GERTRUDIS RIGAMONTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4516-v.dic.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARIAS PALACIOS, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar Artigas 6, y doña ELIDA BARRAL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4515-v.dic.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO QUARTINO, de 27 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Palmar 2429, y doña MARIA ISABEL LUPPI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4592-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTILIO GARCIA, de 37 años, soltero, encuadernador, español, domiciliado en Maldonado 2125, y doña JOSEFINA SARTORE de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4593-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ CLEMENTE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paullier 1951, y doña ANTONIA BODOLA QUEJO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cairoli 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4994-v.dic.23.

En Montevideo y el da 10 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DANIEL ZAMBRANA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 2175, y doña EMA BEVILACQUA, de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en Sierra 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4595-v.dic.23.

1[illegible].a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ VERA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 1477, y doña IRIS GIGENA FABEIRO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la [illegible].a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4590-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LUSSICH, de 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en San José 908, y doña INES BONAPELCH, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4591-v.dic.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ FERNANDEZ, de 33 años, soltero, plomero, español, domiciliado en Durazno 2427 (bis), y doña BALBINA PAREDES, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4519-v.dic.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMON MARIA GUTIERREZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 998, y doña RUPERTA FERNANDEZ de 24 años, viuda, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4520-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANTONIO FERREIRA, de 37 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2018, y doña DELIA MODESTA FREIRE MUÑOZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4521-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLEGO GAGO, de 33 años, soltero, escribano, español (ciudadano legal), domiciliado en Treinta y Tres 1378, y doña LUISA CARLOTA ACCAME MANTERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4522-v.dic.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RAUL OTERO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Pagola 1733, y doña AMERICA ESCUDER, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4600-v.dic.26.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANTERO PERRONE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiliado en Repúblia ...., y doña ELVIRA MAZZEI, de 30 años, soltera, profesora de piano, argentina, domiciliada en República 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4585-v.dic.23.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAPLAZOTTE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2330, y doña LINA BENAVIDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4586-v.dic.19.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO ALVAREZ, de 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Constitución 2426, y doña JUANA ISABEL MILAN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4587-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CASTRO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero panadero, español, domiciliado en La Paz 1834, y doña AMPARO ABELEIRA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Patria 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 457[illegible]-v.dic.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY WILLIAM DE MAINE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2045 bis, y doña EMA ARES, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2045 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4557-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALEI DUHL, de 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1882, y doña KLARA WASSER, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4562-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LOIODICE FERRI, de 28 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Nicaragua 1885, y doña ENA CORTEGOSO ODDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 4553-v.dic.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO IBARRA PEREIRA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2471, y doña ARGENTINA COLOMBI, de 32 años, divorciada, argentina, domiciliada en Nueva Palmira 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4530-v.dic.19.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HAISBURU, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacquard 222, y doña MARIA ELENA SANTOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Mármol 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4564-v.dic.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGUEZ de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fraternidad 3923, y doña MARIA MAGDALENA DUEÑAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 3923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4565-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOUREIRO, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Las Heras 1830, y doña CELIA ANTONIA CARBONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en R. P. Martínez 846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4566-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO J. OLIVERA de 38 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en J. M. Vidal 435 y doña DOLORES GALVEZ de 27 años, soltera, argentina domiciliada en J. M. Vidal 435

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4567-v.dic.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERALIO GISLENO VERON, de 32 años, soltero, chofer oriental domiciliado en M. Sagasta 115, y doña BRUNA MARIA CIPRIANA MINOLA de 25 años soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4525-v.dic.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PABLO BERARDO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 45, y doña PETRONA SIERRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4526-v.dic.9.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BARCOS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en V. Yáñez Pinzón 35, y doña MARIA HILDA PEREYRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en V. Yáñez Pinzón 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4539-v.dic.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MESA, de 35 años, soltero, chofer oriental, domiciliado en D. Coronel 287, y doña MARIA OFELIA CABRERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4527-v.dic.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ROVERANO, de 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en R. P. Martínez 382, y doña ISABEL NAVARRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en R. P. Martínez 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4528-v.dic.19.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 8 del mes de Diciembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO ROMBOLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 19, y doña ANGELITA PAGARDOL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4547-v.dic.21.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CESAR FIGALLO, de 33 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en Gregorio Sanabria 18, y doña MARIA DEL CARMEN GELSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4511-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CARLOS SUSVIELA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 21, y doña RAMONA BASILIA ARANDA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Costanera 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4513-v.dic.19.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER PONCE DE LEON, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Matto Grosso 5587, y doña JOSEFINA CORES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirapitá 2797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4607-v.dic.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO SANDOVAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sambucetti 2669, y doña TERESA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sambucetti 2669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4552-v.dic.21.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONTI, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Tomás Gómez 3721, y doña MARIA CAVALERA, de 20 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Estivao 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4559-v.dic.22.

En Pocitos y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PIROTTI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chacabuco 1784, y doña ISABEL PINTOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Haedo 3096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4560-v.dic.22.

En Pocitos y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINO SUAREZ, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 3511, y doña LORELI ROBELLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José P. Varela 3520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4561-v.dic.22.

En Pocitos y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANTILENO, de 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Manuel Haedo 2975, y doña JOSEFINA MULET, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 2953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4529-v.dic.19.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña BAYNIE TAYLOR para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Felipe Maxwell Prescott (hijo), solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Corte de Norfolk y Estado de Virginia el 10 de Octubre de 1935, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — En Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Alberto Herrera y Thode, Escribano.
$9.60 Dic.15-10435-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Fisco, Valentín Delgado Maya, Tolomeo Fagúndez e Indalecio Hobbas contra ANTONIO MACEDO y JULIO BAPTISTA. Por imputación de infracción aduanera" Lo. 2.° Fo. 463), se emplaza a don Antonio Macedo y a don Julio Baptista para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Augusto Brum, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Dic.18-10659-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en autos "Fisco y Augusto Gloodtdofsky contra ROMULO PIERINO FORNO. Por imputación de infracción aduanera (Lo. 3. Fo. 132)" se emplaza al señor Rmulo Pierino Forno para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Alberto M. Olivari Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.26-9899-v.dic31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO CUADRADO o EUSTAQUIO SILVANO CUADRADO o SILVANO CUADRADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.18-10643-v.dic.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber a don Francisco Mario Tomba que en los autos Iris Clementina Ceriotto contra FRANCISCO MARIO TOMBA. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia "157. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Visto este pedido de conversión al divorcio formulado por doña Iris Clementina Ceriotto, de la sentencia dictada por el señor Juez de Letras en lo Civil de la ciudad de Minas, digo, en lo Civil y Minas de la ciudad de Mendoza (República Argentina), en los autos que le siguiera su esposo don Francisco Mario Tomba. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida, debiendo hacérsele saber por edictos al otro cónyuge. Previa tasación de pago de costas, devuélvanse recaudos, expídanse testimonios y archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, en Montevideo, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del término de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.40 Dic.18-10474-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ERUNDINA CASTELLANO DE MARTINEZ ROS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre de "Gerundina" en vez de "Erundina" y el apellido materno como "Avolegui" en vez de "Azaldeguy" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.80 Dic.16-10572-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORACIO PIÑEYRUA SAAVEDRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.16-10583-v dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO ALBERTO WIRGMAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aperrcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.16-10573-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL M. LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.16-10574-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO ETCHETTO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Patrricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.16-10576-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MATILDE MONTES DE OCA DE MONFORT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.16-10577-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BARTOLOME o ENRIQUE BARTOLO CERFOGLIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-10500-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO MAUTONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.16-10578-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DEBENEDETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.15-10267-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BELTRAN o BERTRAN IRIART, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-10497-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña CLOTILDE LLANES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-10498-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña OCTAVIA MOLINS DE ABREO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.11-10407-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Gastón R. Videla contra CELINA ADELA HOFFMANN. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Celina Adela Hoffmann para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor para la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.11-10467-v.en.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: SALVADOR GOMEZ CAMPS domiciliado en Sarandí 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Hugo Nelson Alfano y Alberto Brugnoni, domiciliados, respectivamente, en Sie-

tra 2057 y Rocha 2426, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que justifican las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Salvador Gómez Camps". — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.9-10339-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA DE NEGRIS PADRON solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, a fin de que se rectifique el apellido paterno, pues donde dice "Nigrín" debe decir "De Negris". — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.10-10379-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA BARROS DE LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.10-10372-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Alfredo Genaro Viera con MARIA LETICIA MAGDALENA ROTONDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Leticia Magdalena Rotondo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.9-10322-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANIBAL MACCHITELLI o MACHITELLI y de doña ANTONIA DEVITA o DE VITA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Dic.1.o-10084-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL CLAUDIO VIGNOLI solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Marta Delia y Alba Elda, a fin de que se rectifiquen el apellido paterno porque donde dice "Vignoly" debe decir "Vignoli". — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.7-10234-v.dic.24.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber a doña MARIA NOEMI AUGUSTE que en los autos "Pablo Debono con María Noemí Auguste. Divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "13575. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Vistos este pedido formulado por Pablo Debono de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 2 y siguientes, dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Tucumán (República Argentina), en los autos que iniciara su esposa doña María Noemí Auguste. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión solicitada, debiendo hacérsele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal. Previa tasación y pago de costas devuélvanse recaudos, expídanse testimonios y archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Patricio A. Pereira, Actuario". Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del término de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Dic.7-10285-v.en.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA BIATURI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de sus hijos Olga, Pura Violeta, María Elena, María Inés, Luis Carlos y Antonio José, por aparecer en todas ellas el padre como "Diez Luis" en vez de "Antonio Luis Diez"; 2.o La de nacimiento de Antonio Luis Diez, por figurar el apellido paterno como García García en lugar de "Diez García; y 3.o La de defunción de Antonio Diez García por figurar éste y el padre con el apellido García Diez en vez de "Diez García". — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Dic.2-10136-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso necesario de SEVERINO MARTINEZ", se cita a los acreedores de éste, para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el día 23 de Diciembre próximo a las 11 horas. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.00 Dic.4-10219-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO SANTI y de doña VERONICA SANTI DE CANEVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-10100-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO ARAUJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.17-9540-v.dic.21.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de don MARTIN SOARES", se hace saber a los acreedores de don Martín Soares y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el término de quince días, el estado de créditos y su graduación respectiva presentado por el Síndico en los mencionados autos y a los efectos que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Dic.1.o-10098-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELICA MARIA COSENTINO DE LANZILLOTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y cítase especialmente a don Fidel Lanzillotti para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.20-9665-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TOURN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Nov.16-9516-v.nov.26. Dic.17-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de don ALFONSO COSTABILE, en la que éste aparece como hijo de los cónyuges Francisco Costábile y Gracia Ruggiero, debiendo decir en ella hijo de padres desconocidos, que es como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Dic.17-10624-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE CAMBON y doña ROSA SANTIAGO DE CAMBON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.16-10580-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGE LEANDRO CARBALLIDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.16-10584-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA OTHECAR DE BASSI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.16-10585-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA PIEGAS DE CARDOZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubierre lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.16-10586-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA NERY LOPEZ DE MADERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan

ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.16-10606-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL SANTURIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Dic.15-10566-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GELOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.12-10461-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BERSANINO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.11-10417-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: JULIO CESAR ACOSTA, constituyendo domicilio en Sarandí 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los señores doctor Francisco Panizza y escribano F. Humberto Cataldi, domiciliados en la calle Sarandí 444 serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Julio César Acosta". Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.

$10.00 Dic.14-10495-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la rectificación de las partidas de nacimiento de CLOTILDE RICCI FOGLIA y HERMINIA RICCI FOGLIA, en el sentido de sustituir en la primera el nombre de Cleotilde, con que aparece la inscripta, por el de Clotilde, y el apellido de la madre y abuelo materno de la misma, que aparecen como Folla, por Foglia, y en la de la segunda, sustituir también el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta, que aparecen como Folia por Foglia, por ser todos como corresponden. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 Dic.9-10342-v.dic.26.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores DI BELLI y COMPAÑIA (Cooperativa Obrera de Consumos 1.o de Mayo), para la junta que tendrá lugar el veintinueve de Diciembre próximo a las 10 horas, en este Juzgado 25 de Mayo 523, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 26 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Nov.30-10094-v.dic.29.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se llama, cita y emplaza a los fallidos WOLF LONDON y JACOBO GRINSTEIN para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.1.o-10114-v.dic.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza al fallido ISRAEL ZIJTIGUER para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.1.o-10115-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CIOCCA DE TUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Nov.23-9781-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Cardozo de Vaz (Zulmira) contra VAZ MARTINS (MANUEL JOSE). Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a don Manuel José Vaz Martins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Zulmira Cardozo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 13 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$8.00 Dic.4-10173-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO BORDAGORRY DE ASSUMPÇÃO o MARIO DE ASSUMPÇÃO - BORDAGORRY a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-9840-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña CATALINA RAGO DE BENOIT, y de don ANDRES AVELINO BENOIT, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Dic.18-10644-v.dic.30.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha trece de Marzo del corriente año se declaró en estado de incapacidad a don ORESTES FELIX BARILARI, designándose curadora del mismo a su madre doña Juana Martino de Barilari. La presente publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.14-10499-v.dic.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que con fecha treinta de Setiembre próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad mental a doña ELISA BERTOLOTTI, nombrándosele curadora a su señora madre doña María Limbanio de Bertolotti, y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código de Civil, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$4.50 Dic.9-10346-v.dic.19.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Brunet Mateo y Compañía solicitando la quiebra de don Miguel Dutto (hoy MIGUEL DUTTO. Quiebra)", se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que tendrá lugar el veintidós del corriente mes a las diez horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a los que concurran a la junta, haciéndose esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

(Costas) Dic.7-10304-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ENRIQUE PERROD, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$10.80 Nov.27-9959-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña MARIA L. TORRENTE DE LORENZO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Manuel Lorenzo, y en el de divorcio a iniciarse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936 — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$7.20 Nov.20-9668-v dic.24.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Pereira de Souza Celia con ALIM REGAL. Conversión", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "161. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Zelia o Celia Pereira de Souza contra Alim Regal o Alim Alice Regal, por conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro (Brasil). Resultando: que el 8 de Setiembre del corriente año se presentó el doctor Carlos Oneto y Viana, en representación de doña Zelia o Celia Pereira de Souza, acompañando el certificado expedido por el Actuario de lo Civil de la Cuarta Jurisdicción de Río de Janeiro y traducción correspondiente y diciendo: que su mandante y su esposo don Alim Regal o Alim Alice Regal obtuvieron, por mutuo consentimiento, sentencia de separación de cuerpos dictada en primera instancia por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro el 12 de Noviembre de 1931, confirmada en segunda instancia por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de la Capital Federal del Brasil el 14 de Enero de 1932. Que siendo propósito de su mandante alcanzar el divorcio absoluto, en mérito a lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, vie-

ne a solicitar del Juzgado se sirva decretar la conversión de la aludida separación de cuerpos en disolución del matrimonio. Que ignorando el domicilio de don Alim Regal o Alim Alice Regal, solicita que se le notifique al esposo, por edictos, el fallo a dictarse, como lo dispone el artículo 185 del Código Civil. Resultando: que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, ese Ministerio se expidió a fojas 9 diciendo que no se opone a que se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que el certificado presentado, que se halla debidamente legalizado, prueba plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) que hace más de tres años que los cónyuges Alim Regal o Alim Alice Regal y Zelia o Celia Pereira de Souza obtuvieron, por mutuo consentimiento, sentencia de separación de cuerpos, la que fué dictada en primera instancia por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro, siendo confirmada en segunda instancia por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de la Capital Federal del Brasil, por lo que resultan llenadas las exigencias del artículo 185 del Código Civil, razón por la que corresponde acceder a lo solicitado por la parte actora, a lo que no se opone el Ministerio Público. Por tales fundamentos, fallo: Declarando en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Alim Regal o Alim Alice Regal y Zelia o Celia Pereira de Souza, decretada por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil el 12 de Noviembre de 1931, sentencia que fué confirmada por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de Río Janeiro con fecha 14 de Enero de 1932, declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que unía a los referidos cónyuges, lo ... comunicará a la Dirección General ... Registro del Estado Civil a sus efectos, ... poniendo que la notificación a don Alim o Alim Alice Regal sea hecha por edictos, a cuyo efecto el señor Actuario expedirá el que corresponda, con transcripción de esta sentencia. Ejecutoriada, franquéense los testimonios que se solicitaren y archívese. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Doy fe: Alberto Luis Vidal, Escribano Público". a los efectos de la notificación del cónyuge don Alim Regal o Alim Alice Regal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$64.80 Nov.18-9580-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN BARNECHE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.18-10645-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAROLINA BENINCASA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: partida de bautismo de María Carolina Benincasa en la que los apellidos paterno y materno de la inscrita aparece como Belincasa y Signoro respectivamente, debe decir Benincasa y Liori; partida de matrimonio de María Carolina Benincasa con Nicomedes Acosta, en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como María Beningas, cuando debe decir María Carolina Benincasa; y donde el apellido del padre de ésta aparece Beningas debe decir Benincasa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Dic.15-10542-v.dic.31. Feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LLAGUNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.12-10436-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GAUDENCIO o GAUDENZIO LAGARMILLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado próximo, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.15-10541-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN o CARMEN VAZQUEZ FIRPO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.12-10441-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO BARBERENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.12-10442-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUANA TRIGO GARCIA (hoy, su sucesión). Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Juana Trigo García, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una casa situada en la calle Democracia número 2436 (Villa Muñoz) y empadronada con el número 18346, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.5-10235-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO SIERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.9-10348-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEON RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monteviedo, Diciembre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.9-10335-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RICARDO GONZALEZ (hoy su sucesión). Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Ricardo González, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en Villa Muñoz, calle Emilio Reus número 2442 y empadronada con el número 17004, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.5-10236-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaspar Borsellino contra AMERICA C. CIBILS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña América Cleopatra Cibils, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.5-10233-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "SATURNINO M. OTASO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Saturnino M. Otaso, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de Miguel Saturnino debe decir Saturnino Miguel, y donde los apellidos de los padres del mismo aparecen como Hotasa y Garona deben decir Otaso y Montesdeoca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.4-10190-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO FIGUEIREDO y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de matrimonio de Antonio Figueiredo con María Iglesias Porteiro, en la que el apellido de la contrayente y del padre de éste aparece como Figueredo debe decir Figueiredo, y en la partida de nacimiento de Antonio José Figueiredo, donde el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno del inscripto figura como Figueredo debe decir Figueiredo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Dic.2-10140-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ADELA BERTAMONI DE GIRONI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Simensi y a doña Giuditta Gironi, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Reducto" señalado con el número 23 en el plano que en Mayo de 1895 levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 82.974 y compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Bella Vista, entre la avenida General San Martín y Pando, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con los solares 22 y 18; por el Oeste, con el solar 24, y por el Norte, con el solar 12. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.2-10134-v.en.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "DAVID GRUNDLAND. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de

noventa días a los sucesores y causahabientes de Rafael Fragueiro, Federico Malmann, Luisa Kaiser de Malhmann, María Ravenna de Chiarino y a todos aquellos que se consideren con algún derecho al sobrante de área de cuarenta y nueve metros 74.99 centímetros, comprendidos dentro del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificios, compuesto de 594 metros 30.60 centímetros, cuyos límites son: al Sur, en una extensión de 14 metros 44 decímetros, linda con la calle Rincón; al Oeste ,en una extensión lineal de 41 metros 10, con propiedad de José M. Rodríguez Sosa; al Norte, en 14 metros con 48, y al Este, en 41 metros con 10, limita por ambos vientos con propiedad de Alberto Gómez Folle. Dicho inmueble está empadronado con el número 3155, ubicado en la manzana 55, segunda sección judicial de esta Capital, estando señaladas las puertas del edificio por la calle Rincón con los números 489, 491, 493 y 495. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Dic.2-10193-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE RENOM o JOSE RENOM Y SERRA y doña ANGELA ILLA DE RENOM, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.26-9864-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTE TIBONI o TIBONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Además se cita, llama y emplaza por el mismo término de Carolina Tiboni de Dassatti y a don Juan Tiboni o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Nov.20-9706-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Luisa Martinelli de Ronzoni y otros contra EMILIO JULIAN NEFFA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Dalel Leonor, Julio, León, Milano, Waded, Rosa, Anuar Verginie, Eugenia y Margot Neffa o a todos los que se consideren herederos de don Emilio J. Neffa, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 60302, situado en Molinos de Raffo, 21.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.28-9990-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "LEON BENSUSAN. Quiebra, Rehabilitación", se hace saber que por resolución de 7 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don León Bensusan. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Dic.17-10618-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera con la sucesión MARTIN DEGHI. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en la sucesión del causante Martín Deghi, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Que se solicitó y se dispuso, se compute el término de la próxima feria judicial mayor, a los fines del edicto y emplazamientos decretados en estos autos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Dic.15-10540-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña CELEDONIA GARCIA DE NAVARRO, 25 de Mayo 523, 6.o piso, y especialmente se emplaza por el mismo término a don Daniel Navarro García, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.15-10553-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "RODOLFO FURLAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Rodolfo Furlan para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.14-10518-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMERICO NEGRI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.14-9991-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "JOSE RIZZALE. Quiebra, Calificación", se cita llama y emplaza al fallido José Rizzale para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Dic.14-10519-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SEVERA RODRIGUEZ DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Nov.9-9241-v.nov.19. Dic.10-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RICO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.12-10460-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ROTONDARO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.10-10371-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña FILOMENA PAPA DE ZAMBRA 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Noviembre 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Dic.4 10199-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "AMANDA GONZALEZ por su menor hija LILLIAN IVONNE. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a don Miguel Rodero y doña Catalina Revilla, padres de don Pedro Rodero, y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.00 Dic.9-10356-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "GENEROSA CAMBRE. Sucesión. Incidente. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Montaño Cambre, Celestina Montaño Cambre de Rienzi, Inocencio R. Rienzi y Herminio Montaño Cambre, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de doña Celestina Montaño, donde aparece con el apellido de Montañes debe decir Montaño, su padre, con el nombre de Manuel Montañes, debiendo decir Manuel Montaño; su abuela materna con el nombre de Josefa Condins, debiendo decir Josefa Cundins; en la partida de nacimiento de Ricardo Montaño, donde aparece con el apellido Montañas debe decir Montaño; su padre, con el nombre de Manuel Montañas, debiendo decir Manuel Montaño; su abuelo paterno con el nombre de Manuel Montañas, debiendo decir Manuel Montaño; su abuela paterna, con el nombre de Teresa Pose, debiendo decir Teresa Alborja; su abuela materna, con el nombre de Josefa Condins, debiendo decir Josefa Cundins, partida de nacimiento de Herminio Montaño, donde aparece con el nombre de Erminio Montañas, debiendo decir Herminio Montaño; su padre con el nombre de Manuel Montañas, debiendo decir Manuel Montaño; su abuelo paterno con el nombre de Manuel Montañas, debiendo decir Manuel Montaño; su abuela paterna con el nombre de Teresa Alborga, debiendo decir Teresa Alborja; su abuela materna con el nombre de Josefa Condins, debiendo decir Josefa Cundins; partida de matrimonio de Manuel Montaño y doña María Cambre, donde apaerce con el nombre de Manuel Montaña, debe decir Manuel Montaño; y la citada María Cambre figura con el nombre de María Cambri, debiendo decir María Cambre; la contrayente figura en la misma partida con el nombre de María Cambri y Varela debiendo decir María Cambre y Cundins: su madre se llamaba Josefa Cundins y no Josefa Condis: la madre de la contrayente aparece como hija de José y Josefa Condis debiendo decir José Cambre y Josefa Cundins; se hace saber también que en estos autos se ha presentado la partida de nacimiento de doña María Cambre expedida por las autoridades extranjeras, solicitando que se declare que en la expresada partida aparece María Cambre como hija de don Ramón de Cambre, siendo el verdadero nombre de este Ramón Cambre y no Ramón de Cambre. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$25.00 Dic.9-10343-v.dic 26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Florentino Acosta contra NICASIO AMEXEIRAS Reivindicación" se cita, llama y emplaza a don Nicasio Amexeiras, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$9.00 Dic 4-10223-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno doctor Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JOSE ANDRES SANGUINETTI, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Noviembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Nov.28-9974-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña CATALINA MAISONAVE o CATALINA MAISONAVE DE FROSA, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Noviembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Nov.27-9935-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LA FUENTE DE SECCHI o MARIA LAFUENTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.18-10649-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA AIDA o MARIA AIDA FELICIANA ZARZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$5.50 Dic.18-10651-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ADELA BONIFACIO DE MUNIGNELLI o ADELA BONIFAZI y DE NAZARENO MENINGHELLI o NAZARENO MANICHELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperrcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.18-10636-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Max Guyer solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SANMARTINI por contener los siguientes errores: 1.o Donde dice San Martín debe decir Sanmartini; 2.o donde dice Spinsi debe decir Spinzio, por ser los verdaderos apellidos paterno y materno, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.18-10637-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE LEANDRO o JOSE LEONARDO o JOSE LEANDRO GREGORIO PARERA y de MARIA MARGARITA DORILA o DORILA MARGARITA o DORILA MARIA MARGARITA VIÑAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.15-10538-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA MARIA CLOTILDE SALVO DE PATIÑO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice Albe debe decir Salvo, que es el apellido verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.12-10449-v.dic.30.

Rectificacin de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VICTORIA SANABRIA DE GALLI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice Sanavia debe decir Sanabria, que es el apellido verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.25 Dic.12-10455-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA MARIA ANTONIA BANCHERO, viuda de Camilo Roselli, que firma María Banchero de Roselli, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: 1.o Donde dice hija de don Luis Banquero debe decir hija de don Luis Banchero; 2.o Donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Clemente Strada debe decir que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Clementina Stratta; 3.o Donde dice que es nieta por línea paterna de don Antonio Banquero debe decir que es nieta por línea paterna de don Antonio Banchero; 4.o Donde dice, y por línea materna de Antonio Strada debe decir, y por línea materna de Antonio Stratta; 5.o Donde dice, todo lo cual presenciaron como testigos don Lorenzo Banquero debe decir Lorenzo Banchero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$10.50 Dic.14-10507-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.11-10415-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ABRAHAM ELIAS BOROWSKY a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado Berta Luisa Mariñansky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.11-10416-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ISABELINO LUCIANO ZAMORA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Bertua, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.20 Nov.25-9352-v.dic.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Souto Manuel con MARIA CONTE. Divorcio. Incidente: Doña Mercedes Conte solicita el concurso necesario de su esposo", se cita a los acreedores de don Manuel Souto para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), para el día 21 de Diciembre próximo a las 10 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.11-10436-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN RANCAÑO GOMEZ DE MALO, emplazándose a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$4.50 Dic.11-10466-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, en los autos caratulados "Juan Pelufo y Compañía contra GREGORIO LUENGAS. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Gregorio Luengas para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en estos autos, citársele de excepciones y para llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$8.00 Nov.23-9779-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN CIOCCA, citándose a los que se consideren con algún derecho, se presenten ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Eduardo Ferrerfa, Juez de Paz.

$4.50 Dic.15-10532-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de cesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUIS CAMPODONICO y doña CLARA STARICCO DE CAMPODONICO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en autos, ante este Juzgado, calle Mercedes número 1628, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Dic.12-10480-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TRUJILLO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Dic.10-10406-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésimasegunda sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORIGUELA u ORIHUELA, citándose a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Dic.16-10590-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS DOMINGO BOULLOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 Dic.18-10662-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se emplaza a los presuntos herederos del extinto don ALEJANDRO FAGUNDEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado *la sucesión de don Segundo José Robatto* contra los sucesores de don Alejandro Fagúndez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviem-

bre 23 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov.30-10077-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "DOMINGO PRANDI. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Teófila Paula Machín, viuda de don Domingo Prandi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, el nombrado Domingo Prandi, y en la cual éste aparece como de estado soltero, siendo de estado casado con la compareciente. — Canelones, Diciembre 4 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 Dic.18-10667-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BOUZU DE TARAN o MARIA BUSU DE TARAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 5 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.18-10645-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentror del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.15-10533-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SEGIUDA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.12-10479-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA EMA REY, a fin dde que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 2 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.12-10476-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesin de ENRIQUE GAMBA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Canelones, Octubre 26 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.12-10477-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Santiago Castiglia Castilla o Castillo. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que en estos autos y en los sucesorios se presentó don AVELINO JOSE MARTORELL, con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del causante con doña Luisa Bazzano: donde dice Castillo debe decir Castiglia y donde se refiere al nombre de la madre de doña Luisa Bazzano debe decir Barizzoni. La de nacimiento de Severiana: donde aparece con los apellidos Castilla y Bazzar debe decir Castiglia y Bazzano. La de nacimiento de Teresa: donde dice Castillia, Tereza, Barizña debe decir Castiglia, Teresa, Barizzoni, respectivamente. La de nacimiento de Santiago: donde dice Castilla, Tereza, Barizcn debe decir Castiglia, Teresa y Barizzoni, respectivamente. La de nacimiento de Cornelio Cipriano Domingo: donde dice Castilla, Bacano, Parodez, Barison debe decir Castiglia, Bazzano, Parodi y Barizzoni, respectivamente. La de nacimiento de Luis Teófilo Domingo: donde dice Castilla, Bassano, Tereza, Barisone debe decir Castiglia, Bazzano y Barizzoni. La de nacimiento de Carmen Isabel Daniela: donde dice Castilla, Bazano y Balzzone debe decir Castiglia, Bazzano y Barizzoni. La de nacimiento de Angelita Rosa Isabel: donde dice Balison debe decir Barizzoni. La de nacimiento de Isabel María Julia: donde dice Bassano, Barizzoni debe decir Bazzano, Barizzoni. Partida de defunción de Santiago Castiglia: debe decir que era casado con doña Luisa Bazzano y donde dice que deja nueve hijos llamados Santiago, Juan Luis, Cornelio, Rosa, Carmen, Teresa, Angela y Luisa debe decir que deja ocho hijos llamados Severiana, Teresa, Santiago, Cornelio Cipriano Domingo, Luis Teófilo Domingo, Angelita Rosa Isabel, Isabel María Julia y Carmen Isabel Daniela. — Canelones, Noviembre 6 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.7-10320-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS GALIANO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 4 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.12-10457-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se presentó don SANTANA NUÑEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto se registra en ella con el nombre de "Antonio" o "Angela" o "Antonia" debiendo decir Santana, que es el verdadero. — Canelones, Noviembre 24 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.4-10187-v dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto MALLO se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO VALETRON RIVERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 Dic.15-10546-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA SOSA DE LIMA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 Dic.10-10386-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ULISES ALEMAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 Dic.9-10329-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CELESTINO VERGARA, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 12 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.18-10647-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PRUDENCIO LESCANO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adrjunto.

$4.50 Dic.17-10629-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN BENITEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1936. — Carlos A. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Dic.14-10517-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DE LOS SANTOS DE DREYER y de CONSTANTINO DE LOS SANTOS o DOS SANTO citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.12-10463-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RIVERO, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.12-10464-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ZULMA JUANA TEODORA MORIS solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Zulma Paula, Carmen, Clara y Cristina, nacidas en esta ciudad el 1.o de Junio de 1925, 14 de Agosto de 1927 y 14 de Marzo de 1929, respectivamente, las que aparecen con el apellido de González en vez de Moris que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.50 Dic.12-10462-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ENRIQUEZ DE GARCIA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1936. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10434-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOME PICCA, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación — Juan L. Lacaze, Diciembre 9 de 1936. — Adolfo E. Peyronel Juez de Paz.

$4.50 Dic.17-10630-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ASCENSION o ASUNCION SAUCO DE CARBONE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.12-10441-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Sucesión EUFEMIA MARCOLINA GARCIA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se presentó el escribano don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, manifestando que en varias de las partidas glosadas a los autos existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de la causante con don Ramón Rodríguez está equivocado el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice "Eufemia Modesta" debe decir "Eufemia Marcolina García". En la de nacimiento de Reyes Elvira Rodríguez está igualmente equivocado el nombre y apellido de la madre, pues donde dice "Eufemia Reyes" debe decir "Eufemia Marcolina García", y en las de nacimiento de sus hijos Carlos Victorio y María Delia Rodríguez también está equivocado el nombre de la madre, pues donde dice "Eufemia Modesta Marcolina García" debe decir "Eufemia Marcolina García". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 28 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$13.50 Dic.12-10446-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión AGAPITA FAROSA D EROSANO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Santiago Rosano, en su carácter de heredero en dicha sucesión, manifestando que en varias partidas de estado civil glosadas a los autos, existían errores, los cuales deben ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de la causante se ha padecido error al establecerse el nombre de ésta, pues donde dice Agapita Alvares debe decir "Agapita Farosa", que es el verdadero. En la de nacimiento de Froilana Rosano aparece el nombre y apellido de la madre como Agopa Alves cuando debe decir "Agapita Farosa", y en la de nacimiento de Simón Rosano está igualmente equivocado el apellido de la madre, pues donde dice Agapita Rosano debe decir "Agapita Farosa", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 24 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.75 Dic.5-10253-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: sucesión de CAROLINA PELETTI DE FORISCHI o PELLETTI DE FORISCHI. Rectificación de partidas, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se presentó el Escribano Arturo Tisnés Simón, en su carácter de apoderado, manifestando que en varias partidas de Estado Civil glosadas a los autos, existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la de defunción de la causante, donde dice "Peletti" debe decir "Peliatti"; donde dice "Dalicio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi; donde dice "Emilia" debe decir "Leonilda Perfecta". En la de defunción de "Leonilda Perfecta Forischi de Correa donde dice "Emilia Joviche de Correa" debe decir "Leonilda Perfecta Forischi de Correa"; donde dice "nacida en se ignora" debe decir "11.a sección de Florida"; donde dice de "39 años" debe decir de "47 años"; donde dice "hija de se ignora" debe decir "hija de Francisco Dalisio Forischi y Carolina Pelletti"; donde dice "se ignora con quien era casada" debe decir "casada con Máximo Correa". En la de matrimonio de la causante con don Francisco Dalisio Forischi donde dice "Francisco Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi". En la de matrimonio de Leonilda Perfecta Forischi y Máximo Correa, donde dice "Emilia" debe decir "Leonilda Perfecta"; donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Pelleti" debe decir "Pelletti" y donde dice "nacida el 9 de Diciembre de 1888" debe decir "nacida el 9 de Diciembre de 1884". En la de matrimonio de Palmira Forischi y José Sosa donde dice "hija de Dalisio Francisco Forischi" debe decir "hija de Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Felleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Erlinda Correa Forischi, donde dice "Emilia Forischi" debe decir "Leonilda Perfecta Forischi"; donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Pelet" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Estela Correa Forischi, donde dice "Emilia Forischi" debe decir "Leonilda Perfecta Forischi"; donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi" y donde dice "Carolina Pelleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Andrés Dalisio Correa Forischi, donde dice "Andrés Dalicio" debe decir "Andrés Dalisio"; donde dice "Emilia Farischi italiana", debe decir "Leonilda Perfecta Forischi, oriental"; donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice Carolina Pelleti debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Ramón Correa Forischi, donde dice "Emilia Furischi" debe decir "Leonilda Perfecta Forischi"; donde dice Dalisio Furischi, español" debe decir "Francisco Dalisio Forischi, italiano"; donde dice "Carolina Pelleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Máximo Emilio Correa Forischi, donde dice "Emilia Forischi" debe decir "Leonilda Perfecta Forischi"; donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Pelleti debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de María Mercedes Sosa Forischi, donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Falleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Irene Sosa Forischi, donde dice "Palmira Furichi" debe decir "Palmira Forischi"; donde dice "Dalisio Furuchi debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "doña Carolina, ignorándose el apellido" debe decir "doña Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Valentín Orestes Sosa Forischi, donde dice "Valentín Oeste" debe decir "Valentín Orestes"; donde dice "Palmira Foriche" debe decir "Palmira Forischi"; donde dice "Dalicio Foriche" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Spele" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Carolina Sosa Forischi, donde dice "Dalicio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Pelleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Josefa Sosa Forischi donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi", y donde dice "Carolina Pelleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de José Enrique Sosa Forischi, donde dice "Dalicio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi", y donde dice "Carolina Pellete" debe decir "Carolina Pelletti". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 24 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$42.75 Dic.5-10252-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO MONTES DE OCA o DIEGO MARTIN MONTES DE OCA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 2 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.10-10396-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florres doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO GUALBERTO GETTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 10 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.15-10547-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de ANELA OTTATI DE VOLPE solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Francisco Volpe con Anela o Anella Ottati, donde dice Francisco Borpi, debe decir Francisco Volpe, que es el verdadero; donde dice Domingo Borpi y Rosa Madondi, debe decir Domingo Antonio Volpe y Rosa Matonte; donde dice que el nombre de la cónyuge es Juana Nela Gotatti, debe decir Anela o Anella Ottati, que es el verdadero; y donde dice Vicente Gotatti, refiriéndose al nombre del padre de la misma, debe decir Vicente Ottati, que corresponda. En la de nacimiento de Francisca Volpe, donde dice compareció don Francisco Volpi, debe decir don Francisco Volpe: donde dice Nela Guttades, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta, debe decir: Anela Ottati; donde dice que los padres de ésta son Vicente Guttades y Juana Comitas, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Pablo Antonio Francisco Volpe, donde dice: Nela Gotatti, refiriéndose a la madre del inscripto, debe decir: Anela Ottati; donde dice Vicente Gotatti, abuelo materno del inscripto, debe decir Vicente Ottati. En la de nacimiento de Angel Agustín Volpe, donde dice Nela Gotatti, debe decir Anela Ottati; donde dice Rosa Monte, abuela materna del inscripto, debe decir Rosa Matonte y donde dice Vicente Gotatti y Ana Comeda, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Domingo Antonio Francisco Volpe, donde dice Volpi, debe decir Volpe; donde dice Nela Gotatti, debe decir Anela Ottati y donde dice Vicente Gotatti y Ana Comita, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Gerónimo Domingo Antonio Volpe, donde dice Nela Gotatti, debe decir Anela Ottati y donde dice Vicente Gotatti y Ana Cómita, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Cirilo Carmelo Volpe, donde dice Volpi debe decir Volpe, donde dice Nela Gotatti, debe decir Anela Ottati y donde dice Vicente Gotatti y Ana Cómita, debe decir Vicetne Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Juana Volpe, donde se le nombra a la madre de la inscripta Anela Botati, debe decir Anela Ottati, donde dice Vicente Botati y Ana Comeda, abuelos maternos, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Pedro Volpe, donde dice Volpi, debe decir Volpe, refiriéndose al inscripto y al nombrar al abuelo materno, donde dice Anela Botate, madre del mismo, debe decir Anela Ottati y donde dice Vicente Botate y Ana Comeda, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. Y finalmente en la de nacimiento de Humberto Ceferino Volpe, donde se nombra a la madre, Anela Botati, debe decir Anela Ottati y donde figura el abuelo materno como Vicente Botati, debe decir Vicente Ottati Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$30.60 Dic.4-10215-v.dic.22.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANSELMO COSTA o ANSELMO ACOSTA y de JOSEFA GARCIA DE COSTA o JOSEFA GARCIA DE ACOSTA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ellas y especialmente a la presunta heredera Carmen Costa de Sambión, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Octubre 26 de 1936. — Manuel F. Espasandín Escribano Actuario.

$10.65 Nov.21-9727-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Flores, don Pedro Etcheverry Higué, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASTO SECUNDINO DUARTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Puntas del Sarce del Yí, Noviembre 13 de 1936. — Pedro Etcheverry Higué, Juez de Paz.

$5.50 Dic.10-10397-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al públicc la apertura judicial de las sucesiones de EXEQUIEL NUÑEZ y CORALIO ANDRES NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 25 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.10-10381-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL SORGI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 26 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.10-10382-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA BORGES, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.14-10528-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Ramón, Juana, María y Gregoria Naciancena Vidart, iniciando los autos "Sucesión de ANGEL BERNARDO VIDART. Rectificación de partidas" y en los que solicitan: A) Que en la partida de matrimonio de Bernardo Vidart con María Iriarte, donde el contrayente aparece con el apellido Bidart se establezca el que corresponde, que es Vidart; B) Que en las partidas de nacimiento de Ramón Raymundo, Juana Lubarda Cándida y María Vidart, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Vidarte, Bidart y Bidarti y Bidart, respectivamente, se establezca el apellido verdadero que es Vidart; C) Que en la partida de nacimiento de Gregoria Naciancena Vidart, donde el abuelo paterno aparece con el apellido Vidar se establezca el verdadero, que es Vidart. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Noviembre 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$10.50 Dic.14-10527-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTINA ARIJON, JUAN ARIJON, MARIA ARIJON, MARCOS CRUZ ARIJON y LUCAS ARIJON, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 16 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10409-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO GORGA, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 13 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10410-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DUTRA DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 12 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10412-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SUAREZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 12 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10413-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ALONSO DE HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 12 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10411-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hermanos CIRILA ANTONIA, CIRIACO ALFONSO, AMANDA, CARMEN, AMBROSIO, FRANCISCO y AMANDA AZUCENA PEÑA CACERES, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días, en los autos sucesorios Lina Ferreira de Ferreira, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará cuador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 10 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.60 Nov.30-10049-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GOMEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 16 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10414-v.dic.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Lendó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, en representación de la sucesión de ANTONIO QUIRICI, acreditando su personería en forma, solicitando segunda copia de la escritura de compra de una fracción de terreno y finca ubicada en la manzana ciento seis de la ciudad de Minas, empadronada con el número mil quince, compuesta de dieciséis metros setenta y un centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Florencio Sánchez (antes Cebollatí) por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que forman una extensión superficial de trescientos cincuenta y ocho metros ochocientos cuarenta y siete milímetros cuadrados, lindando, según título: por un costado, con Casiano Melgar; por otro, con Antonio Goinaga, y por los fondos, con Juan Ramón Alvarez, cuyo bien fué adquirido por el causante Antonio Quirici por venta que le hizo Rufino Pío, en escritura que autorizó el escribano Luis Ruy el veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 16 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$19.20 Nov.30-10048-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don JOSE G. LEZAMA, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo empadronada con el número mil doscientos cuarenta y ocho compuesta de quince hectáreas y cuatro mil nueve cientos cincuenta y cinco metros cuadrados ubicada en "Pan de Azúcar", tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, conocida por campo de la "Mina Oriental" y lindando: al Norte, con Mesalia Núñez de Esteban; al Sud y Oeste, con campo de Juan Esteba, y por el Este, con Juan Ascorreta, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos "Juan Francisco García. Prescripción treintenaria" en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Octubre 17 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$14.40 Nov.27-9929-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don LINO VEGA para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma a contestar la demanda y a estar a derecho en los autos caratulados "Juana Ramos de Ramos, Ezequiel Ramos y Román Ramos con Lino Vega - Manuel Romero. Demanda por nulidad de actos y contratos" quedando también citado para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Setiembre 28 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$9.60 Nov.30-10047-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don CAYETANO CAIRO y de doña ISIDORA MONTAÑES DE CAIRO, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.12-10482-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión tetsamentaria de don ISABELINO LAZO, citándose a los intersados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado, a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.9-10324-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GERARDO DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Noviembre 30 de 1936. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$4.80 Dic.12-10481-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución número 2142, de fecha 16 de Abril del corriente año, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental. Denuncia la incapacidad de PEDRO MIMBACAS" se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Pedro Mimbacas, designándose curador del mismo a don José de María. Y de acuerdo con los artículos 437, 438 y 445 del Código Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Noviembre 20 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Dic.17-10614-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PAULINO PEREIRA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Dic.15-10538-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LEOPOLDINA LARROSA DE REVETRIA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Dic.15-10537-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO SEDRES, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Noviembre 13 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.25-9849-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA De RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ELADIO FEO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 9 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.50 Dic.18-10661-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Ramírez Alday Felipa, por su hijo Carlos María Ramírez, contra la sucesión de CARLOS ODRIOZOLA. Investigación de la paternidad y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a los señores Cipriano y Nicasio Odriozola y a la estirpe natural del extinto Teodoro Odriozola a contestar la demanda dentro del término de noventa días, previniéndoseles que en el mismo acto se tentará la conciliación. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Nov.17-9551-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ro Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña ALEJANDRINA CAROLINA DUNGEY DE CALVERMATER y de don JORGE ROSARIO CALVERMATER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.40 Dic.10-10395-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de EMILIA SILVA DE CONS, ANTONIA CONS DE MASSON y LEOPOLDO CONS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 7 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.15-10567-v.dic.26. Feb.1.o--v.feb.13.

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "LAUDELINO CORREA. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la oficina la verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de diez días. — Rivera, Noviembre 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Dic.9-10365-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "FANOR BERTONE. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha siete de Marzo del actual año se ha declarado incapaz, al nombrado Fanor Bertone, habiéndosele discernido el cargo de curador del mismo a don Aquiles Bertone, por auto de fecha veinte de Marzo del corriente año. — Rocha, Diciembre 10 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.16-10576-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS DE LEON, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.15-10544-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA SOSA DE NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 16 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.14-10503-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Testamentaría CLAUDIO PEREZ", se cita, llama y emplaza a don Mario Canuto Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Noviembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 Dic.7-10296-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BONIFACIO HIPOLITO RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.14-10504-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial e dla sucesión de CLOELIA ACEVEDO DE FERREIRO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.14-10505-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Nemencia Lavallén. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN F BARRIOS y don ANTONIO MARIA GRAÑA, en su carácter de apoderados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Isidro Danielse y Nemencia Lavallén, en la que figuran como Daniels y Demencia, debiendo decir Danielse y Nemencia, por ser los verdaderos. Igual error existe en el apellido del padre del contrayente, que debe decir como queda expresado: Danielse. B) De nacimiento de Juana Ventura Danielse, en la que dice hija de Demencia Dabil, debiendo decir Nemencia Lavallen, por ser el verdadero. C) De nacimiento de José María Altez: donde dice Juana Danielse y Enemencia Lavallén debe decir Juana Ventura Danielse y Nemencia Lavallén, por ser los verdaderos. D) De nacimiento de Quintín Wenceslao Altez: donde dice Quintín, Juana Daniels, Daniels y Nemecia debe decir Quintín Wenceslao, Juana Venture Danielse, Danielse y Nemencia, por ser éstos los verdaderos. E) Nacimiento de Gregorio Naceanceno Altez: donde dice Gregorio y Juana Danielse debe decir Gregorio Naceanceno y Juana Ventura Danielse, por ser los verdaderos. F) Nacimiento de Benjamina Pascuala Altez: donde dice Pascuala Juana Danielse e Isidoro Danielse debe decir Benjamina Pascuala, Juana Ventura Danielse e Isidro Danielse, por ser éstos los verdaderos; y G) Defunción de Juana Ventura Danielse de Altez: donde dice Juana Danielsse, Danielsse, Isidoro Danielsse y Enemencia Lavallén debe decir Juana Ventura Danielse, Danielse, Isidro Danielse y Nemencia Lavallén, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 25 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Dic.1.o-10085-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha, que suscribe, se hace saber la apertura de la sucesión se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TELESFORO M. MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Castillos, Noviembre 27 de 1936. — J. L. Anza, Juez de Paz.

$4.50 Dic.10-10381-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "JUAN DE SOUZA. Posesión treintenaria", se hace saber que el doctor Sofío Hernández, en representación de don Juan de Souza, se ha presentado ante este Juzgado iniciando acción de prescripción de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesta de una superficie igual a trescientas cuatro hectáreas, más o menos, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, dentro de los siguientes límites: al Norte, con doña Eleuterie Moraes de Souza (antes con la sucesión de doña Florisbela Sampayo de Moraes); por el Sur, con la sucesión de Juan Harriague; por el Este, con don Manuel Ferreira Goncalves, y por el Oeste, con la sucesión de Juan Harriague. por lo que se emplaza a todos aquellos que a cualquier título tengan derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 2 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$19.00 Nov.16-9539-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LANDA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.9-10337-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORENZA PIRIZ DE PIRIZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 12 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.18-10642-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LADISLAO GONZALEZ solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Ladislao González y Leoncia Suáres y nacimiento de Evangelio Hugo, Elsa, Filomena Tiburcia, María René del Carmen, Luisa Esther González: figura en las referidas partidas el contrayente y padre de las inscriptas con el nombre de Luis González cuando su verdadero nombre y apellido es Ladislao González. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 2 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.76 Dic.7-10318-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA SOSA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 30 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.11-10427-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RODOLFO GONCALVEZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de Francisco Morel, en la cual figura con el nombre y apellido Francisco Solano Torre cuando el verdadero es Fran-

cisco Morel. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 12 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.2-10157-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesin de ANGEL LENZI y otra. Incidente sobre rectificación de partidas" se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en su carácter de apoderado de dichas sucesiones, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En las de Elvira y Natividad Lenzi los nombres de las inscriptas son como se expresa y no Vicenta y Natalia, como respectivamente aparecen, y los nombres y apellidos de los padres de las mismas son Angel Lenzi y Angela Rocchicioli y no Angelo Lenzi, Angela Roquicholli y Angela Anllolina, como figuran erróneamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación — San José, Noviembre 24 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.50 Dic.2-10124-v.dic.21.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA POLLERO DE FERRARO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 30 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Interino.

$5.50 Dic.12-10472-v.dic.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICANORA PONCE DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.12-10473-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de CELEDONIA RENAUD de GRAÑA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes. Noviembre 17 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario especial.

$4.50 Dic.9-10332-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos promovidos al efecto, se hace saber que se han presentado los herederos solicitando rectificación de las actas de nacimiento de JOSE CIRILO, MIGUEL y VICENTE RACIOPPI, en cuento se les hace figurar con los apellidos de "Rechope", "Rechoppe" y "Rechoppoli", respectivamente, en lugar de Racioppi, que es el que le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes. Noviembre 26 de 1936. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$6.00 Dic.9-10331-v.dic.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de DANIEL ESPINDOLA ZAMORA, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 4 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.12-10475-v.dic.23.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en el expediente caratulado "JOSE, ALFONSO, AGAPITO y FLORENCIO RIAL. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el día treinta y uno del corriente mes de Diciembre, a las 9 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que el suscrito conoce de la causa como subrogante del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$12.10 Dic.3-10320-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña LUISA REINA VILLEGAS DE CUBILLA, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso comparezcan por ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 3 de 1936. — Eduardo F. Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Dic.15-10534-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA ARROYO o ANGELA ARROYO DE LARROSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.17-10621-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal S. Casas solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida parroquial del matrimonio contraído por Miguel Childe con María Jiquiao: donde, refiriéndose al apellido de la esposa y al de su padre, dice Hiquiau debe decir Jiquiao. Partidas parroquiales de nacimiento de Clodomira Apolinaria Childe: donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Giquiau debe decir Jiquiao. Elvira Pascuala Childe: donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Child debe decir Childe, y donde al referirse al apellido de la madre dice Fiquiare de Child debe decir Jiquiao de Childe. María Childe: donde, al referirse al apellido de la madre, dice Jiquiau debe decir Jiquiao. Ramón Hipólito Childe: donde, al referirse al apellido de la madre y del abuelo materno, dice Ortiz debe decir Jiquiao. Elena Claudia Childe: donde, al referirse al apellido de la madre, dice Jequiau debe decir Jiquiao. Miguel Childe: donde, refiriéndose al nombre del inscripto, dice Eustaquio debe decir Miguel, y donde, al referirse al apellido de la madre, dice Yquiau debe decir Jiquiao. Partidas de estado Civil de Abelardo Santana Childe: donde, al referirse a la madre, dice María de Childe debe decir María Jiquiao de Childe. Francisco Anselmo Childe: donde, al referirse al nombre del inscripto dice Acélmo Francisco debe decir Francisco Anselmo. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicacin. — Tacuarembó, Diciembre 1 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$16.50 Dic.17-10620-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO SILVA PERDOMO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.10-10403-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "PRUDENCIO O. VIÑAS. Información", se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó: Prudencio O. Viñas, domiciliado en la calle 18 de Julio 265, ante usted me presento y digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar al título de procurador. Solicito se llame a declarar a los testigos Gerardo G. Palermo y José Gutiérrez al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres: de qué concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen; den razón. Previos los trámites legales, ruego a usted se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar se me expidan los certificados que solicite. — P. O. Viñas'. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.75 Dic.12-10460-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los doctores Olinto Posada y Abilio Gómez solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: A) En la de matrimonio de Antonio Giorello y María Isabel Biurra: sistituir por éstos los nombres de los contrayentes, que aparecen como Antonio Yorelo e Isabel Biurra; B) En las de nacimiento de Eleuterio, Antonio, Antonio Modesto, Manuela Benicia, Serafín, Paula Juliana, Valentina, Juan, María Gregoria y Antonio Giorello y defunción de María Gregoria Giorello: corregir el apellido paterno que aparece, en distintas partidas, como Yorelo o Yorello u Horelo o Llorello en vez de Giorello, y el nombre y apellido de la madre que aparecen, indistintamente como María o Isabel Biurra o Viurra o Biere en vez de María Isabel Biurra; C) En las de nacimiento de Manuela Benicia, Serafín y Paula Juliana Giorello: corregir también los nombres, sustituyendo éstos a los de Manuela Benancia, Sérafino y Pabla Juliana; D) En las de matrimonio de Antonio Modesto Giorello y Francisca Caraciolo Rodríguez y nacimiento de los hijos de este matrimonio, Jorgelino, Alberto y María Zoraida Giorello, corregir el apellido del esposo y padre, respectivamente, que aparece como Yorelo en lugar de Giorello: E) En las de matrimonio de Laudelino Albornoz y María Gregoria Giorello, defunción de ésta y nacimiento de Virgilina Isabel Moreira: corregir el apellido de la esposa, difunta y madre, respectivamente, que aparece como Yorelo en lugar de Giorello; y F) En la de nacimiento de Eupemia Giorello aparece por error el nombre de la inscripta como Antenia en vez de Eupemia, y su apellido, el de su padre y abuelo, Diorello en vez de Giorello, y el nombre de la abuela como Isabel Denna en vez de María Isabel Biurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$20.25 Dic.10-10401-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, que suscribe, dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas contra JOAQUINA C. CORREA DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto sobretasa inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina C. Correa de Rodríguez y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1882, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, aforada en la suma de $ 54.547.00 para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic9-10367-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace sabe que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de JUANA APOLINARIA FERRARI ALFIERI y de LUIS FERRARI, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.17-10619-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión

de CLARA MARTIR SORIA o CLARA SORIA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.12-10485-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LEONOR SALABERRY DE ARTIGAS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 4 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.12-10484-v.dic.23.

Remates Judiciales

JUAN JOSE SANGUINETTI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jardi Abella, dictado en autos "S. A. Fábricas Nacionales de Cerveza con concurso necesario de ARNOLDO LINDEMANN. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del corriente año a las 14 horas y en el local de la calle Yatay 1423, "Palacio de la Cerveza", el martillero don Juan José Sanguinetti, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles siguientes: Una máquina café express marca "Romeo" 4 canillas y un depósito baño maría, M. 1935, Esp. N.o 1343; un piano 1|2 cola marca "Shwechter". 50 mesas madera tapa de cristal negro; 200 butacas tapizadas, 20 mesas, 60 sillas de hierro y 9 plafones de luz eléctrica tipo futurista. Dichos bienes muebles están en exhibición desde el día 26 durante las horas hábiles hasta el momento de practicarse la venta de los mismos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 30 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 521.

Más informes en mi oficina, calle Buenos Aires número 583 (bis). — Juan J. Sanguinetti.

$12.30 Dic.18-10672-v.dic.28.

JUAN ROLLA

JUDICIAL

Remataré el día 28 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, calle Pagola número 1652, casi esquina República, todas las existencias y armazones de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenían instalada los señores SERAFIN ROMERO y HERMANO. Este remate se efectúa por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Serafín Romero y Hermano. Quiebra". — Montevideo, Diciembre 16 de 1936.

$5.60 Dic.18-10681-v.dic.28.

ALBERTO DASSORI RAFFO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "JOSE FERNANDEZ MOURON o MAURON. Sucesión", se procederá a remate público y al mejor postor de todas las existencias del comercio ubicado en la calle Méndez Núñez 2723 y en el lugar de su ubicación el día 28 del corriente a las 14 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936.

$4.80 Dic.18-10682-v.dic.28.

JUAN JOSE SANGUINETTI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jardi Abella, dictada en autos "ARNOLDO LINDEMANN. Concurso necesario", se hace saber al público en general que el día 28 de Diciembre del corriente año 1936 a las 14 horas y en el local de la calle Yatay número 1423 "Palacio de la Cerveza", el martillero don Juan J. Sanguinetti procederá a la venta de todas las existencias que pertenecían al café y bar "Imperial", cuyo detalle consta en los volantes anuncio de este remate; existencias éstas que estarán en exhibición desde el día 26 hasta el momento de llevarse a efecto la venta de los mismos.

Nota. — Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 35 o|o en garantía de su compra; 2.o Que los antecedentes respectivos se hallan radicados en el Juzgado a disposición de los interesados, 25 de Mayo 521. — Juan J. Sanguinetti.

$10.40 Dic.18-10673-v.dic.28.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Ordoqui (Leonardo M.) contra INVERNIZZI (FRANCISCO). Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre corriente a las horas que a continuación se expresan y con las bases de las correspondientes tasaciones, se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en los lugares de sus respectivas ubicaciones de los siguientes bienes: Primero: A las 16 horas, un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la vieja ciudad de esta Capital, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre, por donde las puertas de los edificios llevan los números mil doscientos veintiuno, mil doscientos veintitrés y mil doscientos veinticinco, por veintiocho metros doscientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los sucesores de Tristán Narvaja; por el Norte, con los sucesores de Luisa Busiñol de Caseti, y por el Sur, con la de Manuel Gómez de la Gándara. Este inmueble está aforado en veintiséis mil pesos. Segundo: A las 16 horas y 30 minutos, un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número ciento sesenta y siete de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de un área de ciento ochenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Norte, a la calle Canelones, donde la puerta del edificio está señalada con el número setecientos setenta, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo al Sur, por donde linda con la sucesión de Juan María Pérez; por el Este, con Alejandro José de Oliveira, y por el Oeste, con Félix Lastra. Este inmueble fué tasado en nueve mil pesos. Tercero: A las 17 horas, un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número diecinueve de la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de un área de ciento setenta metros, setenta y tres decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros novecientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Soriano, por donde la puerta del edificio está señalada con el número ochocientos veinticuatro, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur, lindando con Elías Gil; por el Este, Bernardo Beniza, y por el Oeste, con Francisco Pérez. Este inmueble fué tasado en dieciséis mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que el comprador tomará a su cargo el afirmado y lo que pueda reclamar el Municipio por reforma del caño colector, respecto de la finca de la calle Canelones 770, ya que esas mejoras no entraron en la tasación; 3.o Que los certificados y demás gastos de escrituración, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$52.80 Dic.17-10650-v.dic.31.

JACINTO GOMEZ BLANCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con PARASCO CRISTINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: La propiedad empadronada con el número noventa y seis mil cuatrocientos tres, que consiste en un solar de terreno y sus mejoras, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número once en el plano del ingeniero Luis Caselli de Febrero de mil novecientos dieciocho, que tiene forma triangular y se compone de una superficie de ochenta y seis metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: al Norte, doce metros de frente a la calle Fermín Ferreira (antes número 2); al Este, línea de catorce metros cincuenta centímetros, limítrofe con el solar uno, y al Sudoeste, línea de diecinueve metros treinta y un centímetros, de frente a la calle destinada a servidumbre, que forma esquina con la calle nombrada, entre Marcelino Sosa y la avenida General San Martín. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 514, serie "30"); B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble a subastarse por concepto de cordón, pavimento, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en el caso de que así no lo hiciere; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.17-10668-v.dic.31.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luciano Rodríguez (hoy su sucesión) contra JULIA PIÑEIRO DE FRANCO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras, señalados con los números 60 y 61 en el plano respectivo, situados en el paso de las Duranas, vigésima primera sección de esta Capital, empadronados con los números 51.435 y 51.436, que se deslindan así: El solar 61 tiene 10 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle vecinal por medio, con la quinta Martinelli; después calle Rodríguez Larreta (hoy Juan Lavalle); por 43 metros 32 centímetros de fondo al Oeste, y 43 metros 26 centímetros al Este, encerrando una superficie de 445 metros 98 centímetros, y linda, por el Norte, con la quinta del doctor Citterio; por el Este, con el solar 62, y por el Oeste, con el 60. El solar señalado con el número 60 en el plano del agrimensor Marcos Barbot, de Octubre de 1889, se compone de una superficie de 446 metros 402 milímetros, con 10 metros 31 centímetros de frente al Sud, a la calle pública, después Rodríguez Larreta (hoy Juan Lavalle); al Nordeste, 43 metros 36 centímetros, con el solar 59; al Nordoeste, 10 metros 30 centímetros, con la quinta del doctor Citterio, y al Sudeste, 43 metros 32 centímetros, con el solar 61. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Dic.16-10602-v.dic.30.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de DOLORES TOMASA LOPEZ JORDAN", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre a las quince horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de diez mil novecientos pesos, o sea, la suma de siete mil doscientos sesenta y seis pesos sesenta centésimos de un solar de terreno situado en la esquina que forman las calles Canelones y Tacuarembó, de esta ciudad, empadronado con el número mil cuatrocientos sesenta y cuatro. Este inmueble mide: al Norte, trece metros setenta y ocho centímetros, por donde linda con Clemente Dajnó; al Sud, tiene la misma extensión y da frente a la calle Canelones; al Este, mide treinta y dos metros cuarenta centímetros y confina con propiedad de doña Mercedes López Jordán, y al Oeste, mide también treinta y dos metros

cuarenta centímetros y da frente a la calle Tacuarembó, encerrando una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y seis metros cuarenta y seis decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la suma que se fija a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil (10 o|o); y B) Que todos los gastos que se ocasionen con las escrituras de compromiso y la definitiva de venta, así como la saca de certificados, será de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.12-10601-v.dic.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Credit Foncier de l'Uruguay contra LUIS CARBONE y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situada en la décimacuarta sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil doscientos veinticinco, señalada en el plano respectivo con el número veinticuatro de la manzana letra "C", con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Bella Vista, hoy Olivos, entre las de Hervidero y Uruguayana, señalándose el edificio con el número 939; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando con el solar número dos; por el Este con el solar uno; y por el Oeste, con el veintitrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.20 Dic.15-10591-v.dic.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Gran caja de hierro "Chubb's", 2 puertas, máquina de escribir "Remington", escritorios, divisiones y demás útiles para escritorio. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el jueves 24 de Diciembre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos con la base de las 2|3 partes de su tasación, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, en autos "Carlos Spangemberg con SUCESION QUINTAS, JOSE".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.40 Dic.15-10579-v.dic.24.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 2 de Enero próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, calle Gabriel A. Pereira número 3093, por disposición del Directorio del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 67, serie "Efectivo", a cargo de María Magariños de Chiribao, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica de la Institución, el martillero don Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil setecientos cincuenta y un pesos veinte centésimos (pesos 11.751.20), un terreno y mejoras señalado con el número diez de la manzana veintiuno de los "Pocitos", décimaoctava (hoy vigésimacuarta) sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta mil quinientos dieciséis, teniendo diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pereira, edificio número ochenta y uno (hoy tres mil noventa y tres), entre las calles Veintiséis de Marzo y José Ellauri, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar veintiocho; por el Oeste, con Francisco Pittaluga, y por el Este, con Ramón Fraga, teniendo, según cálculo gráfico de la Oficina Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, una superficie titulada de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el acto de la subasta; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en la suma de $ 60.00 mensuales, mediante contrato no inscripto que vence el 31 de Julio de 1937; C) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta; D) Que el pavimento y colector están abonados; E) Que la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca asciende actualmente a la suma de $ 11.751.20; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida hasta la suma de siete mil doscientos pesos ($ 7.200.00), debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.14-10511-v.dic.23.

AMERICO FLORIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con CECILIO PESTAÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Diciembre de 10 a 11 de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número 27, ubicada en la colonia "19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 2003, compuesta de 56 hectáreas y 4718 metros, lindando: al Norte y Noreste, con el arroyo San Francisco Grande; al Sur, línea recta amojonada que mide 783 metros, teniendo frente a calle que separa de las fracciones números 36 y 37 una longitud de 173 metros 70 y 606 metros 30 en una línea recta que divide de la fracción número 36; al Este, línea recta amojonada que mide 800 metros y divide de la fracción número 28 y 17 metros con calle, y al Oeste, con cañada que separa con propiedad de Antonio Mattos Netto. Se previene: A) El Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberá ser ofrecido al comprador, en todo o en parte, el gravamen existente a favor de la Institución; B) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y D) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados. — Paysandú, Noviembre 19 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.640.05.

(Cuenta corriente) Dic.14-10508-v.dic.29.

JACINTO GOMEZ BLANCO
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 2 de Enero próximo, a las 18 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, avenida Brasil número 2391, por disposición del Directorio del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1103, serie "27", a cargo de Carlos Ribeiro, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica de la Institución, el martillero don Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil trescientos cincuenta pesos (pesos 13.350.00), un terreno y mejoras situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número treinta y cuatro mil ciento veintiséis, con una superficie de doscientos catorce metros siete mil doscientos ochenta y dos centímetros, según plano levantado el veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho por el agrimensor José María Osés, deslindado así: siete metros ocho centímetros de frente al Sud, a la avenida Brasil, edificio número dos mil trescientos noventa y uno, entre el bulevar General Artigas y la calle Francisco Araúcho; treinta y un metros noventa centímetros al Este; seis metros noventa y un centímetros al Norte, confinando por ambos vientos con más terreno del deudor, y treinta metros veinticinco centímetros al Oeste, confinando con propiedad de la sucesión de Francisco Maglio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el acto del remate; B) Que respecto a la finca a venderse no existe registrado contrato alguno de arrendamiento; C) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta; D) Que por el inmueble deslindado no se adeuda pavimento, cordón, medianerías ni colector; E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta la hipoteca, es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, pesos 8.618.94; en efectivo, $ 4.731.06; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida, hasta la suma de diez mil ciento nueve pesos noventa y nueve centésimos ($ 10.109.99), compuesta por $ 8.618.94 en títulos hipotecarios y $ 1.491.05 en deuda consolidada, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que la parte de la deuda hipotecaria correspondiente a títulos podrá ser cancelada total o parcialmente en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se recibirán por su valor nominal; H) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.14-10512-v.dic23.

CASARES y Cía.
JUDICIAL

El jueves 24 de Diciembre a las 5 p. m., en el local de remates del señor Angel Gazzano, calle Colombia número 1368, remataremos por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Kylsbi conta MARIA TEJEIRA", al mejor postor y sin base: Una máquina de planchar a vapor, con caldera, en perfectas condiciones y completamente equipada.

Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Puede verse en el local de remates del señor Angel Gazzano, calle Colombia 1368, a pocos metros del Palacio Legislativo.

Informes: Agraciada 2801. — Casares y Compañía.

$8.80 Dic.12-10471-v.dic.24.

AMERICO FLORIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con ROBERTO C. FIRPO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes 28 de Diciembre entrante, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Alguacil y del suscrito Escribano Actuario, del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento de Paysandú, paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por "Colonia Paysandú", y que según resulta del plano levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil, en Enero de 1921, se encuentra señalada con el número 29, empadronada con el número 2633, compuesta de una superficie de 32 hectáreas 5477 metros que se deslindan así: por el Nordeste, 564 metros 40 centímetros, camino de diecisiete metros de ancho, por medio, con las chacras 37 y 36; por el Sudeste, 528 metros 45 centímetros, camino de diecisiete metros de ancho, por medio con las números 31, 30 y camino; por el Sudoeste, 550 metros, con las chacras 21 y 22 y por el Nordoeste, 655 metros 10 centímetros, con la número 28. Se previene: A) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiese; B) Sobre la fracción ejecutada existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; D) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados. — Paysandú, Noviembre 19 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.12-10470-v.dic.28.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección judicial de la Capital, don Mauricio Klot, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas contra EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL

NUMERO 87489. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre del corrriente año, a las diecisiete y treinta horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Luis Siécola, con la asistencia del Alguacil y Actuario designados, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 87489, situada en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento y que, según croquis expedido por la Dirección General de Avalúos, se compone, aproximadamente, de una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: diez metrros treinta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Presidente Berro; treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros al Este, lindando con propiedad de Genaro Micheroli; al Sud, ocho metros cinco centímetros, lindando con propiedad de Antonio Vidori, y al Oeste, linda con propiedad de Antonio Trócoli, y en veintisiete metros ochenta y cinco centímetros, linda con propiedad de José García. Se previene: 1.o Que lo relacionado resulta del croquis expedido por la Dirección General de Avalúos agregado al expediente; 2.o Este bien fué tasado en la cantidad de doce mil pesos ($ 12.000.00) y que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos, certificados y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 5.o Que el croquis y autos se hallan en el Juzgado de la 23.a sección judicial, calle Cufré número 1766, a disposición de los interesados; 6.o Que se ha habilitado la feria mayor para la publicación de edictos y fecha de remate. — Montevideo, 2 de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Rafael Howard Fuller, Actuario ad hoc.

Informes: Cerrito 506.

$28.80 Dic.12-10379-v.dic.26.

MANUEL ORTEGA (HIJO)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Jacques S. Miller contra ISRAEL LITVAK. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 1|2 horas y en la puerta de este Juzgado, calle J. A. Cabrera 3667, el martillero don Manuel Ortega (hijo), procederá a la venta en remate sobre la base de 2|3 partes de la tasación de once títulos de acciones de la Primera Cooperativa Mutua Israelita, S. A., serie A 0837 y 0840, serie C 0942 y 0952, serie F 0079, serie G 447, 448, 449 y 450, serie I 103 y serie N 0597 y seis acciones de la Corporación Comercial Israelita, S. A., números 15 al 20, tasadas en siete y cuarenta y dos pesos, respectivamente, y pertenecientes a don Israel Litvak. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que las acciones de la referencia se encuentran consignadas en la Dirección de Crédito Público a la orden de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$14.00 Dic.11-10403-v.dic.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En las puertas de Montevideo. Una magnífica chacra con valiosas mejoras ubicada en Pando, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros de tierras especiales. Sobre la avenida de Los Eucaliptos, camino a Pando, a sólo 800 metros de la ciudad de este nombre conocida por el nombre de la de Giordano. El jueves 31 de Diciembre a las 11 a. m. remataré esta chacha que tiene: una bodega de material, una buena propiedad para familia. 3 casas para labradores. Montes de manzanos, naranjos, duraznos, etc. Magnífico viñedo de 13 hectáreas. Venta en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José G. Copello contra CARLOS DE LA MARIA. Ejecución de hipoteca", el día 31 de Diciembre a la hora 11, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523 el martillero señor Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote siete fracciones de terreno con sus edificios y plantaciones y todas las mejoras y accesorios, ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado" empadronadas en dos conjuntos: el primero con número 3738 compuesto de cuatro fracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75 en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de Los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77, y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción 77 tiene un área de dieciocho hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de Los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74 y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74 tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros, lindando: al Este, en un ángulo, con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75; al Norte, con la fracción 77, y al Oeste, con el arroyo Pando. Y la fracción 75 tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Este, con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74, y al Oeste, con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto, empadronado con el número 6737, compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuestas en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 63 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64; al Oeste, con las fracciones 74, 75 y 76, y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que tanto los gastos de comisión y remate como los de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia 827. — U. T. E. 80357.

$70.00 Dic.10-10405-v.dic.31.

PONCE DE LEON y DUTRA
JUDICIAL

Cuatro solares en Maroñas. El 26 de Diciembre de 1936 a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "GUILLERMINA ARAGON RODRIGUEZ. Intestado", se hace saber al público que el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los rematadores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Cuatro solares de terreno con las mejoras que contengan, situados en la undécima sección judicial de este Departamento, y que según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, forman parte de la fracción "B". Contiene cada solar la superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados y están deslindados así: solar número uno, empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos treinta, mide diez metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, de frente sobre la calle Ramón Castriz; igual dimensión al Nordeste, lindando con el solar número siete: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, sobre la calle cinco (hoy Restauración), e igual medida al Sudeste, lindando con el solar número dos, que se deslinda en seguida. Solar número dos, empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos veintinueve, mide diez metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, de frente a la calle Ramón Castriz; igual medida en la línea paralela del fondo al Nordeste, lindando con el solar número ocho; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, lindando con el solar número tres, e igual medida al Noroeste, lindando con el solar número uno, antes deslindado. Solar número tres, empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos veintiocho, mide diez metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, de frente a la calle Ramón Castriz; igual medida en la línea paralela del fondo, al Nordeste, lindando con el solar número nueve; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Sudeste, lindando con el solar número cuatro, e igual medida en la línea paralela del Noroeste, lindando con el solar número dos, que se acaba de deslindar. Solar número cuatro, empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos veintisiete, mide diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Ramón Castriz; igual medida en la línea paralela al Nordeste, lindando con el solar número diez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, lindando con el solar número tres, e igual medida en la línea paralela al Sudeste, lindando con el solar número cinco. Se previene: 1.o Que cada comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio de venta como garantía, y el importe de la comisión legal de venta serán de su cargo. 2.o Que serán también de cargo de los compradores el pago de las cuotas que se adeuden y de las que en el futuro se devenguen por concepto de pavimento de frente o frentes del solar comprado y los derechos y gastos de escrituración y certificados. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés. — Montevideo, Diciembre cuatro de mil novecientos treinta y seis. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$56.00 Dic.10-10374-v.dic.26.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rosa Rainusso y Armanda María Rainusso contra RAFAEL COSTA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintisiete del mes corriente, a las diecisiete horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número 563, consistente en una manzana de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de "La Paz", quinta sección del Departamento de Canelones y señalado con el número 7 en el plano respectivo y compuesta de una superficie de seis mil doscientos ocho metros, ochenta y ocho decímetros, veinticinco centímetros y cinco milímetros, limitando: por el Norte, con la calle San Ramón; por el Sud, con la calle de la Industria; por el Este, con la de Italia, y por el Oeste, con la calle de la Junta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, como los certificados de registros, lo mismo que si se debiera la cuenta de saneamiento y pavimentación; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que se habilitó dicho día feriado al solo efecto de efectuarse el acto del remate; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito 506.

$28.00 Dic.10-10369-v.dic.26.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Banco Hipotecario contra GUILLERMINA MENDEZ de DONDIEGO. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado de Primera Instancia de 2.o turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la ciudad de Salto, manzana número nueve, primera sección judicial de Salto, empadronada con el número ochocientos cincuenta y uno, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Ernesto Mullin en Mayo 26 de 1920, de una superficie de cuatrocientos once metros siete mil centímetros, teniendo diez metros cuarenta centímetros de frente al Este a la calle Colón entre las de General Artigas y Uruguay; cuarenta y un metros treinta centímetros al Sud lindando con propiedad de Rosa A. de Ferraz; ocho metros sesenta centímetros al Oeste lindando con Consuelo M. de Castro y al Norte cinco líneas rectas de cinco metros setenta centímetros, trece metros noventa centímetros y siete metros lindando con propiedad de Castellanos, cuatro metros cincuenta y seis centímetros y catorce metros cuarenta centímetros lindando con finca de Consuelo M. de Castro. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; 2.o) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación

que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al remate; 3.o) Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, colector, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele su oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará con el remate; y 5.o) Que si el Banco fuese el comprador se cargará a la ejecución los gastos y honorarios de las respectivas escrituras, incluyéndose en la planilla de costas. — Salto, 4 de Diciembre de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante: Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Urugua, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.047.56, saldo del préstamo hipotecario.

(Cuenta corriente) Dic.9-10338-v.dic.23.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadíe Santos dictado en autos caratulados: "Josafat Grajuria (Esther) y otros contra MANUEL FITIPALDI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado con el número noventa y seis mil quinientos veintitrés, con sus edificios y mejoras, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, designado con el número cinco de la manzana número mil cinco en el plano trazado por el agrimensor Donato Gaminara, en veintisiete de Junio de mil novecientos dieciséis, según el cual tiene un área de doscientos treinta y cuatro metros que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte, a la calle Pedernal entre las de Lorenzo Fernández y Joaquín Requena, distando su punto medio según certificado de empadronamiento, veintidós metros setenta centímetros de la designada en el último término; con nueve metros en la línea del fondo al Sud, divisoria con el solar número ocho; y veintiséis metros en cada una de las líneas de sus costados Este y Oeste, divisorias respectivamente con los solares números seis y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados y demás gastos de escrituración así como los derechos de las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.20 Dic.7-10317-v.dic.21.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadíe Santos dictado en autos caratulados: "Faruolo (Santiago contra LEQUIO (JOSE, AURELIO MARIO LORENZO, JOSE ANGEL, INES EMA ADELAIDA, OLGA MARIA YOLANDA y HUGO MARIO ANGEL). Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Latorre Yereguí, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno empadronados con el número setenta y un mil ochocientos noventa y uno, situados en la décima sección judicial de este Departamento, señalados con el número uno y dos en el plano levantado en setiembre de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Luis M. de Mula, compuestos cada uno de un área de seiscientos metros, que por ser contiguos forman un lote con un área de mil doscientos metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Noroeste sobre la calle José J. Olmedo, distante doscientos cincuenta metros del camino Industria, igual medida al Sureste por donde linda con terrenos de Francisco Piria, sesenta metros al Noreste, lindando con el mismo Piria, e igual extensión al Suroeste, lindando con el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, así como lo que se adeudare por concepto de medianería, caño colector, afirmado u otras cargas análogas que recaigan sobre la propiedad vendida. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.80 Dic.7-10307-v.dic.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Un valioso campo, con grandes mejoras, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado (Solís Grande), paraje conocido por "Abra de Castellanos", compuesto de un área total de 279 hectáreas 8641 metros. Equidistante 12 kilómetros del pueblo "Solís" y de la estación del Ferrocarril a Maldonado "La Sierra". El martes 29 de Diciembre a las 11 horas a. m., remataré este campo en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Heber Blois y otros contra FRANCISCO M. BARRIOS, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 11 horas a. m., en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus anexos, situada en Solís Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1383 y compuesta de 279 hectáreas 8641 metros, lindando: por el Norte, con la sucesión Witt; por el Oeste, Elías Barrios y Epifanía Barrios; por el Sur, Sucesión Vallejo y Félix Barilari; y por el Este, con el nombrado Barilari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80357.

$43.20 Dic.7-10315-v.dic.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en el Departamento de Rocha, 4.a sección judicial.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Francisco Vilaró, Emilio Fontana y otro con ILIODINA FAUSTINO CORREA y ORESTES GRANESE. Ejecución de hipoteca", el día 30 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, una fracción de campo con todas sus accesiones naturales e industriales, empadronada con el número 3974 ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, paraje conocido por Rincón de los Ajos, con una superficie de 842 hectáreas, 2534 metros 9120 centímetros que lindan con Hilario Faustino Correa, Juan W. Correa, Iglantina Faustino Correa y con el Rincón de la Paja. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de remate, propaganda, impuestos, comisión legal del rematador, así como las escrituras, cancelaciones y certificados serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$34.20 Dic.5-10314-v.dic.30

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena dictada en el expediente caratulado "Buquet, Gil y Compañía con la propiedad padrón 119.721, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, con la presencia del señor Alguacil ad hoc, asistido del suscrito Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de la de cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos, o sea, con la base de tres mil doscientos noventa y seis pesos seiscientos sesenta y seis milésimos ($ 3.296.666), el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contenga, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo que, según títulos, es la fracción C del lote número tres del plano de mensura practicado el 14 de Diciembre de 1923 por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto de una superficie de cuatro mil seiscientos ochenta metros y setenta y seis centímetros que se deslindan así: veinte metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, sobre camino Propios; veintitrés metros nueve centímetros en la línea del Nordeste, con varios propietarios; doscientos quince metros ochenta y cinco centímetros en la línea Nordoeste, con la fracción B) y doscientos quince metros setenta y dos centímetros al Sudeste, con Angela Berrutti de Possa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentra en las oficinas de este Juzgado, calle Chaná 2237. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Enrique Escardó, Actuario Especial.

$28.80 Dic.5-10299-v.dic.19.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eusebio Morales contra RAFAEL PALOMINO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre próximo a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Solís Grande, 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, que, según plano levantado por el agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, en Abril de 1928, se compone de 12 hectáreas, 9980 metros 2776 centímetros que se deslindan así: por el Norte, en una línea de 237 metros 50 centímetros y otra de 111 metros 70 centímetros con frente a Francisco Borges; al Sur, 404 metros 60 centímetros de frente a Olegario Blanco; al Este en una línea de 285 metros 90 centímetros, camino vecinal por medio, con Rafael Fedulo y Ambrosio Figuerón; y 126 metros 80 centímetros con don Juan María Irigoin, y al Oeste, 294 metros 74 centímetros, lindando con Inés Baraldo. Este inmueble está empadronado con el número 3446. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá abonar los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, inclusos certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos: Zabala 1331. — U. T. E. 81850

$48.00 Dic.4-10151-v.dic.30.

ANTONIO ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con sucesiones de JOSEFA FERRERO DE ALVAREZ y de DEMETRIO ALVAREZ. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Antonio Zorrilla y Compañía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 172 del pueblo Victoria, en este Departamento empadronado con el número 99443, compuesto de una extensión superficial de 278 metros 32 decímetros deslindados así: 8 metros de frente al Nordeste, a la calle Benito Riquet número 56, entre las de Concordia y Elbio Fernández, por 34 metros 79 centímetros de fondo al Sudeste lindando con el solar número 10; por el Nordeste, con el 6 y parte del 9, y por el Sudoeste con el número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su

oferta, deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de pavimento y saneamiento, si se adeudaren, lo mismo que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936.

$33.00 Dic.5-10259-v.dic.23.

FEDERICO MULA PAULLIER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALFREDO COLL, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el inmueble empadronado con el número nueve mil seiscientos noventa y nueve, o sea una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número 237 de la séptima sección judicial de esta Capital, designado con el número trece en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos diecisiete, conteniendo el terreno un área de ciento cuarenta y un metros sesenta y siete decímetros, deslindados así: seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Gaboto, entre las de avenida Gonzalo Ramírez y Cebollatí; por veinte metros sesenta y un centímetros de fondo, limitando al Norte con los solares 10, 11 y 12; al Sud, con el 14 y al Oeste con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 28, serie "Z"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 7.956 35, cantidad formada por la suma de $ 6 756.35, saldo del préstamo en títulos y $ 1.200 00 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.4-10208-v dic.19.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil las siguientes fracciones de campo y sus mejoras situadas en el paraje denominado "Santa Rosa" (hoy Bella Unión) séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte de la propiedad empadronada con el número dos mil noventa y seis, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco a saber: Las fracciones números 4 y 5 de don Santiago Castellano, constando la primera de ciento diez hectáreas cinco mil ciento treinta y un metros, con dos mil trescientos treinta y seis metros cinco decímetros al Nordeste con la número tres; al Sudeste, en quinientos metros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste, en dos mil ciento nueve metros diez centímetros con la cinco, y al Nordoeste, en quinientos veintiséis metros nueve decímetros, camino por medio, con la letra "A", y la fracción cinco tiene ciento ocho hectáreas cinco mil cuarenta y nueve metros, lindando: al Nordeste, en dos mil ciento nueve metros diez centímetros, con la cuatro; al Sudeste, en quinientos cincuenta metros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste una línea de mil ochocientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros, con la seis, y al Nordoeste, en quinientos setenta y nueve metros, camino por medio, con el lote letra "A". Las fracciones 6 y 7, de don Hermenegildo Morano, constando la primera de una superficie de 78 hectáreas 5986 metros, teniendo 1853 metros 9 decímetros al Nordeste, lindando con la 5; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste, en 1654 metros 2 decímetros, con la 7, y al Nordoeste en 474 metros, camino por medio, con el lote letra "A", y la fracción 7 consta de 81 hectáreas 151 metros, lindando: al Nordeste, en 1654 metros 20 centímetros, con la 6; al Sudeste en 274 metros 70 centímetros camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sud, en 1443 metros 7 decímetros con las fracciones 8, 9, 10 y parte de la 11 y al Nordoeste en 795 metros 5 decímetros camino por medio, con la fracción 25 y el lote letra "A". La fracción 13 parte de don Virgilio Alves y Aníbal Tonna compuesta de 97 hectáreas, con 447 metros al Norte camino por medio, con la 25; al Sudeste en 2676 metros 20 centímetros, lindando con la 12; al Sudoeste, en 330 metros, con el resto de la 13, y al Nordoeste, en 1732 metros, camino por medio, con las fracciones 20, 21 22 y parte de la 23, y el resto con la fracción 19. Las fracciones 3 parte 14 y 15 de don Luis Carrey, teniendo la fracción 14 una superficie de 140 hectáreas 4327 metros, lindando: por el Nordeste, en 598 metros, con la 19; al Sudeste, en 781 metros 10 centímetros, camino por medio, con la 13 y el arroyo Itacumbú; al Sudeste el mismo arroyo, y al Nordoeste en 2613 metros, con la 15, la cual consta de 139 hectáreas 429 metros, lindando: al Nordeste, en 600 metros, camino por medio, con las fracciones 18 y 19 y camino; al Sudeste, en 2613 metros, con la 14; al Sudoeste el arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, en 2429 metros 30 centímetros por medio, con las fracciones 16; y la 13 parte consta de 22 hectáreas 9735 metros, teniendo 330 metros, al Nordeste, por donde linda con el resto de la 13; al Sudeste, en 200 metros, con la 12 y al Sudoeste, el arroyo Itacumbú y al Oeste en 782 metros 10 centímetros con la 14. Las fracciones 16 y 17, de don Domingo Frusto, constando la 16 de una superficie de 101 hectáreas 5241 metros, deslindados así: 480 metros al Nordeste, camino por medio, con la 18; 2429 metros 30 centímetros al Sudeste con la 15; al Sudoeste, arroyo Itacumbú y al Nordoeste, en 2200 metros 60 centímetros, con la 17, la cual consta de 126 hectáreas 9418 metros, con 530 metros al Nordeste, camino por medio, con la fracción 18; 2200 metros 60 centímetros al Sudeste con la 16; al Sudoeste el arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, el río Uruguay. La fracción 18, de don Juan Burgardt, consta de una superficie de 99 hectáreas 7528 metros, con 1036 metros 10 centímetros al Nordeste, con la 20; al Sudeste camino por medio, con la 19; y al Sudoeste en 1274 metros 40 centímetros, camino por medio, con las fracciones 15, 16 y 17, y por el Nordoeste con el río Uruguay. La fracción 19, de don Jorge Desch, consta de 89 hectáreas 2320 metros, con un mil metros al Nordeste, camino por medio, con la 20; 900 metros al Sudeste con la 13; al Sudoeste, con la 14 y parte de la 15 camino por medio, y al Nordoeste, camino por medio con la fracción 18. La fracción 22 de don Pedro Huss, que consta de una superficie de 91 hectáreas 2217 metros, con 2014 metros 60 centímetros al Nordeste con la 23; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la 13; 2099 metros 30 centímetros al Sudoeste, con la 21, y al Nordoeste, el río Uruguay. La fracción 22, de don José Huss, que consta de 91 hectáreas 5394 metros, deslindados así: 2094 metros 60 centímetros al Nordeste, con la 24; al Sudeste en dos líneas: una de 99 metros 50 centímetros, lindando, camino por medio, con la 25, y la otra de 370 metros con la 13 y camino; 2014 metros 60 centímetros al Sudoeste, con la fracción 22, y al Oeste el río Uruguay. Y las fracciones 24 y 25 de Américo Rodríguez, teniendo la número 24 una superficie de 103 hectáreas 9530 metros, teniendo 2068 metros 5 decímetros al Nordeste, con el lote "A"; 531 metros al Este, camino por medio, con la 25; 2094 metros 60 centímetros al Sudoeste con la 23, y al Oeste, el río Uruguay; y la fracción 25 tiene 81 hectáreas 990 metros, lindando: al Norte, en 1298 metros, con el lote "A"; al Este, camino por medio, con la número 7; al Sud, camino por medio, con las 12, 13 y 11, y al Oeste, en 524 metros 80 centímetros, camino por medio, con la 24 y parte de la 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al o a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubiere, salvo que fuera el adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que las fracciones a venderse están arrendadas sin contrato a los propios ejecutados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que estén en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización los siguientes préstamos: 1.a propiedad (números 4 y 5), $ 7.443.61; 2.a propiedad (números 6 y 7), $ 5.426.87; 3.a propiedad (número 13 parte), $ 2473.50; 4a propiedad (números 14 parte, 14 y 15), $ 7.450.00; 5.a propiedad (números 16 y 17), $ 6.775.00; 6.a propiedad (número 18), $ 3050.00; 7.a propiedad (número 19), $ 3.730.00; 8.a propiedad (número 22), $ 2.971.00; 9.a propiedad (número 23) $ 2.648.00, y 10.a propiedad (números 24 y 25), $ 5.800.00.

(Cuenta corriente) Nov.11-9338-v.dic.30.

VICENTE GOÑI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Manuel Catrufo contra MERCEDES ANZA o MERCEDES A. DE CARAVIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Diciembre a las 11 horas del día y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por el martillero designado Vicente Goñi, asistido del Alguacil del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta del siguiente bien: La mitad por concepto de gananciales más un sexto de la otra mitad que la ejecutada posee en condominio con sus hijos Rafael, Bernabé Spencer, Mercedes, Carlos Darwin y Amelia Caravia en una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás anexo, sita en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 1227 hectáreas lindando: por el Norte y Este con Dolores Pons de Santayana, cañada del Sauce por medio y una línea hasta la cuchilla que vierte agua sobre los arroyos Caraguatá y Cuaró; al Sur hijos de Javier Rosado; al Sur y Oeste, Etelvina P. de Coltinho, y al Noroeste, sucesión de Luis Berba y Amaro de Freitas y según título, tiene una superficie de 1237 hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con campos de Dolores Pons de Santayana cañada del Sauce por medio y línea recta hasta encontrar la cuchilla que vierte aguas al Caraguatá y Cuaró; Sureste, recta con campos de los hijos de Xavier Rosado; al Sur y Sureste línea recta que divide de campos de Etelvina R. de Coltinho, y por el Noroeste, campos de Manuel Luis de Borba y de Amaro de Freitas (sucesiones). Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran depositados en la Actuaría a disposición de los interesados; que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, así como la comisión del rematador, y que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$74.00 Nov.17-9557-v.dic.30

ENRIQUE GOMEZ PISEYRUA
Juzgado Letrado de primera instancia en lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno doctor José B. Nattino dictada en el expediente caratulado "Segade, Castro y Compañía contra IGNACIO CARRETO o JUAN IGNACIO CARRETO. Cobro ejecutivo de pesos" el día 23 de Diciembre del corriente año, dando

principio a la hora 17 y en el lugar de ubicación, sobre las bases que ahora se indican el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en remate al mejor postor, los inmuebles que se describen: Primero: Sobre la base de pesos 1.059.20, el solar de terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el número 39507 señalado con el número 44 de la fracción "B" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1909, con un área, digo, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, "Nuevo París", con un área de trescientos ochenta y ocho metros y ochenta decímetros cuadrados, con 9 metros de frente al Sureste a la calle Ferreira y Artigas, antes Constancia por 43 metros 20 centímetros de fondo; al Suroeste linda con el solar 43, al Noreste con el 45 y al Noroeste con el 40 del mismo plano; Segundo: Sobre la base de $ 433.35 el solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 39451, ubicado en el mismo paraje que el anterior y señalado en el mismo plano con el número 35 de la fracción letra "C" con un área de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, con 10 metros de frente al Noreste a la calle Progreso, por 45 metros de fondo; al Noroeste linda con el solar 36; al Sureste con el 34 y al Suroeste con el 28, del mismo plano; Tercero: Sobre la base de $ 137.60 el solar de terreno empadronado con el número 39224, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 29 de la fracción "A" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de 1909, con un área de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sureste sobre la calle hoy Tres Cruces, por 34 metros 40 centímetros de fondo; al Noreste linda con los solares 30 al 33; al Noroeste con Lorenzo Vernengo y al Suroeste con el solar 28 del mismo plano. Cuarto: Sobre la base de $ 357.00, el solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 53462, ubicado en la 16.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 19 en el plano del agrimensor Juan Mier, de Setiembre de 1913, con un área de quinientos treinta metros cuadrados, con 10 metros de frente al Este sobre la calle hoy Gori, donde lleva el número 2680, por 53 metros de fondo; al Norte linda con el solar 20; al Sur con el 18 y al Oeste con el 44 del mismo plano; Quinto: Sobre la base de $ 100.00, el solar con sus mejoras, ubicado en el mismo paraje que el anterior empadronado con el número 53446, señalado con el número 45 en el mismo plano del agrimensor Mier con un área de quinientos metros cuadrados, con 10 metros de frente al Oeste, según título, sobre servidumbre de paso, por 50 metros de fondo; al Este linda con el solar 18; al Sur con el 46 y al Norte con el 44 del mismo plano. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere las bases fijadas; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$55.20 Dic.9-10361-v.dic.23.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Chacras en el ejido de la ciudad de Paysandú (1.a sección judicial).

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra ROSA SERRA, ESTHER SERRA DE BRUNO y otros. Ejecución de hipoteca" el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor y sin base, dos lotes de terrenos de chacras, con sus poblaciones y todas las mejoras que contienen, ubicadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial de aquel Departamento, compuesto, uno de ellos, por las fracciones empadronadas con los números 1124 y 1262 que, por estar unidos, forman en conjunto un área de dieciséis hectáreas, tres mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con el arroyo San Francisco; al Sur, en 375 metros, con la calle 36, y al Oeste, en dos líneas, una de 429 metros 50 centímetros y otra de 143 metros, con la calle Rinconada. Y el otro lote lo componen cuatro fracciones empadronadas con los números 1261, 1123, 1130 y 1122, compuestas, una, que es parte de la chacra número 718, con un área de cinco hectáreas, dos mil doscientos veintidós metros noventa y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo San Francisco; al Sur, en 429 metros 50 centímetros, con la calle 37; al Este, en 173 metros 74 centímetros, con la calle La Rincanada, y al Oeste, en 129 metros 80 centímetros, con la calle San Francisco Chico. Otra, o sea la chacra número 689, de una superficie de 18 hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros veinticinco decímetros cuadrados, con cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, con la calle 37; al Sur, con la calle 36; al Este, con la calle La Rinconada, y al Oeste, con la calle San Francisco Chico. Otra, que es parte de la chacra 663, con una superficie de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros quince decímetros cuadrados, con 429 metros 50 centímetros al Norte, con la calle 36; igual extensión al Sur, con Juan Moreira; 257 metros 70 centímetros al Este, con la calle San Francisco Chico, y la misma extensión al Oeste, con la calle Las Canteras. Y la otra, que es parte de la chacra número 687, tiene un área de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, con 429 metros 50 centímetros al Norte, con Pedro Carricaber; igual extensión al Sur, con la calle 36; 171 metros 80 centímetros al Este, con la calle San Francisco Chico y la misma extensión al Oeste, con la calle Las Canteras. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$107.00 Nov.24-9826-v.dic.28.

JOSE VICENTE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Jose Vicente Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el inmueble siguiente: Tres solares de terreno situados en el pueblo Joaquín Suárez, Departamento de Canelones, empadronados con el número ciento sesenta y seis, señalados con los números 1, 2 y 3 manzana número siete del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuestos en conjunto, por estar unidos, de mil trescientos veintisiete metros y quince decímetros, deslindados así: treinta metros noventa centímetros de frente al Sudoeste, a la calle León Gambetta, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina el solar número uno, son de frente al Nordeste a la calle Francisco A. Maciel, linda: por el Sudeste, con el solar número cuatro, y por el Nordeste, con los solares nueve y once. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y compromiso, certificado y comisión de remate serán de cuenta del comprador, salvo que éste resultare serlo el ejecutante; que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), y que esta venta se decretó en los autos caratulados "Crocker y Compañía contra AMALIA PAULA ORGUET. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$28.00 Dic.5-10262-v.dic.19.

ENRIQUE ZABALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Pedro Fonticelli contra MANUEL OUTEIRO Ejecución de hipoteca", se hace público que el 28 del mes corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Zabala, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno y el edificio en él construído y todas las mejoras que contenga, situado dicho solar en la 15.a sección judicial de esta Capital, designado con la letra "E" del plano de fraccionamiento levantado en Setiembre de 1925 por el agrimensor Alfredo Lerena, empadronado con el número 110.177 y compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y tres metros, con ocho metros de frente al Sudeste, a la calle Cornelio Cantera número 2763 (antes General Galarza); en su línea del Nordeste, mide dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con el solar "F", de Gabriel Beslangiere; en la línea del Nordoeste, mide ocho metros, lindando con el solar "B", y dieciséis metros setenta centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con el solar "C", de Topolansky y Surraco y con el solar "D", de don Manuel Erosa. Dicho inmueble ha sido tasado, en total, en la cantidad de tres mil ciento ochenta y nueve pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el inmueble mencionado tiene constituída primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, y segunda y tercera a favor del ejecutante; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Dic.14-10526-v.dic.28.

ADOLFO ARMELLINO (Hijo)
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Santiago Poggi Rocca contra ARMANDO TALARICO VINCELLI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el treinta del mes corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Adolfo Armellino (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y cuantas mejoras contenga, situado en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 153480, señalado con la letra "B" en el plano suscrito en Enero de 1932 por el agrimensor Félix Logaldo y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y siete metros treinta y dos decímetros deslindados así: siete metros veintiocho centímetros de frente al Este, a la calle Río de la Plata, donde el edificio está señalado actualmente con el número 1421, entre las calles Aconcagua y Orinoco; treinta y siete metros al Norte, lindando con el señor Irureta Goyena; siete metros quince centímetros en el fondo, al Oeste, lindando con el señor Sorín; y treinta y siete metros diez centímetros, lindando al Sud con el señor José Olivieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa así como también lo que pudiera adeudarse hasta el día de la escrituración por concepto de medianerías, contribución inmobiliaria, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que por su cobranza origine; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.40 Dic.15-10549-v.dic.30.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Maglio, Juan Andrés con la sucesión de CARMELO BAYLEY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre de 1936, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número treinta y ocho mil doscientos uno, ubicado en la manzana doscientos, del "Pueblo Victoria", vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos noventa y ocho metros y catorce decímetros, según plano levantado en nueve de Noviembre de mil novecientos quince, por el agrimensor Javier Al-

varez y que se deslinda así: nueve metros veintisiete centímetros de frente al Sud a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número ciento treinta y dos; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números veintisiete y veintiocho; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda; y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario. $35.00 Dic.15-10589-v.dic.31.

ANGEL D. ARIAS
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Américo Pizzo con LUIS ALFREDO SCATTONE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Angel D. Arias, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 97526, ubicado en el Rincón de Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 5 de la fracción E, en el plano trazado por el agrimensor Raúl B. Conde en Junio de 1923, compuesto de una superficie de 7378 metros 81 decímetros que se deslindan así: 59 metros 29 centímetros de frente al Oeste a una servidumbre de paso de 8 metros de ancho: 121 metros 6 centímetros al Norte, lindando con la fracción 6: 58 metros 25 centímetros al Este, confinando con la fracción 8; y 132 metros 20 centímetros al Sur, limítrofe con la fracción letra "I". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Artes 1875 (Colón), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. $30.00 Dic.11-10133-v.dic.28.

RAUL R. RALLA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Guzman Fernando contra RAIMUNDO PAEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las diecisiete horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Actuario ad hoc, Escribano Domingo F. Pagouapé y del Alguacil designado al efecto, por el precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor de los derechos que al ejecutado don Raimundo Páez puedan corresponderle sobre el edificio y demás mejoras incorporadas a un solar de terreno ubicado en la décima sección de Montevideo y empadronado con el número 70932 y sobre los derechos que emanan de la promesa de compraventa del referido terreno, el que, según boleto de 20 de Abril de 1926, número 5496, está señalado con el número 1 de la manzana 6 en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde de Febrero de 1926, compuesto de una superficie de 420 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Juan J. Rousseau, cuya puerta de entrada está señalada con los números 3528 y 3530, entre las calles Felipe Sanguinett y M. S de Munar; 42 metros de fondo, lindando al Sudoeste, con el solar número 69 al Sudeste, con una franja de un metro diez centímetros de ancho, y al Noroeste, con los solares números 5 y 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación: 3.o Que los referidos derechos han sido tasados en la cantidad de un mil cien pesos: 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: 5.o Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina de este Juzgado, avenida 8 de Octubre número 4153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz. $31.20 Dic.16-10627-v.dic.30.

LUIS LOPEZ
Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de Montevideo, doctor José Martinelli, en autos caratulados "Cooperativa Lecherías, S. A. contra CARLOS LOPEZ y ANGEL DI MAURO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 31 del corriente, a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano y por el martillero designado y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes, o sea, $ 295.14, el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 10 de la fracción número 8 del barrio Pérez Castellano, cuya superficie es de 295 metros 15 decímetros que se deslindan así: 8 metros 69 centímetros de frente al Sureste, a la calle Pablo Pérez, entre las de Elcano y M. de Salas, por 34 metros 36 centímetros de fondo. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Pedro Ortega.

Nota. — El comprador se hará cargo de lo qe se adeude por pavimento.
$27.00 Dic.14-10496-v.dic.31.

JOSE C. FRIGEIRO
Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictado en los autos caratulados "Abraham Scheijel con PEDRO BARREIRO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1936, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José C. Frigeiro, asistido del Actuario ad hoc y el Alguacil, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de dos mil doscientos catorce pesos con ochenta centésimos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 93.876, compuesto de una superficie de 201 metros, 13 decímetros y 48 centímetros que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Aréchaga, estando señalada la puerta de entrada del edificio con el número 3431; 23 metros 33 centímetros al Noreste, lindando con el solar 14; 23 metros 80 centímetros al Suroeste, confinando con el solar 12, y 8 metros 72 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y honorarios certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Alberto Brugnoni Actuario ad hoc.

Por más datos e informes en mi escritorio, 25 de Mayo 683. — U. T. E. 81270.
$36.00 Dic.11-10418-v.dic.29.

JULIO CAZOT
Juzgado de Paz de la sexta sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos M. Larghero, por licencia del de igual clase de Canelones, dictada en los autos caratulados "Jose Antonio Casullo contra MARIA ROSARIO FRIERI DE DANS MANUEL y MARIA A. DANS FRIERI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Julio Cazot, con asistencia del infrascripto Juez de Paz se venderán en remate público al mejor postor: A) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 7 de Villa del Sauce 6.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número 313, formada por 3 solares contiguos señalados con los números 3, 4 y 5 en el plano de división levantado en Mayo de 1927 por el agrimensor O. Scótt Blanco, que encierran una superficie total de 571 metros 21 decímetros que se deslinda así: 23 metros 90 centímetros por cada uno de sus lados, lindando, al Noreste, con calle Artes: al Suroeste, con la calle Montevideo; por el Noreste, parte del solar número 2, y por el Sureste, con el solar número 6: B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 64 de la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones, empadronado con el número 282, señalado con el número 6 en el plano de fraccionamiento que en Mayo de 1923 levantó el agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de una superficie de 537 metros y 27 decímetros que se deslinda así: 12 metros 93 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle General Artigas; igual extensión al fondo, al Noroeste, por donde confina con el solar número 7; 41 metros y 62 centímetros al Noreste, con el solar 5, y 41 metros 75 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Santa Lucía, con la que forma esquina. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada. — Villa del Sauce, Diciembre 10 de 1936. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
$42.00 Dic.12-10487-v.dic.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los atos "Isolino Brum, por la menor MARIA ELENA SILVA BRUM. Solicitando venia", se hace saber que el día veinticuatro del actual, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor de la novena parte del siguiente bien proindiviso: Un solar de terreno con la finca en él construída, ubicado en la manzana 40 de esta ciudad, empadronado con el número 277, compuesto de una superficie de mil ciento veintisiete metros y veinte decímetros y que linda: por el Norte, su frente, con la calle Colón; por el Este, con la calle Treinta y Tres; por el Oeste, con Ignacia Cardozo, y por el Sur, con la sucesión de Olivio Iturburo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales, y B) Que la venta se realizará por precio no menor a la novena parte de tres mil pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata expido el presente. — Melo, Diciembre 4 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$29.00 Dic.10-10419-v.dic.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos sucesorios de JOSE PARODI, EUGENIA BELENDA de PARODI y otros, se hace sabe que el día 21 de Diciembre próximo a las diez horas en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil del mismo, se venderá en almoneda pública y sobre la base de $ 3.648.00, el siguiente inmueble: una fracción de campo de 47 hectáreas 70 areas y 80 centiáreas, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, que linda al Oeste, arroyo Las Flores; al Sud, sucesión Pantaleón Nieto y al Este, camino departamental. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente; y 3.o, que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Colonia, Noviembre 25 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$28.00 Nov.28-10020-v.dic.21.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Olegari, Rossi y otros contra PEDRO DEBENEDETTI AVELINO. Cobro de jornales", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Martín M. Deniz a la venta en remate público de una máquina trilladora-cosechadora marca Massey Harris N.o 9. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la base de los dos tercios de su tasación, la que asciende a la suma de mil trescientos pesos. — Carmelo, Diciembre 12 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$10.00 Dic.18-10653-v.dic.30.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra TEODORA GUTIERREZ

DE MONTERO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calles Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes propiedad de la demandada: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, situada en "Antonio Herrera", 10.a sección del Departamento de Durazno, señalada en el padrón con el número mil trescientos doce, compuesta de seiscientas dieciséis hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y cinco metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, una línea recta amojonada la separa de las fracciones señaladas con los números uno y dos, adjudicadas, respectivamente, a Elisa y Luis Gutiérrez; al Este otra línea recta la separa de las fracciones números cuatro y cinco, adjudicadas, respectivamente, a Corina y Petrona Gutiérrez; al Sur, una línea recta y en una pequeña parte del arroyo Sauce la dividen de campo de Joaquín Moreira, y al Oeste, una línea recta amojonada la divide del campo de Faustino Silveira. Otra fracción de campo de pastoreo sita en la cuarta sección de Durazno, que integra el inmueble señalado con el número tres mil doscientos setenta y seis, señalada con el número tres (bis) en el plano del agrimensor Darío Frugone, de fecha treinta de Enero de mil novecientos veintitrés, compuesta de ciento treinta y nueve hectáreas, tres mil ciento noventa y siete metros y veinticinco centímetros, lindando: al Norte, con la fracción cuatro, de doña Luisa Antonia Gutiérrez de Aycaguer; al Sur, con la fracción dos (bis), de Luis Gutiérrez, y en parte con la número tres; al Este, con Modesto Vignoli y en parte con la misma fracción tres, y al Oeste, con Nicasio Casaviеja y Felipe Trucido. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 27 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$52.50-Dic.5-10251-v.dic.23.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Carlos Romagnoli y Luis Costa contra GERVASIO PROTASIO URRUTIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y contuviere, situada en San Francisco, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número seis mil setecientos sesenta y nueve señalada con el número dos en el plano del agrimensor Antonio J. Juanicó, de Diciembre de mil novecientos diecinueve, compuesta de ciento quince hectáreas cuatro mil seiscientos sesenta y dos centiáreas, lindando: al Norte, con Julio Velázquez; al Sud, con la cañada del Sauce y sucesión de Juan Massa; al Este con el exponente y Marcelina Urrutia de Massa, y al Oeste, también con el señor Urrutia; B) Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene y contuviere, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la anterior, empadronada con el número seis mil setecientos sesenta y siete, señalada en dicho plano con la letra A, compuesta de dos hectáreas, cinco mil ochocientas noventa y ocho centiáreas, lindando: al Norte, con Atanasia Márquez: al Este, con Liberata Márquez, y al Sud y Oeste, con camino vecinal; C) Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene o contuviere, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que las anteriores, empadronada con el número seis mil setecientos sesenta y nueve, compuesta de trece hectáreas, seis mil cuatrocientas treinta y cinco centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Abril *de mil novecientos* veintiuno, lindando: al Norte, con Julio Velázquez; al Oeste, con la fracción anterior, y al Sud y Este, con Marcelina Urrutia de Massa; D) Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene o contuviere, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que las anteriores, empadronada con el número seis mil setecientos sesenta y ocho señalada con el número uno en el referido plano del agrimesor Juaicó, compuesta de cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil seiscientas cincuenta y nueve centiáreas, lindando: al Norte, con Julio Velázquez; al Sud y Sudeste, con la fracción del señor Urrutia, deslindada en primer término, y cañada divisoria por medio con Vicente Umpiérez; al Sud y Sudoeste, con Joaquín Márquez, y al Oeste con Juan Chape. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$57.00 Dic.5-10252-v.dic.23

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado Letrado de primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el día veintinueve del corriente a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Teófilo González asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, del siguiente inmueble de propiedad de los sucesores de don FRANCISCO LORENZO: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, inscripta dentro de la propiedad número mil ochocientos cincuenta y ocho, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, con el número tres, compuesta de veintiuna hectáreas mil cuatrocientos treinta metros, veintiún decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Pedro Díaz; al Noroeste, sucesores de don Juan Pedro Lorenzo; al Sudoeste arroyo San Carlos y al Sudeste, Manuel Lorenzo. Se hace presente que el remate se ha decretado en la sucesión de don Francisco Lorenzo; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea treinta y ocho pesos la hectárea; que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1936. — Blas Barrallo, Escribano Público.

$27.00 Dic.9-10323-v.dic.26.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "FRANCISCA AGRIEL DE BONILLA y otras. Venias", se hace saber al público que se ha decretado el remate judicial de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras en él contenidas ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1135 compuesto de cuatrocientos cincuenta y nueve metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, con frente a la calle Ituzaingó por el lado Este, y lindando por el Norte con sucesión Paula M. de Moreira; al Sud, con sucesión Olegario Rodríguez, y al Oeste con sucesión de Manuel González. Segundo: Los derechos y acciones en un solo lote correspondientes a dos fracciones de campo situadas en el Partido Oeste, de esta sección judicial, empadronadas, una, con el número 7.068, compuesta de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro centiáreas y cinco decímetros cuadrados lindando: al Norte, con campo de la sucesión Liborio Cabrera; al Sud, con Ignacio Tort; al Este, con Valentín Brito, y al Oeste, con Wenceslao Bonilla; y la otra, con el número 7.074, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientas quince centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión de Liborio Cabrera; al Sud, con el camino de San Carlos a Mataojo; al Este y al Oeste, con Narciso S. Borges. Este remate se efectuará por el martillero Angel C. de León, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc don Maximiliano Montañés el día 28 del corriente Diciembre a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, al mejor postor, no admitiéndose, respecto al solar de terreno, oferta menor del cincuenta por ciento del correspondiente al valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, y, respecto a los derechos y acciones, oferta en conjunto menor de cuarenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada; 2.o Que ha sido designado el Escribano don Maximiliano Montañés para autorizar las escrituras; 3.o Que los gastos y honorarios de éstas serán de cuenta del comprador o compradores; 4.o Que la escritura del solar de San Carlos se encuentra en la escribanía del señor Armando Pérez Luáces a disposición de los interesados. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1936. — José Miranda, Juez de Paz.

$55.00 Dic.11-10465-v.dic.28.

AQUILINO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto en los autos caratulados: "María Sánchez de Deguglielmi y otros con SERVANDO LARROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, de las quince a las quince horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Aquilino González, asistido del suscripto Juez y del Actuario ad-hoc, escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor, de los derechos que corresponden al ejecutado, a una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contiene, padrón número 1869, ubicado en Las Cañas, sexta sección de Maldonado, compuesta de sesenta y cinco hectáreas ocho mil sesenta y ocho centímetros cuadrados que por hallarse proindivisa con otra pequeña fracción de Telma C. Urrutia, se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, Saturnina C. Urrutia de Segovia; al Este, el deudor; al Oeste, arroyo Caracoles; y al Sur, Bernardino M. Correa. Se hace presente: A) Que los honorarios y gastos de escrituras impuesto universitario y certificados, serán de cuenta del comprador; B) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: C) Que los antecedentes del remate, se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado el feriado del día 20 de Diciembre expresado. — José Ignacio Noviembre 28 de 1936. — Roger V. Dutra Juez de Paz.

$25.00 Dic.4-10210-v.dic.20

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "MAIER DE SINISTRI CLARA MARGARITA, como curadora de su esposo Hugo Francisco Sinistri. Solicita la venta en remate público de un bien de propiedad del incapaz", se hace saber que el día veintitrés de Diciembre entrante, de diez a once de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y con la base de cuarenta pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de mil quinientas cuarenta y tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados comprendida en el rincón que forma el arroyo Quebracho con el Queguay Grande y lindando por el Este, con doña Hortensia Buela. Este inmueble está empadronado con el número 994 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de treinta y cuatro pesos la hectárea, en la suma global (redondeando) de cincuenta y dos mil pesos. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú Noviembre 27 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$31.50 Dic.4-10185-v.dic.22.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día lunes veintiuno de Diciembre próximo, de las diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el señor rematador don Américo Florio con asistencia del suscrito Actuario procederá a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno y mejoras ubicado en la manzana número 134, esquina formada por las calles 8 de Octubre y Convención que lleva el número 1 en el plano del agrimensor Héctor Laborde, de fecha Diciembre de 1928, y que tiene una superficie de 387 metros 75 decímetros, lindando: al Norte, 16 metros 60 centímetros con la calle 8 de Octubre; por el Sud, en 16 metros 80 centímetros, con el terreno señalado con el

número 2 de la propia ejecutada; por el Este, en 23 metros 30 centímetros, con la calle Convención; y por el Oeste, en 23 metros 30 centímetros, con el terreno señalado con el número 3, adjudicado a Marta Taboas. Este inmueble se encuentra tasado en $ 4.500.00. B) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la calle Convención, manzana número 134 y que lleva el número 2 en el plano del agrimensor Laborde de fecha Diciembre de 1923, y que tiene una superficie de 210 metros 82 centímetros, deslindada así: por el Norte, en 16 metros 60 centímetros, con el terreno anteriormente descripto; por el Sur, en 16 metros 50 centímetros, con María Etchemendi; por el Este, en 12 metros 70 centímetros, con la calle Convención y por el Oeste, 12 metros 70 centímetros, con la fracción número 3, adjudicada a Marta Taboss. Tasada en $ 630.00. Se previene 1.o Que los interesados deberán consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, donde podrán ser examinados por los que tuvieren interés en el remate a efectuarse. — Paysandú, Noviembre 27 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$42.00 Dic.4-10184-v.dic.21.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "LORENZO BUGLIANI. Sucesión", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el martillero propuesto señor León Escanellas, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas de mismo, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender con la base de los dos tercios de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una chacra ubicada en el pueblo de Constitución, undécima sección judicial del Departamento, compuesta de veinticuatro hectáreas dentro de los siguientes límites: Norte y Este, calles Comercio y Misiones, respectivamente; Sur, el Ceibal Grande, y por el Oeste, con terreno de don Alberto Pedro Oliveira y otro baldío. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados al expediente en el cual se ordena este remate; 2.o Que el bien descripto ha sido tasado en la suma de novecientos pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo de la misma en manos del suscrito Actuario, en garantía; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$28.50 Dic.11-10426-v.dic.26.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "ROSA FONSECA. Sucesión", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el martillero señor Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de las Oficinas Públicas) y con la base de las dos terceras partes de la tasación que más adelante se determinará, menos un 25 olo, el siguiente bien fraccionado de acuerdo con el plano que obra en autos, en tres lotes que son: 1.o Lote número 1, compuesto de 12 metros 43 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Reconquista; 39 metros 35 centímetros por el lado Norte, por donde linda con la sucesión del doctor Wenceslao Silva; al Sur, 39 metros 64 centímetros, por donde linda con el lote número 2, de esta misma sucesión, y por el Este, 12 metros 70 centímetros, por donde linda con Baldomero Menéndez. Este lote tiene una superficie total de 496 metros 2546 centímetros cuadrados, donde se encuentra construída una casa de material compuesta de dos piezas, cocina, corredor y un pozo de agua. Lote número 2, compuesto de 11 metros 40 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reconquista; 39 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con el lote número 1; al Sur, 39 metros 76 centímetros, por donde linda con el lote número 3, de esta misma sucesión, y al Oeste, 10 metros 84 centímetros de fondo, por donde linda con Baldomero Menéndez. Este lote tiene una *superficie total de 441 metros 1640 centímetros* cuadrados. Las únicas mejoras de este lote son varias plantas de naranjos. Lote número 3, compuesto de 12 metros 25 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reconquista; 39 metros 76 centímetros al Norte, por donde linda con el lote número 2, descripto; al Sur, 39 metros 85 centímetros, por donde linda con Juan A. Robaina, y por el Este, 12 metros 25 centímetros, por donde linda con Baldomero Menéndez. Tiene como mejoras varios árboles de naranjo. Se previene: 1.o Que el primer lote ha sido tasado en $ 1.614.32, el segundo lote en $ 288.98 y el tercer lote en $ 308.05; 2.o Que los títulos y planos del bien a rematarse se encuentran agregados al expediente mencionado; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo de la misma en manos del suscrito Actuario en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1936.

$55.50 Dic.16-10603-v.dic.31.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de ADOLFO T. CLAVERIE", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 2964, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, Teresa Solari de Gallino; al Sur, río Daymán; al Noroeste, Benito y Nicolás Solari; al Sureste, sucesión Camilo B. Williams y la cañada del Apio, que la separa de la sucesión Williams, y al Oeste, Martín Saubatjou. Dicha fracción de campo fué fraccionada en 31 lotes de chacras, según planos del agrimensor José P. Mezza, de Mayo de 1931 y Marzo de 1932, de la cual se venderán las chacras que llevan los números 3, 5, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 27, con la extensión y base que a continuación se expresan: lote número 3, de 7 hectáreas, 4002 metros 1299 centímetros, a $ 153.40 cada hectárea; lote número 5, de 8 hectáreas, 4797 metros 3553 centímetros, a $ 156.00 cada hectárea; lote número 13, de 13 hectáreas 9940 metros, a $ 128.00 cada hectárea; lote número 15, de 15 hectáreas 0680 metros, a $ 96.00 cada hectárea; lote número 17, de 16 hectáreas 1450 metros a $ 80.00 cada hectárea; lote número 18, de 14 hectáreas 6310 metros, a $ 96.00 cada hectárea; lote número 19, de 24 hectáreas, 5776 metros 5000 centímetros, a $ 64.00 cada hectárea; lote número 20, de 22 hectáreas, 9453 metros 5000 centímetros, $ $ 76.00 cada hectárea; lote número 21, de 22 hectáreas, 5114 metros 8306 centímetros, a $ 72.00 cada hectárea; lote número 22, de 12 hectáreas 1038 metros 5863 centímetros, a $ 73.60 cada hectárea; lote número 23, de 20 hectáreas, 7900 metros 3491 centímetros, a $ 64.00 cada hectárea; lote número 25, de 14 hectáreas 4380 metros, a $ 53.40 cada hectárea, y el lote número 27, de 12 hectáreas 8420 metros, a $ 59.20 cada hectárea. También será vendido el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas las mejoras que contenga, situada en la primera sección judicial de Salto, compuesta de 87 hectáreas 1227 metros cuadrados, según título empadronada con el número 5043 lindando: al Norte, 584 metros Martín Saubatjou; al Sud, en 616 metros y 20 centímetros, con Francisco S. Carvalho; al Este, B. y N. Solari, y al Oeste, 1450 metros y 9 centímetros, con frente a la calle avenida Sarandí, avenida Solari, teniéndose como base para este bien la suma de $ 20.660.00. Este bien está arrendado a razón de $ 800.00 pagaderos por anualidades adelantadas y cuyo contrato vence el día 1.o de Agosto de 1939. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda el de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los títulos de propiedad de los inmuebles a vendrse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y son de cargo del comprador los honorarios y gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. — Salto, Diciembre 12 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Dic.16-10633-v.dic.30.

PEDRO E. MASSAFERRO

(Salto)

Remate del "Teatro Larrañaga" con todos sus muebles, útiles y accesorios. Ubicado en la calle Joaquín Suárez números 33 al 55. El domingo 27 de Diciembre a *las 10 y 30 horas*, en el lugar de su ubicación. Por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la "Sociedad Anónima Teatro Larrañaga", lo remataré con la base de $ 20.000.00. Base extraordinariamente baja, como para vender. Magnífica oportunidad para la gente de capital. Es un edificio de construcción notable por su solidez y comodidad. Gran capacidad de sala. Tiene casa para familia. Pavimento totalmente pagado. Se previene: 1.o Que los títulos están en poder del señor Jorge Armstrong, calle José G. Amorín esquina 19 de Abril, a disposición de los interesados; 2.o Que la venta será al contado, entregándose la posesión inmediatamente de otorgarse la escritura de venta; 3.o Que el mejor postor consignará en garantía el 10 olo del precio en el acto de serle aceptada su oferta; 4.o Que los gastos de escrituras, etc., serán de cuenta del comprador.

El teatro podrá visitarse todos los días. Por más informes dirigirse a "Bonelli y Massaferro": Joaquín Suárez 30 (Salto).

$24.00 Dic.2-10156-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos: "Juan Alberto Chiappa contra ANTONIO CHELERI o CELERI. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre entrante, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 533, el Alguacil ad-hoc del Juzgado procederá a vender en almoneda el siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en "San Antonio" 3.a sección de este Departamento, empadronada con el número 4708, compuesta de dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y seis metros, con las plantaciones de naranjos, frutales y edificio que contiene, limitando al Norte con el lote número 108; al Este, con lote número 115; al Sur, resto del número 117; y al Oeste, avenida de Circunvalación, la que ha sido retasada en novecientos diez pesos con treinta y cinco centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no rebase a las dos terceras partes de esa retasa; que los títulos se hallan depositados en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, a disposición de los interesados, por hallarse la propiedad gravada en hipoteca en dicho Banco; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y que los gastos de certificados, escrituras y accesorios, serán de cargo del comprador. Salto Noviembre 30 de 1936. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.7-10319-v.dic.23

JOSE GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Antonio J. Board contra NICOLAS SILVA. Cobro de pesos" se hace saber que el día 28 del corriente y siguientes, a las 21 horas, en el local de la calle 18 de Julio número 260, el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles y útiles embargados en autos y que constituían las existencias de la casa comercial de propiedad del demandado, don Nicolás Silva, ubicada en Paso de Pérez, segunda sección judicial de este Departamento. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$15.00 Dic.10-10402-v.dic.28.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Francisco María González. Solicita el remate de los bienes embargados en los autos María González contra BAUTISTA SALDIAS. Cobro de pesos", se hace saber que el día 23 de Diciembre corriente a las 9 horas, en el local de la Sociedad Rural de Piedra Sola, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, el martillero don José A. Valdez, asistido del señor Juez seccional, procederá a la venta en remate público de las siguientes haciendas y frutos por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, a saber: 10 novillos, tasados a $ 27.00 cada uno; 18 novillos nuevos, tasados a $ 18.00 cada uno; 30 vacas y terneros, tasados a $ 10.00 cada uno; 16 vacas, tasadas a $ 16 cada una; 7 vaquillonas, tasadas a $ 13.00 cada una; un toro, tasado en $ 20.00; 170 ovejas, tasadas a $ 2.00 cada una; 26 borregos, tasados a $ 0.80 cada uno; 1 carnero, tasado en $ 5.00; 2 caballos, tasados a $ 6.00 cada uno; 1.610 kilogramos lana vellón, tasados a $ 6.00 los 10 *kilogramos; 142 kilogramos* lana cordero, tasados a $ 4.00 los 10 kilogramos; 82 kilogramos lana barriga, tasados a $ 2.80 los 10 kilogramos; 46 kilogramos lana barriga, tasados a $ 3.00 los 10 kilogramos; 70 cueros lanares, epidemia, con 105 kilogramos, a $ 3.30 los 10

kilogramos; 3 cueros vacunos, tasados a $ 2.00 cada uno. Se previene que los gastos de comisión, etc., etc., serán de cargo de los compradores. — Tacuarembó. Diciembre 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$34.50 Dic.10-10400-v.dic.23.

FELIPE TEIXEIRA
Juzg.do L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "ETELVINA GONSALEZ LORENZE. Sucesión", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Felipe Teixeira, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, del siguiente bien: las trece avas partes de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión de ciento sesenta y nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos veinte metros y que linda: por una parte con el arroyo Tranqueras; por otra con el arroyo Molles; por otra con campos de Basilio Seguí; y por la última, con la calle que va del paso sobre el arroyo Tranqueras al paso sobre el arroyo de Molles. Se previene: A) Que la venta se hará por precio que no sea inferior a las dos terceras partes de la tasación, que alcanza a la cantidad de $ 540.00; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Tacuarembó. Noviembre 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$27.00 Dic.1.o-10091-v.dic.19.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Se hace saber que el día 31 de Diciembre corriente, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 575, se procederá a vender en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Isidro Izmendi, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, los siguientes inmuebles: A) Dos solares de terreno y el edificio en ellos construídos, ubicados en la manzana número treinta y uno de esta ciudad, padrón 899, con una superficie determinada por los siguientes límites: 43 metros 30 centímetros al Norte, sobre la calle Pablo Zufriategui; igual extensión al Sur, por donde linda con Juan Hontou; 45 metros treinta centímetros al Oeste, a calle Andrés Aregueti, e igual extensión al Este, lindando también con José Hontou; B) Otro solar ubicado en la misma manzana que los anteriores, padrón 902, compuesto de novecientos veintidós metros, 35 decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que mide 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, a la calle Andrés Aregueti; por el Sur, 21 metros 475 milímetros sobre la calle Basilio Araújo; 42 metros 95 centímetros al Este, por donde linda con Juan Hontou, y 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con los solares descriptos anteriormente. Se previene: A) Que la venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "EUSEBIO, CATALINO, NARCISO, SATURNINO, ROSALIA, ELEUTERIO, CONCEPCION y JUANA NATIVIDAD BELINO y NOEMA GREGORIA OLAIZOLA, por sus hijos menores NELSON SIMON, QUINTIN y NATIVIDAD BELINO con TEODORO BELINO. Ejecución de hipoteca", cuyos antecedentes y títulos de propiedad se hallan en esta Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$42.00 Dic.12-10463-v.dic.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 don Ramón Rodríguez se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre de este año a don JOSE LORENZO PIEDRA el negocio de carnicería sito en esta ciudad, calle Durazno número 160; haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936 — Ramón Rodríguez. — José Lorenzo Piedra.
$5.00 Dic.16-10587-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor NAZARETH BARDAKJIAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta plaza, en la casa número 2223 de la calle Irlanda. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Zenop Sobadjian. — Krikor Sobadjian. — Nazareth Bardakjian.
$5.00 Dic.12-10488-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ante el escribano Eduardo V. Vío, he prometido vender a los señores ISMAEL MODESTO BOSSOLASCO, JOSE ANTONIO CANOURA TALEO y MIGUEL HORACIO SUAREZ, el comercio de panadería que tengo establecido en esta Capital, calle Asilo número 3440, con el nombre de "La Virgen", que gira mabo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Domingo M. Bossolasco.
$5.00 Dic.12-10486-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 21 de Enero de 1936 quedó disuelta parcialmente la sociedad comercial de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social "NICOLAS MACELLARO Y COMPAÑIA" retirándose el socio Julio E. Puciarelli, quedando a cargo del activo y pasivo los socios N. Macellaro y Enrique Brause. — Canelones, Octubre 13 de 1936. — Nicolás Macellaro y Compañía.
$5.00 Dic.12-10478-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor LUIS GOMEZ el comercio que en el ramo de panadería tenía establecido en esta villa, pudiendo, en consecuencia, los que se consideren acreedores, presentar las cuentas al suscrito dentro del término legal. — San Ramón, Noviembre 23 de 1936. — Jaime E. Gironella.
$5.00 Dic.12-10453-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de farmacia y con el nombre de "Farmacia Artigas" tengo establecida en Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia). Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado local — Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia). — Orfilia Carlota Díaz.
$5.00 Dic.12-10433-v.dic.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de La Defensa Minorista Mercedes número 1166, he prometido vender al señor ATILIO BACCELLI el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Humboldt número 339, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Avedis Kehellian. — Atilio Baccelli.
$5.00 Dic.12-10415-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso) he contratado vender al señor JUAN AMORIN mi casa de comercio en el ramo de restaurant, bar y pensión establecida en la calle 25 de Agosto N.o 288, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Constantino Ruibal. — Juan Amorín.
$5.00 Dic.12-10438-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto disolver totalmente la sociedad "FONTANA y COMPAÑIA", que gira en esta plaza en el ramo de compraventa de autos usados y de terrenos y préstamo de dinero a interés, establecida en la calle Paysandú 876 en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a quien se considere acreedores de misma que debe presentar su crédito dentro de treinta días en la escribanía Herrera Reyes, calle Misiones 1323. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Fontana y Compañía.
$5.00 Dic.12-10439-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto y liquidado la sociedad comercial que habíamos constituído con fecha 20 de Diciembre de 1934 ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, en el ramo de destilación de alcohol y sus anexos, que funcionaba en esta ciudad, calle Emancipación número doscientos ochenta. Los que se consideren acreedores, etc., deben presentar sus créditos dentro del plazo legal al doctor Justo J. Damiano, calle Rincón número 512 (1.er piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Rufino Segundo Stankevitz. — Guillermo Laguinge. — Julián Laguinge.
$5.00 Dic.18-10664-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Bernardo Boragno se comprometió vender y escriturar al señor ROGELIO CONDE, libre de activo y pasivo, hasta el 31 de Diciembre de este año, el negocio de carnicería denominado "Carnicería del Triunfo", sita en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1299, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Bernardo Boragno. — Rogelio Conde.
$5.00 Dic.18-10635-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano y condómino MANUEL R. PEREZ la parte indivisa que me corresponde en el comercio "La Uruguaya", que en los ramos de panadería, almacén y anexos tenemos establecido en esta localidad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce en esta villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Noviembre 11 de 1936. — Alberto Pérez. — Manuel R. Pérez.
$5.00 Dic.17-10617-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor DIOCLECIANO DE OLIVEIRA la casa de comercio en los ramos de confitería y anexos, establecida en la calle Río Negro número 1325, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Pedro Pujol. — José Fernández. — Deocleciano de Oliveira.
$5.00 Dic.17-10625-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos adquirido en sociedad el restaurant "Aguila de Oro", situado en Montevideo, calle Bartolomé Mitre número 1279, y el restaurant "Palacio de Cerveza", situado en Punta del Este, propiedad de MARTIN FEHER. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las publicaciones presentes para que todos los que se consideren en derecho se presenten con los justificativos de los mismos en el estudio del doctor Eugenio Horvath (Montevideo), calle Maldonado número 980, dentro del término legal. — Miguel Eilhart. — Moisés Golubchin.
$5.00 Dic.17-10623-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don TOMAS A. MARISTINO, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la avenida Garibaldi número 2195, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Santiago Riva. — Tomás A. Maristino.
$5.00 Dic.15-10545-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 7 de Noviembre del corriente año, por ante el escribano Juan O. Tissoni, me fué adjudicado por orden del Juez Letrado de Primera Instancia de 5.o turno, por mi esposo don BENEDETTO GAGLIANO, el garage que tenía establecido en la calle Yaguarón número 2076. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas al local indicado. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Arminda María Arnand de Gagliano.
$5.00 Dic.15-10570-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica que por intermedio del rematador, corredor y balanceador público don Luis F. Méndez, con oficinas en Maldonado 1099, he comprometido en venta a favor del señor MANUEL RODRIGUEZ la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Miguelete 2304, de esta ciudad, comunicando a los que se consideren acreedores para que en el plazo de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes de sus créditos en las oficinas del expresado balanceador, a fin de serles satisfechos, de acuerdo con la expresada ley. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Esmeralda López. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Dic.10-10258-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que por escritura pública del 25 de Noviembre último quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "FLIKER y UN", en los ramos de explotación industrial y comercial de aceites vegetales, masillas, pinturas y jabones, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo. Quienes se consideren acreedores de la sociedad disuelta deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de don Pablo Kuprin, calle Convención 1288, dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Marcos Un.

$5.00 Dic.10-10383-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MALCON KECHICHIAN, SARKIS KUPELIAN y ARTIN SANTURIAN la casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Criollos número 4077 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Pedro Pastorín. — Malcon Kechichian. — Sarkis Kupelian. — Artin Santurian.

$5.00 Dic.10-10375-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor AGOP CABAKIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Industria número 3552, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Sarkis Mikdjian. — Agop Cabakian.

$5.00 Dic.10-10376-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BARDAKJIAN HERMANOS", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Cádiz número 3000, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Bardakjian y desligándose de la misma el señor Nazareth Bardakjian. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Santiago Bardakjian. — Nazaret Bardakjian.

$5.00 Dic.10-10377-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el 28 del corriente mes he prometido vender al señor BERNARDO PEJCHERT el comercio que en el ramo de confitería y lechería con sede en el local de la calle Rivera número 3171. Llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el estudio jurídico del señor Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Demetrio E. Pérez.

$5.00 Dic.4-10230-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de provisión. — Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista" Mercedes número 1166, hemos prometido vender a los señores CARLOS y ENRIQUE GONZALEZ RIVEIRO el negocio de provisión sito en la calle Simón Bolívar número 1354, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada a fin de serles satisfechos. — Pereyra y Ferrari.

$5.00 Dic.5-10234-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la provisión de comestibles situada en la calle Bequeló 2074, al señor ARTURO D. CLARA, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Eugenio Luis Bagnasco.

$5.00 Dic.10-10378-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al públicovo que he prometido vender al señor Ricardo Castellví Planas, la casa de comercio que en el ramo de carpintería mecánica de obra blanca, tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón 1182. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Eduardo Cappelletti.

$5.00 Dic.4-10229-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Pablo y José Barros se comprometieron vender a los señores MANUEL y AVELINO ALONSO, libre de activo y pasivo hasta la fecha, el negocio de carnicería situado en esta ciudad calle Minas 2050 haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y pudiendo los acreedores ocurrir ante dicho negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Pablo Barros. — José Barros. — Manuel Alonso — Avelino Alonso.

$5.00 Dic.10-10373-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan N. Plá, a los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender a favor de doña NESHTER PLA, el comercio que en el ramo de peluquería denominada "La Uruguaya", tiene establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 280 debiendo los acreedores que tengan créditos para reclamar, presentarse a hacerlos efectivos dentro del plazo legal en la misma dirección expresada. — Carmelo, Noviembre 10 de 1936. — Juan N. Plá. — Neshter Plá.

$5.00 Dic.4-10214-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo el suscrito resuelto clausurar su casa de comercio en el ramo de garage instalada en la casa número 1369 de la calle Isla de Flores y proceder a la venta particular de los útiles con que explotaba ese comercio, se realiza esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden presentarse en la escribanía calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo Diciembre de 1936. — José Saavedra.

$5.00 Dic 9-10341-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 23 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JOSE PITA toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Los Treinta y Tres" que tengo instalado en esta ciudad calle Pablo de María número 1123, conjuntamente con el señor José Fraga Otero. La nueva firma social "Pita y Compañía" se ha hecho cargo del activo y pasivo desde el primero de Noviembre corriente. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en el citado establecimiento. — Montevideo Noviembre 27 de 1936 — Roberto Nava.

$5.00 Dic.2-10.??-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber que he prometido vender al señor AMERICO J. MARTINEZ la 1/4 parte indivisa en el ómnibus padrón número 57873, chapa número 33134 de Montevideo, adherido a la Cooperativa "T". Los acreedores deben concurrir a Sierra 1861 (bis) de 16 a 17. — Montevideo Noviembre 30 de 1936. — Luis Feijóo.

$5.00 Dic.5-10237 v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine vamos a vender a los señores JUAN PARODI y HUMBERTO SCUADRONI el taller mecánico que tenemos instalado en la avenida Ocho de Octubre número 3631, de este Departamento. En consecuencia, prevenimos a los acreedores que deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos por el mencionado taller. — Montevideo Noviembre 28 de 1936. — Pastorino Hermanos Rovera y Compañía. — Juan Parodi. — Humberto Scuadroni.

$5.00 Dic.2-10135-v.dic.21.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), se declara que el señor MANUEL SALGUEIRO vende su parte del negocio de restaurant y bar que conjuntamente tiene establecido en sociedad con don Manuel Salgeuiro Amorín en la calle 25 de Mayo número 101, esquina L. Cuestas, de esta ciudad, a favor de Marcelino Salgueiro Misa, y, por lo tanto la nueva firma girará bajo la razón social de "Salgueiro y Misa", haciéndose cargo la nueva firma del pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936. — Manuel Salgueiro. — Manuel Salgueiro Amorín. — Marcelino Salgueiro Misa.

$5.00 Dic.12-10444-v.dic.31.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. (I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria que se realizará el día 23 de Diciembre corriente a las 17 horas, en el local de la calle Uruguay 877, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscribir el acta; 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Nombramiento de dos directores, seis suplentes Síndico y respectivo suplente. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — José Martínez Reina, Presidente. — Leonardo M. Ordoqui, Secretario.

$6.00 Dic.11-10440-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el 27 del corriente mes he prometido vender al señor RAMON MANELEFF el comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras con sede en el local de la calle Durazno número 1179. Llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el estudio jurídico del señor Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Zacarías Astman.

$5.00 Dic.1.o-10082-v.dic.21.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general y al público en particular que prometí vender a los señores ISAAK NATANSON y JACOBO SIMNER, mi establecimiento comercial que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle San José número 1100. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico de Santiago Sandleri en la calle Blandengues número 1673. — Alfonso Donoso.

$5.00 Dic.1.o-10083-v.dic.21.

BARRACA AMERICANA (antes Hufnagel Plottier y Cía. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1936, a las 17 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 993. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración de inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio económico 1935-1936. B) Sanción de distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes, para reemplazar a los que caducan en su mandato y otro titular para reemplazar a un Director fallecido. D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos. Se hace presente a los accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en la secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuadas en algún Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Diciembre 2 de 1936

$15.00 Dic.7-10297-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli (Uruguay 1761), he contratado vender a favor de los señores López y Beretta, el restaurant y bar con alcohólicas, situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Juan Ferrando Ciria. — López y Beretta.

$5.00 Dic.7-10293-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "NEGRO y LLORENS" en el ramo de provisión y despacho de bebidas establecida en la calle Yaguarón y 25 de Mayo, de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Luis Alberto Negro, citándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 26 de 1936. — Luis Alberto Negro. — José F. Llorens.

$5.00 Dic.4-10125-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL PEREZ la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Hocquart número 1501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 30 de 1936. — Manuel Moro. — Manuel Pérez.

$5.00 Dic.4-10196-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre la señora MARIA CUÑARRO DE JORGE y JOSE JORGE, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Constitución número 2001, de esta ciudad, haciéndose cargo el esposo de la vendedora, señor Avelino Jorge. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — María Cuñarro de Jorge. — José Jorge. — Avelino Jorge.

$5.00 Dic.4-10195-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor LUIS A. CAZALA la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — La Paz, Noviembre 28 de 1936. — José Rodolfo.

$5.00 Dic.4-10180-v.dic.23.

VENTA DE CAFE Y BAR

Según compromiso firmado el 27 del corriente mes y año ante el escribano don Silverio Dinardi, la sucesión de Juan Rilla prometió vender a don PEDRO REY PALLAS el café y bar "Rilla", situado en esta ciudad, calle Reconquista número 726, esquina Liniers número 1246. A los efectos correspondientes se avisa a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en el estudio del citado escribano, calle 25 de Mayo número 707 (segundo piso, departamento número 3) dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Juan F. Rilla. — María C. Barbaria de Rilla. — Pedro Rey Pallas.

$5.00 Dic.4-10192-v.dic.23.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don Conrado Buquet hemos prometido vender a don JOSE LEANDRO GARCIA nuestra casa de comercio sita en el número 4127 de la avenida Agraciada, que gira en esta plaza en el ramo de bazar y juguetería "Las Novedades", bajo la razón social de "Cabrera Hermanos". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Buquet, calle Charrúa número 1761. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Ernesto H. Cabrera. — Juan Carlos Cabrera.

$5.00 Dic.2-10148-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, doña Carlota Kovacs se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta esta fecha, a doña MARGARITA REINER DE KALNOKY y doña IDA SCHWARTZMANN el negocio de casa de modas que con el nombre de "Madame Sesry" está establecido en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1358. Se verifica esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores podrán ocurrir ante la escribanía citada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Carlota Kovacs. — Margarita Reiner de Kalnoky. — Ida Schwartzmann.

$5.00 Dic.2-10143-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver voluntariamente la sociedad que gira en esta plaza con la firma "NIETO VALDEZ y Cía.". Y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación a fin de que los acreedores se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes correspondientes, en la calle 25 de Mayo 555 (4.o piso, escritorio F), de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Juan Antonio Scasso. — Omar Nieto Valdez.

$5.00 Dic.9-10327-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don AQUILINO FORMOSO, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Constituyente número 1627, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Eugenio Otero. — Aquilino Formoso.

$5.00 Dic.9-10364-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor JACOBO HEBERLING, mi omercio en el ramo de provisión y anexo, situado en la calle Durazno 2415, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Fausto Pérez, calle Rincón 430, dentro del término de 30 días. — Diciembre 2 de 1936 — Máximo Hosner.

$5.00 Dic.9-10334-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Jacobo SARMIENTO y GRACIANO ALONSO el comercio llamado "Bar Yo-Yo", que en el ramo de bar, café y despacho de bebidas, está establecido en la calle Andes número 1386, de propiedad del extinto don Carlos Nadal Raffo. De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos estas publicaciones a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio, para que le sean abonados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936 Viuda de Carlos Nadal Raffo: Julieta D'Ursi de Nadal. — Jacobo Sarmiento. — Graciano Alonso.

$5.00 Dic.9-10333-v.dic.28.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Justicia sección balances con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 2.o piso se ha declarado disuelta la sociedad de los señores JOSE MOREIRA, GABRIEL RODRIGUEZ, MANUEL HERMIDA propietarios del comercio del ramo de café y bar establecido en la calle Piedras número 449 esquina Misiones de esta ciudad haciéndose cargo de dicho comercio el socio Manuel Hermida. A los efectos de dicha ley se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos — Montevideo, 2 de Diciembre de 1936 — José Moreira. — Gabriel Rodríguez. — Manuel Hermida.

$5.00 Dic.9-10328-v.dic.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general y al público en particular que prometí vender al señor SANTIAGO ALEXIS TAVOLARA, mi establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería, zapatería y bazar tengo establecido en la Villa del Tala, departamento de Canelones; y a los señores JOSE ALBINO TAVOLARA y ASENSION de LEON, mi establecimiento que en el ramo de almacén, barraca, ferretería y anexos tengo instalado en la misma localidad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en mi domicilio establecido en la villa antes indicada. — Villa del Tala, Diciembre 4 de 1936 — Santiago F. Tavolara.

$5.00 Dic.9-10325-v.dic.28

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don VICENTE IGLESIAS el café, bar y billares sitos en la calle Pérez Castellano número 1600 esquina 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Andrés Veiras. —

$5.00 Dic.9-10326-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don MANUEL ALONSO COUS el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Vera número 33. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Eduardo Pérez Olave, Plaza Zabala número 1435. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Exequiel Portillo.

$5.00 Dic.14-10506-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Anselmo Rama se comprometió vender a don MANUEL VAZQUEZ, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, el negocio de tambo llamado "Plus Ultra" situado en esta ciudad, calle Itacumbú número 3908, libre de activo y pasivo hasta la fecha verificándose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante él aludido negocio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Manuel Vázquez. — Anselmo Rama.

$5.00 Dic.14-10494-v.en.2.

VENTA DE TIENDA Y MERCERIA

Comunico al comercio y público en general que he vendido mi negocio que gira en esta plaza bajo la firma "David Osipovich" en la calle 25 de Mayo 235, al señor JACOBO SZORER. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la firma "Benjamín Moidownik", calle Buenos Aires 438 hasta treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936 —

$5.00 Dic.14-10490-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli (Uruguay 1761) he contratado vender a favor de los señores Graña y Barro el almacén de comestibles con bebidas alcohólicas, situado en la avenida 8 de Octubre número 4349, esquina a la de camino Corrales de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Juan P. Carbone. — Graña y Barro.

$5.00 Dic.7-10294-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por instrumento autorizado en Hamburgo (Alemania), el 12 de Octubre próximo pasado, por el notario Hans Harder Biermann Ratjien inscripto en el Registro de Comercio de Montevideo, se disolvió la sociedad "Paul Thomsen y Compañía" con sede en esta Capital, calle 25 de Mayo número 477. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Herbert Roosen a quien deberán presentarse los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto. Montevideo Diciembre 2 de 1936 — Paul Thomsen y Cía

$5.00 Dic.7-10275-v.dic.26.

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas de esta Compañía a la asamblea extraordinaria de accionistas que se realizará en el local social, calle Yí 1466, el día 23 de Diciembre de 1936 a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: Asunto único: prórroga de duración.

Nota. — Es necesaria la concurrencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto de socios que representen la mitad de dicho capital. — Salvador Quián Presidente — Ramón Mato Secretario.

$5.25 Dic.12-10437-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de útiles y fornituras para relojes y joyas giraba en esta ciudad en la calle Colonia número 994 bajo la razón social de Llouoarnik y Singer, quedando con el activo y pasivo social, don José Llouarnik.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación — Montevideo, Diciembre 2 de 1936 — Llouarnik y Singer

$5.00 Dic.7-10313-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos contratado vender a la sociedad Eduardo Codoni y Cía., nuestra casa de comercio que en el ramo de bazar y juguetería gira en la calle Andes número 1475 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la citada casa dentro del plazo de 30 días para serles satisfechos. — Montevideo 1.o de Diciembre de 1936. — Carlos J. Rossi y Hermano.

$5.00 Dic.7-10232-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña MARIA RADRIZZANI mi casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo establecido en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3332, y por lo tanto se avisa a los acreedores para que dentro del término que señala la ley respectiva se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — María Radrizzani. — Juan M. Harriaga.

$5.00 Nov.30-9848-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio la disolución de la sociedad "GUILLERMO PERINO y COMPAÑIA" que gira en esta ciudad, calle Durazno número 1475, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Guillermo Perino y retirándose el señor don Esteban S. Mercando. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Guillermo Perino. — Esteban S. Mercando.

$5.00 Dic.1.o-10086-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a los señores HILZ y KIRST el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Eugenio Garzón número 3258, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Martín Ribitch. — Gabriel Petritz.

$5.00 Nov.30-10062-v.dic.19.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 11 de Noviembre de 1926, se hace saber al público en general y al comercio en particular, que en mérito a la protocolización efectuada el 4 del corriente, en el Registro del escribano V. Rodríguez Godoy, ha quedado homologado el concordato privado celebrado por don José Sardas y sus acreedores. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — V. Rodríguez Godoy, Escribano.

$ 4.50 Dic.9-10353-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a los señores CANDIDO y FERNANDO ALONSO el negocio que en el ramo de carnicería y anexos denominado "Mercadito El Triunfo" tengo instalado en esta ciudad, calle Juan M. Blanes 1254. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Benjamín Pérez Fernández.

$5.00 Nov.30-10084-v.dic.19.

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima TALLERES METALURGICOS "EL ACERO", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos número 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 6.o ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1936; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Elección de Directores y suplentes; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 6.o Elección de Síndico.

Nota — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea (artículo 27 de los estatutos), deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936.

$13.40 Dic.15-10562-v.dic.29.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

AVISO

La sucursal en Montevideo (actualmente en liquidación), del Banco Español del Río de la Plata, hace saber a sus depositantes que deben retirar sus fondos y cancelar sus cuentas. Previene a los depositantes en caja de ahorros, plazo fijo u otra forma en que gozasen de intereses, que desde el 1.o de Enero de 1937, el Banco sólo abonará intereses sobre dichos depósitos y hasta el 15 de Junio próximo, a razón del uno por ciento anual. Previene además a los interesados que los depósitos que no fueren retirados antes del 15 de Junio de 1937, serán consignados por cuenta de sus propietarios en la Dirección de Crédito Público. Los interesados pueden retirar sus fondos en las oficinas del Banco Español del Uruguay, calle 25 de Mayo números 481 y 485, de esta ciudad, donde deberán presentarse con los justificativos correspondientes. El mencionado Banco Español del Uruguay es el encargado de la liquidación de todas las operaciones de nuestra sucursal en Montevideo.—Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — El Banco Español del Río de la Plata.

$16.80 Dic.15-10543-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo Sesto Gilardoni, don ADRIANO MARABOTTO ha prometido vender el comercio que en el ramo y bajo la denominación de "Fábrica de Jabón Bombay" tiene establecido en la casa número 3156 de la calle Cuaró, de esta Capital. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Adriano Marabotto.

$5.00 Nov.30-10065-v.dic.19.

C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Diciembre corriente a las 16 y 30 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 6.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1936 (artículo 13); 3.o Elección de un accionista para integrar el Directorio hasta el 30 de Setiembre de 1937 (artículos 32, 33 y 35) y del Síndico y su suplente hasta la misma fecha (artículo 47); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionista (artículo 15). La elección de miembro de Directorio se hará en listas firmadas, por simple mayoría de votos. Para ser válidas, las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33) en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo 555 (4.o piso) escritorio K), todos los días hábiles de las 9 a 12 y de las 14 a las 18. — Montevideo, Diciembre de 1936. — El Directorio.

$16.50 Dic.18-10634-v.dic.28.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la General Motors Uruguaya, S. A., para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 30 de Diciembre de 1936 a la hora 10. Orden del día: Distribución de dividendos provisorios. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Willard T. Clark, Director - Gerente.

$4.00 Dic.12-10489-v.dic.30.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 869

Segundo llamado.

Llámase a licitación pública número 19 para contratar un servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina durante el primer semestre de ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.19-10686-v.dic.30.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A ASPIRACIONES

Debiendo ser provisto el cargo de Jefe del Seminario de Economía, el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía hace un llamado a Aspiraciones para los ingenieros agrónomos que se consideren con condiciones para ocupar ese cargo.

Los interesados deberán presentarse por escrito en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Facultad, de las 8 a las 12 horas, hasta el 28 del corriente. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.19-10684-v.dic.28.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A ASPIRACIONES

Debiendo ser provista la Ayudantía del Seminario de Economía el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía hace un llamado a Aspiraciones para los ingenieros agrónomos que se consideren con condiciones para desempeñarla.

Los interesados deberán presentarse por escrito en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Facultad, de las 8 a las 12 horas, hasta el 28 del corriente. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.19-10685-v.dic.28.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para la instalación de una central automática y teléfonos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 26 de Mayo 409, el día 7 de Enero de 1937, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-10687-v.dic.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de 6.000 tambores de 19 y 20 litros de hierro galvanizado y hojalata, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el cuatro (4) de Enero próximo a las diez (10) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.19-10688-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29139

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CALYFOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10691-v.en.8.

ACTA N.o 29140

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANTUITRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10692-v.en.8.

ACTA N.o 29141

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"APOIDINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10693-v.en.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4463

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Antenor López Caparros, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de cierre inviolable para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.19-10690-v.en.13.

ACTA N.o 664

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Ricardo Klaua y Juan Herbert Klaua, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sombreros para mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|p. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-10686-v.en.13.

ACTA N.o 4461

Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Viras de arpillera para alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|p. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-10670-v.en.13.

ACTA N.o 4462

Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Sharples Specialty Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de refinación de aceites vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-10671-v.en.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID STEINHORN, de 24 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Florida 1220, y doña ANA RABINOVICH, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4617-v.dic.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERALES VALLS, de 42 años, soltero, artista, español, domiciliado en el palacio Salvo (tercer piso), y doña DOLORES GRANADOS RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliado en el palacio Salvo (tercer piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4618-v.dic.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAYO ARIEL ORTIZ SARALEGUI, de 21 años, soltero, locutor de radio, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1357, y doña OLGA UHIA BONZA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4612-v.dic.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMIR FERRER, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Paraguay 2336, y doña CASTA IRMA GUTIERREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4608-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX POVILIANSKAS, de 30 años, soltero, zapatero, lituano, domiciliado en Martín García 1517, y doña ESTEFANIA SANDUSKI, de 16 años, soltera, lituana, domiciliada en Martín García 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4609-v.dic.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevileo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GIACOBBE, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Repetto 3901, y doña BLANCA THELMA RAFFAELE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Víctor Manuel 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. $2.00 4615-v.dic.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 14 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELIAS PRISCAL, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méjico 283, y doña MARIA SLAUKA ZECLICHE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4610-v.dic.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BALDASHAR MANGIAROTTI, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Ramírez 1991, y doña CARMEN TAPIA, de 29 años, soltera, oriental domiciliada en J. M. Blanes 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4616-v.dic.24.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LALO JESUS MENDEZ, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en J. Parra del Riego 1034, y doña NORMA ISABELA KORNDOERFER, de 26 años, soltera, brasileña, domiciliada en B. España 2578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —J José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4613-v.dic.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLFGANG MEINHARD, de 30 años, soltero, dibujante, checoeslovaco, domiciliado en José B. Lamas 2981 (bis), y doña GISELA WALBURGA MARIA DOMINSKI, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en José B. Lamas 2981 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —J José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4614-v.dic.24.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 13 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO GERMAN FERREIRA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3223, y doña BLANCA TRAZORRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Martínez 3581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4611-v.dic.24.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 4 de Diciembre de 1936, se autorizó a don HUGO OSCAR WOLTER REIMS para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Dic.19-10676-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONILA AURELIA CESPEDES DE DOMINGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936.

$5.50 Dic.19-10679-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LUIS MISSAGLIA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Dic.19-10675-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA BEROBIDE DE ALDANA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Dic.19-10669-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "HOMERO MAXIMO PEREIRA. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Homero Máximo Pereira, domiciliado en 25 de Mayo 477, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Hum-

berto Mentasti y Amílcar Castro, que presentaré, serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Homero Pereira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.19-10711-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CELESTINO EMETERIO CARRASCO, doña GUMERSINDA FELICIANA SELLANES DE CARRASCO, doña URSULA BEDULIA o BEDULIA CARRASCO DE LARUMBE y de don EUGENIO FELIPE CARRASCO, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Noviembre 24 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Dic.19-10677-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA CALERO DE MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rodríguez, Noviembre 4 de 1936. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.

$5.50 Dic.19-10678-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don FRANCISCO LASSERRE, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 9 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Dic.19-10689-v.dic.31.

MATIAS FURST

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que en la puerta de esta oficina, calle Rincón 1040, el día 31 del corriente mes, a las 9 horas, el martillero don Matías Furst, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta al mejor postor, sobre las dos terceras partes de su tasación, de una yegua tostada, herramientas, útiles de cocina y de un recado campero, decretada en autos "Año 1935. RITO DOROTEO. Por su muerte". — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-10683-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Leonardo Plada se comprometió vender y éste escriturar a don RAMON PEREZ, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre corriente, el negocio de carnicería sito en esta ciudad, calle San Martín número 3299, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Leonardo Plada. — Ramón Pérez.

$5.00 Dic.19-10695-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ALBINO DOMINGUEZ y JOSE MARIA NUÑEZ MERA la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Bartolito Mitre número 2639, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Ramiro Barros. — Albino Domínguez. — José María Núñez Mera.

$5.00 Dic.19-10674-v.en.8.

"RADIO CINEMA S. A."

Balance de comprobación y saldos correspondiente al mes de Junio de 1936

CUENTAS	SUMAS Debe	SUMAS Haber	SALDOS Debe	SALDOS Haber
Capital social	—	$ 20.000.00	—	$ 20.000.00
Acciones, muebles y útiles	$ 24.000.00	" 4.000.00	$ 20.000.00	—
Caja, Banco Comercial	" 105.284.50	" 99.727.98	" 5.556.52	—
Deudores varios	" 64.753.99	" 37.794.84	" 26.959.15	—
Publicidad, gastos explotación derechos de Aduana	" 8.809.93	" 375.50	" 8.434.43	—
Explotación	—	" 37.950.10	—	" 37.950.10
Películas R. K. O. en consignación	" 24.599.25	—	" 24.599.25	—
Radiolux N. York, cuenta consignación	—	" 24.599.25	—	" 24.599.25
Depositantes de acciones en garantía	—	" 3.000.00	—	" 3.000.00
Cuentas saldadas	" 6.436.55	" 6.436.55	—	—
	$ 233.884.22	$ 233.884.22	$ 85.549.35	$ 85.549.35

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10278. — $ 5.60.

"RADIO CINEMA S. A."

Balance de comprobación y saldos correspondiente al mes de Setiembre de 1936

CUENTAS	SUMAS Debe	SUMAS Haber	SALDOS Debe	SALDOS Haber
Capital social	—	$ 20.000.00	—	$ 20.000.00
Acciones, muebles y útiles	$ 24.000.00	" 4.000.00	$ 20.000.00	—
Caja, Banco Comercial	" 191.128.83	" 190.475.58	" 653.25	—
Deudores varios	" 117.978.95	" 66.828.26	" 51.150.69	—
Películas R. K. O. en consignación	" 29.438.49	—	" 29.438.49	—
Radiolux N. York, cuenta consignación	—	" 29.438.49	—	" 29.438.49
Publicidad, gastos de explotación, derechos de Aduana, gastos constitución	" 17.614.18	" 672.18	" 16.942.00	—
Explotación	—	" 65.745.94	—	" 65.745.94
Depositantes de acciones en garantía	—	" 3.000.00	—	" 3.000.00
Cuentas saldadas	" 6.666.01	" 6.666.01	—	—
	$ 386.826.46	$ 386.826.46	$ 118.184.43	$ 118.184.43

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10277. — $ 5.60.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal.

Día 14 de Diciembre de 1936

Trámite administrativo — Exhorto librado a las autoridades judiciales de la ciudad de Uruguayana, Estado de Río Grande do Sur, de la República del Brasil, en antecedentes sobre infracción aduanera. — Cerro Largo. Juan F. Furno, petitorio. — Lamaison Alfredo, posesión de estrados. — Jaume Roselló Hugo E., investidura de Escribano. — Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno, exposición del señor Actuario. — Tribunales, Juzgados y oficinas dependientes del Poder Judicial, máquinas de escribir. —Pereira Machado, posesión de estrados. — Salto. Certificados — Olascuaga Hermes, empleado del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres; señor Actuario del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, licencias. — Juez de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo, licencias. — Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores, prórroga de licencia hasta el martes próximo. — Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones, siete días de licencia, encargándose del despacho a funcionario de igual categoría de Florida. — Saporiti Reinaldo, título de Procurador. — Mendive Enrique F., Sienra Castellanos Carlos, posesión de estrados. — Exposición de la Secretaría referente a la acefalía del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano. — Musacchio Antonio contra el Juez del 1.er distrito de la 18.a sección de Montevideo, denuncia. — Costas Eduardo, Auxiliar del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, licencia hasta el 31 de Enero próximo. — Juez Letrado de 1.a Instancia de Maldonado, licencia hasta fin de mes corriente, encargándose del despacho a funcionario de igual categoría de Rocha.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 12.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 14.

Asuntos contenciosos — Trámite — Búrmester de Delger Elisa. — Antonio Tangreda con la Caja de Jubilaciones.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 65. Telegramas, 29. Mensajes, 4. Cuadernos de prpotocolos revisados, 16. Rubricados, 17. Legalizaciones de firmas de Escribanos recibidas, 4. Relaciones quincenales de Escribanos recibidas, 105. Auto acordado, 1. — José María Piñeyro, Secretario.

Visita de cárceles y causas

Relación del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de de Flores — Sobreseimientos, 19.

Relación del Juzgado de 1.a Instancia de Lavalleja — Sobreseimientos, 9. Libertades denegadas, 6.

Relación del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno — Sobreseimientos, 45. Libertades denegadas, 36.

Acuerdo número 1834 — En Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Soriano al doctor Esteban D. Ruiz, actual Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto y para este último cargo al doctor Roberto C. Zubillaga, actual Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Artigas.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Méndez del Marco. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

Día 16 de Diciembre de 1936

Definitiva — Fisco con West India Oil Cía.

Interlocutorias — Fisco con Julio Granero Orol. Fisco con Manuel Farcello y otros. Municipio de Montevideo con María García Guelfi. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Varju-Willwerth.

Trámite — Braulio Artecona con Instituto de ubilaciones del Uruguay. Fisco con Cammaroté y Cía. Fisco con Shell Mex Uruguay y Cía. (2 providencias). Fisco con Ceferino Silva. Fisco con Erosa Castell Fernández y Cía. Rosa Rivas de Vivo con Sisco. Municipio de Montevideo con Vicente Padín. Ema Nigoni de Pichetti con Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y S. Públicos. Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. Públicos con Antonio D. Talento. Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. Públicos con Claudio Gentini. Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. Públicos con Rafael Gallo. Municipio de Montevideo con Antonio Chiarino Ravenna (2 providencias). Municipio de Montevideo con Juan Peirano. Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. Fisco con Antonio Sfeirt. Fisco con Bernitt y Cía. Fisco con Augusto Rivera. Fisco con Barbot y Cervetto. Fisco con Julio Mailhos. Fisco con Shell Mex Uruguay Compañía. Fisco con Gilberto Corradi. Dirección General de Impuestos Directos con Juan Pittamiglio. Dirección General de Impuestos Internos con Bodegas Pera Grau. Cinco cartas acordadas de la Suprema Corte de Justicia. Dos providencias administrativas. Oficio de la Dirección de Crédito Público. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de segundo turno. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno

Día 9 de Diciembre de 1936

Trámite — Joaquín Romero. José Brivio con Andrés Varela. Sucesión Antonio Albet. Florinda Clavell con Héctor Ferrando. Rosa Carnevia con C. S. Zaffaroni. Sucesión Alejandro Sáenz de Zumarán. María Barrios de Pereira. Banco de Crédito con José M. González. Nota del Depósito Judicial de Bienes. María Villar con C. Gallas. Paulina Alario con Luis Correngia. Eufrasio Jacques con Oribe Más y Pardo. Filomena Bastano con Fco. Patera. M. C. Pretti de Rossell con C. A. Rossell. Sucesión Virginia Devotto de Badaracco. José Trucco con Josefa Sica de Ferrari. Sucesión Angela Antelo. P. Paladino con Salvador Goyetche. Sucesión Isabel Brown de Crovetto. Relación de Depósitos. Sucesión Pedro Staricco. Natividad Bas con J. Medina y Sosa. Sucesión José Antonio Giacometti. Blanca M. Suárez con J. G. Sarille Palacios. Sucesión Pascasia Pereira de Fernández. Sucesión María N. Thode Buxareo de Zás Martínez. Sucesión Carlos Spangemberg. Sucesión Pedro Leoncio Eratta. Sucesión Regina D. de Perdigón. C. Iyarza de Fernández con P. Martínez de Larrea. Jsé Bespelli. Sucesión Albérico I. Silva y otra. Sucesión Isidro Fynn. Ernesto Laguardia. Sucesión María Bardi de Anselmi. Sucesión Pedro Raimondi. L. Tort Oribe con E. Cubillos de Vél... Close. Sucesión Gerónimo Bordabehere. Berta Román con Gabino Areas.

Interlocutorias — Pablo Scapini con L. Segafieno de Martinoni. Sucesión Juan Llopart y Castells. Sucesión Enrique Luis Gimelli. Sucesión Juan Mora.

Definitivas — Sucesión Pedro Arman... Barusso. Testamentaría Manuela Sánche... Juan Quirola Cavagnaro. Sucesión Ben... no Valariño. Sucesión María Celia M... var. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Día 10 de Diciembre de 1936

Trámite — Sucesión Beatriz Mello Otero de Peña. Sucesión José Couce y otra. E. B. Lussich con G. P. J. Lynch. Sucesión María Gaitán de Morosini. Sucesión José Iparraguirre. Fco B. Helguera con J. M. del Campo. Sucesión Fco. R. Olarte. Sucesión José Ma. Braceras. Marcelo y Eduardo Carbonatti. Sucesión Juan de Dios Ruiz. M. Bassaissteguy con N. Tideman. Sucesión Fco. J. Maidana. Sucesión Vicente Hernández. Francisca Martínez. Testamentaría Isidora Menditeguy de Menditeguy. Sucesión Juan de Dios Ruiz (hay ocho). Sucesión Matías Urraburu. Sucesión Cristóbal Oreggia. Sucesión C. Hoard Buero de Duval. Sucesión G. Almera Vilá o Villá. C. M. Dávila con sucesión P. Pereira Medeiros. Antonio G. Gatti. Ambrosio G. Gatti. Sucesión A. de las Carreras de Mitchell. Sucesión José A. López Cancio. Sucesión Miguel Cetta. José A. Seris. A. Pagella con D. Bruzzese. Pedro Gorosabel. Juan Esser. Sucesión Alejandrina Almada de Machado. Banco Hipotecario con sucesión S. Mallarino. Sucesión Julio Marcial. Banco de Crédito con José Santinelli. Sucesión Tomasa del Carmen Martínez. Sucesión Luis Burastero. Sucesión Cristóbal Oreggia. Sucesión Juan Casella. Celia y María Esther Idiarte Borda. Sucesión Juan de Dios Ruiz (hay dos). — Patricio A. Pereira, Actuario.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).